



REGLAMENTO INTERNO

2024



Última fecha de actualización: diciembre 2023

Índice

Identificación del establecimiento:.....	5
Presentación	6
Introducción	8
Marco legal que orienta y regula el reglamento interno.....	10
Título I: Aspectos generales	11
Título II: De la matrícula	12
Título III: Deberes y derechos de todos los miembros de la comunidad educativa	13
Título IV: Presentación personal	17
Título V: Disposiciones generales para el funcionamiento escolar	18
Título VI: De las Normas de Convivencia	21
Título VII: Medidas disciplinarias, faltas y procedimientos.....	22
ARTÍCULO 38: FALTAS LEVES.....	28
ARTÍCULO 39: FALTAS GRAVES.....	36
ARTÍCULO 40: FALTAS GRAVÍSIMAS.....	48
Título VIII: Estrategias para el manejo de situaciones de conflicto	62
Título IX: Procedimiento de aplicación general	62
Anexo N°1	68
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.....	68
Anexo N° 2	74
PROTOCOLO MEDIDAS DE RESGUARDO A MENORES DE EDAD, VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES	74
Anexo N° 3	85
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL LICEO.....	85
Anexo N° 4	94
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ACCIDENTES ESCOLARES	94
Anexo N° 5	101
PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	101
Anexo N° 6	104
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR ¹⁷ O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	104
Anexo N° 7	124
PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES MADRES Y EMBARAZADAS	124

Anexo N° 8	128
PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS	128
Anexo N° 9	130
PROTOCOLO DE ESTUDIANTES MIGRANTES.....	130
Anexo N° 10	133
PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTUDIANTES.....	133
Anexo N° 11	138
REGLAMENTO CONSEJO ESCOLAR	138
Anexo N° 12	141
PROTOCOLO DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.....	141
Anexo N° 13	144
ORIENTACIONES PARA EL REGISTRO Y EL TRATO DIGNO DE LAS PERSONAS TRANS.....	144
Anexo N° 14	148
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS UN INTENTO SUICIDA EN UNA ESTUDIANTE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.....	148
Anexo N° 15	149
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS UN INTENTO SUICIDA EN UNA ESTUDIANTE EN EL ESTABLECIMIENTO.....	149
Anexo N° 16	151
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO EN UNA ESTUDIANTE	151
Anexo N° 17	158
PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTUDIANTES.....	158
ANEXO N°18	163
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE APOYO A ESTUDIANTE.....	163
EN EL PROCESO DE FORMACIÓN COMO MACHI	163
Título XII: Apartado Internado.....	166
Título XIII: Protocolos internado	205
Anexo N° 1	206
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.....	206
Anexo N° 2	212
PROTOCOLO MEDIDAS DE RESGUARDO A MENORES DE EDAD, VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUAL	212
Anexo N° 3:	223

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL LICEO.....	223
Anexo N° 4	232
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ACCIDENTES ESCOLARES	232
Anexo N° 5	238
PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	238
Anexo N° 6	241
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR ³² O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	241
Anexo N° 7	261
PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES MADRES Y EMBARAZADAS	261
Anexo N° 8	265
PROTOCOLO EN CASO DE ENFERMEDAD	265
Anexo N° 9	267
PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS.....	267
Anexo N° 10	269
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS UN INTENTO SUICIDA EN UNA ESTUDIANTE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO	269
Anexo N° 11	270
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS UN INTENTO SUICIDA EN UNA ESTUDIANTE EN EL ESTABLECIMIENTO.....	270
Anexo N° 12	273
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO EN UNA ESTUDIANTE	273
Anexo N° 13	280
PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTUDIANTES.....	280
Anexo N° 14	289
PROTOCOLO DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.....	289
ANEXO N°15	292
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE APOYO A ESTUDIANTE.....	292
EN EL PROCESO DE FORMACIÓN COMO MACHI	292

Identificación del establecimiento:

Tipo de establecimiento	Particular subvencionado
RBD	5729-0
Niveles de Enseñanza	Básica Segundo Ciclo y Media
Dirección	Vicente Pérez Rosales s/n. Temuco
Comuna – Región	Temuco
Nombre director(a)	David Antiao Namoncura
Correo electrónico director	director@santacruznielol.cl
Nombre encargado de convivencia escolar	Sara Badilla Ramírez
Cantidad de horas del cargo	44 hrs
Correo electrónico encargado de convivencia escolar	convivencia@santacruznielol.cl
Teléfono establecimiento	45 2 736389
Correo electrónico institucional	repcion@santacruznielol.cl

Presentación

El Liceo Técnico Femenino Santa Cruz Ñielol, es un Establecimiento Confesional Católico que ofrece una Educación Técnico Profesional basada en los principios del Evangelio y en el Carisma propio de la Congregación de las Hermanas Maestras de la Santa Cruz.

Toda estudiante al matricularse se compromete a aceptar los sellos expuestos en el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno, integrándose a una Comunidad cuyos miembros pretenden convivir en un ambiente de respeto, tolerancia y armonía.

En el contexto del Proyecto Educativo, el Reglamento Interno es un instrumento que permite regular las relaciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa, fortaleciendo la calidad de la educación que se imparte.

La Misión Congregacional Educativa Santa Cruz se fundamenta en una visión cristiana, católica, Humanista y Personalizada, que convoca a “Construir Comunidad Educativa para la misión fundamental de formar personas, en la línea del Carisma de la Santa Cruz”, entendiendo ésta, como un “Don del Espíritu Santo” para servir a los demás. Así, nuestro carisma se integra bajo tres ejes comunicantes entre sí:

1. La Espiritualidad, centrada en la vivencia del Misterio de la Muerte y Resurrección de Jesús, ilumina y enriquece el sentido de la vida especialmente en situaciones difíciles y de “muerte”.
2. La Comunidad, instancia humana que favorece la expresión personal, donde se aprende a compartir lo que somos y tenemos: capacidades, actitudes, limitaciones y responsabilidades en beneficio del desarrollo humano y espiritual de todos los integrantes. Es en comunidad que se potencia el espíritu solidario y colaborativo, al servicio de la misión.
3. La Misión, asumida como promoción de la vida, para que las personas puedan liberar sus energías positivas y así contribuir a la transformación de la sociedad según los valores del Evangelio¹.

El Liceo Técnico Femenino Santa Cruz Ñielol, reconoce que el cumplimiento de las normas está precedido por la aceptación de los principios y valores que orientan este Reglamento.

Este Reglamento Interno, favorecerá la vivencia concreta de valores que implican el respeto al otro y al entorno. Permite la autonomía y la toma de conciencia de las responsabilidades y obligaciones de cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa.

La Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”².

La Comunidad Educativa Santa Cruz, entiende la convivencia escolar como: “La coexistencia armónica entre los miembros de la Comunidad Educativa, en un clima de respeto y libertad,

¹ Congregación Hermanas Maestras de la Santa Cruz. Planificación Estratégica 2018-2022. Provincia Latinoamericana.

² Ley N° 20.536/2011.

permitiendo que los niños, niñas y jóvenes, vivencien la diversidad, felicidad y el mensaje esperanzador de Dios, entregado en su Palabra, haciendo vida la Espiritualidad Santa Cruz”³.

Introducción

Sobre el Reglamento Interno, del Liceo Técnico Femenino Santa Cruz Nielol, pone especial énfasis a las referencias y a las aplicaciones de las normas, derechos y deberes de nuestra comunidad educativa y medidas de acuerdo a las tipificaciones de las faltas y en atención al derecho a la educación en un ambiente de respeto, participativo, democrático e inclusivo, teniendo presente los principios en los que se construye e inspiran el sistema educativo chileno, entre los que se destacan:

- El Derecho a la Educación *“La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida”*, artículo 19 N° 10, inciso 2°, de la Constitución Política de la República (CPR).
- El principio de educación permanente, de raigambre constitucional y consustancial al concepto mismo de educación, y que se encuentra expresamente reconocido en la LGE, en su artículo 3°, letra a), que define a la educación como un proceso de aprendizaje que debe estar presente a lo largo de toda la vida de las personas.
- La no discriminación arbitraria (artículo 19 N° 2 de la CPR), que se constituye en el ámbito educacional a partir de los principios de Integración e Inclusión (artículo 3, letra n) de la LGE), que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, posibilita la integración de quienes tengan necesidades educativas especiales, y propiciar que los establecimientos educacionales sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión. La ley de subvenciones (LS) exige la incorporación expresa del principio de no discriminación en el reglamento interno.
- La Dignidad del ser humano (artículo 3, letra n) de la LGE). Tanto el contenido como la aplicación del reglamento interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones y su aplicación deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni de maltratos psicológicos.
- El interés superior del niño, niña y adolescente, en el que se conciben a estos como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo con su edad, grado de madurez y de autonomía. En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no solo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo¹², cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.
- El principio de Legalidad, que tiene dos dimensiones, la primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento. La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.
- Un Justo y Racional procedimiento (artículo 19 N° 3 inciso 6, CPR), que es aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta

establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

La Proporcionalidad en la relación entre la calificación de la infracción y la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen; así como las medidas disciplinarias deben ser proporcionales a la gravedad de la infracción. Este principio en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.

Marco legal que orienta y regula el reglamento interno.

Constitución Política de la República de Chile. www.bcn.cl/lc/cpolitica/index_html
Declaración Universal de los Derechos Humanos.
Ley General de Educación (Ley N° 20.370, art. 2 y 16).
Convención sobre los Derechos del Niño.
Instructivo presidencial sobre participación ciudadana
Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente (N° 20.084/2005).
Ley sobre violencia intrafamiliar (Ley N° 20.066/2005).
Ley sobre violencia escolar (Ley N° 20.536/2011).
Política Nacional de Convivencia Escolar vigente (Año 2019).
Ley de Abuso sexual (Código penal Art.366).
Instructivo sobre Abuso Sexual (Departamento Jurídico de Fide).
Ley de Calidad y Equidad de la Educación (N° 20.501/2011, especialmente art.8).
Ley que establece medidas contra la Discriminación (N° 20.609/2012).
Ley y Normativas que resguardan los derechos de embarazadas, madres y padres estudiantes (Ley N°20.370/2010; Decreto 79, año 2004, MINEDUC; Resolución Exenta N° 0193, año 2018 que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.)
Ley de drogas y estupefacientes (N° 20.000/2005).
Ley de alcoholes (N° 19.925/2004).
Ley de Inclusión Escolar (N° 20.845/2015).
“Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con reconocimiento oficial del Estado”. Superintendencia de Educación, (2018).
Ley de Identidad de Género (N° 21.120/2018).
Ley Aula Segura (N° 21.128/2018).
Ley que Regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales. (N° 21.057/2018).
Plan de Gestión de Convivencia Escolar 2022 a 2026.
Proyecto Educativo Institucional Liceo Técnico Femenino Santa Cruz Nielol.
Plan Pastoral Provincial.
Perfil de cargos institucional.
“Resolución exenta que Aprueba procedimientos de revisión de medidas disciplinarias de expulsión y cancelación de matrícula (...)” (REX N° 629/2021), Superintendencia de Educación.
“Repositorio de Jurisprudencia Administrativa de la Superintendencia de Educación en materia de Expulsión y Cancelación de matrícula”, (Superintendencia de Educación, 2023).
“Orientaciones Protocolo para responder a situaciones de desregulación conductual y emocional de estudiantes en establecimientos educacionales”. MINEDUC, 2022.
Decreto N° 24 que Reglamenta los Consejos Escolares de 2005, modificado por el Decreto N° 19 de 2016, ambos del Ministerio de Educación.
Ley sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia (N° 21.430/2022).

Título I: Aspectos generales

ARTÍCULO 1: Este Reglamento Interno será el marco regulatorio del actuar de los diferentes actores de la Comunidad Educativa del Liceo Técnico Femenino Santa Cruz Ñielol (Estudiantes, Padres, Madres y Apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedor). Este documento orientará las diversas actividades curriculares, extracurriculares, formativas y de relaciones interpersonales entre los estudiantes y otros estamentos de la comunidad, dentro y fuera del establecimiento.

ARTÍCULO 2: Como miembro de esta comunidad, todos sus actores gozarán de derechos y también deberán asumir responsabilidades que les permitirán el desarrollo pleno de todas sus potencialidades y talentos.

ARTÍCULO 3: El Liceo es propiedad de la Congregación Hermanas Maestras de la Santa Cruz, representadas por la entidad Sostenedora Fundación Educacional Teodosio Florentini, quien lo administra. El Ministerio de Educación ha reconocido al Establecimiento a través del Decreto N° 3326 del 31 de marzo de 1964, como Establecimiento Particular subvencionado de modalidad Técnico Profesional.

ARTÍCULO 4: La Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, que modifica la Ley General de Educación, agrega un inciso al Art. 15, donde se hace obligatorio para todos los establecimientos del país, contar con un/a Encargado/a de Convivencia Escolar.

En el Liceo Técnico Femenino Santa Cruz Ñielol dicho cargo lo asumirá un(a) Docente y/o profesional del área social y tendrá como principal tarea la de asumir la coordinación de la gestión de la convivencia escolar del establecimiento.

Las funciones del/la Encargada de Convivencia Escolar, son las siguientes:

- Coordinar el Equipo de Gestión de Convivencia designado para el año escolar y liderar el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico y la gestión de un buen clima de convivencia institucional.
- Diseñar y gestionar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, considerando las indicaciones y/o sugerencias del Consejo Escolar, manteniendo flujos de comunicación constantes con este con el fin de informar de los avances y/o dificultades en la implementación del plan.

- Coordinar iniciativas de formación sobre la promoción de la buena convivencia y el manejo de situaciones de conflicto, para los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.

En ausencia de la Encargada de Convivencia Escolar podrá ser reemplazada por la Inspector General o Director, en ausencia de estos actores, el director designará a quien estime pertinente.

ARTÍCULO 5: El Equipo de Convivencia Escolar del liceo, está conformado por la Encargada de Convivencia Escolar, la Inspector General y los/as profesionales de apoyo psicosocial del Liceo (psicóloga, trabajadora social).

Las funciones del Equipo de Convivencia Escolar son:

- Tener una mirada proyectiva sobre cómo prever y atender situaciones de violencia escolar suscitadas al interior del establecimiento educacional.
- Desarrollar las mejores estrategias para formar a grupos de estudiantes que puedan hacerse cargo del manejo de conflictos.
- Desarrollar las mejores estrategias para capacitar a otros docentes, madres, padres y/o apoderados en la aplicación de normas de convivencia y protocolos de actuación con sentido formativo.
- Encargarse de la organización de los recursos materiales de que dispone el establecimiento educacional para implementar las actividades de las estrategias diseñadas para mejorar la convivencia.

Título II: De la matrícula

ARTÍCULO 6: La matrícula significa para la estudiante y su apoderado el derecho a la educación en el Establecimiento y a la vez, la aceptación de las disposiciones reglamentarias vigentes y de las normas internas de la vida escolar.

ARTÍCULO 7: Para matricular a una estudiante por primera vez en el establecimiento, se requieren los siguientes documentos:

- Postular a través del Sistema de Admisión Escolar - SAE.
- Elegir como primera opción el Liceo Técnico Femenino Santa Cruz Ñielol.
- Con los resultados del SAE, proceder a matricular en el establecimiento, en las fechas estipuladas para ello.
- Cédula de Identidad de la estudiante y del/la apoderado/a.

- Certificado Anual de Estudios.
- Declaración simple en caso de que un tercero postule a la estudiante.
- Registro social de hogares (sólo para estudiantes internas urbanas).

ARTÍCULO 8: El Establecimiento se reserva el derecho, si las circunstancias lo ameritan (conductas graves o gravísimas que afecten gravemente la convivencia escolar), de aplicar las normas contempladas en el presente Reglamento que pueden dejar sin efecto la renovación de la matrícula.

Título III: Deberes y derechos de todos los miembros de la comunidad educativa

ARTÍCULO 9: Derechos de las estudiantes

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
2. Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.
3. No ser discriminadas arbitrariamente.
4. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
5. A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
6. A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.
7. A ser informadas de las pautas evaluativas y el calendario de evaluaciones de cada asignatura y/o módulo.
8. A ser evaluadas y promovidas de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento del establecimiento.
9. A informarse de las calificaciones que obtenga y de la corrección de sus pruebas u otro instrumento evaluativo dentro de los quince días hábiles, contados desde la fecha de su aplicación.
10. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
11. A asociarse entre ellas, conformando democráticamente un Centro de Estudiantes de acuerdo con la reglamentación vigente para este estamento.
12. A recibir formación Cristiana Católica y prepararse para recibir los sacramentos, si así lo desea.

13. A hacer uso de los espacios de aprendizaje del Establecimiento, tales como la sala de clases, biblioteca, laboratorios y gimnasio, en los horarios establecidos.
14. A presentar certificado médico para justificar la ausencia a una prueba, siguiendo el conducto regular, esto es: profesor de asignatura o en su defecto la Coordinación Académica, en un plazo máximo de una semana.
15. A contar con un debido proceso asociado a la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas y a apelar frente a medidas sancionatorias de gradualidad grave y gravísima.

Artículo 10: Deberes de las estudiantes

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Asistir a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
3. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
4. A participar en las actividades académicas y de otra índole del establecimiento, tales como actos cívicos, reflexiones, liturgias, eucaristías, encuentros con Cristo u otros.
5. Contribuir a que impere un ambiente de aprendizaje sano, seguro y tolerante, sin discriminación, acoso escolar, malos tratos o violencia.
6. Denunciar situaciones que afecten la convivencia escolar o revistan carácter de delito y que afecten a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, considerando los Protocolos respectivos.
7. Cuidar y dar buen uso a los materiales y recursos educativos que el Liceo pone a su disposición.

Artículo 11: Derechos de los padres, madres y apoderados

1. Los padres, madres y apoderados tienen derecho a asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.
2. Ser informados por los directivos y/o docentes a cargo de la educación de sus hijas o pupilas respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstas, así como del funcionamiento del establecimiento.
3. Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

4. Participar en las actividades institucionales programadas, a las cuales sean convocados por la Dirección y/o Centro de Padres y Apoderados.
5. Conocer el funcionamiento del Colegio en aspectos curriculares, Pastorales y de Convivencia Escolar.
6. Solicitar atención de su profesor jefe u otro docente de su hija o pupila, en los horarios de atención que el Liceo disponga para ello.
7. Participar en las reuniones generales de apoderados y por curso, para tratar asuntos relacionados con la educación de su hija o pupila.
8. Ser elegido o elegir libremente a sus representantes, pudiendo estos participar de instancias de prevención en materia de convivencia escolar.
9. Participar en diversas instancias de formación humana y cristiana, organizadas por el establecimiento.
10. Conocer el Reglamento Interno y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
11. Conocer los programas que ofrece y/o en los cuales participa el liceo: PIE, PACE, SENDA, etc.

Artículo 12: Deberes de los padres, madres y apoderados

1. Educar a sus hijas, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del Liceo.
2. Apoyar los procesos educativos de sus hijas y/o pupilas.
3. Cumplir con los compromisos asumidos con el Liceo.
4. Respetar el Reglamento Interno y brindar un trato cordial y respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
5. Mantener actualizados sus datos personales y números telefónicos (el establecimiento no se hace responsable por no poder comunicar y/o informar a tiempo algún hecho o situación por falta de actualización de número o cobertura).
6. Respetar los conductos regulares para consultar sus dudas, realizar reclamos y sugerencias.
7. Ayudar a la formación integral de sus hijas, basados en sus valores y en los del Colegio, recordando que el apoderado es el primer agente educativo.
8. Apoyar todo tipo de actividades que propicien el bienestar y la superación estudiantil e institucional.
9. Asistir a todas las reuniones de apoderados, fijadas y organizadas por el Establecimiento. En caso de no poder asistir, deberá hacerlo el apoderado suplente y, si ambos no pueden asistir, deberá avisar oportunamente a la recepción de esta ausencia, concertando una entrevista con el profesor jefe para conocer la información entregada en la reunión.

10. Asistir a entrevistas o citaciones fijadas por el Establecimiento. En caso de no poder asistir, deberá hacerlo el apoderado suplente y, si ambos no pueden asistir, deberá avisar oportunamente y reagendar en breve plazo.
11. Participar en las actividades eleccionarias de sus pares.

Artículo 13: Derechos de los directivos, docentes y asistentes de la educación

1. Los docentes directivos tienen derecho a liderar la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
2. Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
3. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
4. Ser respetado en su vida privada, la que no deberá interferir en aspectos de desarrollo profesional.
5. Derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
6. Ser valorado y reconocido por su desempeño profesional.
7. Tener las condiciones para desarrollarse en su labor, potenciando sus capacidades en pro de la calidad del desempeño profesional y su directa incidencia en las prácticas docentes.
8. Pedir permiso para ausentarse de su función al Director del Liceo o a quien lo subrogue, llenando hoja de permiso en administración, en donde se debe detallar motivos y horas de ausencia. Los permisos estarán sujetos a las necesidades del establecimiento.
9. Recibir información de manera adecuada por parte de la instancia que corresponda de las distintas decisiones y actividades, sean éstas de tipo administrativo, pedagógico y/o de seguridad.
10. Ser informado oportunamente, por escrito, de toda situación que involucre el cuestionamiento a su quehacer profesional y/o a su dignidad personal, cualquiera sea su origen.
11. Ser informado acerca de los procesos de evaluación directivo-docente en cuanto a su programación, organización, planificación y resultados.
12. Ser informado acerca de aspectos administrativos tales como: remuneraciones, bonos, asignaciones, asuntos contractuales y otros por parte de la autoridad pertinente.
13. Participar en la toma de decisiones de asuntos pedagógicos y de buen funcionamiento del establecimiento, donde los roles y funciones estén claramente definidos.
14. Participar en reuniones técnico-pedagógicas y administrativas cuando la situación lo amerite.
15. Participar en la instancia pertinente en la elaboración y actualización del Reglamento Interno.

Artículo 14: Deberes de los directivos, docentes y asistentes de la educación

1. Son deberes del equipo docente directivo: liderar el establecimiento, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad del servicio que presta; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
2. Garantizar que el proceso de evaluación de desempeño de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa sea informado, pertinente y justo, de modo de ser un aporte a su desarrollo personal y profesional.
3. Los educadores deben ejercer la función docente en forma idónea y responsable; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
4. Orientar vocacionalmente a las estudiantes cuando corresponda.
5. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
6. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de las estudiantes.
7. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con las estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
8. Realizar diligentemente el trabajo directivo y técnico asignado, con el fin de propender a que el Establecimiento pueda cumplir con los objetivos institucionales.
9. Mantener y propiciar un trato respetuoso y deferente con todos los integrantes de la comunidad educativa, reconociendo su calidad de personas y sus respectivos roles.
10. Respetar y cumplir con la carga horaria y jornada de trabajo asignadas de acuerdo con la normativa vigente, en conformidad con el nombramiento que posea.
11. Dar cumplimiento a los compromisos pactados con el Equipo Directivo y con la institución, en relación con el rol asignado.

Título IV: Presentación personal

Artículo 15: El objetivo del uso del uniforme es entregar un sentido de pertenencia al Liceo. Al usarlo correctamente, las estudiantes manifiestan los valores de responsabilidad y respeto que se espera de ellas.

Artículo 16: El establecimiento promueve en las estudiantes el uso diario del uniforme siendo de uso obligatorio para las estudiantes de 7º Básico a IVº Medio. El uniforme del Colegio varía según la actividad a realizar. La estudiante debe presentarse y retirarse en perfectas condiciones de aseo personal y con su uniforme completo durante todo el año, esto es: uniforme limpio y en buen estado, según las siguientes

indicaciones:

- **Uniforme oficial del establecimiento:**

Falda cuadrillé. Polera piqué morado. Sweater gris. Abrigo, chaqueta o parka color azul marino o gris. Zapatos negros de colegio. Calcetas, pantys o calzas de color gris. En caso que la estudiante use bufanda, gorro o guantes, éstos deben ser únicamente de color azul marino o gris.

- **Uniforme deportivo oficial del establecimiento:**

Consiste en buzo institucional deportivo con pantalón color negro, polera deportiva morada oficial del liceo, polerón color negro con morado oficial del liceo, zapatillas (se sugiere de color blancas o negras).

Artículo 17: Las estudiantes podrán utilizar el buzo completo del Liceo en reemplazo del uniforme, siempre y cuando esté en perfectas condiciones de limpieza. Las estudiantes de 3º medio tendrán que utilizar el uniforme de especialidad cada vez que se requiera; las estudiantes de 4º medio podrán usar un polerón que los identifique como curso, su diseño y color deberá ser consensuado con el Equipo Directivo y aprobado por este. Las estudiantes pueden utilizar maquillaje discreto.

Por razones de excepción y debidamente justificadas por padres, madres y/o apoderados, el director podrá eximir a las estudiantes, por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar.

Artículo 18: El uniforme podrá adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar a elección de los padres/apoderados de las estudiantes.

No se podrá exigir el uso de uniforme escolar antes de cumplirse 120 días de comunicado el acuerdo de su uso obligatorio a los padres, madres y/o apoderados.

No se sancionará el incumplimiento del uso obligatorio de uniforme con la prohibición de permanecer o ingresar al establecimiento educacional.

Título V: Disposiciones generales para el funcionamiento escolar

ARTÍCULO 19: Jornada Escolar.

Mañana	Lunes a jueves	08:00 a 13:00 Hrs.
	Viernes	08:00 a 13:00 Hrs.
Tarde	Lunes a jueves	13:45 a 16:10 Hrs.

ARTÍCULO 20: Los atrasos (al iniciar el período escolar o después de recreo) serán registrados por la Educadora de Recepción en el Libro de Registro de atrasos; si dicha conducta se reitera por tercera vez, ésta deberá ser abordada por Inspectora General, quien notificará al/la apoderado/a. Si a pesar de lo anterior no hay cambio positivo en la estudiante, el apoderado será citado por la Inspectora General, para firmar la hoja de vida de la estudiante y para la realización de compromiso.

ARTÍCULO 21: Las inasistencias a clases se registrarán diariamente en el libro de clases, por parte del profesor de asignatura; cuando una estudiante falte sin previo aviso, deberá el apoderado justificar dicha situación.

En caso de inasistencia, solo el apoderado titular o suplente podrán justificar tal ausencia. Si la inasistencia se debe a razones de enfermedad u otras situaciones especiales o de gravedad, se deberá presentar la

debida documentación (certificado médico u otros comprobantes de atención médica, indicando la fecha respectiva).

Las inasistencias a evaluaciones, reforzamientos, desfiles, citaciones especiales de representación del liceo, actividades extraescolares, deportivas o actos públicos, encuentros con Cristo, deberán ser justificadas por el apoderado antes de la actividad o evento.

Inasistencia a clases de Ed. Física: La estudiante que, por cualquier razón, no pueda participar de la clase de Educación Física, deberá presentar certificado médico, el cual deberá indicar el tiempo y motivo por el que la estudiante no puede realizar ejercicios físicos y no podrá participar de la Asignatura.

El certificado médico se entregará en Oficina de Recepción quien dará aviso oportuno a la Encargada de Convivencia durante el tiempo en que transcurre la clase de Educación Física.

Las actividades formativas a implementar para los casos especiales serán consensuadas entre el docente de la asignatura de Educación Física y la Coordinación Académica.

ARTÍCULO 22: Las estudiantes deberán concurrir con todos sus materiales, textos y/o cuadernos, tareas, trabajos al liceo.

En los horarios de clases, las estudiantes no podrán efectuar tareas, estudios y/o trabajos de otra asignatura que no corresponda por horario, utilizar celulares, Tablet, notebook, a menos que el mismo profesor lo autorice para fines pedagógicos.

ARTÍCULO 23: Las estudiantes que destaqueen recibirán reconocimiento por participación destacada en torno a los valores trabajados durante el año.

A las estudiantes que participen de Talleres extraescolares en representación del Liceo, el Profesor del Taller consignará en su hoja de vida una observación explícita de reconocimiento por la participación distinguida de la estudiante.

ARTÍCULO 24: En caso de estudiantes con evaluaciones previas o posteriores a una Actividad Extraescolar o Pastoral, los docentes utilizarán criterios flexibles con el fin de brindar a las estudiantes las facilidades para representar al liceo.

Las estudiantes que representen al establecimiento en actividades extraescolares fuera de él, deberán contar con la autorización firmada de su apoderado. En casos excepcionales, se aceptará como válido documento y/o audio enviado a través de WhatsApp del Liceo.

ARTÍCULO 25: Las salidas a terreno o pedagógicas se deben presentar a coordinación académica, para su análisis y pertinencia educativa, siguiendo el protocolo:

- Entregar programa de terreno e instrumento pedagógico a evaluar.
- Si es fuera de la comuna con 21 días hábiles de anticipación.
- Si es dentro de la comuna 15 días hábiles de anticipación.

Una vez aprobada, el docente deberá presentar en recepción el día de la salida, la lista de asistencia con nombre completo, rut y firma de todas las estudiantes y docentes, además autorizaciones por escrito de los padres o apoderados. El profesor deberá portar en todo momento de la salida la declaración individual de accidente escolar (una copia por estudiante), además de verificar que cada estudiante porte su carnet de identidad o pase escolar.

ARTÍCULO 26: Inspector General, Encargada de Convivencia Escolar o quien la represente, podrá autorizar la salida de estudiantes del establecimiento en horas de clases cuando:

- Venga el apoderado titular o suplente personalmente a retirarla y no otras personas.
- Tenga que asistir a un control médico o atención de salud por enfermedad, situación que deberá justificarse con el documento correspondiente, emitido por el centro de salud e informado por el apoderado.
- Frente a una situación de enfermedad, accidente o algún problema que impida a la estudiante continuar en clases.

El procedimiento a seguir será llamar al/la apoderado/a de la estudiante para que ésta sea retirada del colegio o se tomen las medidas más adecuadas a la situación.

Excepcionalmente, el apoderado o los padres que viven o trabajan fuera de la ciudad de Temuco, deberán firmar un poder simple, a principios de año, donde se explique que, en caso de no poder asistir personalmente a retirar a la estudiante, avisará oportunamente vía teléfono o WhatsApp o consignar que el apoderado suplente retirará a la estudiante.

Durante la jornada no se autorizará la salida de la estudiante si está en evaluación o tiene alguna calificación pendiente (prueba, taller u otra). Deberá rendir tal evaluación antes de retirarse del establecimiento. (A excepción de una situación de urgencia o emergencia).

Las estudiantes internas que viajan desde otras ciudades o localidades fuera de Temuco que no pueden llegar el lunes en el horario de entrada establecido, podrán ingresar al liceo en horario consensuado con el apoderado titular, lo cual quedará consignado en documento firmado al inicio del año escolar. En caso de atraso en el horario acordado, se considerará como una falta leve.

ARTÍCULO 27: Con el fin de evitar accidentes producto de acciones involuntarias u otras, tanto dentro de la sala de clases como fuera de ella, se prohíbe usar y portar cuchillos cartoneros ("tip top") cortaplumas y/o cualquier otro elemento cortante o contundente, sin la supervisión de un docente.

Excepcionalmente, las estudiantes de la especialidad de Gastronomía, y en horario de clases, podrán hacer uso de utensilios de cocina sólo para fines pedagógicos y bajo supervisión de un/a docente.

ARTÍCULO 28: La Dirección o funcionarios del Establecimiento no se harán responsables de las pérdidas, robos y/o hurtos de objetos de valor o dinero que hayan sido ingresados por las estudiantes.

ARTÍCULO 29: Las manifestaciones de afectividad dentro de las instalaciones del Liceo o Granja, deben darse bajo criterios de prudencia y decoro sin caer en expresiones físicas que no se ajusten a nuestro contexto y que correspondan al ámbito personal o íntimo.

ARTÍCULO 30: A las estudiantes que se encuentren en situación de embarazo o maternidad se les entregará facilidades académicas y administrativas para poder desarrollar su proceso formativo de manera adecuada. Las acciones de apoyo estarán contenidas en el “Protocolo de Retención y Apoyo a Estudiantes madres y embarazadas” (Anexo N° 7).

ARTÍCULO 31: Con el fin de resguardar la seguridad e integridad de la comunidad educativa, durante los períodos de recreo, habrá personal ubicado en el sector de baños y/o patios.

Título VI: De las Normas de Convivencia

ARTÍCULO 32: La conducta respetuosa y el buen trato aportan a una buena convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa y asegura un clima adecuado para que el Liceo Técnico Femenino Santa Cruz Ñielol cumpla sus funciones.

ARTÍCULO 33: El clima de respeto debe imperar en toda relación entre los miembros de la comunidad educativa. En el caso de apoderados que incurran en alguna conducta que afecte gravemente la convivencia escolar del liceo, el director podrá solicitar, previo procedimiento sancionatorio (Ley 21.128; Art. 1°, N°3), su reemplazo como apoderado titular. El apoderado sancionado, deberá abstenerse de concurrir al establecimiento y participar de instancias tales como reuniones, licenciatura, titulaciones, etc.

ARTÍCULO 34: JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos:

- La comunicación a la estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar.
- El respeto a la presunción de inocencia.
- Garantice el derecho a ser escuchada (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa.
- Se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable.
- Garantice el derecho de la afectada, padre, madre o apoderado/a a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

ARTÍCULO 35: APELACIÓN

Se entenderá como el derecho de la estudiante afectada, padre, madre o apoderado/a a solicitar la reconsideración de una medida disciplinaria aplicada.

- a) "El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar (...)" . (Ley N°21.128; Art. 1°, núm. 3).

- b) Una vez definida la medida disciplinaria a aplicar, la Dirección informa al padre, madre o apoderado, por escrito sobre la medida adoptada.
- c) Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido se podrá pedir la reconsideración de la medida, por única vez, a través de carta formal, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la respectiva notificación, ante la Dirección, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
- d) El Consejo de Profesores, deberá pronunciarse por escrito, en un plazo de 5 días hábiles, teniendo en cuenta el o los informes técnicos pertinentes y que sean relacionados a la estudiante.
- e) Luego de la información por escrito a la familia de la estudiante, en caso de ratificarse la medida disciplinaria, la Dirección informará sobre la decisión a la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles.

Título VII: Medidas disciplinarias, faltas y procedimientos

ARTÍCULO 36: MEDIDAS FORMATIVAS

El proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva, artística y física de las estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la comunidad. Es así como el Liceo, frente a la transgresión de las normas contenidas en este Reglamento, busca apoyar a las estudiantes a través de acciones formativas y de reparación del daño causado que les permita tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, relacionado con el error cometido.

A partir de lo anterior, las medidas se implementarán de manera gradual, desde medidas formativas y reparatorias, hasta medidas disciplinarias excepcionales, cuando la gravedad de la falta lo amerite.

Conceptos:

1. **Medidas formativas:** son aquellas acciones que buscan aportar al aprendizaje y autorregulación de las estudiantes, a través de un proceso reflexivo y de análisis que les permita comprender las consecuencias de sus conductas, tanto para sí misma como para el resto de la comunidad educativa.
2. **Medidas reparatorias:** son acciones conducentes que reparar de forma concreta el daño causado como, por ejemplo, restituir un bien dañado o servicio en beneficio de la comunidad educativa. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado.
3. **Diálogo formativo:** permite a la estudiante reflexionar, reconocer su error y aprender nuevas formas de actuar.
4. **Servicio comunitario:** implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido afectada, e igualmente debe estar relacionado con el daño causado.
5. **Apoyo pedagógico o psicosocial:** estrategias que dispone la comunidad educativa, para apoyar a las estudiantes que presentan alguna dificultad socioemocional, conductual o familiar que impide su desarrollo integral. Se determina sobre la base de un diagnóstico de la situación particular de la estudiante,

que da cuenta de las razones que originan su dificultad.

Este apoyo puede ser implementado por:

- Unidades educativas internas (Coordinación Académica o Equipo Convivencia Escolar), en donde se establecerá los Planes de Intervención y el tipo de acompañamiento que realizará el liceo según las necesidades que presenta la estudiante.
- Derivación interna a especialistas: psicóloga o trabajadora social.
- Redes de apoyo externas al establecimiento como consultorios de salud, OLN, SENDA u otros.

6. **Compromiso Escolar:** Obligación escrita contraída por la estudiante y/o su apoderado/a con el propósito de mejorar su comportamiento, responsabilidad y/o rendimiento. Se firma en presencia del Apoderado, Profesor Jefe, Coordinación Académica, Inspectoría General y/o Encargada de Convivencia Escolar, según sea el caso.

7. **Amonestación escrita:** Registro escrito en la hoja de vida de la estudiante en el libro de clases que pueden realizar docentes de asignatura, Inspectoría General y/o Encargada de Convivencia, frente a una falta cometida, según procedimiento establecido en apartado de faltas y sanciones. Considerando que las medidas formativas y su procedimiento cambian dependiendo el número de veces que se reitera una falta, los docentes de asignatura deberán revisar amonestaciones previas para identificar la/s reiteración/es y consignarlo en la nueva amonestación.

8. **Suspensión de Clases:** se considera una medida de carácter excepcional. La suspensión no puede aplicarse por períodos que superen los 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período. Esta medida se aplicará en los casos en donde exista riesgo a la integridad física o psíquica de alguna estudiante o integrante de la Comunidad Educativa. Dicha medida quedará registrada en el Libro de Clases y será notificada al apoderado, previa citación, por parte de la Encargada de Convivencia Escolar o Inspectoría General del Liceo.

9. **Medida Cautelar de Suspensión (Ley N° 21.128/2018):** La Ley Aula Segura, establece frente a conductas graves o gravísimas, que conlleva como sanción la expulsión o cancelación de matrícula o afecten gravemente la convivencia escolar, la aplicación de la Suspensión de clases como **medida cautelar** y mientras se resuelva el procedimiento sancionatorio aplicado a la estudiante. El liceo tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. Si se interpone por parte de la estudiante y su apoderado/a la reconsideración de la medida, se ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando, resuelto el procedimiento, se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

10. **Suspensión asistencia a Licenciatura u otras celebraciones internas:** Sólo se aplica a situaciones que afecten gravemente la sana convivencia escolar del Liceo, poniendo en riesgo la integridad física y/o psicológica de los miembros de la comunidad educativa. Deberá adoptarse de conformidad al debido proceso, y en ningún caso esta medida se podrá aplicar en base a criterios discriminatorios.

11. **Suspensión Indefinida o Reducción de la Jornada Escolar:** Se aplicará excepcionalmente si existe

un peligro real (no potencial) para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser acreditado por el Liceo, a través del previo registro en el Libro de Clases de las conductas peligrosas que ha ejecutado el/la estudiante y de las conversaciones con la madre, padre y/o apoderado por parte del Profesor Jefe y/o Encargada de Convivencia Escolar, que será registrado en Registro de Entrevista, con el afán de agotar las medidas y acciones disciplinarias formativas.

Se elaborará un Plan de Apoyo Pedagógico que deberá velar por el proceso académico de la estudiante sancionada, además de la designación de un/a educador/a que actuará como tutor/a y que deberá realizar el seguimiento a la estudiante. Las inasistencias a clases durante la aplicación de la medida no afectarán la promoción de curso de la estudiante.

12. **Advertencia de condicionalidad:** Acto previo a la condicionalidad de matrícula, donde se pone en antecedentes al apoderado y a la estudiante de las dificultades conductuales que se identifican, estableciéndose un compromiso de cambio de conducta por parte de ésta.

Se establecerá fecha de evaluación de la medida donde, ante el no cumplimiento de los acuerdos, el estudiante podría quedar en condicionalidad de matrícula o en el caso de mejorar, quedar sin efecto dicha condición. Durante este período la estudiante será derivada al equipo psicosocial para indagar o abordar causas de las conductas y/o derivación a redes de apoyo externas.

13. **Condicionalidad:** es la instancia a nivel conductual y responsabilidad escolar, en donde se le solicita a la estudiante que modifique la conducta desadaptada a la sana convivencia escolar, comprometiendo el apoyo de padre, madre y/o apoderado a realizar las acciones establecidas desde el Liceo e informadas por Dirección. El Liceo a través de Convivencia Escolar, dará a conocer las causales que ameriten esta medida, los momentos en que se evaluará, los avances del estudiante respecto a los compromisos asumidos y a una fecha cierta de levantamiento si la evaluación es positiva. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.

Una vez firmada la condicionalidad por el padre, madre y/o apoderado, la Dirección envía la notificación a la Superintendencia de Educación.

14. **No Renovación de Matrícula:** se adopta para el año escolar siguiente, es decir, sus efectos se producen al término del año escolar.

Respecto a la No Renovación de Matrícula, tendrá efecto sólo al término del año escolar, a diferencia de la Expulsión cuyos efectos son inmediatos.

Prohibiciones: no se podrá aplicar la No Renovación de Matrícula en los siguientes casos,

- Por problemas de rendimiento, aplicable a todos los niveles educacionales.
- Cambio de estado civil de los padres y/o apoderados.
- En el caso especial de estudiantes repitentes: estos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media.
- Embarazo y maternidad.

- Problemas con padres y/o apoderados.

15. **Cancelación de Matrícula y Expulsión:** se aplicará siempre y cuando existan problemas conductuales por parte de una estudiante, ya que es una medida extrema, excepcional y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación afecte gravemente la convivencia escolar, y se aplicará conforme al justo proceso que se encuentra establecido en el artículo N° 34 de nuestro Reglamento Interno.

En relación con la expulsión, una vez que se adopte y ratifique esta medida, la aplicación será de manera inmediata por parte del establecimiento educacional.

La Ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando:

- Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno.
- Afecten gravemente la convivencia escolar.
- Se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

1. Haber presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones. Este procedimiento quedará registrado en un Acta firmada por las partes.
2. Haber implementado a favor de la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno. Estas medidas serán respaldadas a través de documentos elaborados por los profesionales de apoyo, los que se reunirán en un expediente.

Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponde a una conducta que afecta gravemente la convivencia escolar del Liceo.

Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que afecta gravemente la convivencia escolar del Liceo.

"Siempre se entenderá que **afectan gravemente la convivencia escolar** los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento". (Ley Aula Segura)

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento (Ley N° 21.128/2018, Aula Segura):

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a una estudiante sólo podrá ser adoptada desde la Dirección del establecimiento.
2. El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
3. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a las estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el reglamento interno y que conlleve como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
4. El director deberá notificar la decisión de suspender a la estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito a la estudiante afectada y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
5. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión de la estudiante por cinco días hábiles, hasta culminar su tramitación.
6. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.
7. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito a la estudiante afectada y a su parentesco, madre o apoderado/a.
8. La Dirección del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquello a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

ARTÍCULO 37: OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIA

Los actos que revistan carácter de delito serán puestos a disposición de la Justicia por revestir el carácter de ilícitos. En este contexto, la Dirección del Liceo los pondrá en conocimiento y a disposición de la justicia de acuerdo con el Artículo 175 del Código Procesal Penal, el cual señala en la letra E:

“Estarán obligados a denunciar: Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a las estudiantes que hubieren tenido lugar en el

establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

La Dirección del establecimiento debe contar con protocolos de intervención frente a estos actos, los cuales serán socializados con todos los integrantes de la comunidad educativa.

La aplicación de medidas formativas a estudiantes será informada por Encargada de Convivencia o Inspector General al/la profesor/a jefe del curso al cual pertenece la estudiante, quien deberá hacer la transferencia de información al resto de los docentes del curso.

ARTÍCULO 38: FALTAS LEVES.

Son aquellas actitudes y comportamientos que transgreden las normas que regulan la convivencia escolar y que sin llegar a alterar de manera significativa el clima escolar ni a causar mayor daño a terceros o al colegio, se apartan del perfil definido para las estudiantes de Santa Cruz.

FALTA	PROCEDIMIENTO	MEDIDA	RESPONSABLE
<p>1. Atrasos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingreso a la Jornada. - Después del recreo. - Cambio de hora. 	<p>1. La educadora del área de recepción, registra el atraso de la estudiante en Libro Registro de Atrasos en recepción.</p> <p>La educadora de recepción entrega pase a la estudiante y registra hora de llegada y motivo del atraso.</p> <p>El/la educador/a de la asignatura debe solicitar el pase al ingreso al aula de la estudiante.</p> <p>2. En caso de atrasos después del recreo o cambio de período, el/la docente a cargo del aula debe consignar en el registro de asistencia del libro de clases.</p> <p>3. Frente al <u>segundo atraso en el mes</u> en curso, educadora de recepción o inspectora de terreno, Amonesta verbalmente a la estudiante.</p> <p>4. Al <u>tercer atraso</u>, Inspectora General deja registro en libro de clases y solicita a educadora de recepción, notificar vía llamado telefónico o WhatsApp, al apoderado(a).</p> <p>5. Al <u>cuarto atraso</u> de la estudiante, Inspectora General solicita a educadora de recepción citar al apoderado para firmar la hoja de vida de la estudiante y para que asuma el compromiso de apoyarla para lograr un cambio en su</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Anotación de la falta en Registro de Atrasos en recepción. - Entrega de pase a la estudiante. - El/la educador/a de la asignatura solicita el pase al ingreso al aula. - Registro del atraso en apartado de asistencia del libro de clases. - Amonestación verbal a la estudiante. - Inspectora General deja registro en libro de clases. - Notificación al apoderado(a). - Citación al apoderado/a. - Firma compromiso. 	<ul style="list-style-type: none"> - Educadora recepción. - Docente asignatura. - Docente asignatura. - Educadora recepción. - Inspectora en Terreno. - Inspectora General. - Educadora recepción. - Inspectora General. - Educadora recepción.

	<p>conducta.</p> <p>6. Si no se observa cambio de conducta, Inspectoría General deriva el caso a asistente social del Liceo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Derivación a Asistente Social del Liceo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Inspectoría General. - Asistente Social.
<p>2. Uso de recursos tecnológicos durante la Jornada Escolar o en clases, sin autorización del docente a cargo. (Celulares, Tablet, notebooks, cámaras u otros).</p>	<p>1. El/la docente a cargo, aplicará medidas disciplinarias y le solicitará que deje el aparato tecnológico en el lugar dispuesto para ello en la sala de clases.</p> <p>2. Si <u>se reitera la falta una segunda vez</u>, el/la docente a cargo deriva a la estudiante a inspectoría general, registrando esta derivación y el motivo en el Libro de Clases. Inspectoría realiza compromiso con la estudiante para promover cambio conductual.</p> <p>3. Si se <u>reitera una tercera vez</u> la conducta, el/la docente a cargo deriva a la estudiante a inspectoría general y registra amonestación escrita en el libro de clases. Inspectoría General solicita a educadora de recepción la citación del apoderado, realizando con este y la estudiante, compromiso para cambio conductual e informar aplicación de medida formativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo, reflexionar sobre la conducta que la llevó a cometer la falta. - Acuerdo con la estudiante de depositar el aparato tecnológico en el lugar dispuesto para ello. - Registro del diálogo formativo en el libro de clases. - Registro en Libro de Clases. - Derivación a inspectoría general. - Compromiso con la estudiante. - Registro en Libro de Clases de la falta. - Citación a apoderado/a. - Compromiso y acuerdo de buen uso del aparato tecnológico con apoderado/a y estudiante. - Aplicación de medida formativa pedagógica o de servicio comunitario y hacer proceso de reflexión con la estudiante. - Derivación a equipo psicosocial. Reporte con informe a inspectoría. 	<ul style="list-style-type: none"> - Docente asignatura. - Docente asignatura. - Inspectoría General. - Docente asignatura. - Inspectoría general. - Equipo psicosocial.

<p>3. Inasistencia a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades organizadas por el establecimiento dentro de la jornada escolar. - Actividades Pastorales. 	<p>1. La educadora del área de recepción, a solicitud de Inspector General o Encargada de Convivencia Escolar, se comunica telefónicamente o a través de WhatsApp con apoderado/a, para que justifique la inasistencia.</p> <p>2. Si se <u>reitera la conducta por segunda vez</u>. La educadora del área de recepción, a solicitud de Inspector General o Encargada de Convivencia Escolar, realiza citación del apoderado al Liceo para generar compromiso e informarle sobre la aplicación de medida formativa.</p> <p>3. Si <u>se reitera una tercera vez o la inasistencia no es justificada</u> (por ejemplo, no se presenta certificado médico o no obedece a fuerza mayor), Inspector General o Encargada de Convivencia realiza derivación a equipo psicosocial para indagar las causas de la inasistencia y determinar las acciones o medidas a adoptar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Llamado o WhatsApp al apoderado/a. - Justificación inasistencia. <ul style="list-style-type: none"> - Citación apoderado/a. - Implementación de medida formativa. - Firma de compromiso estudiante y apoderado/a. <ul style="list-style-type: none"> - Inspector general o Encargada de convivencia realiza derivación a equipo psicosocial. 	<ul style="list-style-type: none"> - Inspector General o Encargada de Convivencia. - Educadora Recepción. <ul style="list-style-type: none"> - Educadora de recepción. - Inspector general o Encargada de Convivencia. <ul style="list-style-type: none"> - Inspector General o Encargada de Convivencia. - Equipo psicosocial.
<p>4. Inasistencia a evaluación programada (Art. 11, Reglamento de Evaluación y Promoción):</p> <ul style="list-style-type: none"> - sin aviso, o - sin motivo justificado. 	<p>1. En caso de inasistencia a evaluación, el plazo para que apoderado/a o estudiante presente la justificación <u>no deberá exceder los 5 días hábiles posteriores</u> al reingreso de la estudiante. La justificación se debe presentar a la Inspector General, quien debe informar a los docentes correspondientes.</p> <p>Las justificaciones requeridas son:</p> <p>a) Certificado médico</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Apoderada (o) justifica inasistencia a Inspectoría General, durante los 5 días hábiles posteriores al reingreso de la estudiante. - Presentar certificado médico si lo hubiese. - Carta a coordinación académica . - Inspector General informa a los docentes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Inspector General. - Coordinadora Académica.

	<p>correspondiente, o</p> <p>b) Constancia de atención médica, dental o psicológica, o</p> <p>c) Carta del apoderado (a) extendida a coordinación académica justificando los motivos de la inasistencia (fallecimiento de algún familiar, problemas de conectividad, problemas de traslado, etc.).</p> <p>2. En el caso que la estudiante no presente argumentos válidos de inasistencia a una evaluación programada: Debe existir una conversación entre el educador (a) y la estudiante, donde se acuerde la implementación de la evaluación con un nivel de exigencia del 70%, el acuerdo debe quedar estipulado con registro en el libro de observaciones de la estudiante, con firma de estudiante y educador (a). Este dialogo debe existir inmediatamente una vez incorporada la estudiante al establecimiento y según horario de la asignatura o modulo pendiente de evaluación.</p> <p>3. En caso de inasistencia reiterada y previa evaluación del equipo de convivencia escolar, la estudiante podrá ser derivada desde Inspector General o Encargada de Convivencia a equipo psicosocial para indagar causas de la conducta y/o generar los apoyos pertinentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Conversación entre el educador (a) y la estudiante, donde se acuerde la implementación de la evaluación con un nivel de exigencia del 70%. - Acuerdo debe quedar estipulado con registro en el libro de observaciones de la estudiante, con firma de estudiante y educador (a). 	<ul style="list-style-type: none"> - Docente de asignatura.
--	---	--	--

<p>5. Faltas asociadas al trabajo en el aula y en terreno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Espacio de trabajo desordenado y/o sucio. - Ingerir alimentos dentro del aula en horario de clases. - Interrumpir el desarrollo de la clase. - No trabajar en clases. - Efectuar tareas, estudios y/o trabajos de otra asignatura que no corresponda por horario. - Llegar sin material de trabajo o parte de él. - Acceder sin autorización a redes sociales en la sala de computación, durante el horario de clases. 	<p>1. El/la docente a cargo, realizará un diálogo formativo con estudiante para generar cambios en la conducta, registrando la realización del diálogo formativo en libro de clases.</p> <p>2. Si <u>se reitera la falta una segunda vez</u>, el/la docente a cargo deriva a la estudiante a la inspectoría general, registrando la derivación y el motivo de ésta, en el Libro de Clases. Inspectoría General realiza compromiso con la estudiante para promover cambio conductual.</p> <p>3. Si <u>se reitera una tercera vez</u> la conducta, el/la docente a cargo deriva a la estudiante a inspectoría general y registra amonestación escrita en el libro de clases. Inspectoría General solicita a educadora de recepción la citación del apoderado, realizando con este y la estudiante, compromiso para cambio conductual e informar aplicación de medida formativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo y reflexivo con la estudiante. - Registro de la realización del diálogo formativo en el libro de clases. - Derivación a Inspectoría General. - Registro en Libro de Clases. - Compromiso con la estudiante. - Amonestación escrita en Libro de Clases. - Citación a apoderado/a. - Compromiso y acuerdo con apoderado/a y estudiante. - Aplicación de medida formativa pedagógica o de servicio comunitario y hacer proceso de reflexión con la estudiante. - Derivación a equipo psicosocial. Reporte con informe a equipo de convivencia escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> - Docente de asignatura. - Docente de asignatura. - Inspectoría General - Docente de asignatura. - Inspectoría general. - Equipo psicosocial. - Equipo Convivencia Escolar.
<p>6. Faltas asociadas al comportamiento esperado en el establecimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decir groserías o utilizar lenguaje soez (dentro o fuera del aula). - Vender productos sin autorización del establecimiento. - Demostrar 	<p>1. El/la docente a cargo, dedicará un espacio de diálogo formativo con la estudiante, registrando su realización en libro de clases.</p> <p>2. Si <u>se reitera la falta una segunda vez</u>, el/la docente a cargo deriva a la</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Profesor (a) realiza diálogo formativo y reflexivo con la estudiante sobre la falta cometida y registra la realización de este diálogo en el libro de clases. - Registro en Libro de Clases. - Citación a apoderado (a). 	<ul style="list-style-type: none"> - Docente de asignatura. - Docente de asignatura. - Inspectoría General.

<p>manifestaciones amorosas (contacto físico), propias del ámbito privado o íntimo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Efectuar tareas, estudios y/o trabajos de otra asignatura que no corresponda por horario, sin autorización del docente a cargo. - Esconder mochilas, materiales y/o trabajos de compañeras (dentro y fuera del aula). - Usar cuchillos cartoneros (tip-top) cortaplumas y/o cualquier otro elemento cortante o contundente, sin la supervisión de un docente. 	<p>estudiante a Inspectoría General y realiza registro de la falta y derivación en el Libro de clases. Inspectoría general cita a apoderado/a para generación de compromiso junto con la estudiante.</p> <p>3. Si <u>se reitera una tercera vez</u> la conducta, el/la docente a cargo deriva a la estudiante a inspectoría general, registrando esta derivación y el motivo en el Libro de Clases. Inspectoría General realiza citación al apoderado para informar sobre la aplicación de una medida formativa.</p> <p>4. Si <u>se reitera nuevamente la conducta</u> docente a cargo del aula deriva a la estudiante a inspectoría general, dejando registro en libro de clases. Inspectoría General realiza citación al apoderado para informar sobre la aplicación de medida formativa con mayor duración y deriva el caso a equipo psicosocial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Firma de compromiso estudiante y apoderado - Registro en Libro de Clases. - Citación al apoderado/a. - Aplicación de medida formativa: pedagógica, servicio comunitario, reparatoria, por tiempo más prolongado. - Registro en Libro de Clases. - Inspectoría general cita apoderado (a). - Aplicación de medida formativa: pedagógica, servicio comunitario, reparatoria, por tiempo más prolongado. - Inspectoría General deriva a equipo psicosocial. 	<ul style="list-style-type: none"> - Docente de asignatura. - Inspectoría General. - Docente de asignatura. - Inspectoría General. - Equipo Psicosocial.
<p>7. Uso de artículos de belleza durante la realización de actividades pedagógicas. (alisadores u onduladores de pelo, secadores, maquillaje, pinzas, esmalte de uñas, encrespadores de pestañas, uñas postizas, entre otros).</p>	<p>1. El/la docente a cargo, realiza diálogo formativo con la estudiante, dejando constancia de este en el libro de clases.</p> <p>2. Si <u>se reitera la falta una segunda vez</u>, el/la docente a cargo deriva a la estudiante a inspectoría general, registrando la falta y derivación en libro de</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo y reflexivo para generar cambios en la conducta de la estudiante y que no se vuelva a repetir la conducta. - Constancia del diálogo formativo en el libro de clases - Docente registra falta en Libro de Clases. - Inspectoría general realiza compromiso con la estudiante. 	<ul style="list-style-type: none"> - Docente de asignatura. - Docente de asignatura. - Inspectoría General.

	<p>clases.</p> <p>Inspectora General realiza compromiso para cambio de conducta con la estudiante.</p> <p>3. Si se <u>reitera una tercera vez la conducta</u>, el/la docente a cargo deriva a la estudiante a la inspectoría general, registrando esta derivación y la falta en el Libro de Clases.</p> <p>Inspectora General realiza citación al apoderado para firma de compromiso junto a la estudiante.</p> <p>4. Si <u>se reitera nuevamente la conducta</u>, el/la docente a cargo deriva a estudiante a la inspectoría general, registrando esta derivación y la falta en el Libro de Clases.</p> <p>Inspectora General realiza citación al apoderado para informar sobre implementación de medida formativa pedagógica o de servicio comunitario.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Registro en Libro de Clases. - Citación de apoderado/a. - Compromiso con apoderado/a y estudiante. <ul style="list-style-type: none"> - Registro en Libro de Clases. - Citación de apoderado/a. - Implementación de medida formativa. 	<ul style="list-style-type: none"> - Docente de asignatura. - Inspector General. <ul style="list-style-type: none"> - Docente de asignatura. - Inspector General.
<p>8. Utilizar espacios libres, salas u oficinas, sin autorización de Inspector General o quien la reemplace.</p>	<p>1. El/la educador/a que tome conocimiento, dedicará un espacio de diálogo formativo con la estudiante, dejando constancia de su realización en el libro de clases.</p> <p>2. Si se <u>reitera la falta una segunda vez</u>, el/la educador/a deriva a la estudiante a inspectoría general registrando la falta y derivación en el libro de clases.</p> <p>Inspectora General realiza compromiso con la</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo y reflexivo para generar cambios en la conducta de la estudiante. - Constancia del diálogo formativo en el libro de clases. (en caso de no tener acceso al libro de clases, informar a Inspectoría General). - Educador/a registra falta en Libro de Clases. (en caso de no tener acceso al libro de clases, informar a Inspectoría General). - Compromiso conductual. 	<ul style="list-style-type: none"> - Educador/a. <ul style="list-style-type: none"> - Educador/a. - Inspector General.

	<p>estudiante.</p> <p>3. Si se <u>reitera una tercera vez la conducta</u>, el/la educador/a a cargo deriva a la estudiante a la inspectoría general, registrando esta derivación y el motivo en el Libro de Clases.</p> <p>Inspectora General realiza citación del apoderado para firma de compromiso en conjunto con la estudiante.</p> <p>4. Si <u>se reitera nuevamente la conducta</u>, el/la educador/a a cargo deriva a estudiante a la inspectoría general, registrando esta derivación y la falta en el Libro de Clases.</p> <p>Inspectora General realiza citación al apoderado para informar sobre implementación de medida formativa pedagógica o de servicio comunitario.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Registro en Libro de Clases. - Citación de apoderado/a. - Compromiso con apoderado/a y estudiante. 	<ul style="list-style-type: none"> - Educador/a. - Inspector General.
--	---	--	---

ARTÍCULO 39: FALTAS GRAVES.

Son aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas o disruptivas que alteren el normal proceso de aprendizaje que afectan la convivencia, apartándose del perfil definido para las estudiantes Santa Cruz.

FALTAS GRAVES	PROCEDIMIENTO	MEDIDAS	RESPONSABLE
<p>1. Utilizar lenguaje, gestos o escrituras soeces u obscenas, que afecten la dignidad de algún miembro de la comunidad escolar. (Ej.: referirse con apodos ofensivos y/o realizar comentarios que hagan referencia a alguna condición de género, etnia o situación de discapacidad temporal o permanente).</p>	<p>1. El/la docente a cargo, realizará diálogo formativo y reflexivo sobre su conducta, dejando registro de la falta cometida y del diálogo realizado.</p> <p>2. Si se reitera una segunda vez la conducta, el/la docente a cargo deriva a la estudiante a inspectoría general, registrando la falta y la derivación en libro de clases.</p> <p>Inspectora entrevista a estudiante y firma compromiso con ella. Si la estudiante se niega a firmar el compromiso, se aplicará una amonestación escrita en su hoja de vida.</p> <p>Adicionalmente se aplica medida formativa para promover cambio conductual, la cual será notificada a su apoderado/a.</p> <p>3. Si se reitera una tercera vez la conducta, docente a cargo del aula deriva estudiante a inspectoría general, registrando la falta y derivación en el libro de clases.</p> <p>Inspectora General y/o la Encargada de Convivencia realizará citación al apoderado/a para informar aplicación de medida de suspensión entre 2 a 5 días.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo y reflexivo. - Registro en el libro de clases de la conducta de la estudiante. - Registro de la falta y derivación en libro de clases. - Inspectorita cita a entrevista a estudiante. - Firma de compromiso con la estudiante. Si la estudiante se niega a firmar el compromiso, se aplicará una amonestación escrita en su hoja de vida. - Medida formativa. - Notificación a apoderado. - Registro de la falta y derivación a Inspectoría General, en libro de clases. - Citación a apoderado/a. - Aplicación de medida de Suspensión entre 2 a 5 días, quedando registrada en libro de clases. - Inspectorita General o Encargada de Convivencia, informa de la suspensión al director 	<ul style="list-style-type: none"> - Docente de asignatura. - Docente de asignatura. - Inspector General. - Docente de asignatura. - Inspector General. - Encargada de Convivencia. - Director.

	<p>En el caso de no contactar al apoderado se le comunicará por medio de visita domiciliaria, correo electrónico y/o carta certificada.</p> <p>- Según la gravedad del caso, activación del “Protocolo de Violencia Escolar o Bullying” (Anexo N°6).</p> <p>- De existir reiteración y a partir de la evaluación de la Encargada de Convivencia Escolar, se deriva el caso a Equipo Psicosocial, para evaluar las medidas de apoyo pertinentes.</p>	<p>vía correo electrónico.</p>	
<p>2. Mentir o dar información falsa o engañosa, propia o de terceras personas, a educadores(as) y/o compañeras.</p>	<p>1. El/la docente a cargo, realizará diálogo formativo y reflexivo sobre su conducta, dejando registro de la falta cometida y del diálogo realizado.</p> <p>2. Si se <u>reitera una segunda vez</u> la conducta, el/la docente a cargo deriva a la estudiante a inspectoría general, registrando la falta y la derivación en libro de clases. Inspectoría entrevista a estudiante y firma compromiso con ella. Si la estudiante se niega a firmar el compromiso, se aplicará una amonestación escrita en su hoja de vida. Adicionalmente se aplica medida formativa para promover cambio conductual, la cual será notificada a su apoderado/a.</p>	<p>- Diálogo formativo y reflexivo.</p> <p>- Registro en el libro de clases de la conducta de la estudiante.</p> <p>- Registro de la falta y derivación en libro de clases.</p> <p>- Inspectoría cita a entrevista a estudiante.</p> <p>- Firma de compromiso con la estudiante. Si la estudiante se niega a firmar el compromiso, se aplicará una amonestación escrita en su hoja de vida.</p> <p>- Medida formativa.</p> <p>- Notificación a apoderado.</p>	<p>- Docente de asignatura.</p> <p>- Docente de asignatura.</p> <p>- Inspectoría General.</p>

	<p>3. Si se reitera una tercera vez la conducta, docente a cargo del aula deriva estudiante a inspectoría general, registrando la falta y derivación en el libro de clases.</p> <p>Inspectora General y/o la Encargada de Convivencia realizará citación al apoderado/a para informar aplicación de medida de suspensión entre 2 a 5 días.</p> <p>En el caso de no contactar al apoderado se le comunicará por medio de visita domiciliaria, correo electrónico y/o carta certificada.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Según la gravedad del caso, activación del “Protocolo de Violencia Escolar o Bullying” (Anexo N°6). - De existir reiteración y a partir de la evaluación de la Encargada de Convivencia Escolar, se deriva el caso a Equipo Psicosocial, para evaluar las medidas de apoyo pertinentes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de la falta y derivación a Inspectoría General, en libro de clases. - Citación a apoderado/a. - Aplicación de medida de Suspensión entre 2 a 5 días, quedando registrada en libro de clases. - Inspector General o Encargada de Convivencia, informa de la suspensión al director vía correo electrónico. 	<ul style="list-style-type: none"> - Docente de asignatura. - Inspector general. - Encargada de Convivencia. <p>Director.</p>
<p>3. Divulgar información de carácter confidencial, de forma oral o a través de cualquier medio escrito y/o virtual, con el fin de denostar y/o hacer daño a una tercera persona.</p>	<p>1. El/la docente a cargo, realizará diálogo formativo y reflexivo sobre su conducta, dejando registro de la falta cometida y del diálogo realizado.</p> <p>2. Si se <u>reitera una segunda vez</u> la conducta, el/la docente a cargo deriva a la estudiante a inspectoría general, registrando la falta y la derivación en</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo y reflexivo. - Registro en el libro de clases de la conducta de la estudiante. <p>- Registro de la falta y derivación en libro de clases.</p> <p>- Inspector cita a entrevista a estudiante.</p> <p>- Firma de compromiso</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Docente de asignatura. <p>- Docente de asignatura.</p> <p>- Inspector General.</p>

	<p>libro de clases. Inspectoría entrevista a estudiante y firma compromiso con ella. Si la estudiante se niega a firmar el compromiso, se aplicará una amonestación escrita en su hoja de vida. Adicionalmente se aplica medida formativa para promover cambio conductual, la cual será notificada a su apoderado/a.</p> <p>3. Si se reitera una tercera vez la conducta, docente a cargo del aula deriva estudiante a inspectoría general, registrando la falta y derivación en el libro de clases. Inspectoría General y/o la Encargada de Convivencia realizará citación al apoderado/a para informar aplicación de medida de suspensión entre 2 a 5 días. En el caso de no contactar al apoderado se le comunicará por medio de visita domiciliaria, correo electrónico y/o carta certificada.</p> <p>- Según la gravedad del caso, activación del "Protocolo de Violencia Escolar o Bullying" (Anexo N°6).</p> <p>- De existir reiteración y a partir de la evaluación de la Encargada de Convivencia Escolar, se deriva el caso a Equipo Psicosocial, para evaluar las medidas de apoyo pertinentes.</p>	<p>con la estudiante. Si la estudiante se niega a firmar el compromiso, se aplicará una amonestación escrita en su hoja de vida.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medida formativa. - Notificación a apoderado. <p>- Registro de la falta y derivación a Inspectoría General, en libro de clases.</p> <p>- Citación a apoderado/a.</p> <p>- Aplicación de medida de Suspensión entre 2 a 5 días, quedando registrada en libro de clases.</p> <p>- Inspectoría General o Encargada de Convivencia, informa de la suspensión al director vía correo electrónico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Docente de asignatura. - Inspectoría general. - Encargada de Convivencia. - Director.
--	---	--	--

<p>4. Conductas inapropiadas, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copiar en cualquier tipo de evaluación. - Colaborar sin autorización con otra estudiante durante una evaluación. - Plagiar el trabajo de otros/as para su beneficio. <p>*En todos estos casos se aplicará lo establecido por Reglamento de Evaluación y Promoción.</p>	<p>1. El/la docente a cargo, realizará diálogo formativo para que la estudiante reflexione sobre su conducta.</p> <p>El/la docente a cargo, retira la evaluación, si ésta es escrita, haciendo firmar a la estudiante la evaluación, registrando la falta y la derivación a coordinadora académica.</p> <p>La Coordinadora Académica deberá realizar compromiso con la estudiante e informar a inspectora general la situación.</p> <p>Si la estudiante se niega a firmar la evaluación, dejar constancia de esto en el libro de clases.</p> <p>2. Si se <u>reitera una segunda vez</u> la conducta, el/la docente a cargo, retira la evaluación, si ésta es escrita, haciendo firmar a la estudiante la evaluación, y deriva a la estudiante a inspectoría general, registrando la falta y la derivación en el libro de clases. Inspectoría General cita al apoderado/a para firma de compromiso en conjunto con la estudiante y para informar la aplicación de medida formativa.</p> <p>Posteriormente, informa a coordinación académica.</p> <p>3. Si se <u>reitera nuevamente la conducta</u>, el/la docente a cargo, retira la evaluación, si ésta es escrita, haciendo firmar</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo de parte del docente. - Amonestación escrita en la hoja de vida. - Docente de asignatura cita e informa al apoderado/a de las medidas. - Se recalendara aplicando lo establecido en reglamento de evaluación. - Coordinadora Académica firma compromiso con la estudiante. <ul style="list-style-type: none"> - Amonestación escrita en la hoja de vida. - Derivación a Inspectoría General. - Citación del apoderado/a. - Firma de compromiso con apoderado/a y estudiante. - Medida formativa. - Información a Coord. Académica. <ul style="list-style-type: none"> - Registro en libro de clases. - Citación al apoderado para firma de compromiso. 	<ul style="list-style-type: none"> - Docente de asignatura. - Coordinadora Académica. <ul style="list-style-type: none"> - Docente de asignatura. - Inspectoría general. - Coordinación académica. <ul style="list-style-type: none"> - Docente de asignatura. - Inspectoría general. - Equipo Psicosocial.
--	---	--	---

	<p>a la estudiante la evaluación, y deriva a la estudiante a inspectoría general, registrando la falta y la derivación en el libro de clases. Inspectoría General cita al apoderado/a para firma de compromiso en conjunto con la estudiante y para informar la aplicación de medida formativa de mayor duración, derivando el caso a Equipo Psicosocial. Posteriormente, Inspectoría General informa a coordinación académica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Medida formativa por un periodo prolongado. - Derivación a equipo psicosocial. Con reporte a inspectoría y profesor jefe. 	
<p>5. Negarse a rendir una evaluación.</p>	<p>1. El/la docente a cargo, realizará diálogo formativo para que la estudiante reflexione sobre su conducta. El/la docente a cargo, retira la evaluación, si ésta es escrita, haciendo firmar a la estudiante la evaluación, registrando la falta y la derivación a coordinadora académica. La Coordinadora Académica deberá realizar compromiso con la estudiante e informar a inspectora general la situación. Si la estudiante se niega a firmar la evaluación, dejar constancia de esto en el libro de clases.</p> <p>2. Si se <u>reitera una segunda vez</u> la conducta, el/la docente a cargo, retira la evaluación, si ésta es escrita, haciendo firmar a la estudiante la</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo de parte del docente. - Amonestación escrita en la hoja de vida. - Docente de asignatura cita e informa al apoderado/a de las medidas. - Se recalendaraiza aplicando lo establecido en reglamento de evaluación. - Coordinadora Académica firma compromiso con la estudiante. <p>- Amonestación escrita en la hoja de vida.</p> <p>- Derivación a Inspectoría General.</p> <p>- Citación del apoderado/a.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Docente de asignatura. - Coordinadora Académica. <p>- Docente de asignatura.</p> <p>- Inspectoría general.</p> <p>- Coordinación académica.</p>

	<p>evaluación, y deriva a la estudiante a inspectoría general, registrando la falta y la derivación en el libro de clases. Inspector General cita al apoderado/a para firma de compromiso en conjunto con la estudiante y para informar la aplicación de medida formativa. Posteriormente, informa a coordinación académica.</p> <p>3. <u>Si se reitera nuevamente la conducta,</u> el/la docente a cargo, retira la evaluación, si ésta es escrita, haciendo firmar a la estudiante la evaluación, y deriva a la estudiante a inspectoría general, registrando la falta y la derivación en el libro de clases. Inspector General cita al apoderado/a para firma de compromiso en conjunto con la estudiante y para informar la aplicación de medida formativa de mayor duración, derivando el caso a Equipo Psicosocial. Posteriormente, Inspector General informa a coordinación académica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Firma de compromiso con apoderado/a y estudiante. - Medida formativa. - Información a Coord. Académica. <ul style="list-style-type: none"> - Registro en libro de clases. - Citación al apoderado para firma de compromiso. - Medida formativa por un periodo prolongado. - Derivación a equipo psicosocial. Con reporte a inspectoría y profesor jefe. 	<ul style="list-style-type: none"> - Docente de asignatura. - Inspector general. - Equipo Psicosocial.
--	---	---	---

<p>6. Deteriorar o usar inadecuadamente (rayar, romper, cortar, quebrar, quemar, entre otros, sin que exista clara intencionalidad de provocar daño) recursos como: Baños, Recursos didácticos, Mobiliario, materiales de laboratorio tecnológicos, implementos deportivos, musicales cualquier otro recurso institucional.</p>	<p>1. El/la educador/a a cargo, realizará diálogo formativo. El/la educador/a a cargo deriva a la estudiante a inspectoría general registrando la falta y la derivación en el Libro de Clases. (Si no tiene acceso al libro de clases, informar la situación en Inspectoría General). Inspectoría General cita al apoderado/a para firma de compromiso en conjunto con la estudiante, informando aplicación de medida reparatoria del bien dañado.</p> <p>2. <u>Si se reitera una segunda vez</u> la conducta, el/la educador/a a cargo deriva a la estudiante a inspectoría general, registrando la falta y la derivación en el Libro de Clases. (Si no tiene acceso al libro de clases, informar la situación en Inspectoría General). Inspectoría General cita al apoderado/a para firma de compromiso en conjunto con la estudiante, informando aplicación de medida reparatoria del bien dañado y medida formativa de trabajo comunitario.</p> <p>3. <u>Si se reitera nuevamente</u> la conducta, el/la docente a cargo deriva a la estudiante a la</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo para que la estudiante reflexione sobre su conducta. - Registro de falta y derivación en libro de clases. - Cita al apoderado - Firma compromiso estudiante y apoderado (a). - Medida reparatoria de parte de la estudiante, incluirá la restitución o reposición del bien dañado. - En el caso de no contactar al apoderado se le comunicará por medio de visita domiciliaria, correo electrónico o carta certificada. <ul style="list-style-type: none"> - Registro de falta y derivación en libro de clases. - Cita al apoderado - Firma compromiso estudiante y apoderado (a). - Medida reparatoria de parte de la estudiante, incluirá la restitución o reposición del bien dañado. - Medida formativa de trabajo comunitario. - En el caso de no contactar al apoderado se le comunicará por medio de visita domiciliaria, correo electrónico o carta certificada. <ul style="list-style-type: none"> - Registro en libro de clases. - Inspectoría cita al apoderado y estudiante para informar sobre 	<p>- Educador/a.</p> <p>- Inspectoría General.</p> <p>- Educador/a.</p> <p>- Inspectoría general.</p> <p>- Educador/a.</p> <p>- Inspectoría general.</p> <p>- Equipo Psicosocial.</p>
--	--	--	---

	<p>inspectoría general, registrando la falta y la derivación en el libro de clases. (Si no tiene acceso al libro de clases, informar la situación en Inspectoría General). Inspectoría General cita al apoderado/a para informar la aplicación de medida reparatoria del bien dañado y medida formativa de trabajo comunitario, con duración extendida. Se informa también derivación del caso a equipo psicosocial.</p>	<p>medidas disciplinarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medida formativa de trabajo comunitario de duración extendida y medida reparatoria asociada a la restitución del bien dañado. - Derivación a equipo psicosocial, evacuación de informe, indicando fundamentalmente otras medidas a tomar, según corresponda, de acuerdo a la falta. 	
<p>7. <u>Hurto:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Bienes personales de algún miembro de la comunidad educativa. • Bienes del Liceo o de otra institución que asista al establecimiento en el contexto de alguna actividad. <p><i>“El delito de hurto está definido en el artículo 432 del Código Penal, el que establece que el hurto consiste en la apropiación de una cosa mueble ajena, sin la voluntad de su dueño, efectuada con ánimo de lucrarse y sin que concurran la violencia y la intimidación en las personas, ni la fuerza en las cosas.”</i> (<u>www.bcn.cl</u>).</p> <p><i>En caso de hurto cometido por algún adulto de la comunidad educativa o fuera de ella:</i></p>	<p>1. El/la educador/a a cargo, deberá informar los hechos y establecer la denuncia en formulario existente en Convivencia Escolar. Deriva a estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa a Inspectoría General o Encargada de Convivencia, dejando registro de la falta en el libro de clases, cuando se trate de estudiantes. (Si no tiene acceso al libro de clases, informar la situación en Inspectoría General). Inspectoría General o Encargada de Convivencia cita al apoderado/a para informar sobre la realización de denuncia y las medidas disciplinarias y formativas a aplicar. Encargada de Convivencia realiza denuncia a Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía. Se aplica suspensión de 3 días y medida</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El docente de asignatura o cualquier educador del establecimiento que tome conocimiento del hurto debe llenar el formulario de denuncias y hacerlo llegar a encargada de convivencia. - Citar apoderado/a para informar de lo sucedido, la realización de denuncia y las medidas disciplinarias y formativas. - Encargada de Convivencia deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía. - Se aplicará suspensión por 3 días. - Medida reparatoria. 	<ul style="list-style-type: none"> - Educador/a. - Inspectoría general. - Encargada de Convivencia.

<ul style="list-style-type: none"> - En casos de apoderados, se realizará denuncia y, según la evaluación del caso, podría solicitarse cambio de apoderado. - En caso de funcionarios, se realizará denuncia y se aplicará lo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. - En caso de adultos externos a la comunidad educativa, se realizará denuncia y se restringirá el ingreso al establecimiento. 	<p>reparatoria que sustituya el bien sustraído.</p> <p>2. <u>Si se reitera una segunda vez</u> la conducta, el/la educador/a, llena formulario de denuncia y deriva a la estudiante a inspectoría general, registrando la falta y la derivación en el Libro de Clases, cuando se trate de estudiantes. (Si no tiene acceso al libro de clases, informar la situación en Inspectoría General). Inspectoría General o Encargada de Convivencia cita al apoderado/a para informar sobre la realización de denuncia y las medidas disciplinarias y formativas a aplicar. Se informa también Advertencia de Condicionalidad. Encargada de Convivencia realiza denuncia a Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía. Se aplica suspensión de 5 días, medida reparatoria que sustituya el bien sustraído y medida formativa. Se deriva el caso a equipo psicosocial.</p> <p>3. Si se <u>reitera la falta una tercera vez</u>, el/la educador/a, llena formulario de denuncia y deriva a la estudiante a inspectoría general, registrando la falta y la derivación en el Libro de Clases, cuando se trate de estudiantes. (Si no tiene acceso al libro</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía. - Citar apoderados e informar de lo sucedido y de las medidas formativa y reparatoria aplicadas - Aplicación de medida formativa y reparatoria. - Suspensión de 5 días. - Advertencia de Condicionalidad de matrícula con registro en libro de clases. - Derivación a equipo psicosocial. - Esto deberá quedar consignado en compromiso firmado por estudiante y apoderado. - Se realizará registro de la situación en el libro de clases. En el caso de no contactar al apoderado se le comunicará por medio de visita domiciliaria o carta certificada. 	<ul style="list-style-type: none"> - Educador/a. - Inspector general. - Encargada de Convivencia - Equipo psicosocial
--	---	--	---

	<p>de clases, informar la situación en Inspectoría General).</p> <p>Inspectora General o Encargada de Convivencia cita al apoderado/a para informar sobre la realización de denuncia y las medidas disciplinarias y formativas a aplicar. Se informa también Condicionalidad de Matrícula.</p> <p>Encargada de Convivencia realiza denuncia a Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía.</p> <p>Se aplica suspensión de 5 días, medida reparatoria que sustituya el bien sustraído y medida formativa.</p> <p>Se solicitará informe a equipo psicosocial.</p>	<p>matrícula, aplicada por el Director, con registro en libro de clases.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe del equipo psicosocial. - Esto deberá quedar consignado en compromiso firmado por estudiante y apoderado. <p>*En el caso de no contactar al apoderado se le comunicará por medio de visita domiciliaria, correo electrónico o carta certificada.</p>	
<p>8. Abandonar el Liceo, sin la debida autorización.</p>	<p>1. El/la educador/a a cargo, realizará diálogo formativo y derivará a la estudiante a la inspectoría general, registrando la falta y la derivación en el libro de clases.</p> <p>Inspectora General entrevista a la estudiante y cita al apoderado/a para firma de compromiso e informar sobre medida formativa a aplicar.</p> <p>Inspectora General deriva el caso a Equipo Psicosocial.</p> <p> </p> <p>2. <u>Si se reitera una segunda vez</u> la conducta, el/la educador/a a cargo deriva a la estudiante a la inspectoría general, registrando la falta y la derivación en el Libro de Clases.</p> <p>Inspectora General cita al apoderado/a para</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo para que la estudiante reflexione sobre su conducta. - Registro en Libro de Clases. - Entrevista a estudiante. - Citación al apoderado y estudiante para firma de compromiso. - Derivación equipo psicosocial. - Medida formativa: Trabajo comunitario <p> </p> <ul style="list-style-type: none"> - Citación al apoderado. - Medida formativa. - Suspensión 3 a 5 días. - Advertencia de condicionalidad. - Informe de equipo psicosocial. 	<ul style="list-style-type: none"> - Educador/a. - Inspector general. - Equipo Psicosocial. <p> </p> <ul style="list-style-type: none"> - Educador/a. - Inspector general. - Equipo Psicosocial. - Director.

	<p>informar sobre medida de suspensión por 3 a 5 días y la firma de la Advertencia de Condicionalidad, la cual deberá ser informada por correo electrónico al Director. Adicionalmente se aplica medida formativa y se solicita informe al equipo psicosocial.</p> <p>3. Si se reitera por tercera vez la conducta, el/la educador/a a cargo deriva a la estudiante a la inspectoría general, registrando la falta y la derivación en el Libro de Clases. Inspectoría General cita al apoderado/a para aplicar Condicionalidad de Matrícula y si la estudiante es interna, se evaluará su permanencia en el Internado. Inspectoría General deberá informar por correo electrónico la implementación de Condicionalidad de Matrícula.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Citación apoderado/a. - Condicionalidad de matrícula. - Estudiante interna: Evaluación del cupo para internado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Inspectoría General. - Director.
--	--	---	---

ARTÍCULO 40: FALTAS GRAVÍSIMAS:

Son aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica para sí mismo u otros, miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delitos.

FALTAS GRAVÍSIMAS	PROCEDIMIENTO	MEDIDAS	ENCARGADO
<p>1. Robo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bienes personales de algún miembro de la comunidad educativa. - Bienes del Liceo o de otra persona o institución que asistan al establecimiento, en el contexto de alguna actividad. - Documentos oficiales, evaluaciones del Liceo. <p><i>"El que sin la voluntad de su dueño y con ánimo de lucrarse se apropiá cosa mueble ajena usando de violencia o intimidación en las personas o de fuerza en las cosas."</i> (Artículo 432, Código Penal.)</p>	<p>1. El educador(a) a cargo levanta la información a través de la ficha de denuncia, entregándola a la Encargada de Convivencia. La Encargada de Convivencia informa a Director e Inspectora General y realiza denuncia. Director y/o Encargada de Convivencia se entrevistan con el apoderado de la estudiante involucrada y se le informa la situación junto con las acciones a tomar por parte del Liceo: denuncia a Carabineros, PDI o Fiscalía; compromiso conductual; suspensión por 5 días; advertencia de condicionalidad; medida formativa de trabajo comunitario y medida reparatoria. Si la estudiante se niega a firmar el compromiso, se aplicará una medida formativa.</p> <p>2. En caso de reiteración una segunda vez, la Encargada de Convivencia Escolar o Inspectora General citará al apoderado, para informar que se realizará la respectiva denuncia (Art 175, letra E, Cód. Procesal Penal), además informará la aplicación de la medida de Condicionalidad de matrícula y suspensión de clases por 5 días.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Citación al Apoderado/a. - Realización de denuncia en Carabineros, PDI, o Fiscalía. - Registro en libro de clases. - Suspensión 5 días. - Advertencia de Condicionalidad de matrícula. - Derivación a Equipo Psicosocial para seguimiento del caso. - Firma de compromiso de estudiante y apoderado. - Medida formativa y reparatoria: trabajo comunitario acordado con el apoderado(a). <p>*En el caso de no contactar al apoderado (a) Se le comunicará por medio de visita domiciliaria o carta certificada.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Citación al apoderado. - Realización de denuncia, Carabineros, PDI o Fiscalía. - Suspensión por 5 días - Condicionalidad de matrícula registrada en libro de clases. <p>*En el caso de no contactar al apoderado/a se le comunicará por medio de visita domiciliaria o carta Certificada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Educador/a. - Encargada de convivencia. - Inspectora general. - Equipo psicosocial. <ul style="list-style-type: none"> - Encargada de Convivencia. - Inspectora General.

	<p>3. Si <u>nuevamente se reitera la conducta</u>, el Director cita al apoderado/a para informar que se realizará denuncia (Art. 175, letra E, Cód. Procesal Penal) y se aplican procedimientos asociados a la Ley Aula Segura (N°21.128/2018) iniciando Procedimiento Sancionatorio. Se aplica adicionalmente medida cautelar de suspensión mientras dure el procedimiento. La estudiante podrá ser sancionada con Cancelación de matrícula o Expulsión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Citación al apoderado. - Realización de denuncia. - Inicio de procedimiento sancionatorio (Ley Aula Segura). - Medida cautelar de suspensión. - Cancelación o Expulsión. 	<ul style="list-style-type: none"> - Encargada de Convivencia. - Inspector General. - Director.
<p>2. Grabar y/o fotografiar conversaciones, actividades, clases u otras situaciones, sin consentimiento, para denostar, menoscabar o afectar la imagen de cualquier persona perteneciente a la comunidad escolar, a través de cualquier medio escrito o virtual.</p>	<p>1. El/la docente a cargo, realizará registro en el libro de clases. El/la docente a cargo deriva a la estudiante a la inspectoría general, registrando la falta y la derivación en el libro de clases.</p> <p>2. En caso de que la estudiante <u>reitere una segunda vez la falta</u>, se realizará citación al apoderado, de parte de inspectoría general.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo. - Informa a la estudiante de las consecuencias. - Observación en el libro de clases - Inspectoría general cita al Apoderado (a). - Informar sobre la falta - Firma de compromiso. Si la estudiante se niega a firmar el compromiso. Se le comunicará por medio de visita domiciliaria, correo electrónico o carta certificada - Medidas formativas, reparatorias y/o trabajos comunitarios acordado con el/la apoderada. - Registro en libro de clases. <p>- Inspectoría general cita apoderado/a para informar aplicación de medidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suspensión 3 a 5 días. - Medida formativa. - Advertencia de 	<ul style="list-style-type: none"> - Educador a cargo. - Inspector General. <p>- Inspectoría general.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encargada de convivencia.

	<p>3. En caso de <u>reiterar por tercera vez</u> la conducta, Inspector General realiza registro en el libro de clases y cita al apoderado/a para informar sobre la aplicación de la medida de Condicionalidad de Matrícula. Inspector General deriva el caso a Encargada de Convivencia, quien a partir de la realización de entrevistas, deberá definir si es pertinente la aplicación del protocolo de violencia escolar.</p> <p>4. En caso de reiterarse nuevamente la falta y/o acreditarse que la conducta se presenta en el contexto de bullying o ciberbullying.</p>	<p>Condicionalidad de matrícula</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro en libro de clases. - Derivación a equipo psicosocial. - Citar apoderado/a. - Informar a la estudiante y apoderado (a) de las medidas aplicadas. - Aplicación de condicionalidad de matrícula. - Registro libro de clases - Indagación de los hechos. - Definir aplicación de “Protocolo de Violencia Escolar o Bullying” (Anexo N°6), si así el caso lo amerita. En este sentido, se implementará el procedimiento allí descrito. <p>- El Director podrá aplicar procedimientos asociados a la Ley N° 21.128/2018 (Aula Segura) e iniciar Procedimiento Sancionatorio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se aplicará adicionalmente medida cautelar de suspensión mientras dure el procedimiento. - La estudiante podrá ser sancionada con la medida de Expulsión. 	<ul style="list-style-type: none"> - Inspector general. - Encargada de convivencia. - Inspector general. - Encargada de convivencia. - Director.
--	--	--	---

<p>3. Adulterar o falsificar calificaciones o documentación interna del Colegio. Ser autor material o intelectual de estas faltas.</p>	<p>1. El/la educador/a a cargo que detecte esta falta, derivará a inspectoría general y dejará registro en el libro de clases. Inspectora General debe implementar entrevista a estudiante, citación al apoderado/a para informar de las medidas a aplicar.</p> <p>2. En el caso de que la estudiante <u>reitere</u> una <u>segunda vez la falta</u>, derivar a inspectoría general. Inspectora General debe citar al apoderado para informar de las medidas a adoptar.</p> <p>3. En caso de <u>reiteración de la conducta una tercera vez</u>, el director cita al apoderado/a y aplica las medidas sancionatorias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Entrevista estudiante e informar de la falta y medidas a aplicar - Citar al apoderado informar de las sanciones y medidas tomadas. - Suspensión 3 a 5 días. - Medidas formativas y reparatorias. - Advertencia de Condicionalidad de matrícula registrada en libro de clases. <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista a estudiante e informar de las sanciones y medidas. - Citar al apoderado. - Condicionalidad de matrícula. - Registro en el libro de clases. <ul style="list-style-type: none"> - Citación al apoderado. - Cancelación de matrícula - Registro en libro de clases. 	<ul style="list-style-type: none"> - Educador/a. - Inspector General. <ul style="list-style-type: none"> - Inspector general - Director <ul style="list-style-type: none"> - Director
---	---	--	--

<p>4. Fumar, drogarse, consumir bebidas alcohólicas o sustancias sicotrópicas dentro del Liceo. Asistir al Establecimiento en estado de intemperancia y/o bajo los efectos de drogas o sustancias sicotrópicas.</p>	<p>1. El educador/a a cargo del aula o patio que tome conocimiento de esta falta derivará a la estudiante a inspectoría general, dejará registro en el libro de clases.</p> <p>En otra instancia, cuando la estudiante esté en condiciones de comprender la gravedad de la conducta y las medidas a adoptar, se realizará diálogo formativo.</p> <p>2. <u>En caso de reiterar por segunda vez la falta</u> inspectoría general citará al apoderado para informar la aplicación de las medidas.</p> <p>3. En caso de <u>reiterarse la falta una tercera vez</u> se citará al apoderado para informar sobre aplicación de Condicionalidad de Matrícula.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Educador informa a la estudiante de la situación. - En otra instancia, iniciará diálogo formativo. - Educador/a prestará la primera atención en enfermería o de no ser posible, en oficina de inspectoría. - Citación al apoderado. - Activación “<i>Protocolo de Actuación para abordar situaciones relacionadas a Drogas y Alcohol en el establecimiento</i>” (Anexo N°3). - Derivación a equipo psicosocial para derivación a redes externas. - Aplicación medidas formativas. <ul style="list-style-type: none"> - Citar apoderado (a). - Suspensión 3 a 5 días. - Registro en libro de clases. - Medidas formativas por período más extenso. - Advertencia de Condicionalidad de matrícula con registro en libro de clases. <ul style="list-style-type: none"> - Citar al apoderado (a). - Registro en libro de clases. - Medidas formativas por período más extenso. - Condicionalidad de matrícula evaluada en función de adherencia al tratamiento, evaluación del equipo de convivencia y Consejo de profesores. 	<ul style="list-style-type: none"> - Educador/a. - Inspectoría General o Encargada de Convivencia. - Equipo psicosocial. <ul style="list-style-type: none"> - Educador/a. - Inspectoría general. - Encargada de convivencia. - Director. - Equipo psicosocial. <ul style="list-style-type: none"> - Educador/a. - Inspectoría general. - Encargada de convivencia - Director - Equipo psicosocial - Consejo de profesores
--	---	--	---

<p>5. Vender o distribuir sustancias ilícitas y/o tóxicas al interior del Liceo o en sus inmediaciones.</p>	<p>1. El/la educador/a a cargo del aula o de los patios, pondrá en antecedentes de la situación a inspectora general, con registro en el libro de clases. Establecer registro de la denuncia por escrito en formato establecido para ello.</p> <p>2. En caso de <u>reiteración una segunda vez</u>, se informará al apoderado sobre la realización de denuncia y se aplicará Condicionalidad de matrícula, quedando consignado en libro de clases.</p> <p>3. En caso de <u>reiteración de la falta</u>, se informará al apoderado sobre la realización de denuncia y la aplicación de la medida de Cancelación de matrícula o expulsión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Inspectora general o encargada de convivencia cita al apoderado (a) para informar de las medidas aplicadas. - Director, inspectora general o encargada de convivencia realizará denuncia a Carabineros, PDI o Fiscalía. - Activación “<i>Protocolo de Actuación para abordar situaciones relacionadas a Drogas y Alcohol en el establecimiento</i>” (Anexo N°3). - Derivación equipo psicosocial para seguimiento del caso. - Suspensión 5 días. - Advertencia de Condicionalidad de matrícula con registro en libro de clases. <ul style="list-style-type: none"> - Citación al apoderado. - Denuncia. - Condicionalidad de matrícula registrada en libro de clases. <ul style="list-style-type: none"> - Citación al apoderado. - Denuncia. - Cancelación de matrícula o Expulsión. 	<ul style="list-style-type: none"> - Educador/a. - Inspectora general. - Encargada de Convivencia. - Director. - Equipo psicosocial. <ul style="list-style-type: none"> - Educador/a. - Inspectora general. - Encargada de Convivencia. - Director. - Equipo psicosocial. <ul style="list-style-type: none"> - Educador/a. - Inspectora general. - Encargada de Convivencia. - Director. - Equipo psicosocial (informe).
--	--	--	---

<p>6. Hacer mal uso de las TIC (computadores personales o del Liceo, Tablet, celulares, etc.):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisión, porte y/o transferencia de material pornográfico. - Violencia escolar. 	<p>1. Educador a cargo deriva a Inspector general o encargada de convivencia escolar para informar sobre la falta y consignar en el libro de clases. Inspector General o Encargada de Convivencia citan al apoderado/a e implementan las medidas correspondientes.</p> <p>2. En caso de que la estudiante <u>reitere una segunda vez la falta</u>, Educador a cargo deriva a Inspector general o encargada de convivencia escolar para informar sobre la falta y consignar en el libro de clases. Inspector General o Encargada de Convivencia citan al apoderado/a e implementan las medidas correspondientes.</p> <p>3. En caso de <u>reiterar por tercera vez</u> la conducta, la Encargada de Convivencia citará al apoderado para informar sobre la aplicación de medida de Condicionalidad de Matrícula, lo que deberá quedar consignado en el Libro de Clases.</p> <p>4. Encargada de Convivencia, a partir de la investigación, deberá definir si es</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Citación al apoderado. - Firma de compromiso. - Medidas formativas y reparatorias. - Registro en libro de clases. <ul style="list-style-type: none"> - Citación apoderada (o). - Suspensión 5 días. - Medida formativa. - Advertencia de Condicionalidad registrada en libro de clases. - Derivación a equipo psicosocial. <ul style="list-style-type: none"> - Medida formativa. - Condicionalidad de Matrícula registrada en libro de clases. <p>-Según la gravedad del caso, se podría activar el “Protocolo de Violencia Escolar o Bullying”</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Educador/a. - Inspector general. - Encargada de Convivencia . <ul style="list-style-type: none"> - Educador/a. - Inspector general. - Encargada de Convivencia. - Equipo Psicosocial. <ul style="list-style-type: none"> - Encargada de Convivencia. - Director. <ul style="list-style-type: none"> - Encargada de convivencia. - Director.
---	--	---	---

	<p>pertinente la aplicación del “Protocolo de Violencia Escolar o Bullying” (Anexo N°6), si así el caso lo amerita. En este sentido, se implementará el procedimiento allí descrito.</p> <p>5. En caso de reiterarse nuevamente la falta y/o acreditarse que la conducta se presenta en el contexto de Bullying o ciberbullying, el Director podrá aplicar procedimientos asociados a la Ley N° 21.128/2018 (Aula Segura) e iniciar Procedimiento sancionatorio. Se aplicará adicionalmente medida cautelar de suspensión mientras dure el procedimiento. La estudiante podrá ser sancionada con la medida de Expulsión.</p>	<p>(Anexo N°6).</p> <p>- Si la indagatoria establece presencia de conductas asociadas a Bullying o Ciberbullying se podrá iniciar procedimiento sancionatorio y otros procesos asociados a Ley Aula Segura.</p> <p>- Expulsión.</p>	<p>- Encargada de convivencia.</p> <p>- Director.</p>
<p>7. Agresión Física y/o Psicológica al interior, inmediaciones y/o trayecto entre el hogar y el Liceo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entre estudiantes - Entre estudiantes y adultos de la comunidad educativa. - Entre adultos de la comunidad educativa. - Participar activamente como cómplice en la comisión de una agresión. 	<p>1. Educador(a) a cargo que observa o recibe información sobre agresiones debe informar a Inspector(a) general o Encargada de Convivencia, a través de ficha de denuncia. Consignar en el libro de clases. Inspector(a) General o Encargada de Convivencia deberán activar “Protocolo de Violencia Escolar o Bullying” (Anexo N°6).</p> <p>2. Dependiendo de la reiteración y resultados</p>	<p>- Citación al apoderado/a.</p> <p>- Activación “Protocolo de Violencia Escolar o Bullying” (Anexo N°6).</p> <p>- Medidas formativas y</p>	<p>- Inspector(a) general.</p> <p>- Encargada de Convivencia.</p> <p>- Encargada de</p>

	<p>de la indagación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medidas formativas y reparatorias. - Suspensión. - Condicionalidad de matrícula. <p>3. En caso de que la conducta se presente en el contexto de bullying o ciberbullying, o afecte gravemente la convivencia escolar, el Director podrá aplicar procedimientos asociados a la Ley N° 21.128/2018 (Aula Segura) e iniciar el procedimiento sancionatorio. Se aplicará adicionalmente medida cautelar de suspensión mientras dure el procedimiento. La estudiante podrá ser sancionada con la medida de Expulsión.</p>	<p>reparatorias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suspensión. - Condicionalidad de matrícula. <p>- Expulsión (Ley Aula Segura).</p>	<p>Convivencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Director. - Encargada de convivencia.
<p>8. Portar, guardar o utilizar armas (de fuego, corto punzantes, elementos contundentes, entre otros); y/o artículos explosivos, corrosivos o peligrosos que constituyen un potencial riesgo a la propia integridad física y de los demás.</p> <p>Nota: Excepcionalmente las estudiantes de la Especialidad de gastronomía, podrán hacer uso de cuchillos, con estricta finalidad pedagógica.</p>	<p>1. Todo Educador(a) a cargo debe denunciar a través de la ficha de denuncia a la Encargada de convivencia escolar. Director notifica e inicia procedimiento sancionatorio, aplicando medida cautelar de suspensión (Ley Aula segura). A partir de los resultados del procedimiento sancionatorio e indagación, podría aplicarse la medida de Expulsión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Citación al apoderado/a. - Denuncia a Fiscalía, PDI o Carabineros de Chile - Procedimiento sancionatorio y medida cautelar de suspensión. - Expulsión (Ley Aula Segura). 	<ul style="list-style-type: none"> - Encargada de convivencia. - Director.

<p>9. Bullying/ Ciberbullying. Conductas de acoso escolar que cumplen con los siguientes criterios:</p> <p>1) <i>Se da entre pares;</i> 2) <i>implica una relación en la que hay un desequilibrio de poder;</i> 3) <i>es un hostigamiento sostenido en el tiempo,</i> 4) <i>la víctima o víctimas no pueden salir de esa relación abusiva, afectando en esta dinámica, el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes.</i></p>	<p>1. Educador(a) a cargo denuncia a través de la Ficha de denuncia a Encargada de convivencia, Aplicación del “Protocolo de Violencia Escolar o Bullying” (Anexo N°6).</p> <p>Dependiendo de la reiteración y resultados de la indagación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medidas formativas y reparatorias. - Suspensión. - Advertencia de condicionalidad. - Condisionalidad de matrícula. <p>2. En caso de que la conducta se presente en el contexto de bullying o ciberbullying, o afecte gravemente la convivencia escolar, el Director podrá aplicar procedimientos asociados a la Ley N° 21.128/2018 (Aula Segura) e iniciar el procedimiento sancionatorio. Se aplicará adicionalmente medida cautelar de suspensión mientras dure el procedimiento. La estudiante podrá ser sancionada con la medida de Expulsión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Citación al apoderado/a - Activación “Protocolo de Violencia Escolar o Bullying” (Anexo N°6). <ul style="list-style-type: none"> - Medidas disciplinarias, formativas y/o reparatorias. <ul style="list-style-type: none"> - Aplicación de ley aula segura - Expulsión (Ley Aula Segura). 	<ul style="list-style-type: none"> - Inspectora general. - Encargada de convivencia Escolar. - Director. <ul style="list-style-type: none"> - Director.
<p>10. Acoso sexual, físico, psicológico u otra conducta de connotación sexual, que atente contra la dignidad de cualquier integrante de la comunidad educativa.</p>	<p>1. Educador(a) del establecimiento que tome conocimiento de los hechos, debe poner a disposición de los antecedentes relatados por la víctima o un tercero a encargada de convivencia escolar, a través de la ficha de denuncia, con registro textual y sin contra preguntar ni cuestionar el</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Acoge y escribe el relato. - Citar apoderada (o). - Informar de lo sucedido a Encargada Convivencia. - Denunciar ante Fiscalía, PDI o Carabineros de Chile. 	<ul style="list-style-type: none"> - Educador/a. - Encargada de convivencia.

	<p>relato.</p> <p>Activación de “Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual” (Anexo N°2).</p>		
<p>11. Provocar daños a la propiedad privada, (con clara intencionalidad y/o premeditación) ya sea del Liceo, de sus estudiantes, de apoderados o de funcionarios, dentro o en las inmediaciones del establecimiento.</p>	<p>1. El Educador(a) a cargo derivará e informará de lo sucedido a Inspector General o Encargada de Convivencia Escolar. Inspector General o Encargada de Convivencia citan apoderado/o e implementan medidas correspondientes.</p> <p>2. En caso de que la estudiante <u>reitere una segunda vez la falta</u>, se realizará citación al apoderado, para informar sobre la aplicación de medida de Condicionalidad de Matrícula, quedando registrado en el Libro de Clases.</p> <p>3. En caso de <u>reiteración de la conducta una tercera vez</u>, se realizará citación al apoderado para informarle sobre la aplicación de la medida de Cancelación de Matrícula, quedando registrado en el Libro de Clases.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar denuncia con Inspector General o Encargada de Convivencia. - Citación al apoderado. - Suspensión 5 días. - Medidas formativas y reparatorias. - Advertencia de Condicionalidad de matrícula registrada en libro de clases. - Derivación a Equipo Psicosocial. <ul style="list-style-type: none"> - Citación al apoderado. - Suspensión 5 días. - Condicionalidad de matrícula registrada en libro de clases. - Medidas reparatorias. <ul style="list-style-type: none"> - Citación al apoderado. - Cancelación de matrícula registrada en libro de clases. - Según la gravedad del caso, el director podrá iniciar procedimiento sancionatorio y otros procesos asociados a Ley Aula Segura. - Aplicación de medida de Expulsión. 	<ul style="list-style-type: none"> - Educador/a. - Inspector general. - Encargada de convivencia. - Equipo Psicosocial. <ul style="list-style-type: none"> - Inspector general. - Encargada de convivencia. - Director. <ul style="list-style-type: none"> - Inspector general. - Encargada de convivencia. - Director.

<p>12. Comportarse inadecuadamente durante las salidas a terreno que impliquen daño a:</p> <p>personas, instituciones, medios de transporte, lugares visitados, etc.</p> <p>Alejarse del grupo, desobedecer instrucciones dadas perjudicando el prestigio del Liceo o del País.</p>	<p>1. Educador(a) a cargo, realiza levantamiento de los hechos a través de la ficha de derivación a Inspector General.</p> <p>Se activa <i>"Protocolo de salidas pedagógicas y giras de estudio"</i> (Anexo N°5).</p> <p>Inspector General cita al apoderado/a e implementa las medidas correspondientes.</p> <p>2. En caso de que la estudiante <u>reitere una segunda vez la falta</u>, se realizará citación al apoderado, para informar sobre la aplicación de medida de Condicionalidad de Matrícula, quedando registrado en el Libro de Clases.</p> <p>3. En caso de <u>reiteración de la conducta una tercera vez</u>, se realizará citación al apoderado para informarle sobre la aplicación de la medida de Cancelación de Matrícula, quedando registrado en el Libro de Clases.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Reporte escrito - Citación al apoderado. - Suspensión 5 días. - Medidas formativas y reparatorias. - Advertencia de Condicionalidad de matrícula registrada en libro de clases. <ul style="list-style-type: none"> - Citación al apoderado. - Condicionalidad de matrícula registrada en libro de clases. - Derivación a Equipo Psicosocial. <ul style="list-style-type: none"> - Citación al apoderado. - Cancelación de matrícula registrada en libro de clases. 	<ul style="list-style-type: none"> - Educador a cargo. - Inspector General. <ul style="list-style-type: none"> - Educador a cargo. - Inspector General. - Equipo Psicosocial. <ul style="list-style-type: none"> - Inspector general. - Director.
--	---	---	--

<p>13. Facilitar o intervenir en el ingreso al interior del establecimiento a personas extrañas que pudieran comprometer la seguridad de las estudiantes.</p>	<p>1. El educador(a) a cargo que tome conocimiento de la falta pone en antecedente a inspectora general o encargada de convivencia escolar, quienes citan a apoderado/a y aplican las medidas correspondientes.</p> <p>2. En caso de que la estudiante <u>reitere una segunda vez la falta</u>, se realizará procedimiento número 1, aplicando condicionalidad de matrícula.</p> <p>3. En caso de <u>reiteración de la conducta una tercera vez</u>, se repite procedimiento anterior aplicando cancelación de matrícula.</p> <p>4. En el caso de tratarse de adultos de la comunidad educativa funcionarios o apoderados) se aplicará Reglamento de Higiene y Seguridad o Reglamento Interno, según corresponda. En el caso de un/a apoderado/a, podría ser sancionado/a con la pérdida de la titularidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ficha de Derivación - Citación al apoderado. - Suspensión 5 días. - Medidas formativas. - Advertencia de Condicionalidad de matrícula registrada en libro de clases. - Citación al apoderado. - Condicionalidad de matrícula registrada en libro de clases. - Citación al apoderado. - Cancelación de matrícula registrada en libro de clases. - Activación de protocolo de Cancelación de matrícula o expulsión 	<ul style="list-style-type: none"> - Educador a cargo. - Inspectora general. - Encargada de convivencia. - Educador a cargo. - Inspectora general. - Encargada convivencia. - Inspectora general. - Encargada convivencia. - Director
--	---	---	--

ARTÍCULO 41: Cualquier otra falta que no esté consignada en los artículos 38, 39 y 40 de este Reglamento, será evaluada por la Encargada de Convivencia, Director, Inspector General y con apoyo del Equipo de Convivencia Escolar, para establecer su gravedad y las medidas disciplinarias a adoptar.

ARTÍCULO 42: CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

En la evaluación de los distintos casos asociados a Convivencia Escolar, serán considerados elementos atenuantes y agravantes a la falta:

Serán atenuantes los siguientes hechos:

- La edad, el desarrollo y madurez de las partes afectadas.
- Ser parte del programa de integración escolar del establecimiento.
- Conducta anterior intachable.
- La conducta que originó la falta sea aislada u ocasional.
- Que no exista intencionalidad por parte de la persona que comete la falta.
- La estudiante sea capaz de reconocer espontáneamente su responsabilidad en la falta cometida, dando además las disculpas pertinentes.

Serán agravantes los siguientes hechos:

- La repetición de la conducta durante el año escolar.
- Persuadir o incitar a otros para que incurran en la misma falta.
- El impacto generado como consecuencias de sus actos, sobre las dependencias del colegio y/o integrantes de la comunidad educativa.
- Dar a conocer a otros miembros del colegio o externos sobre su acto, jactándose de lo sucedido.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- La discapacidad o indefensión del afectado.
- Negar la falta a pesar de la evidencia.
- Culpar y/o involucrar injustamente a otros.
- Cometer una falta aprovechando la confianza depositada en ellos.
- Emplear, en la ejecución del hecho, un objeto expresamente prohibido en este Reglamento cuyo uso pueda resultar peligroso.

- Cometer una falta con premeditación y/o con complicidad de otras personas.

Título VIII: Estrategias para el manejo de situaciones de conflicto

Previo a aplicar una medida o sanción, se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad.

El procedimiento debe respetar el justo o debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados, que sus argumentos sean escuchados, que se presuma inocencia y, que se reconozca su derecho a apelación.

Así, se busca resolver satisfactoriamente los conflictos individuales y colectivos que se presenten, así como contribuir al aprendizaje de la convivencia en paz y vida en sociedad, buscando mejorar los comportamientos de quienes participan en la Comunidad Educativa.

Las estrategias que implementará el liceo para manejar los conflictos que se susciten, podrán ser arbitraje, negociación o conciliación, entendiendo que se debe transitar hacia la estrategia de Mediación, a partir de un proceso de formación de mediadores pares.

Título IX: Procedimiento de aplicación general

3.2 DISPOSICIONES GENERALES

- a. De los plazos.

Salvo que se diga lo contrario, los plazos a que se haga referencia en este título serán de días hábiles siendo inhábiles los sábados, domingos y festivos.

- b. De las comunicaciones.

1. El inicio de un procedimiento para aplicar una medida se comunicará personalmente a la estudiante al que se le atribuya la autoría de la respectiva falta.

2. Asimismo, la primera comunicación de los hechos a los padres y/o apoderados, cuando proceda, se realizará por los medios oficiales de comunicación. Excepcionalmente, cuando las circunstancias lo aconsejen, se podrá informar al apoderado por la vía más expedita posible, usualmente, vía telefónica.

3. Los demás pasos del procedimiento se informarán a la estudiante personalmente, y a los padres y/o apoderados a través de los medios formales de comunicación establecidos en el presente reglamento. La estudiante y sus padres podrán solicitar que se les comunique por correo electrónico, en cuyo caso dejarán constancia escrita de su decisión.

4. Si se aplicara a la estudiante una o más medidas sancionatorias (suspensión, condicionalidad de la matrícula, cancelación de la misma o expulsión), éstas deberán ser informadas personalmente a la estudiante y a su parente y apoderado.

5. Si, por cualquier motivo, no fuere posible informar personalmente a la estudiante y/o a su apoderado, se les enviará la información mediante correo electrónico.

6. De no ser posible notificar a la estudiante o parente o apoderado por los medios señalados, las comunicaciones se efectuarán por carta certificada enviada al domicilio mencionado en el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales respectivo.

c. Supletoriedad.

Las disposiciones de este procedimiento se aplicarán supletoriamente a cualquier otro procedimiento contenido en este Reglamento de Convivencia Escolar, o en cualquiera de sus anexos, respecto de todos aquellos aspectos no regulados en éstos.

d. Ámbito de aplicación.

El procedimiento de aplicación general procederá respecto de todo hecho constitutivo de una o más faltas a las normas del presente reglamento, no sometidas a la realización de un procedimiento especial, cometidas por alguna estudiante matriculada en el establecimiento, entre los cursos de séptimo y cuarto año medio, ambos inclusive.

e. Del inicio del procedimiento.

El procedimiento iniciará de oficio o por medio de una denuncia realizada por uno o más integrantes de la comunidad educativa.

El procedimiento iniciará de oficio cuando el Educador, presencie un hecho constitutivo de alguna falta en su sala de clases. Si se trata de una falta que tenga asociada exclusivamente la aplicación de una medida formativa, será el mismo quien continúe con el procedimiento. En cambio, si el hecho de que ha tomado conocimiento, pudiera ser constitutivo de una falta grave, o gravísima, entregará los antecedentes al Equipo de Convivencia Escolar en el más breve plazo posible.

Asimismo, el procedimiento iniciará de oficio cuando un integrante del Equipo de Convivencia Escolar tome conocimiento de uno o más hechos constitutivos de falta en conformidad al procedimiento general. En tal caso, quien haya tomado conocimiento de los hechos realizará registro escrito de estos en la ficha correspondiente mencionando:

- a) Fecha y hora de la denuncia;
- b) Persona a la que se le responsabiliza de haber cometido la falta;
- c) Personas o bienes afectados;

- d) Relato de los hechos;
- e) Individualización de los testigos de los hechos, si existieren;
- f) Nombre de quien informa o denuncia.

El procedimiento iniciará por medio de una denuncia, cuando cualquier integrante de la comunidad educativa tome conocimiento de un hecho constitutivo de una falta a las normas del presente Reglamento. En tal caso, el afectado o interesado deberá poner los antecedentes a disposición del Equipo de Convivencia Escolar en el más breve plazo posible, en forma escrita. En ambos casos, la denuncia deberá contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

Si la denuncia se realiza en forma verbal, el integrante del Equipo de Convivencia Escolar que la reciba deberá levantar un acta que consigne la información señalada en los párrafos precedentes.

f. De las primeras diligencias.

Una vez que el Educador o el Equipo de Convivencia Escolar, según corresponda, haya recibido los antecedentes de la denuncia, analizará los hechos y, en virtud del mérito de los antecedentes recabados, adoptará alguna de las siguientes actitudes:

1. Poner término inmediatamente al procedimiento, si los antecedentes disponibles demuestran claramente que los hechos no son constitutivos de infracción a una o más normas del presente Reglamento.
2. Recabar nuevos antecedentes, cuando los existentes no permitan determinar con claridad la existencia o inexistencia de un hecho constitutivo de una falta. Estos antecedentes podrán ser recabados en un plazo máximo de 5 días hábiles, luego de los cuales el organismo deberá tomar la decisión de poner término al procedimiento o de continuar con su tramitación.
3. Activar alguno de los Protocolos contenidos en los Anexos al presente Reglamento.
4. Continuar con el procedimiento de aplicación general, cuando los antecedentes disponibles den cuenta de la aparente existencia de un hecho constitutivo de falta a las normas del presente Reglamento, y éste no se encuentre contemplado en el procedimiento de cualquiera de los Protocolos de este Reglamento.

g. De la comunicación de la indagación.

Si el Equipo de Convivencia Escolar decide continuar con el procedimiento de aplicación general, deberá comunicar la medida en que se deje constancia de tal decisión, y se designe a uno de sus integrantes como el encargado de indagar.

El encargado de indagar citará a los padres y/o apoderados de los involucrados, por separado, para comunicarles a éstos y a aquellos:

- a. La existencia de una investigación en la que se ha visto involucrado;
- b. Los hechos que se investigan;
- c. El grado de participación en los hechos;

- d. El plazo para presentar su versión de los hechos, en forma verbal o escrita, y para presentar prueba, de existir ésta.

De la comunicación de la investigación, el encargado de indagar levantará un acta, que deberá ser firmada por él, por la estudiante y por el apoderado. Si alguno de los intervinientes se negare a firmar, dejará constancia de dicha circunstancia en el Acta.

- h. Plazo para presentar prueba.

El encargado de indagar otorgará a los involucrados un plazo de 5 días para que estos presenten sus descargos y la prueba que estimen pertinente.

En los mismos plazos señalados en el párrafo anterior, el encargado de indagar podrá generar la prueba que estime pertinente, siempre y cuando dicha prueba respete los derechos fundamentales de los involucrados.

El encargado de indagar dejará constancia en un acta de la prueba aportada por los involucrados y de sus descargos, de existir éstos, y de la fecha en que éstos se hubieren presentado.

- i. Del informe de investigación.

Una vez transcurrido el plazo a que se ha hecho referencia en el párrafo primero del acápite anterior, o su extensión, según corresponda, el encargado de indagar, con o sin los descargos y medios de prueba aportados por los involucrados, examinará los antecedentes que consten en el expediente, y elaborará un informe que contendrá las conclusiones a que hubiere arribado, y la propuesta de absolver los cargos o imponer una sanción. Este informe deberá ser finalizado en el plazo de 3 días hábiles contados desde el término del plazo para presentar descargos, o su extensión, según corresponda.

El informe deberá contener, al menos, lo siguiente:

- 1) La individualización de las estudiantes involucradas.
- 2) Una relación de los hechos investigados; los medios de prueba que permitieron formar convicción al encargado de indagar o a quien se hubiese designado.
- 3) La participación y el grado de responsabilidad que corresponda a cada estudiante involucrada, con indicación de las eventuales circunstancias modificatorias de responsabilidad.
- 4) La propuesta de imponer las medidas formativas, disciplinarias y/o reparatorias aplicables a cada caso o la propuesta de sobreseimiento o de absolución, cuando proceda.

- j. De la decisión.

El encargado de indagar deberá presentar el informe de investigación a la Encargada de Convivencia Escolar, quien resolverá en el plazo de dos días, dictando al efecto una resolución fundada en la cual absolverá a la involucrada o aplicará la sanción en su caso.

No obstante, la Encargada de Convivencia Escolar podrá ordenar la realización de nuevas diligencias,

o corregir vicios del procedimiento, fijando un plazo no superior a 5 días para tal efecto, escuchando a los involucrados.

k. Comunicación de la decisión.

El informe a que se ha hecho referencia en el artículo anterior se le comunicará a la estudiante y al apoderado con copia al director del establecimiento.

Dicha comunicación deberá, además, dejar constancia del derecho de apelación a la resolución, y del plazo con que cuenta para ejercerlo.

Para los efectos del presente Reglamento, esta etapa constituye la primera instancia del procedimiento sancionatorio.

l. Apelación.

La decisión que ponga término al procedimiento de aplicación general podrá ser apelada en el plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para lo cual la persona afectada por la resolución podrá interponer un recurso de apelación indicando los hechos y fundamentos del recurso, que deberá presentarse ante la Encargada de Convivencia Escolar, quien elevará los antecedentes al Director del Establecimiento.

El Director deberá pronunciarse en el término de 10 días hábiles, contados desde la interposición del recurso, previo informe del Equipo de Convivencia Escolar, y previa consulta al Consejo de Profesores, de estimarlo procedente.

El Director podrá acoger la apelación, en cuyo caso aplicará la sanción que corresponda, la dejará sin efecto, o la reducirá, según corresponda. Esta resolución será notificada a los interesados.

DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES Y ESPECIALES

1. Apoderado/a titular es la persona que se registra como tal al momento de la matrícula.
2. Las estudiantes de cuarto año de Enseñanza Media, que se involucren en cualquier actividad o situación que altere el normal funcionamiento del liceo, sean ellas responsabilidades individuales o colectivas, el establecimiento se reserva el derecho de no autorizar la participación en la Ceremonia Final de la o las estudiantes involucradas. De no lograr identificar individualmente a las responsables, se suspenderá la ceremonia oficial de fin de año del curso completo.
3. Si las estudiantes de cuarto medio optan por el polerón generacional, éste debe tener relación con los principios y criterios de nuestro Liceo y debe ser aprobado por el Equipo Directivo.
4. El liceo no se responsabiliza por paseos de cursos de fin de año organizados por estudiantes y/o apoderados.
5. El Liceo no autoriza ni promueve la realización de giras de estudios. Si los padres y apoderados deciden organizarlas es de su exclusiva responsabilidad y no deberá afectar el calendario escolar vigente.

6. Las normas contenidas en este Reglamento se aplican también a las estudiantes que poseen régimen de Internado.
7. Queda implícitamente comprendida cualquier norma o protocolo que por circunstancias imprevistas no haya sido posible establecer en este Reglamento. La Dirección junto al Consejo de Profesores, establecerá la norma o protocolo de actuación no consignado conforme a los principios y criterios orientadores que iluminen este Reglamento, los que serán socializados con todos los integrantes de la Comunidad Escolar.

Anexo N°1

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

I. CONCEPTOS RELEVANTES

Maltrato Infantil:

El **maltrato infantil** se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen **en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional**. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

El **maltrato** puede ser ejecutado **por omisión** (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño, niña o adolescente, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), **supresión** (que son las diversas formas en que se le niega al niño, niña o adolescente el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc.) o **transgresión** (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, niña o adolescente, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial⁶.

Dentro del concepto **maltrato infantil** se establecen distintas categorías, en función de diversas variables⁷:

1. Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Ejemplos: cachetear, golpear, zamarrear, quemar, mechonear, empujar, tironear, etc.

Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

2. Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

⁶ UNICEF: "Maltrato infantil en Chile", 2000.

⁷ UNICEF: "El maltrato deja huella...", 2012.

3. **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

4. **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Vulneración de derechos:

Se entenderá por **vulneración de derechos** cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

En relación con la **vulneración de derechos**, como descuido o trato negligente, se entenderá como tal cuando:

- 1) No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda, etc.
- 2) No se proporciona atención médica básica.
- 3) No se brinda protección y/o se expone al niño, niña o adolescente ante situaciones de peligro.
- 4) No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- 5) Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

En este sentido, la aplicación de este Protocolo de Actuación responde al resguardo de los derechos de niñas, niños y adolescentes, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- ✓ **Interés superior del niño/a niño o adolescente:** vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niños, niñas o adolescentes, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- ✓ **Protección:** velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niño, niña o adolescente, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo con la edad o nivel educativo.

Negligencia parental:

Es entendida como un **tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables** del bienestar del niño, niña o adolescente, el cual se da por acción u omisión, es decir por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del menor. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

- a) **Ámbito de la salud:** Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, requerimientos de tratamiento físico y/o psicológico, entre otros.
- b) **Ámbito de la educación:** Se entenderá como vulneración de derechos en ésta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su hija continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas al Establecimiento sin el justificativo correspondiente, además con falta de higiene, inasistencias reiteradas de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o Dirección, incluso en algunos casos, el niño, niña o adolescente podría presentar un riesgo de deserción escolar.

OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR

Las últimas modificaciones legales han determinado que, en la práctica, tanto organismos como personas naturales están obligados a denunciar los siguientes delitos, dentro de los más comunes asociados a la infancia:

- Abuso sexual.
- Violación.
- Sustracción de menores.
- Almacenamiento y distribución de pornografía infantil.
- Explotación sexual infantil.
- Lesiones en todos sus grados.

Entre otras circunstancias de vulneración de derechos, defendiendo así a los niños, niñas o adolescentes.

Así como también se deben denunciar los delitos cometidos por los niños, niñas o adolescentes, mayores de 14 años y menores de 18 años, puesto que poseen responsabilidad penal Ley 20.084.

También se deben denunciar los delitos cometidos por una tercera persona, la cual puede ser un funcionario (a) o apoderado (a), o alguna persona ajena al Establecimiento, entre los delitos más comunes se encuentran:

- Delitos contra la propiedad.
- Porte ilegal de arma.

- Lesiones en todos sus grados.
- Abuso sexual.
- Violación.
- Maltrato infantil.
- Sustracción de menores.
- Almacenamiento y distribución de pornografía infantil.
- Explotación sexual infantil.

El Art. 175 del Nuevo Código Procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar, “Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. Asimismo, el Art. 176 del mismo Código Procesal Penal aclara que las personas indicadas en el artículo anterior, “Deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal”.

Parámetros para optar por judicialización:

- a) El grado de vulnerabilidad del/la estudiante. Esta vulnerabilidad está determinada, por una parte, por la corta edad y, por otra, por la ausencia de alternativas de protección en la familia misma y/o en el entorno familiar inmediato.
- b) El carácter grave y repetitivo de las conductas maltratadoras, así como el grado de deterioro importante de la salud de la estudiante.
- c) En los casos de agresión sexual, basta que el maltrato ocurra sólo una vez para judicializar.
- d) Una dinámica familiar altamente disfuncional, sobre todo en aquellos casos en que la familia se encuentra aislada y/o sin motivación para aceptar el apoyo u orientación psico-jurídico social.
- e) Trastornos graves (psiquiátricos o de personalidad) de los adultos responsables de los cuidados del/la estudiante, tales como toxicomanía, alcoholismo, pedofilia, psicosis, etc.
- f) En caso de existir riesgo vital inminente o amenaza grave a la integridad física del/la menor, la judicialización debe ser inmediata (dentro de 24 Hrs.).

II. PROCEDIMIENTOS

1. Se conoce la situación de vulneración de derechos por medio del relato directo de la víctima a algún integrante de la comunidad educativa. Dicho relato puede ser entregado espontáneamente por la víctima o porque algún miembro de la comunidad indaga directamente al observar lesiones.

2. Si es el/la profesor/a, inspectora de internado, coordinadora académica, asistente de la educación o miembro del Equipo Psicosocial quien recibe relato de vulneración o se percata de la situación, debe informar a la Encargada de Convivencia Escolar o miembros del equipo de convivencia escolar o a algún miembro del Equipo Directivo, con el fin de tomar medidas para continuar el procedimiento. La persona que recibe el relato debe dejarlo por escrito en el Registro de Denuncias.
3. Se realiza citación al apoderado de forma inmediata para informar la situación, entregar los antecedentes de la denuncia que dejó por escrito la persona del establecimiento que recibió el relato o que tiene la información de manera directa y explicar las acciones a seguir. Es de gran relevancia que en esta acción esté presente el director en compañía de la Encargada de Convivencia Escolar. Si estos últimos no se encuentran en el Liceo los sustituirá otro miembro del Equipo Directivo o en su defecto quien el director designe.

Es importante calmar ansiedades en el apoderado, manejar asertivamente la situación y resguardar la confidencialidad de la información entregada, respetando los derechos de los involucrados.

4. El director o quien él designe deberá realizar la denuncia por vulneración de derechos en la instancia correspondiente: en el caso de situaciones que revistan carácter de delito y/o se relacionen con los “parámetros para optar por judicialización”, se realizará denuncia en Carabineros, PDI o Tribunal de Familia. En el caso de otras situaciones de vulneración o sospecha de ésta, se realizará derivación a OPD.

Es posible solicitar la presencia de Carabineros o PDI en el establecimiento. Si esto es así, el director debe estar acompañado de la persona que tiene los antecedentes o el relato directo del/la estudiante para que los entregue a la autoridad respectiva.

5. En caso de que el apoderado, ante la situación de vulneración, haya realizado una denuncia previa, se solicitará que presente en el Liceo el número de registro del procedimiento.
6. **En caso de que el apoderado titular esté directamente involucrado en la vulneración de derechos, se informará de la situación y las medidas a adoptar por el liceo al apoderado suplente. Al momento de realizar la denuncia se podrán solicitar medidas de protección resguardando el interés superior de la estudiante.**
7. Si la vulneración tiene como consecuencia daño físico visible o referido por la estudiante, deberá ser trasladada al Centro de Salud más cercano para la constatación de lesiones e iniciar el proceso de denuncia.
8. El Liceo debe realizar el monitoreo permanente del estado de la estudiante, directamente o a través del Equipo Psicosocial. El colegio implementará medidas de apoyo pedagógico y psicosocial para la estudiante(s) afectada(s), según se requiera.
9. Si la persona sindicada como responsable de la vulneración es funcionario del Liceo, la Dirección deberá informar a la Fundación Educacional Teodosio Florentini, sostenedora del colegio, el mismo día en que se toma conocimiento del hecho, además de realizar la denuncia respectiva.

Se aplicará el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y se iniciará proceso de investigación, consignado en Reglamento Interno.

10. Se debe destacar que, frente a situaciones de vulneración de derechos, el liceo deberá resguardar la intimidad e identidad de la(s) estudiante(s) en todo momento, entregando acompañamiento y contención, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarla o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, para así evitar su revictimización.
11. Frente a las situaciones de vulneración, el liceo adoptará las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial a través del equipo de convivencia o la derivación a redes externas, aplicables a las estudiantes que estén involucradas en los hechos que originan la activación de este Protocolo. Estas medidas deberán considerar la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de las estudiantes, resguardando el interés superior de las menores y el principio de proporcionalidad.
12. Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el liceo podrá establecer medidas protectoras para resguardar la integridad de las estudiantes, las que serán aplicadas de acuerdo a la gravedad del caso. Estas medidas podrán contemplar: separación del eventual responsable de su función directa con las estudiantes, de manera coherente con las regulaciones del Reglamento de Higiene y Seguridad y las sanciones que este consigne.
13. Serán informados los casos que revistan carácter de delito, dentro de un plazo de cinco días posterior a la realización de la denuncia en las instancias pertinentes (Fiscalía, Carabineros, PDI, Juzgados). La información se realizará mediante oficio, adjuntando toda la documentación existente.
14. Las instituciones que pueden recibir las denuncias son las siguientes:
 - **Carabineros de Chile.**
 - **PDI.**
 - **Fiscalía.**
 - **Juzgado de Letras y Familia.**
 - **OPD.**

Anexo N° 2

PROTOCOLO MEDIDAS DE RESGUARDO A MENORES DE EDAD, VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES

I. Introducción

Proteger y resguardar los derechos de niños y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Constitución Política de la República y la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) en 1989 y ratificada por el Estado de Chile en 1990, entre otros cuerpos normativos.

En este contexto, el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa, en su conjunto, asuma formas de cuidado integrales de maltrato y abuso hacia la infancia y la adolescencia, en el que se establezcan procedimientos claros ante situaciones de vulneración. Se requiere avanzar hacia un sistema educativo que contribuya a la formación integral de niños y adolescentes, a la vez que promueva y proteja sus derechos, evitando a su vez incurrir en situaciones que propicien la victimización secundaria de los miembros de la comunidad escolar.

El espacio escolar debe constituirse, por lo tanto, en un espacio seguro y protector. La prevención de situaciones abusivas de cualquier tipo, que afecten a niños, niñas y adolescentes, es de responsabilidad de los adultos, no de los niños, lo que supone una serie de desafíos que las comunidades educativas no pueden eludir; los niños son sujetos de protección especial en nuestro sistema jurídico, son personas que están en proceso de formación, desarrollo e integración a la sociedad, y los adultos tienen la obligación de protegerlos.

Junto con actuar preventivamente, mediante la formación continua y la capacitación de sus integrantes, los establecimientos educacionales deben tener definidos los pasos a seguir a fin de saber exactamente qué hacer tan pronto toman conocimiento por parte de un niño, niña o adolescente, que ha sido víctima de maltrato o abuso sexual, u otro delito de carácter grave. Lo anterior, para efectos de evitar victimización secundaria del menor de edad vulnerado en el marco del procedimiento investigativo que debe llevar el Ministerio Público en conformidad a la ley. Estos “pasos a seguir” deben constar en un Protocolo de Actuación, conocido por toda la comunidad educativa.

Objetivos de la ley 21.057

- ❖ El objeto principal de la ley es evitar la victimización secundaria de los niños, niñas y adolescentes, que ya han sido víctimas de un catálogo de delitos contemplados en el artículo 1º de la ley en referencia y que se pueden ver afectados por el actuar del Estado y sus diversos órganos que tienen participación en el proceso penal.
- ❖ "...evitar toda consecuencia negativa que puedan sufrir los niños, niñas y adolescentes con ocasión de su interacción, en calidad de víctimas, con las personas o instituciones que intervienen en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento de los delitos..." .
- ❖ Las normas de la presente ley son obligatorias para sus destinatarios, quienes deben regir su actuar en este ámbito de materias en plena conformidad con la misma y respetando igualmente los

derechos asegurados en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, y en los diversos estándares internacionales para la protección de los niños víctimas y testigos de delitos.

II. Principios rectores de la presente ley

Están consagrados en el artículo 3º de la Ley N° 21.057, siendo ellos los siguientes:

- a. Interés superior de niños, niñas y adolescentes. Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho. Eso implica que las personas e instituciones que deban intervenir en las etapas del proceso procurarán generar las condiciones necesarias para que éstos puedan ejercer plenamente sus derechos y garantías conforme al nivel de desarrollo de sus capacidades.
- b. Autonomía progresiva, que se traduce en que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser oídos y participar en los asuntos que les afectan, atendiendo a su edad y el grado de madurez que manifiestan.
- c. Participación voluntaria. La participación de los niños, niñas o adolescentes en las etapas del proceso será siempre voluntaria, y no podrán ser forzados a intervenir en ellas.
- d. Prevención de la victimización secundaria. Las personas e instituciones que intervengan en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento procurarán adoptar las medidas necesarias para proteger la integridad física y psíquica, así como la privacidad de los menores de edad.
- e. Asistencia oportuna y tramitación preferente de parte de los actores del proceso penal. Las personas e instituciones que intervengan en el proceso procurarán adoptar las medidas necesarias para favorecer la asistencia oportuna de los niños, niñas o adolescentes, como también la tramitación preferente de las diligencias de investigación.
- f. Resguardo de su dignidad. Todo niño, niña o adolescente es una persona única y valiosa y, como tal, se deberá respetar y proteger su dignidad individual, sus necesidades particulares, sus intereses y su intimidad.

III. En el marco de la presente ley se entiende por niño, niña o adolescente.

Se definen ambas categorías en el artículo 1º, inciso 3º de la ley en comento. Hay que distinguir:

1. Niño: persona menor de catorce años.
2. Adolescente: persona que haya cumplido los catorce años, pero que sea menor de 18 años.

IV. Clasificación de delitos según el marco de la presente ley

Pese a que el título de la ley indica que el ámbito de aplicación de esta sería en la entrevista video grabadas en video ante la ocurrencia de delitos de carácter sexual, hay que dejar en claro que la normativa tiene aplicación ante la ocurrencia de un catálogo de delitos mucho más amplio, los cuales comparten la característica fundamental de ser ilícitos que se consideran como de mayor gravedad y que son atentatorios contra bienes jurídicos de mayor entidad.

Se pueden distinguir cuatro grandes categorías de delitos aplicable al caso, que se desprende de la enunciación taxativa del artículo 1º, inciso 1º, de la Ley 21.057, mencionando a continuación de estas aquellos delitos específicos respecto de los cuales la ley en comento resulta aplicable: Delitos Sexuales; Trata y Tráfico de Personas; Secuestro y Sustracción de Menores; Delitos Violentos.

1. Delitos sexuales:

- a. Violación, artículos 361 y 362 del Código Penal.
- b. Estupro, artículo 363 del Código Penal.
- c. Sodomía, artículo 365 del Código Penal.
- d. Abuso sexual, artículos 365 bis, 366, 366 bis, 366 ter y 366 quáter del Código Penal.
- e. Producción, distribución, adquisición y almacenamiento de material pornográfico; artículos 366 quinquies y 374 bis del Código Penal.
- f. Promoción o facilitación de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, artículos 367 y 367 ter del Código Penal.
- g. Violación con homicidio, artículo 372 bis) del Código Penal (Delitos de ejecución imperfecta: tentativa o frustración).

2. Trata y tráfico de personas:

- a. Tráfico de migrantes, artículo 411 bis del Código Penal.
- b. Promover o facilitar la entrada o salida de personas del país para la prostitución, artículo 411 ter del Código Penal.
- c. Trata de personas para explotación sexual, artículo 411 quáter del Código Penal.
- d. Trata de personas para trabajos forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o con fines de extracción de órganos, artículo 411 quáter del Código Penal.

3. Secuestro y sustracción de NNA:

- a. Secuestros agravados (con homicidio, violación o lesiones), artículo 141 incisos 4º y 5º del Código Penal.
- b. Sustracción de menores, artículo 142 del Código Penal.

4. Delitos violentos:

- a. Parricidio, artículo 390 inciso primero del Código Penal. (Delito de ejecución imperfecta: tentativa o frustración).
- b. Femicidio, artículo 390 inciso segundo del Código Penal (delito de ejecución imperfecta:

- tentativa o frustración).
- c. Homicidio simple, artículo 391 N°2 del Código Penal (delito de ejecución imperfecta: tentativa o frustración).
 - d. Homicidio calificado, artículo 391 N° 1 del Código Penal (delito de ejecución imperfecta: tentativa o frustración).
 - e. Castración, artículo 395 del Código Penal.
 - f. Lesiones graves gravísimas, artículo 397 N° 1 del Código Penal.
 - g. Robo con violencia o intimidación con resultado de homicidio, artículo 433 N°1 del Código Penal. (Delito de ejecución imperfecta: tentativa o frustración).
 - h. Robo con violencia o intimidación con resultado de violación, artículo 433 N°1 del Código Penal. Interacción con las víctimas.

V. Obligación general

En el contexto de la ley, quienes tomen conocimiento de hechos constitutivos de delitos referidos precedentemente, y que pudieren afectar a un NNA, junto con instar por su acogida y privacidad, deberán con la mayor celeridad conducir la información entregada hasta la unidad policial (Carabineros y PDI) u oficina del Ministerio Público más cercana, siempre teniendo presente que es a esta última entidad a quien corresponde de forma exclusiva la dirección de la investigación, según la Constitución de la República y las leyes vigentes.

Lo anterior resulta ser una obligación de carácter legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 175, letra e), del Código Procesal Penal, lo cual deberá ser efectuado a su vez dentro de las 24 horas siguientes contadas desde el momento en que se tomó conocimiento de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 176 del mismo cuerpo legal. El incumplimiento de dicha obligación trae aparejada pena de multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales (artículo 177 del Código Procesal Penal).

VI. Limitación

La entrevista investigativa es la única instancia inicial que la ley contempla para requerir información del NNA y es dispuesta solo por el fiscal del caso. Por ello, la interacción con el NNA se deberá encauzarse conforme a lo dispuesto en el presente documento, propiciando acogida y privacidad para la víctima, consignando por escrito las manifestaciones verbales y conductuales que de forma espontánea y voluntaria el NNA haya efectuado, sin realizar preguntas relativas a la forma de ocurrencia de los hechos o para determinar los partícipes en los mismos.

VII. Forma de realizar la derivación de antecedentes

En primera instancia, se debe procurar las condiciones de acogida, seguridad y privacidad que se describirán a continuación, así como también dejará constancia escrita de todo lo que el NNA manifieste en forma espontánea, en iguales términos que los que se describirán más adelante, sin requerir ningún tipo de información adicional a la entregada por el NNA ni hacer análisis de la misma. Luego, y de forma inmediata, se debe realizar la denuncia en la unidad policial u oficina del Ministerio Público más cercana, con un plazo máximo de 24 horas. Lo anterior, sin perjuicio de la respuesta que el NNA le entregue al funcionario, sobre su voluntad de acompañarlo o no hasta la unidad u oficina mencionada, debiendo siempre asegurar lo

necesario para que aquél se mantenga debidamente protegido en el intertanto, según sea el caso.

La denuncia de hechos constitutivos de delito podrá realizarse ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o ante cualquier tribunal con competencia penal.

VIII. ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

- El liceo realizará actividades de formación e información a miembros de los estamentos de la comunidad educativa en materias asociadas a la prevención, detección y/o tratamiento de situaciones constitutivas de maltrato y/o abuso sexual.
- Todos los funcionarios del liceo, docentes y asistentes de la educación deberán estar receptivos ante la presencia de indicadores o señales que den cuenta de una situación de vulneración de derechos, de manera que evalúen el contexto en que se presentan para poder advertir una situación de riesgo.
- Actualizar cada seis meses el Certificado de Antecedentes del personal del liceo y se consultará el Registro Nacional de Condenados por Delitos Sexuales contra menores de edad, para cada contratación nueva y para el personal contratado previamente^[1].
- Estos procedimientos se realizan conforme al Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.

IX. DETECCIÓN Y ACOGIDA

Se hace necesario que los adultos responsables de la comunidad educativa estén alertas, para poder identificar las señales o indicadores de que algo está sucediendo con una estudiante. Un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva.

En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a. La propia niña o adolescente devela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- b. Un tercero (alguna compañera de la niña afectada) le cuenta que una niña o adolescente determinada está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- c. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente^[2]:
 - Lesiones, cicatrices, o magulladuras en los órganos sexuales, que no se explican cómo accidentales.
 - Dificultad para andar y sentarse.
 - Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
 - Pérdida de apetito.
 - Descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
 - Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su

edad y etapa de desarrollo.

- Aislamiento y rechazo de las relaciones sociales.
- Agresividad, fugas o acciones delictivas.
- Autolesiones o intentos de suicidio.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al liceo o a estar en lugares específicos de este.

En todos los casos resulta fundamental que la persona adulta que recibe la información no asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con las instituciones de fiscalía, PDI y Carabineros. Se debe señalar con claridad que el maltrato y el abuso sexual no son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos.

Cuando una o un adulto detecta una situación de maltrato o abuso sexual, se enfrenta al desafío de acoger de manera protectora y segura a la adolescente que se encuentra sometida a un profundo sufrimiento y que ha debido enfrentar barreras e inhibidores para hablar, como el miedo, el sentimiento de culpa y la vergüenza; efectuar preguntas inadecuadas o adoptar una postura que evidencie falta de interés o de preocupación, puede significar una doble victimización en la estudiante, reforzando en ella la idea de que nadie la puede ayudar.

Es por ello que el adulto que recibe la debelación debe escribir textual el relato y describir gestos de la estudiante, generando un ambiente de:

- Un clima de acogida y confianza.
- Disponer un lugar privado y tranquilo, oficina de asistente social y/o encargada de convivencia)
- Escuchar atentamente a la estudiante.
- Preguntar si desea escribir lo que está expresando.
- Registrar textual todo lo expresado por la estudiante, sin preguntar, ni hacer juicios o afirmación que no corresponde.
- Transmitir seguridad y confianza
- Informar a la estudiante con respecto al proceso, sin generar falsas expectativas.
- Reafirmar en la menor, que no es culpable de la situación.
- Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
- No acusar a las y los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor o agresora.
- Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, informar a las instituciones tales como fiscalía, PDI y Carabineros. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.

- Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a): es el adulto quien debe contener y apoyar a la estudiante.
- Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrar comprensión e interés por su relato.
- Adaptar el vocabulario a la edad de la estudiante; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla.
- No presionar a la estudiante con preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
- Respetar su silencio y su ritmo para contar o expresar el relato, no insistir ni exigirle.
- No criticar, no hacer juicios, ni mostrar desaprobación por el supuesto agresor.
- No sugerir respuestas.
- No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
- No solicitar detalles de la situación.
- Ser sincero/a en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir.
- Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.

FORMA DE REALIZAR LA DERIVACIÓN DE ANTECEDENTES POR PERSONAS NO FACULTADAS PARA RECIBIR DENUNCIAS

- a. Obligación legal. Las personas señaladas en el artículo 175 del Código Procesal Penal se encuentran obligadas a denunciar los delitos que presenciaren o tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones, en el plazo de 24 horas siguientes al momento que tomen conocimiento de los hechos, conforme al artículo 176 del mismo cuerpo normativo, de tal forma que el incumplimiento de dicha obligación trae aparejada pena de multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales.

Por lo anterior, es posible diferenciar la siguiente situación:

Derivación desde entidades particulares

En el evento que la interacción con el NNA ocurra al interior de algunos de los establecimientos privados del área de la salud y educación, deberán circunscribir la interacción con el NNA a los lineamientos que contempla el presente protocolo, en cuanto a las condiciones de acogida y privacidad, consignando por escrito las manifestaciones verbales que en forma espontánea se hayan referido por el NNA, así como de las manifestaciones conductuales, sin realizar preguntas relativas a la forma de ocurrencia de los hechos o a determinar los partícipes en los mismos, debiendo efectuar la denuncia inmediatamente o en el plazo máximo de 24 horas, en la unidad policial o sede del Ministerio Público más cercana.

PROCEDIMIENTOS DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1. Recepción de la denuncia:

- 1.1.** Tiene obligación de informar, cualquier miembro de la comunidad educativa a quien la estudiante le haya realizado una develación, o relatos sobre situaciones de agresión sexual o hechos de connotación sexual que afecten a alguna estudiante del liceo.
- 1.2.** La información debe ser tomada por la primera persona que recibe la develación, quien deberá formalizarla por escrito en el Registro de Denuncias y procederá hacer la denuncia ante las instituciones establecidas: (Carabineros, PDI o Fiscalía)
- 1.3.** Informar a la encargada de convivencia escolar del establecimiento.

2. Notificación de la denuncia:

- 2.1.** Luego de recibir la denuncia, la Encargada de Convivencia Escolar deberá informar por escrito al director, de forma inmediata cuando se trate de una certeza.
- 2.2.** La Encargada de Convivencia Escolar se comunicará telefónicamente con el padre, madre o apoderado(a) de la estudiante, para citar (a) a entrevista e informar sobre las medidas que el liceo adoptará frente a la situación.

Si el apoderado no responde el teléfono, se realizará visita domiciliaria por parte de la Asistente Social del establecimiento o en su ausencia, otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar. Si el apoderado no se encontrara en el domicilio al momento de la visita, se notificará a través de carta certificada, siendo el comprobante de envío el respaldo de la notificación.

Al respecto, se debe tener especial preocupación cuando el maltrato o abuso proviene de parte de algún familiar, ya que puede existir resistencia a colaborar o la develación de la situación de abuso puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser realizada de manera cuidadosa.

En caso de que el apoderado titular esté directamente involucrado en la vulneración de derechos, se informará de la situación y las medidas a adoptar por el liceo al apoderado suplente. Al momento de realizar la denuncia se podrán solicitar medidas de protección resguardando el interés superior de la estudiante.

2.3. EN CASO DE CERTEZA: se entenderá por certeza cuando,

- 2.3.1.** la estudiante presente lesiones atribuibles a una agresión,
- 2.3.2.** la estudiante relate que ha sido agredida, o
- 2.3.3.** dicha agresión sea presenciada por un tercero, que es quien hace el reporte.

Se deberá realizar denuncia, en un plazo no mayor a 24 horas, a alguna de las siguientes instancias:

- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Ministerio Público (Fiscalías).

La obligatoriedad de denunciar está consignada en el artículo 175, letra e, del Código Procesal Penal, el cual refiere que "están obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a las estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto".

El artículo 176 del mismo Código Procesal Penal prescribe que los directores, inspectores o profesores "deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que toman conocimiento del hecho criminal". En tanto, el artículo 177 reglamenta que quienes incumplan la obligación de denunciar dentro del plazo referido, "incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que corresponda".

2.4. EN CASO DE SOSPECHA: se entenderá por sospecha cuando,

- 2.4.1.** Se han observado cambios conductuales significativos en la adolescente,
- 2.4.2.** rumores o comentarios sin certeza de la ocurrencia de una situación de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro.

Para estos casos la Encargada de Convivencia deberá realizar directamente o a través del equipo psicosocial, denuncia por sospecha de vulneración de derecho con ocurrencia de connotación de sexual.

2.5. Si la persona sindicada como responsable de la vulneración es funcionario del Liceo, la Dirección deberá informar a la Fundación Educacional Teodosio Florentini, sostenedora del liceo, el mismo día en que se toma conocimiento del hecho, además de realizar la denuncia respectiva. Se aplicará el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y se iniciará proceso de investigación, consignado en Reglamento Interno.

3. Medidas de resguardo y contención estudiante(s) afectada(s):

3.1. La Encargada de Convivencia y el Equipo de Convivencia Escolar, deberán tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de la(s) estudiante(s) afectada(s).

En caso de que se detecte que la familia de la estudiante no garantiza la protección y cuidado de la menor, el liceo deberá realizar el respectivo REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN al tribunal, dentro de las 24 horas siguientes.

En caso de existir una medida de protección establecida por un tribunal, el establecimiento deberá acatar las indicaciones, solicitando como respaldo, la copia del documento que establece la medida.

3.2. En caso de lesiones, se trasladará a la/s estudiante/s al Hospital Regional para constatarlas.

El traslado lo realizará alguna educadora designada, a centros de salud quién permanecerá con la/s estudiante/s mientras llega el apoderado.

No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, basta la sola comunicación de este procedimiento, dado que, si el/la o los/as agresores/as son miembros o conocidos/as de la familia, eventualmente ésta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación.

En casos de violación, es fundamental que la menor acuda al centro asistencial durante las primeras 24 horas de sucedido el abuso. En este caso es imprescindible:

- 1) Avisar inmediatamente a un adulto responsable de la menor.
- 2) No alterar la ropa íntima,
- 3) No lavar la zona genital y
- 4) Entregar la ropa interior de la menor en un sobre o bolsa de papel evitando la utilización de material plástico lo cual puede contaminar la muestra (PDI).

3.3. Cuando exista un funcionario (a) involucrado en los hechos, el liceo podrá establecer medidas protectoras para resguardar la integridad de la estudiante, las que serán aplicadas de acuerdo con la gravedad del caso. Estas medidas podrán contemplar: separación del eventual responsable de su función directa con las estudiantes, de manera coherente con las regulaciones del Reglamento de Higiene y Seguridad, el Reglamento Interno y las sanciones que estos consignen.

4. **Medidas Pedagógicas y de Apoyo Psicosocial:**

4.1. Las medidas pedagógicas deberán basarse en el rol formativo del liceo y deberán complementarse con otras medidas de apoyo. Estas medidas deberán ser la comunicación con el/la profesor/a jefe de la estudiante afectada y la realización de un Consejo de Profesores/as del curso, para acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir, sin entregar mayores detalles de la situación en que se encuentre la estudiante, resguardando su privacidad y velando para que continúe con su formación o reciba a tiempo los contenidos curriculares.

En relación con la comunicación con los docentes, ésta deberá resguardar la reserva de la información. No es necesario que los y las docentes conozcan la identidad de las involucradas, así como tampoco los detalles de la situación. El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores y las acciones discriminadoras, tanto por parte de los y las docentes como de las y los apoderados.

4.2. El apoyo psicosocial, en este punto el establecimiento acatará las indicaciones que oficie el tribunal para no sobre intervenir a la estudiante. Frente a las situaciones de vulneración, el liceo adoptará las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial a través del equipo de convivencia o la derivación a redes externas, aplicables a las estudiantes que estén involucradas en los hechos que originan la activación de este Protocolo. Estas medidas deberán considerar la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de las estudiantes, resguardando el interés superior de las menores y el principio de proporcionalidad.

5. **Intervención en situaciones de vulneración de derecho: (exceptuando cuando es develación de abuso sexual)**

5.1. El apoyo psicosocial interno, realizado por psicóloga y/o asistente social, deberá basarse en un Plan de Intervención, que deberá entregarse a la Encargada de Convivencia Escolar y que establezca entre otros, los objetivos, líneas de acción y cronograma de la intervención. En el transcurso del proceso, deberá emitirse un Informe de Avance, el primero un mes posterior al inicio de la intervención y luego bimestralmente, hasta el término de esta.

5.2. Al finalizar la intervención, deberá emitirse un Informe Final, en el cual se evalúe el logro de objetivos planteados, aspectos emergentes y conclusiones del proceso.

5.3. El apoyo psicosocial entregado a través de la derivación a redes externas deberá ser monitoreado

periódicamente. El equipo psicosocial deberá entregar una vez al mes a la Encargada de Convivencia Escolar, un Informe de Seguimiento de los casos derivados, que permita tener antecedentes sobre el estado de avance de cada estudiante.

En síntesis el liceo:

- DEBE dar inmediata credibilidad cuando la adolescente relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar ante la sospecha, antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
- DEBE acoger y escuchar a la menor, haciéndola sentir segura y protegida.
- DEBE tomar contacto inmediato con la familia y mantener una permanente comunicación con ella.
- DEBE aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación frente a estas situaciones, contenido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- DEBE resguardar la intimidad e identidad de la adolescente en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- DEBE derivar a las instituciones y organismos especializados y denunciar el delito.
- DEBE aclarar a la estudiante que no es culpable o responsable de la situación que la afecta.
- DEBE promover el autocuidado y la prevención, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a las estudiantes para pedir ayuda.
- DEBE asegurarse de que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección de la adolescente, por lo que debe asegurarse de que efectivamente se adoptaron medidas para protegerla y detener la situación de abuso.
- NO debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
- NO debe interrogar e indagar de manera inoportuna a la menor.
- NO debe minimizar e ignorar las situaciones de maltrato o abuso.
- NO debe investigar este tipo de hechos. NO es función del liceo, sino de los organismos policiales y judiciales. Recopilar antecedentes generales no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar la situación.

[1] La LGE, en concordancia con la ley civil penal establece que los docentes habilitados y los asistentes de la educación, deben poseer idoneidad moral e idoneidad psicológica en conformidad a la Ley 20.244, art. 3c. (este informe será emitido por el Servicio de Salud Pública correspondiente, para los asistentes de la educación). La LGE Art. 9 establece que los docentes habilitados conforme a la ley y el personal asistente de la educación deberán, además, poseer idoneidad moral, entendiéndose por tal no haber sido condenado por crimen o simple delito de aquellos a que se refiere el Título VII del Libro II del Código Penal, y, o la ley Nº 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y la ley Nº 20.066, que sanciona la violencia intrafamiliar.

[2] Es importante indicar que sólo las señales físicas son signos inequívocos de abuso, todas las demás pueden darse como síntomas de otras situaciones estresantes o que causan sufrimiento a los menores.

Anexo N° 3

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL LICEO

La ley N° 20.000/2005 (que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas). Este cuerpo legal tiene como objetivo principal sancionar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, además de tipificar figuras delictivas como el microtráfico, perfeccionar algunos delitos y adaptar nuevas normas al proceso penal y al Ministerio Público.

1. Sanción del consumo en la Ley de Drogas.

Está sancionado como falta el consumir drogas en lugares públicos o abiertos al público tales como calles, caminos, plazas, teatros, cines, hoteles, cafés, restaurantes, bares, estadios, centros de baile o de música; **o en establecimientos educacionales o de capacitación**. También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados, si se hubiesen concertado para tal propósito.

La normativa procesal penal obliga a una serie de personas a denunciar los delitos que tengan conocimiento. Entre ellos, se cuentan los directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales de todo nivel, a quienes se impone la obligación de denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes (Art. 175).

2. Cómo abordar el tráfico de drogas en el establecimiento educacional

Saber cómo abordar las situaciones de posible tráfico de drogas en el establecimiento educacional es fundamental para el cuidado y la protección de los niveles de convivencia de las estudiantes y de toda la comunidad educativa. Sin embargo, puede llegar a ser un problema complejo si no se define con anterioridad un marco de acción conocido por todos e inserto en el Reglamento Interno.

Este marco de actuación debe procurar algunas consideraciones:

a) *Siempre debe ser abordado de manera institucional:*

Es necesario evitar que la forma de abordar este tipo de situaciones dependa de la voluntad individual de un docente, inspector u otro miembro de la comunidad educativa.

Por tal razón, se requiere que sea el director y la Encargada de Convivencia escolar quienes dirijan los procedimientos, liderando la definición y organización de las respuestas más adecuadas para abordar los casos específicos.

b) *La mejor estrategia para abordarlo es la prevención:*

Los establecimientos deben contar con normativas claras incorporadas al reglamento interno, dar a conocer la normativa legal existente, implementar políticas de prevención del consumo de drogas y coordinarse con la red local de prevención, seguridad y protección.

En esta perspectiva, el Liceo deberá planificar el trabajo de prevención entre las estudiantes, implementando los programas preventivos que han desarrollado SENDA y MINEDUC, y que son distribuidos gratuitamente en todas las unidades educativas del país, además de otras estrategias según las necesidades detectadas.

c) *Siempre es necesario proceder resguardando el principio de la inocencia:*

Recoger de manera reservada y oportuna, la mayor cantidad de antecedentes de la situación detectada.

d) *Garantizar los derechos que tienen las estudiantes que se puedan ver involucradas:*

Hay que considerar que las estudiantes pueden estar siendo víctimas de explotación, abuso o engaño, es decir, pueden ser instrumentos más que sujetos activos del delito.

En este sentido, es necesario proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, recurriendo y tomando contacto con las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), para que se compruebe la situación de vulneración. Dependiendo de las características del caso también se puede contactar con la oficina comunal de SENDA.

e) *Resguardar el derecho de los estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas:*

El director o quien este designe, debe asumir de manera organizada e informada la responsabilidad ineludible de hacer la denuncia a la autoridad competente, la que, en el caso de estar en presencia de un delito flagrante, es decir, cuando se sorprende a una persona realizando una actividad de tráfico o microtráfico de drogas, corresponderá a la unidad policial más cercana al establecimiento. Por su parte, si existiera sospecha que se esté realizando actividades vinculadas al tráfico o microtráfico de drogas, las autoridades del establecimiento educacional deberán poner los antecedentes obtenidos, en conocimiento del Fiscal o de las policías de la comuna, quienes investigarán el caso con la reserva de la identidad del denunciante.

- *Es necesario vincularse con la red local:*

Los establecimientos educacionales deben establecer redes de apoyo en la comunidad en que se insertan, con el objeto de procurar una respuesta colectiva y solidaria para enfrentar las situaciones de posible tráfico de drogas, así como también dar protección a quienes puedan estar expuestos a represalias como consecuencia de las denuncias.

3. Conceptos relevantes

- **Tráfico Ilícito de Drogas¹⁴:** Se entenderá que “*trafican*” los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten drogas, sustancias o materias primas. La palabra *tradicar* en términos generales significa: transferencia, cambio de sitio o de mano a cualquier título (gratuito, oneroso), por tanto, la venta, compra, donación, préstamo, guardar, constituyen hechos tipificados como tráfico. El tráfico no abarca sólo el producto elaborado, sino también aquellas sustancias básicas e indispensables para producirlas.

¹⁴ Cfr. Art N° 3 Ley N° 20.000 (que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas)

- **Microtráfico¹⁵** (tráfico en pequeñas cantidades): El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de drogas o sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para fabricarlas.
- **Consumo de Drogas Ilícitas¹⁶**: La ley sanciona a las personas que: Consumen drogas en lugares públicos o abiertos al público. Consumen drogas en lugares privados, si se hubieren concertado para tal efecto. Tengan o porten drogas en esos lugares para su consumo personal y próximo. Importen, transporten, adquieran, sustraigan o guarden drogas para su uso personal o próximo. Siembren, planten, cultiven o cosechen especies vegetales del género cannabis u otras productoras de drogas para su uso.
- **Consumo de Drogas Lícitas**: Son legales, en cuanto drogas, todas las sustancias cuyo uso no está penalizado por la ley, entre estas, el tabaco y el alcohol; también caben dentro de esta categoría todos los medicamentos y fármacos que tienen efectos sicotrópicos, pero que pueden ser usados ilegalmente, cuando se los emplea fuera de un contexto terapéutico. Existe otro grupo de sustancias legales de uso casero o industrial, que también pueden ser empleados para obtener efectos sicotrópicos, tal es el caso de los solventes volátiles o inhalables, como la acetona, el tolueno.

4. Ley Aula Segura

- 1) El **director** deberá iniciar un **procedimiento sancionatorio** en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna **conducta grave o gravísima** establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, **o que afecte gravemente la convivencia escolar**, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- 2) El **Director** tendrá la facultad de **suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio**, a las alumnas y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional **hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas** establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, **y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar**, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- 3) El **director** deberá **notificar la decisión** de suspender a la estudiante, junto a sus fundamentos, **por escrito a la estudiante afectada y a su madre, padre o apoderado**, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un **plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar**. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
- 4) Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores, la estudiante y su apoderado/a **podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del**

¹⁵ Cfr. Art N° 4 Ley N° 20.000

¹⁶ Cfr. Art N° 5 Ley N° 20.000

plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse **por escrito**. La interposición de la referida reconsideración **ampliará el plazo de suspensión de la estudiante hasta culminar su tramitación**. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

5. Denuncia Formal Obligatoria

Los **actos que revistan carácter de delito** serán puestos a disposición de la Justicia por revestir el **carácter de ilícitos**, la Dirección del establecimiento los pondrá **en conocimiento y a disposición de la justicia** (Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía) de acuerdo con el Artículo 175 del Código Procesal el cual señala:

Estarán obligados a denunciar,

Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

La Dirección del establecimiento debe contar con protocolos de intervención frente a estos actos y lo socializarán con todos los integrantes de la unidad educativa.

6. Recepción y Notificación de Denuncia interna (Liceo)

a) Tiene **obligación de denunciar, cualquier miembro de la comunidad educativa que sea testigo o que reciba antecedentes** sobre hechos que afecten la convivencia escolar o sean constitutivos de delito y que involucren a miembros de la comunidad educativa.

b) La información de la denuncia deberá ser consignada en el formato de **Registro de Denuncias**. Posteriormente este Registro deberá ser entregado formalmente a la Encargada de Convivencia Escolar. En reemplazo de la Encargada de Convivencia, este documento podrá ser recepcionado por otro miembro del Equipo Directivo o algún miembro del equipo psicosocial, quien deberá realizar las acciones pertinentes.

c) Luego de recibir la denuncia, la Encargada de Convivencia Escolar deberá informar por correo electrónico al director, en un plazo no mayor a dos días hábiles.

d) La Encargada de Convivencia Escolar citará a entrevista a los apoderados de los estudiantes involucrados para informarles sobre la situación y el inicio del proceso investigativo. Toda entrevista deberá quedar consignada en un **Registro de Entrevista**, con firma de todos los participantes.

7. Protocolo de Investigación Interna (recopilación de antecedentes)

a) La Encargada de Convivencia Escolar deberá coordinar el proceso de recopilación de antecedentes, que **se desarrollará en un plazo no mayor a 10 días hábiles**. El plazo máximo definido, podría prorrogarse en caso de ser necesarios informes de instituciones externas al liceo, situaciones emergentes relacionadas con los involucrados en el hecho o la necesidad de recabar mayores antecedentes que permitan desarrollar un proceso de investigación que contribuya de manera eficiente a la resolución del conflicto.

b) Durante el procedimiento investigativo, cada entrevista realizada a cualquier

miembro de la comunidad educativa con el objeto de recabar antecedentes deberá quedar registrada por escrito en el **Registro de Entrevista**. Se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

c) Una vez cumplido el plazo, la investigación deberá finalizar con un **Informe de Investigación Interna**, el cual deberá exponer conclusiones y proponer medidas disciplinarias formativas y/o de apoyo psicosocial si los hechos lo ameritan o, por el contrario, desestimar cargos. Este Informe de Investigación Interna, deberá ser dirigido al director.

d) Una vez finalizado el Informe de Investigación Interna, en el caso de corroborarse la denuncia realizada, dependiendo de la gradualidad de la falta cometida, el Director o Encargada de Convivencia Escolar, deberán **informar por escrito, en un plazo no mayor a tres días hábiles los resultados de la investigación y las medidas disciplinarias formativas y/o de apoyo psicosocial** que correspondan, a las estudiantes involucradas y sus apoderados. Apoderados y estudiantes serán citados para la entrega de la información por escrito, recepción que deberá ser firmada por el/la apoderado/a.

e) Una vez recibida la información sobre el resultado de la investigación, las estudiantes y sus apoderados podrán apelar a las medidas adoptadas, según procedimientos y plazos consignados en el apartado Debido Proceso del Reglamento Interno.

f) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas, **el Establecimiento asegurará a todas las partes intervenientes, la mayor confidencialidad, privacidad y respeto a su dignidad y honra**, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno y lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile.

g) De todos los procedimientos señalados en los Protocolos de Actuación deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento. **No tendrán acceso a ellos las personas ajenas a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente**. Los involucrados en la investigación, podrán conocer las conclusiones de ésta y las medidas que el liceo adoptará en torno al caso.

h) En las investigaciones o procedimientos se deberán garantizar el debido proceso y los derechos de los involucrados consagrados en la Constitución Política de la República de Chile.

EN CASO DE SOSPECHA DE CONSUMO

- a) La Encargada de Convivencia en conjunto con el/la educador/a o profesional que ella designe, se entrevistará con el apoderado para informar sobre la situación observada en la estudiante. Se orientará con respecto a instancias de derivación (SENDA) para que los padres puedan conocer si la estudiante presenta problemas asociados al consumo de drogas o alcohol y su gravedad.
- b) El liceo realizará monitoreo de estos casos, con apoyo de las profesionales del equipo psicosocial.
- c) **No se podrá realizar revisión de las pertenencias de la estudiante** sin previa autorización por escrito de su apoderado.

SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL LICEO

Cualquier funcionario del establecimiento que **sorprenda a una estudiante consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol** en alguna de las dependencias del establecimiento debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) Comunicar la situación acaecida de forma inmediata a la Encargada de Convivencia Escolar. En reemplazo de la Encargada de Convivencia, la denuncia podrá ser recepcionada por otro la Inspector General, miembro del Equipo Directivo o algún miembro del equipo psicosocial, quien debe recibirla y completar el **Registro de Denuncia**.
- b) En caso de que sea **consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos** o permanecer en dependencias del liceo **en estado de ebriedad o con hábito alcohólico**, la Inspector General o quien la subrogue, analizará la situación de acuerdo con el Reglamento Interno, aplicando medidas disciplinarias y/o acciones de acompañamiento.
La situación de la estudiante deberá ser comunicada a su apoderado/a, explicándole las acciones que el liceo llevará adelante. La entrevista debe quedar consignada en el **Registro de Entrevista y en el libro de clases**.
- c) En caso de que sea **consumo y/o porte de drogas ilícitas**, de acuerdo con el artículo N°50 de la ley 20.000, **se debe hacer la denuncia a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile**. En caso de **drogas lícitas o recetadas por un médico**, se debe guardar copia, al menos una vez al año de la receta, así como la posología. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.

La denuncia la debe realizar el director. La estudiante involucrada debe permanecer en el liceo mientras se toma contacto con su familia.

La situación de la estudiante deberá ser comunicada al apoderado/a, explicándole las acciones que el liceo llevará adelante. La entrevista debe quedar consignada en el **Registro de Entrevista y en el libro de clases**.

SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS FUERA DEL LICEO, EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (DEPORTES, ARTES, PASTORAL, SALIDAS PEDAGÓGICAS, CENTRO DE ALUMNAS, CONVIVENCIAS U OTRA).

- a)** El(la) profesor(a) a cargo de la actividad debe comunicar la situación de forma inmediata a la Inspector General, Encargada de Convivencia Escolar, director u otro miembro del equipo psicosocial, para que se deje registro interno de lo acontecido fuera del establecimiento en el **Registro de Denuncia del liceo**.
- b)** La Inspector General o Encargada de Convivencia Escolar o quien la subrogue debe comunicar inmediatamente a la familia lo acontecido, informándoles que se aplicará el **Reglamento Interno** cuando las involucradas regresen. De regreso la familia debe ser citada a entrevista con la Inspector General, Encargada de Convivencia o algún otro miembro del Equipo Directivo, debiendo quedar consignada en el **Registro de Entrevista y Libro de Clases**.
- c)** En caso de que sea **consumo y/o porte de bebidas alcohólicas o participar de la actividad en estado de ebriedad o con hábito alcohólico**, la Inspector General, la Encargada de convivencia o quien la subrogue, al momento de informar la situación al apoderado/a, le solicitará acudir a retirar a la estudiante de forma inmediata. En el caso que la actividad se realice fuera de la comuna de Temuco y/o el apoderado/a no pueda acudir a retirar a la estudiante, el(la) profesor(a) podrá optar por mantener a la estudiante involucrada en el grupo, dejándola al cuidado del adulto que acompaña en la actividad al docente titular. Se informará a la estudiante y su apoderado/a que de vuelta al liceo se aplicará el **Reglamento Interno**.
- d)** En caso de que sea **consumo y/o porte de drogas ilícitas**, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, **el director deberá hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile en un plazo de 24 horas**. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía. En caso de que la actividad se desarrolle fuera de la comuna de Temuco, la denuncia deberá realizarse en PDI o Carabineros de Chile del lugar en el cual se encuentre el grupo.
e) La Inspector General, Encargada de Convivencia Escolar o quien la subrogue debe comunicar inmediatamente a la familia lo acontecido, informándoles que se aplicará el Reglamento Interno cuando la/s involucrada/s regresen. De regreso la familia debe ser citada a entrevista con la Encargada de Convivencia o algún otro miembro del Equipo Directivo, debiendo quedar consignada en el **Registro de Entrevista y Libro de Clases**.

SITUACIONES DE MICROTRÁFICO AL INTERIOR DEL LICEO

En caso de flagrancia:

- a)** Se dará aviso inmediato al director o quien lo subrogue, **el cual solicitará la presencia en el liceo de efectivos de la PDI o Carabineros de Chile**.
- b)** La Inspector General, Encargada de Convivencia o quien la subrogue, establecerá las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el microtráfico, no dejando

entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.).

- c) La/a estudiante/s involucrada/s **serán trasladadas a la oficina de Dirección, de la Asistente Social o a otro espacio que resguarde la privacidad de la/s estudiante/s**, acompañadas por la Inspector General, Encargada de Convivencia o quien la subrogue y un/a testigo (que puede ser otro educador o directivo), con el objeto de resguardar la información y a los profesores hasta que se presente PDI o Carabineros.
- d) El liceo se pondrá en contacto inmediatamente con el apoderado/a de la/s estudiante/s estudiantes a fin de informarle la situación y las acciones a seguir de acuerdo con lo señalado en la ley. Serán citados a entrevista, la cual debe quedar consignada en el **Registro de Entrevista y libro de clases**.

En caso de sospecha:

- a) Comunicar la situación de forma inmediata a la Inspector General, Encargada de Convivencia o quien la subrogue, quien debe recibir la denuncia y completar el **Registro de Denuncia**.
- b) Previo a entrevistar a la/s estudiante/s involucradas, la Inspector General, Encargada de Convivencia o quien la subrogue, deberá comunicarse con el/los apoderado/s para citarlo/s a entrevista e informarle/s sobre el inicio del proceso de investigación. La entrevista debe quedar consignada en el **Registro de Entrevista y libro de clases**.
- c) Posteriormente deberá implementarse el **Protocolo de Investigación Interna**.

SITUACIONES DE MICROTRÁFICO FUERA DEL LICEO, EN EL MARCO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS (DEPORTES, ARTES, PASTORAL, SALIDAS PEDAGÓGICAS, CENTRO DE ALUMNAS, CONVIVENCIAS U OTRA).

- a) Si el hecho ocurre **dentro de otro establecimiento** educacional, los(as) profesores(as) que estén a cargo de las estudiantes **deben informar inmediatamente a algún miembro del equipo directivo del establecimiento anfitrión**, activando los protocolos o procedimientos propios de esa institución.
- b) El(la) profesor(a) a cargo de la actividad **debe comunicar la situación de forma inmediata a algún Directivo del liceo** para que se deje registro interno de lo acontecido fuera del establecimiento en el **Registro de Denuncia**.
- c) La Inspector General, Encargada de Convivencia o quien la subrogue debe comunicar inmediatamente a la familia lo acontecido, informándoles que se aplicará el **Reglamento Interno** cuando las involucradas regresen. De regreso la familia debe ser citada a entrevista con la Encargada de Convivencia o quien la subrogue, debiendo quedar consignada en el **Registro de Entrevista y Libro de Clases**.
- d) En caso de que se trate de **bebidas alcohólicas**, la Inspector General, Encargada de convivencia o quien la subrogue al momento de informar la situación al apoderado/a, le solicitará acudir a retirar a la estudiante de forma inmediata. En el caso que la actividad se realice fuera de la comuna de Temuco y/o el apoderado/a no pueda acudir a retirar a la estudiante, el(la) profesor(a) podrá optar por mantenerla en el grupo, dejándola al cuidado del adulto que acompaña en la actividad al docente titular. Se informará a la estudiante y apoderado/a que de vuelta al liceo se aplicará el **Reglamento Interno**.

- e) En caso de que se trate de **drogas ilícitas, el director deberá hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile en un plazo de 24 horas**. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encuentra presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.

En caso de que la actividad se desarrolle fuera de la comuna de Temuco, la denuncia deberá realizarse en PDI o Carabineros de Chile del lugar en el cual se encuentre el grupo.

- f) La Inspector General, Encargada de Convivencia o quien la subrogue debe comunicar inmediatamente a la familia lo acontecido, informándoles que se aplicará el Reglamento Interno cuando la/s involucrada/s regresen. De regreso la familia debe ser citada a entrevista con la Encargada de Convivencia o quien la subrogue, debiendo quedar consignada en el **Registro de Entrevista y Libro de Clases**.

Anexo N° 4

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ACCIDENTES ESCOLARES

Se entiende por **accidente escolar**, todo hecho fortuito, que provoque una lesión física, de leve a grave o con causalidad de muerte, ocurrida al interior del establecimiento educacional o de trayecto (de ida al establecimiento o de regreso de aquél).

La Ley 16.744, Art 3º, dispone que todos los estudiantes desde los establecimientos fiscales o particulares se encuentran protegidos de “toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño.” Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

SEGURO ESCOLAR

En caso de accidente escolar todos los/las estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica y media, **están afectos al Seguro Escolar, desde el instante en que se matriculen en el Liceo.** Este seguro de accidentes escolares cubre a todas las estudiantes como se señala a continuación:

❖ *Beneficiarios:*

Son beneficiarios los y las estudiantes **que tengan la calidad de estudiantes regulares** de establecimientos subvencionados o particulares, del nivel de transición de la educación parvulario, de enseñanza básica, **media, técnico profesional**, universitario, institutos profesionales, centros de formación técnica dependientes del Estado o reconocidos por él.

❖ *Denuncia del accidente:*

Se efectúa en el servicio de salud público, por medio del Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar. Este se puede obtener en las oficinas del Instituto de Seguridad Laboral, o bien en los sitios www.isl.gob.cl, www.convivenciaescolar.cl o www.escuelasegura.mineduc.cl.

Realiza la denuncia, la Dirección del Establecimiento Educativo cuando tenga conocimiento del accidente, el médico tratante del servicio de salud, el apoderado/a, el estudiante accidentado o cualquier persona que haya tomado conocimiento del hecho.

❖ *Beneficios médicos y pensiones:*

Los beneficios contemplados son:

- Atención médica, quirúrgica y dental.
- Hospitalizaciones, medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Gastos de traslado para el otorgamiento de las prestaciones.
- Pensiones de invalidez.
- Cuota mortuoria.

SEGURO ESCOLAR COMPLEMENTARIO

- ❖ Es un Plan de Salud adicional al sistema previsional contratados de forma particular por padres y/o apoderados, que otorga cobertura de urgencia para accidentes y enfermedades tanto fuera como dentro del establecimiento. El apoderado al momento de matricular y/o contratar el seguro debe informar a recepción quien a su vez entregará de forma inmediata a la Inspector General o quien la reemplace, señalando en que consiste la cobertura y el centro de salud que se encuentra en convenio. La información quedará dispuesta en su ficha de matrícula.

PROCEDIMIENTOS DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

En caso de accidente o enfermedad repentina de una estudiante durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

Dentro del establecimiento:

1. **Detección del accidente** por cualquier integrante de la comunidad educativa:
 - a) Si la estudiante se puede desplazar, llevarla a recepción.
 - b) Si no se puede trasladar, avisar a recepción para llevar camilla al lugar del accidente.

En caso de Afecciones leves:

Se entenderá por *“afección leve”*, **lesiones que comprometen piel y tejido subcutáneo**, tales como contusiones menores, esguinces grado 1, excoriaciones, erosiones y heridas superficiales que sólo requieren curaciones simples o afrontamiento, inmovilizaciones con vendaje o tratamientos simples de enfermería. **Se incluyen síntomas como dismenorrea, dolor de estómago o de cabeza.**

Procedimiento:

Acciones que seguir para llevar a cabo protocolo de accidente escolar.

- a) **Evaluación preliminar:** Responsable será la Asistente de Recepción, quien deberá informar en 5 min como máximo a la Inspector General, Encargada de Convivencia Escolar o algún miembro del equipo Psicosocial u otro miembro del equipo directivo.
- b) La estudiante será llevada a enfermería, para realizar atención de primeros auxilios (curaciones, aplicación de hielo, compresas frías o tibias).
La Recepcionista o Inspector en terreno, llamará a los padres o apoderados, informando situación una vez finalizada la evaluación preliminar (10 min máximo).
- c) Si la estudiante presenta ciertos síntomas como dismenorrea, dolor de estómago o de cabeza, será llevada a enfermería y se le suministrará guateros de semillas.
Si los síntomas persisten en un plazo de 1 hora, la Recepcionista o la Inspector llamará a los padres o apoderados informando esta situación.
- d) Es importante recordar que el Liceo **NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos**, salvo algún caso excepcional, que deberá ser presentado a la Inspector General, Encargada de Convivencia Escolar, reservándose la decisión final respecto a la solicitud, considerando los antecedentes que a continuación se detallan:
 - Certificado médico en donde se establezca los motivos por el cual se debe medicar a la estudiante.

- Certificado médico con el tratamiento farmacológico y la dosis a tomar por la estudiante y/o en qué casos.
- Carta de autorización por parte del apoderado principal.
- Caja de medicamento original sellado.
- Carta de solicitud al equipo Directivo, en donde manifiesta el motivo por el cual no puede administrar el medicamento a su hija y antecedentes relevantes.

En caso de Afecciones menos graves:

Se entenderá por *“afecciones menos graves”*, **lesiones que comprometen planos más profundos de la piel, llegando a la cara superficial muscular o ligamentos**. Se trata de heridas y contusiones cráneo faciales, heridas que requieren sutura, contusiones con hematomas intramusculares, desgarros, esguinces grado 2 y 3, politraumatismos, quemaduras extensas pero superficiales, TEC simples. **Se incluyen síntomas tales como cefalea persistente, fiebre, vómito, diarrea, dolor abdominal persistente.**

Debido a su complejidad, **requieren procedimientos avanzados de enfermería o tratamiento médico**.

Procedimiento:

- a) La Inspectora General, Encargada de Convivencia Escolar o en su ausencia, algún miembro del equipo psicosocial u otro miembro del equipo directivo **gestiona el traslado automático de la estudiante al servicio de urgencia respectivo**: CESFAM Pueblo Nuevo, ubicado en Nahuelbuta N°2815 o Consultorio Miraflores 1369 u Hospital Regional Hernán Henríquez Aravena ubicado en Manuel Montt 115, todos de la ciudad de Temuco.
La Recepcionista o Inspectora, **completa de forma inmediata la Declaración Individual de Accidente Escolar en cuatro copias**, tres de las cuales son enviadas al servicio de urgencias.
- b) La recepcionista o Inspectora, informará con un máximo de 15 minutos telefónicamente la situación a los padres y/o apoderados titulares, solicitando su presencia en el servicio de urgencias, debido a que el educador que acompaña al servicio de urgencias debe regresar a sus labores. A excepción, cuando las estudiantes sean provenientes de comunas de la región.
- c) Los **padres y/o apoderados serán los responsables de entregar al Liceo**, posterior a la atención, una **copia de la Declaración Individual de Accidente Escolar** y la ficha de atención de urgencias.

En caso de Afecciones graves:

Se entenderá por *“afecciones graves”*, **lesiones que afectan el funcionamiento de sistemas vitales o conllevan la posibilidad de generar secuelas funcionales**. Caen dentro de esta clasificación los TEC complicados, con compromiso de conciencia, heridas profundas con compromiso extenso de los planos musculares y/o vasos sanguíneos importantes, politraumatismos severos, luxaciones, shock eléctrico, pérdida de piezas dentales, fracturas en general, especialmente las craneoencefálicas, cervicales y expuestas. **Requieren urgente evaluación y tratamiento médico especializado**.

Procedimiento:

- a) La Inspectora General, Encargada de Convivencia Escolar o la Inspectora de terreno (según el horario de ocurrencia de la situación) o en su ausencia, algún miembro del equipo psicosocial u otro miembro del equipo directivo o de los educadores, **realiza llamado inmediato al nivel 131 SAMU, para la asistencia al liceo de una ambulancia de avanzada. En ningún caso la estudiante será trasladada del establecimiento por personal no especializado en salud, ni vehículo particular, por los riesgos de empeorar su estado.** Se completa la Declaración Individual de Accidente Escolar, por parte de la Recepcionista, Inspectora de terreno o quién las reemplace, en cuatro copias, tres de las cuales son enviadas al servicio de urgencia.
- b) Simultáneamente la Recepcionista, Inspectora de terreno o quién las reemplace, avisará a los padres con un máximo de espera de 10 minutos e informará sobre el traslado de la estudiante al servicio de urgencia.
Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la ficha personal. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

Fuera del establecimiento

1. Salidas Pedagógicas:

Acciones frente a emergencias y accidentes escolares en actividades externas:

- a) Toda salida oficial de estudiantes para desarrollar actividades fuera del establecimiento debe ser informada oportunamente a las instancias pertinentes al interior del Liceo y a los apoderados, mediante circular.
- b) Para participar en la actividad, la estudiante debe estar en buenas condiciones de salud y cumplir con las exigencias y requisitos propios de la actividad a realizar.
- c) **Es de responsabilidad del apoderado informar al Liceo de cualquier condición médica o enfermedad de la estudiante** efectos de evaluar la pertinencia de que participe en la salida pedagógica o actividad de que se trate.
- d) De la misma forma, **es de responsabilidad del apoderado informar al Liceo de cualquier tratamiento y/o medicación con que se encuentre la alumna.** El Liceo podrá no autorizar la participación de la estudiante que esté bajo tratamiento o medicación, en caso de que, a partir del tipo de actividad, exista riesgo para su integridad física o comprometa de alguna forma su salud.
- e) En relación a actividades o salidas pedagógicas, el educador responsable de éstas deberá cumplir un protocolo de gestión interna para salidas pedagógicas.

Procedimiento:

- a) Es tarea del(a) educador(a) responsables de la actividad, dar la primera atención a la estudiante en caso de problemas de salud o accidente, evaluar preliminarmente la situación para decidir si procede permanecer en el lugar que se encuentran, volver al Liceo o trasladar a la estudiante a algún Centro de atención de salud.
- b) En el caso que requiera la estudiante ser trasladada, se procederá a contactar a uno de los padres, al menos, y se le informará el motivo por el cual la estudiante será trasladada al

Centro de salud más próximo, en compañía de un adulto del Liceo y se le pedirá se haga presente a la brevedad en el lugar al que ha sido trasladada. La estudiante debe estar siempre acompañada, hasta la llegada de, al menos, uno de sus padres o apoderado.

- c) Las estudiantes participantes de la actividad que no estuvieron involucradas en la situación quedarán a cargo de otro adulto responsable. Si no hubiera otro adulto que se haga cargo de ellas, el educador titular de la actividad deberá decidir la permanencia de ellas en el lugar visitado, hasta su regreso.
- d) Es esperable que el educador titular y responsable de la actividad cumpla a cabalidad con su tarea y mantenga información regular y fluida con el Liceo, especialmente en momentos de dificultad, ya sea para requerir ayuda en los procedimientos a aplicar, como para solicitar apoyo del personal del Liceo en el lugar de la emergencia (siempre y cuando aquello sea factible de realizar y cumplir).

2. Accidente de Trayecto:

- a) *Detección:* Responsables serán el (la) apoderado(a) y/o la propia estudiante y/o chofer del bus.
- b) El(a) apoderado(a) deberá dar cuenta de la situación de accidente de su pupila a la Inspectora General, Encargada de Convivencia Escolar o quien la reemplace.
- c) Si el accidente de produjera lejano al Liceo, el (la) apoderado(a) será quien determine la complejidad de la situación. En ese caso, se le hará llegar el documento del seguro escolar al centro de salud en que se encuentren.

CONSIDERACIONES GENERALES

- a) Con el objetivo de proporcionar la máxima seguridad y bienestar a todas las estudiantes y a la comunidad escolar, es importante destacar que **la estudiante no debe ser enviada al Liceo si presenta alguna sintomatología que no le permita participar de todas las actividades durante la jornada y/o que implique contagio.**
- b) Las estudiantes que presenten los siguientes cuadros, entre otros, **deberán permanecer en su casa:**
 - Fiebre.
 - Enfermedades gastrointestinales de tipo infeccioso.
 - Complicaciones respiratorias.
 - Peste o sospecha de ésta.
 - Indicación médica de reposo en domicilio.
 - Convalecencia.
- c) El Liceo podrá sugerir a los apoderados la permanencia de la estudiante en su domicilio en el caso de otros cuadros semejantes a los enunciados anteriormente, como enfermedades infectocontagiosas, traumatismos simples, sospecha de enfermedades de alarma pública, entre otras.
- d) En caso de tratamientos de largo plazo, el certificado médico respectivo deberá actualizarse anualmente, de acuerdo con las fechas indicadas por el médico tratante o a solicitud de Enfermería.
- e) En ninguna circunstancia una estudiante enferma podrá retirarse del Liceo sin la compañía de un adulto.

f) **Como establecimiento definiremos URGENCIA como:** aquella situación en que la estudiante tenga síntomas que concuerden con **Sistema Manchester** que se utiliza en los centros asistenciales del país, específicamente que se categorice como naranja o rojo.

Evaluación preliminar: Inspectora General, Encargada de Convivencia Escolar, miembro del equipo Directivo, miembro del equipo de Convivencia o algún(a) educador(a) del establecimiento.

NUEVO PROCEDIMIENTO DE DEMANDA ASISTENCIAL

El sistema Manchester es preferido internacionalmente por los grandes hospitales de urgencias, debido a que su aplicación es simple y expedita, a partir de la lectura de síntomas y suprimiendo la definición diagnóstica que debe realizar el médico durante la atención.

Nuevo sistema. Manchester

1.5 minuto	Categoría → ROJO	NARANJA	AMARILLO	VERDE	AZUL
El paciente llega al centro, y después una serie de preguntas que detecta los síntomas , se clasifica al paciente con un color que indica la urgencia en su atención.	Tiempo máx. de atención → INMEDIATA Vía respiratoria comprometida, shock, crisis convulsiva.	10 minutos Dolor intenso, hemorragia mayor incontrolable, nivel de conciencia alterado.	60 minutos Dolor moderado, hemorragia menor incontrolable, vómitos persistentes.	120 minutos Dolor, temperatura, vómitos.	240 minutos Proximidad del cuadro clínico.

Sistema actual de categorización

10 a 15 minutos	Categoría → C1	C2	C3	C4	C5
El paciente es revisado por una enfermera en busca de un diagnóstico y categoriza la urgencia de su atención.	Tiempo máx. de atención → INMEDIATA Gran quemado, politraumatizado, intoxicaciones, taquicardia.	Antes de 30 minutos Síncope, trauma ocular, diabético descompensado.	Antes de 90 minutos Crisis hipertensiva, fractura de cadera o extremidad, heridas abrasivas.	Antes de 180 minutos Cuadros respiratorios simples, gastrointestinales, rash alérgico.	Según demanda asistencial Estado gripal, amigdalitis, curaciones, picadura de insecto.

FUENTE: Ministerio de Salud

LA TERCERA

Figura 1

C1: Condición de riesgo vital inmediato. Paciente que requiere de evaluación e intervención agresiva sin pérdida de tiempo.

C2: Inminente riesgo vital. Paciente que se deteriora rápidamente. El tratamiento potencial es tiempo dependiente.

C3: Condición de gravedad. La gravedad del paciente puede progresar deteriorándose su salud, si no se inicia atención en un plazo prudente.

C4: Paciente menos grave. Aún requiere atención de alta complejidad. Tiempo de espera superior a categorías anteriores.

C5: Condición no urgente. Paciente pertinente a SAPU (Servicio de Atención Primario de Urgencia), consultorio o policlínico. Tiempo de espera indefinido.

Procedimiento:

- En los casos descritos con **categorías C1, C2 y C3** (Ver figura 1) se procederá a llamar una ambulancia de avanzada, puesto que tiene el personal y el equipo técnico adecuado para trasladar y tratar al paciente. **En ningún caso la estudiante será trasladada del establecimiento por personal no especializado en salud, ni vehículo particular, por los riesgos de empeorar su estado.** Al llegar la ambulancia, la afectada será acompañada por algún(a) educadora del liceo.
- La Recepcionista o Inspectora de Internado, la Encargada de Convivencia o algún miembro del equipo de convivencia, informará vía telefónica al apoderado la situación ocurrida con un máximo de 10 minutos posterior al incidente y cómo se procederá. De no encontrarse ninguna de las responsables anteriores, lo hará algún educador que se encuentre en el lugar.

Anexo N° 5

PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

I. Salidas Pedagógicas

La normativa educacional señala que los viajes de estudio “son un conjunto de actividades educativas extraescolares que realizan grupos de estudiantes y docentes de un establecimiento educacional, con el objetivo de adquirir experiencias que contribuyan a su formación”.

Estas actividades se realizan en el contexto de la planificación de alguna asignatura o taller, por lo tanto, se vinculan al logro de objetivos de aprendizaje.

Toda salida pedagógica debe ser una instancia de aprendizaje para las estudiantes, favoreciendo su desarrollo integral, ya que “se orientan a relacionar los conocimientos teóricos con la experiencia práctica y vivencial relacionadas con diversas materias. Promueven aprendizajes sobre el respeto, la convivencia y la relación con los pares, los docentes y el medio ambiente, en espacios distintos al aula”. (www.supereduc.cl)

CONSIDERACIONES:

- a)** Ante **toda salida** fuera de las dependencias del Establecimiento, se debe contar con la **autorización escrita y firmada del apoderado titular de cada una de las estudiantes**. En caso de ser salidas de la región, ésta deberá ser en duplicado.
- b)** El Liceo debe evaluar previamente el número de adultos responsables por estudiantes que asistirán a la actividad. Estos deben ser suficientes para resguardar la seguridad.
- c)** Se debe considerar que, en caso de un accidente ocurrido durante una salida pedagógica, regirá el Seguro de Accidente Escolar. Para ello en las salidas fuera de la ciudad, el profesor responsable deberá llevar consigo el documento de declaración de accidente escolar para recurrir, si fuese necesario, a algún centro asistencial.
- d)** En relación al ámbito de la convivencia escolar, **cualquier actividad asociada a salidas fuera del Liceo, se encuentran normadas bajo el alero del Reglamento Interno**, el cual será aplicado en cuanto las estudiantes regresen al establecimiento, si corresponde.

PROCEDIMIENTO:

1. Los profesores que realicen asignaturas y/o talleres (deportivos, recreativos y/o culturales, actividades pastorales y profundización disciplinaria) y que dentro de su planificación consideren alguna salida pedagógica a terreno, dentro o fuera de la ciudad, **deberán presentar con al menos un mes de anticipación, el Programa para Salidas a Terreno a la Coordinación Académica del Liceo**, para que sea revisado y autorizado por ésta y por el Equipo Directivo.

El **proyecto** deberá considerar lo siguiente:

- a)** Asignatura o taller a la que se asocia la salida.
 - b)** Planificación en donde está considerada dicha actividad y asociada a objetivos de aprendizaje.
 - c)** Objetivo de la salida.
 - d)** Breve descripción de la actividad.
 - e)** Lugar de destino.
 - f)** Fecha e itinerario de salida.
 - g)** Medio de transporte.
 - h)** En caso de arriendo de bus: datos del chofer cuando sea el caso (Nombre, celular y fotocopia de licencia de conducir al día y de la clase correspondiente).
 - i)** En caso de arriendo de bus: fotocopia de la documentación del medio de transporte que se utilizará en el traslado de los estudiantes (número de patente, permiso de circulación, y Registro de Seguro del Estado al día).
 - j)** Implementación necesaria para la salida, en caso de que se requiera.
 - k)** Firma del profesor, coordinadora académica y director.
- 2.** El profesor de la Asignatura y/o taller, que salga con sus estudiantes deberá **completar el formato de salida** que se encuentra en la recepción del establecimiento, junto con todas las autorizaciones de apoderados.
- 3.** En caso de que **una estudiante no presente la autorización firmada por su apoderado titular, ésta no podrá participar de la salida**, quedando con una actividad pedagógica alternativa, en el establecimiento.
- 4.** En caso de salidas pedagógicas y giras de estudio, éstas deberán ser comunicadas al Departamento Provincial de Educación correspondiente, **al menos 15 días antes de su realización**, por medio de un formulario que dará cuenta de los siguientes datos:
 - a)** Información del Establecimiento.
 - b)** Director.
 - c)** Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s).
 - d)** Profesor responsable.
 - e)** Autorización de los padres o apoderados firmada.
 - f)** Listado de estudiantes, docentes, y apoderados que asistirán a la actividad.
 - g)** Planificación Técnico-Pedagógica.

- h) Objetivos transversales de la actividad.
 - i) Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos.
 - j) Temas transversales que se fortalecerán en la actividad.
 - k) Información sobre el transporte en que serán trasladados: conductor, patente del vehículo, o aerolínea u otro tipo de transporte.
 - l) Acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso de que corresponda.
5. Con relación a las medidas de seguridad que deberán adoptarse durante la realización de la actividad, se deberá contemplar lo siguiente:
- ✓ Especificación por escrito de las responsabilidades de los adultos que acompañan.
 - ✓ Entrega de hoja de ruta al sostenedor.
 - ✓ Proporcionar tarjetas de identificación a cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular del adulto responsable que acompaña al grupo.
 - ✓ Facilitar credenciales con nombre y apellido al personal del Liceo y padres que acompañan la actividad.

II. Giras de Estudio

El Liceo no se hace responsable de giras de estudio con carácter recreativo. Éstas revisten el carácter de privadas, y serán responsabilidad tanto de los padres y apoderados de los respectivos cursos, así como de los padres o apoderados que sean designados para acompañar a la delegación de estudiantes en dicha actividad.

Anexo N° 6

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR¹⁷ O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

INTRODUCCIÓN

Desde el año 2011, la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, señala como tarea de los establecimientos educacionales del país, *“promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos”* (Art.15).

A partir de lo anterior, este Protocolo de Actuación entrega a la comunidad educativa una herramienta para promover una sana convivencia, estableciendo estrategias de prevención y actuación ante situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia, en el contexto de nuestros sellos institucionales, los cuales se orientan a una formación técnico profesional a la luz de la Espiritualidad Santa Cruz.

OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

- A. Promover una sana convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa, previniendo situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia física o psicológica.
- B. Dar a conocer los procedimientos que se aplicarán frente a la ocurrencia de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, entre miembros de la comunidad educativa, y los responsables de su implementación.

ANTECEDENTES RELEVANTES

Dada la importancia de la prevención en el contexto educativo y la gravedad que revisten las situaciones de violencia o acoso escolar, se hace necesario diferenciar conceptos vinculados con este fenómeno, para facilitar su comprensión:

1. **Agresividad:** corresponde a un comportamiento defensivo natural común en animales y seres humanos, que se activa cuando se enfrenta una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad o supervivencia. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia.
2. **Maltrato:** comportamiento violento que produce daño físico o psicológico, cometido por un adulto en contra de un menor de edad. En este contexto, es importante destacar que la Ley sobre Violencia Escolar, en su artículo 16 D, establece que *“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”*.

¹⁷Bullying, por sus siglas en inglés.

3. **Violencia:** supone la intencionalidad de hacer daño a otro. Cuenta de dos preceptos básicos, en primer lugar, el uso ilegítimo del poder y la fuerza sea física o psicológica; y, en segundo lugar, el daño al otro como una consecuencia.
4. **Violencia psicológica:** incluye insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.
5. **Violencia física:** es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
6. **Violencia sexual:** son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.
7. **Violencia de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan a las mujeres. Esta manifestación de violencia contribuye a mantener el desequilibrio entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, agresiones físicas o psicológicas, fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
8. **Violencia a través de medios tecnológicos:** implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, Facebook, Instagram, Messenger, WhatsApp, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

En este contexto, existen diversos riesgos asociados al uso de medios tecnológicos, entre los cuales se encuentran:

1.1. Ciberbullying: es el acoso psicológico entre pares, a través de medios tecnológicos (por ejemplo, en Internet y redes sociales, telefonía celular y videojuegos online). Puede manifestarse a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocación con vocabulario grosero, trato irrespetuoso, difamación, propagación de información personal. El ciberbullying se caracteriza por:

- Ser una situación sostenida en el tiempo, excluyendo circunstancias puntuales.
- Constituir situaciones de hostigamiento psicológico, pero no necesariamente con una intención sexual. Sin embargo, podría contener algunos rasgos de esta naturaleza.
- Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
- Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.
- Llegar a una audiencia mayor al generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.

- El acosador suele ampararse en el anonimato.
- Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive la víctima, pero no siempre actúan para denunciar o ayudan a solucionar el conflicto.
- Tener graves consecuencias.

1.2. Happy slapping: consiste en la grabación de pequeños abusos como pueden ser golpes o empujones a compañeros de colegio que se graban en video con la finalidad de compartirlo en las redes sociales o en Internet. En su modalidad más grave, se pueden grabar palizas a compañeros. Es, por tanto, una agresión física que se provoca simplemente para filmarla y difundir el video en la red.

1.3. Sexting: consiste en la difusión sin consentimiento de la persona afectada, de imágenes o grabaciones que menoscaben gravemente su intimidad.

1.4. Phishing: modalidad de fraude cibernético, caracterizado por intentar adquirir información confidencial de forma fraudulenta.

1.5. Grooming: es la práctica de contactar a niños, niñas y adolescentes a través de redes sociales, Instagram, Facebook, blogs, fotologs, chat, mensajería instantánea (ej.: WhatsApp, Messenger, etc.), juegos en red, etc., por parte de un adulto para ganarse su confianza con el objetivo de obtener beneficios sexuales. El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad.

El grooming se caracteriza por:

- El acosador usa perfiles falsos: Generalmente el acosador se hace pasar por jóvenes, niños o adultos muy atractivos.
- Iniciarse a partir de una amistad: El acosador se contacta a través de las redes sociales o videojuegos en línea con el menor para conocer sus intereses y gustos. Después de generar el contacto inicial y ganar su confianza, se profundiza el vínculo de amistad a lo largo del tiempo.
- Establecerse a partir de una relación de confianza y amistad: Una vez establecida la confianza en la relación de amistad entre el acosador y el menor, el adulto propone diálogos personales e íntimos. El acosador, con frecuencia, le pide al menor que participe de actos de naturaleza sexual, grabaciones de videos o toma de fotografías.

En el grooming, el objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está penado por la ley. Si se sospecha de este tipo de ciberacoso sexual, el adulto que reciba esta información debe realizar la denuncia ante Carabineros, Fiscalía o PDI dentro de las 24 horas de conocida la situación.

1.6. Grabación y difusión de situaciones privadas: es la acción en que se capta, intercepta, graba o reproduce conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado, que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público,

sin autorización del afectado y por cualquier medio. Es un delito que se sanciona legalmente (Art. N°161-A, Código Penal. Ley 19.423/1995). También se sanciona a quien sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.

9. **Acoso Laboral (mobbing):** el acoso laboral es toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo (art. 2º del Código del Trabajo, modificado por la ley N° 20.607/2012). Por su parte, la Dirección del Trabajo ha llegado a establecer mediante Ord. 3519/034 de 2012 que acoso laboral es "...todo acto que implique una agresión física por parte del empleador o de uno o más trabajadores, hacia otro u otros dependientes o que sea contraria al derecho que les asiste a estos últimos, así como las molestias o burlas insistentes en su contra, además de la incitación a hacer algo, siempre que todas dichas conductas se practiquen en forma reiterada, cualquiera sea el medio por el cual se someta a los afectados a tales agresiones u hostigamientos y siempre que de ello resulte mengua o descrédito en su honra o fama, o atenten contra su dignidad, ocasionen malos tratos de palabra u obra, o bien, se traduzcan en una amenaza o perjuicio de la situación laboral u oportunidades de empleo de dichos afectados".
10. **Acoso Escolar (Bullying):** la Ley N° 20.536/2011 señala que *"Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición."* (Art. 16 B).

Cabe destacar que no todas las formas de agresión constituyen acoso escolar. En el **Acoso Escolar** existen **tres aspectos fundamentales** que se pueden reconocer:

- 1) **Se da entre pares;**
 - 2) **implica una relación en la que hay un desequilibrio de poder;**
 - 3) **es un hostigamiento sostenido en el tiempo,**
 - 4) **la víctima o víctimas no pueden salir de esa relación abusiva, afectando en esta dinámica, el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes**¹⁸.
11. **Maltrato Escolar:** Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas,

¹⁸ Berger, C. (2011). *Reflexiones sobre la violencia escolar y el papel de los adultos*. 3º Encuentro Nacional de Padres y Maestros. Disponible en: De Acevedo, A. & González, M. (2010). *Alguien me está molestando: el Bullying*. Colombia: Ediciones B.

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de una alumna o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de una alumna u otro miembro de la comunidad educativa, reiteradamente;
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia en forma reiterada;
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chat, blogs, fotologs, Facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, Instagram, Twitter, WhatsApp, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito (ej.: “piropos”, insinuaciones, juegos sexuales entre otros).
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean estos genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

12. Delito de Lesiones (artículos 395 a 405 bis del Código Penal)¹⁹: El artículo 395 del Código Penal define el delito de lesiones como la acción en que se hiere, golpea o maltrata de obra a otra persona, aumentando la penalidad asignada al delito de acuerdo con las consecuencias que se derivan de éste.

12.1. Lesiones graves: Están comprendidas en la figura delictiva descrita en los artículos 397 y 398 del Código Penal, y definidas por los verbos rectores herir, golpear o maltratar de obra a otro, si resultan de ello ciertas consecuencias que no se presentan en la figura genérica. Las lesiones graves admiten una subclasificación:

- *Lesiones gravísimas:* cuando a consecuencia de las lesiones se deja a la víctima demente, inútil para el trabajo, impedido de miembro importante o deforme. Además, se clasifican también como

¹⁹ Werth, F., Bravo, F., Sepúlveda, M. (2005). *Caracterización de las Lesiones en Chile*. Fundación Paz Ciudadana.

lesiones gravísimas las figuras descritas en los artículos 395 y 396, es decir, las mutilaciones o castraciones.

- *Lesiones simplemente graves*: cuando a consecuencia de ellas se produce una enfermedad o incapacidad para el trabajo por más de 30 días. Esta figura suele aplicarse de manera subsidiaria a la de lesiones gravísimas, cuando no se ha podido determinar la naturaleza de éstas o no se cumplen los requisitos para configurarlas.

12.2. Lesiones leves: Son aquellas que a concepto del tribunal no están incluidas en las clasificaciones anteriores. En la práctica judicial, cuando la lesión no produce enfermedad o incapacidad para el trabajo, se incluye en esta categoría.

ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:

Considerando la importancia de la formación integral de nuestras estudiantes, de la promoción de una convivencia armónica y la prevención de situaciones que afecten el clima escolar, se implementarán las siguientes acciones:

- Desarrollar instancias de socialización de los protocolos de actuación contenidos en el Reglamento Interno, para las estudiantes de todos los niveles, durante la clase de Orientación o Consejo de Curso.
- Desarrollar instancias de socialización de los protocolos de actuación contenidos en el Reglamento Interno, para los adultos de la Comunidad Educativa.
- Implementación durante el año escolar de diversas acciones orientadas a la información y capacitación de los distintos miembros de la comunidad educativa, con especial énfasis en:
 - Prevención del maltrato, acoso escolar o violencia física o psicológica, manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa.
 - Promoción del desarrollo de habilidades protectoras en las estudiantes (autocontrol, resolución de problemas, autoestima), con el fin de fomentar la salud mental y prevenir conductas suicidas y auto lesivas.

Todas estas actividades deberán estar consignadas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

En relación con la formación, la Ley sobre Violencia Escolar consigna en el artículo 16 E que "*El personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de todos los establecimientos educacionales recibirán capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto.*"

PROCEDIMIENTOS DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

SITUACIONES DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES	
1. <i>Recepción de la denuncia:</i>	
1.1.	Tiene obligación de denunciar, cualquier miembro de la comunidad educativa que sea testigo o que reciba antecedentes sobre hechos de maltrato, acoso escolar o violencia entre estudiantes, que se lleve a cabo dentro y fuera del establecimiento.
1.2.	La información de la denuncia debe ser entregada a la Inspector General, Encargada de Convivencia Escolar, la cual deberá formalizarse por escrito en el Registro de Denuncias. En reemplazo de la Inspector General o Encargada de Convivencia, la denuncia podrá ser acogida por otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar o en su defecto, otro miembro del Equipo Directivo.
2. <i>Notificación de la denuncia:</i>	
2.1.	Luego de recibir la denuncia, Encargada de Convivencia Escolar deberá informar por escrito al director, en un plazo no mayor a dos días hábiles. Una vez recibida la denuncia, el director por escrito, en un plazo no mayor a dos días hábiles, dará la instrucción a la Encargada de Convivencia de investigar internamente los hechos.
2.2.	La Encargada de Convivencia Escolar informará telefónicamente del hecho a las familias de las estudiantes involucradas, citando a los apoderados a entrevista. Si el apoderado no responde el teléfono, se realizará visita domiciliaria por parte de la Asistente Social del establecimiento o en su ausencia, otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar. Si el apoderado no se encontrara en el domicilio al momento de la visita, se notificará a través de carta certificada, siendo el comprobante de envío el respaldo de la notificación.
2.3.	En caso de delito: En el caso que la situación de violencia tenga como consecuencia lesiones en la víctima (art. 395 a 405 bis del Código Penal), se deberá realizar denuncia, en un plazo no mayor a 24 horas de la información del hecho, a alguna de las siguientes instancias:
▪	Carabineros de Chile;
▪	Policía de Investigaciones (PDI);
▪	Ministerio Público (Fiscalías); o
▪	Tribunales con competencia penal (Juzgados de Garantía y Tribunales del Juicio Oral en lo Penal). La obligatoriedad de denunciar está consignada en el artículo 175, letra e, del Código Procesal Penal, el cual refiere que <i>"están obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a las estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto"</i> .

3. *Medidas de resguardo y contención (agresora y víctima):*

3.1. La Inspector General, Encargada de Convivencia y el Equipo de Convivencia Escolar, deberán tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de las involucradas en la situación de maltrato escolar, independiente de su posición (agresora o agredida), respetando además el derecho al debido proceso. De no existir posibilidad de mediación del conflicto, una de las medidas de resguardo posibles a adoptar será la separación o aislación de la agredida y su eventual agresora, con el objeto de proteger su integridad, otorgándole todo el resguardo posible (Ej. Separación de puesto en la sala de clases, suspensión temporal del Internado, etc.).

En caso de existir una medida de protección establecida por un tribunal, el establecimiento deberá acatar las indicaciones, solicitando como respaldo, la copia del documento que establece la medida.

3.2. En caso de agresión física, personal de enfermería o quien la Encargada de Convivencia designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se trasladará a la/s estudiante/s al Hospital Regional para constatar lesiones.

El traslado lo realizará la Asistente de la Educación Encargada de Traslados a centros de salud quién permanecerá con la/s estudiante/s mientras llega el apoderado.

3.3. Durante el transcurso de la investigación interna, la Inspector General, Encargada de Convivencia y Equipo de Convivencia deberán realizar seguimiento periódico de las estudiantes.

4. *Investigación Interna:*

4.1. Una vez solicitada por escrito por el director, la Encargada de Convivencia Escolar deberá coordinar la investigación, que se desarrollará en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

4.2. Durante el procedimiento investigativo, cada entrevista realizada a cualquier miembro de la comunidad educativa con el objeto de recabar antecedentes deberá quedar registrada por escrito en el Registro de Entrevista. Se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

4.3. Una vez cumplido el plazo, la investigación deberá finalizar con un Informe de Investigación Interna dirigido al director, el cual deberá exponer conclusiones y proponer medidas disciplinarias formativas y/o de apoyo psicosocial si los hechos lo ameritan o, por el contrario, desestimar cargos.

4.4. Una vez recepcionado el Informe de Investigación Interna, en el caso de corroborarse la denuncia realizada, el director deberá informar por escrito, en un plazo no mayor a tres días los resultados de la investigación y las medidas disciplinarias formativas y/o de apoyo psicosocial que correspondan, a las estudiantes involucradas, sus apoderados y profesor/a jefe de las estudiantes.

4.5. Una vez recibida la información sobre el resultado de la investigación, las estudiantes y sus apoderados podrán apelar a las medidas adoptadas, según procedimientos y plazos consignados en el apartado Debido Proceso del Reglamento Interno.

5. *Medidas Disciplinarias Formativas y Apoyo Psicosocial:*

- 5.1.** Las medidas disciplinarias formativas a aplicar deberán estar consignadas en el Reglamento Interno del establecimiento. Podrán ser medidas de tipo pedagógico, medidas reparatorias y/o servicios comunitarios, dependiendo de la gradualidad de la falta.

En caso de situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar o representen un riesgo real físico o psicológico para algún miembro de la comunidad educativa, podrían adoptarse medidas disciplinarias excepcionales entre las que se encuentran, suspensión de clases o licenciatura, reducción de jornada escolar, condicionalidad y cancelación de matrícula o expulsión.

- 5.2.** El apoyo psicosocial, podrá ser entregado internamente por la psicóloga y/o asistente social del establecimiento o a través de la derivación a redes externas (OPD, Centros de Salud, etc.).

6. *Intervención:*

- 6.1.** El apoyo psicosocial interno, realizado por psicóloga y/o asistente social, deberá basarse en un Plan de Intervención, que deberá entregarse a la Encargada de Convivencia Escolar y que establezca entre otros, los objetivos, líneas de acción y cronograma de la intervención. En el transcurso del proceso, deberá emitirse un Informe de Avance, el primero un mes posterior al inicio de la intervención y luego bimestralmente, hasta el término de esta.

- 6.2.** Al finalizar la intervención, deberá emitirse un Informe Final, en el cual se evalúe el logro de objetivos planteados, aspectos emergentes y conclusiones del proceso.

- 6.3.** El apoyo psicosocial entregado a través de la derivación a redes externas deberá ser monitoreado periódicamente. El equipo psicosocial deberá entregar una vez al mes a la Encargada de Convivencia Escolar, un Informe de Seguimiento de los casos derivados, que permita tener antecedentes sobre el estado de avance de cada estudiante.

- 6.4.** Considerando que la violencia escolar es un hecho social, también deberán establecerse acciones de diálogo formativo y talleres de formación con las compañeras de las estudiantes involucradas, para utilizar la situación como una instancia formativa que fomente la prevención de estos hechos en el futuro.

7. *Información a la Superintendencia de Educación*

Serán informados los casos que revistan carácter de delito, dentro de un plazo de cinco días posterior a la realización de la denuncia en las instancias pertinentes (Fiscalía, Carabineros, PDI, Juzgados). La información se realizará mediante oficio, adjuntando toda la documentación existente.

SITUACIONES DE VIOLENCIA DE ESTUDIANTES EN CONTRA DE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA (PADRES, APODERADOS, FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO)

1. Recepción de la denuncia:

- 1.1.** Tiene **obligación de denunciar, cualquier miembro de la comunidad educativa** que sea testigo o que reciba antecedentes sobre hechos de maltrato, acoso escolar o violencia entre estudiantes y otros miembros adultos de la comunidad educativa.
- 1.2.** La información de la denuncia debe ser entregada a la Inspectoría, Encargada de Convivencia Escolar, la cual deberá formalizarse por escrito en el Registro de Denuncias. En reemplazo de la Encargada de Convivencia, la denuncia podrá ser acogida por otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar o en su defecto, otro miembro del Equipo Directivo.

2. Notificación de la denuncia:

- 2.1.** Luego de recibir la denuncia, la Encargada de Convivencia deberá informar por escrito al director, en un plazo no mayor a dos días hábiles. Una vez recibida la denuncia, el director por escrito, en un plazo no mayor a dos días hábiles, dará la instrucción a la Encargada de Convivencia de investigar internamente los hechos.

Si la denunciante fuese una estudiante testigo del hecho, la Encargada de Convivencia deberá en todo momento resguardar la integridad física y psicológica de la denunciante.

- 2.2.** En el caso de agresiones físicas recientes, se deberá llevar al funcionario de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones, ya que una agresión podría llegar a ser constitutiva de delito.

En caso de que el hecho se pesquise de forma flagrante (en el mismo momento que ocurre), se solicitará la presencia de Carabineros de Chile y el director prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal, realizando él mismo la denuncia pertinente.

En paralelo, la Encargada de Convivencia Escolar informará telefónicamente del hecho a la familia de la/s estudiante/s involucrada en la situación de violencia, citando al apoderado a entrevista.

Si el apoderado no responde el teléfono, se realizará visita domiciliaria por parte de la Asistente Social del establecimiento o en su ausencia, otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar. Si

el apoderado no se encontrara en el domicilio al momento de la visita, se notificará a través de carta certificada, siendo el comprobante de envío el respaldo de la notificación.

2.3. En caso de delito: En caso de que se constaten **lesiones en la víctima** (art. 395 a 405 bis del Código Penal), se **deberá realizar denuncia, en un plazo no mayor a 24 horas de la información del hecho**, a alguna de las siguientes instancias:

- Carabineros de Chile;
- Policía de Investigaciones (PDI);
- Ministerio Público (Fiscalías); o
- Tribunales con competencia penal (Juzgados de Garantía y Tribunales del Juicio Oral en lo Penal).

La **obligatoriedad de denunciar** está consignada en el artículo 175, letra e, del Código Procesal Penal, el cual refiere que *"están obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto"*.

El artículo 176 del mismo Código Procesal Penal prescribe que los directores, inspectores o profesores *"deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomanen conocimiento del hecho criminal"*. En tanto, el artículo 177 reglamenta que quienes incumplan la obligación de denunciar dentro del plazo referido, "incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere".

3. *Medidas de resguardo y contención (agresora y víctima):*

3.1. La Encargada de Convivencia y el Equipo de Convivencia Escolar, deberán tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los involucrados en la situación de maltrato escolar, independiente de su posición (agresor/a o agredido/a), respetando además el derecho al debido proceso. Una de las medidas de resguardo posibles a adoptar será la separación o aislación de la víctima y su eventual agresora, con el objeto de proteger su integridad, otorgándole todo el resguardo posible (Ej. suspensión temporal del Internado, medidas disciplinarias excepcionales como suspensión de clases o reducción de jornada, etc.).

En caso de existir una medida de protección establecida por un tribunal, el establecimiento deberá acatar las indicaciones, solicitando como respaldo, la copia del documento que establece la medida.

3.2. En caso de agresión física, se trasladará a la víctima al Hospital Regional para constatar lesiones. El traslado se realizará de acuerdo con el protocolo de accidentes.

Siendo la estudiante agresora mayor de 14 años y si es que existen lesiones constatadas, de acuerdo con la Ley 20.084, se dejará constancia en Carabineros. Esta acción la realizará el Encargado de Convivencia Escolar o quien el director designe para ello.

Si la estudiante agresora es menor de 14 años, se derivará el caso al Juzgado de Letras y Familia.

3.3. El funcionario que sea víctima de alguna situación de agresión contará con apoyo psicológico (contención) si al momento de ocurrir ésta el Colegio cuenta con el profesional afín, de lo contrario se le sugerirá recibir esta ayuda, siempre dependiendo del impacto que genere en el afectado, pudiendo ser derivado a la Mutual de Seguridad.

3.4. Durante el transcurso de la investigación interna, la Encargada de Convivencia y Equipo de Convivencia deberán realizar seguimiento periódico tanto de la situación de la estudiante agresora como de la víctima, ya sea apoderado o funcionario el establecimiento.

4. *Investigación Interna:*

4.1. Una vez solicitada por escrito por el director, la Encargada de Convivencia Escolar deberá coordinar la investigación, que se desarrollará en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

4.2. Durante el procedimiento investigativo, cada entrevista realizada a cualquier miembro de la comunidad educativa con el objeto de recabar antecedentes deberá quedar registrada por escrito en el Registro de Entrevista. Se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

4.3. Una vez cumplido el plazo, la investigación deberá finalizar con un Informe de Investigación Interna dirigido al director, el cual deberá exponer conclusiones y proponer medidas disciplinarias formativas y/o de apoyo psicosocial si los hechos lo ameritan o, por el contrario, desestimar cargos.

4.4. Una vez recepcionado el Informe de Investigación Interna, en el caso de corroborarse la denuncia realizada, el director deberá informar por escrito, en un plazo no mayor a tres días los resultados de la investigación y las medidas disciplinarias formativas, excepcionales y/o de apoyo psicosocial que correspondan, a la estudiante involucrada, su apoderado, profesor/a jefe de la estudiante y el adulto víctima de la situación de violencia (apoderado o funcionario).

4.5. Una vez recibida la información sobre el resultado de la investigación, los involucrados podrán apelar a las medidas adoptadas, según procedimientos y plazos consignados en el apartado Debido Proceso del Reglamento Interno.

5. *Medidas disciplinarias formativas y Apoyo Psicosocial:*

5.1. Las medidas disciplinarias formativas a aplicar deberán estar consignadas en el Reglamento Interno del establecimiento. Podrán ser medidas de tipo pedagógico,

medidas reparatorias y/o servicios comunitarios, dependiendo de la gradualidad de la falta.

En caso de **situaciones que afecten gravemente** la convivencia escolar o representen un **riesgo real físico o psicológico** para algún miembro de la comunidad educativa, podrían adoptarse **medidas disciplinarias excepcionales** entre las que se encuentran, suspensión de clases o licenciatura, reducción de jornada escolar, condicionalidad y cancelación de matrícula o expulsión.

5.2. El apoyo psicosocial, podrá ser entregado internamente por la psicóloga y/o asistente social del establecimiento o a través de la derivación a redes externas (OPD, Centros de Salud, etc.).

6. Intervención:

6.1. El apoyo psicosocial interno, realizado por psicóloga y/o asistente social, deberá basarse en un Plan de Intervención para la estudiante involucrada, que deberá entregarse a la Encargada de Convivencia Escolar y que establezca entre otros, los objetivos, líneas de acción y cronograma de la intervención. En el transcurso del proceso, deberá emitirse un Informe de Avance, el primero un mes posterior al inicio de la intervención y luego bimestralmente, hasta el término de esta.

6.2. Al finalizar la intervención, deberá emitirse un Informe Final, en el cual se evalúe el logro de objetivos planteados, aspectos emergentes y conclusiones del proceso.

6.3. El apoyo psicosocial entregado a través de la derivación a redes externas deberá ser monitoreado periódicamente. El equipo psicosocial deberá entregar una vez al mes a la Encargada de Convivencia Escolar, un Informe de Seguimiento de los casos derivados, que permita tener antecedentes sobre el estado de avance de la estudiante. En el caso de abordaje externo de la estudiante, producto de una denuncia realizada a autoridades competentes, deberá realizarse de la misma manera un seguimiento periódico.

6.4. Considerando que la violencia escolar es un hecho social, también deberán establecerse acciones de diálogo formativo y talleres de formación con las compañeras de la estudiante involucrada, para utilizar la situación como una instancia formativa que fomente la prevención de estos hechos en el futuro.

7. Información a la Superintendencia de Educación:

Serán informados los casos que revistan carácter de delito, dentro de un plazo de cinco días posterior a la realización de la denuncia en las instancias pertinentes (Fiscalía, Carabineros, PDI, Juzgados). La información se realizará mediante oficio, adjuntando toda la documentación existente.

SITUACIONES DE VIOLENCIA DE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA (PADRES, APODERADOS, FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO) EN CONTRA DE ESTUDIANTES.

1. Recepción de la denuncia:

- 1.1.** Tiene **obligación de denunciar, cualquier miembro de la comunidad educativa** que sea testigo o que reciba antecedentes sobre hechos de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- 1.2.** La información de la denuncia debe ser entregada a la Inspector General, Encargada de Convivencia Escolar, la cual deberá formalizarse por escrito en el Registro de Denuncias. En reemplazo de la Encargada de Convivencia, la denuncia podrá ser acogida por otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar o en su defecto, otro miembro del Equipo Directivo.

2. Notificación de la denuncia:

- 2.1.** Luego de recibir la denuncia, la Encargada de Convivencia deberá informar por escrito al director, en un plazo no mayor a **dos días hábiles**. Una vez recibida la denuncia, el director por escrito, en un plazo no mayor a **dos días hábiles**, dará la instrucción a la Encargada de Convivencia de investigar internamente los hechos.

Si la denunciante fuese una estudiante testigo del hecho, la Encargada de Convivencia deberá en todo momento resguardar la integridad física y psicológica de la denunciante.

- 2.2.** En el caso de agresiones físicas recientes, se deberá llevar a la estudiante de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones, ya que una agresión podría llegar a ser constitutiva de delito.

En caso de que el hecho se pesquise de forma flagrante (en el mismo momento que ocurre), se solicitará la presencia de Carabineros de Chile y el director prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal, realizando él mismo la denuncia pertinente.

- 2.3.** En paralelo, la Encargada de Convivencia Escolar informará telefónicamente del hecho a la familia de la/s estudiante/s víctima/s, citando al apoderado a entrevista y orientándolo sobre las posibles acciones que pudiera seguir en este caso.

Si el apoderado no responde el teléfono, se realizará visita domiciliaria por parte de la Asistente Social del establecimiento o en su ausencia, otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar. Si el apoderado no se encontrara en el domicilio al momento de la visita, se notificará a través de carta certificada, siendo el comprobante de envío el respaldo de la notificación.

- 2.4.** Por tratarse de una situación de violencia escolar **en contra de una estudiante menor de edad, por parte de un adulto de la comunidad**, el director deberá realizar la **denuncia respectiva, independiente de que el hecho haya producido o no lesiones en la víctima.**

En caso de que se constaten **lesiones en la víctima** (art. 395 a 405 bis del Código Penal), se **deberá realizar denuncia, en un plazo no mayor a 24 horas de la información del hecho**, a alguna de las siguientes instancias:

- Carabineros de Chile;
- Policía de Investigaciones (PDI);
- Ministerio Público (Fiscalías); o
- Tribunales con competencia penal (Juzgados de Garantía y Tribunales del Juicio Oral en lo Penal).

La **obligatoriedad de denunciar** está consignada en el artículo 175, letra e, del Código Procesal Penal, el cual refiere que *"están obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto"*.

El artículo 176 del mismo Código Procesal Penal prescribe que los directores, inspectores o profesores *"deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que toman conocimiento del hecho criminal"*. En tanto, el artículo 177 reglamenta que quienes incumplan la obligación de denunciar dentro del plazo referido, *"incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que corresponda"*.

3. *Medidas de resguardo y contención (agresor/a y víctima):*

3.1. La Encargada de Convivencia, Inspectora General y el Equipo de Convivencia Escolar, deberán tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los involucrados en la situación de maltrato escolar, independiente de su posición (agresor/a o agredido/a), respetando además el derecho al debido proceso. Una de las medidas de resguardo posibles a adoptar será la separación o aislación de la víctima y su eventual agresor/a, con el objeto de proteger su integridad, otorgándole todo el resguardo posible (Ej. Derivación a OPD, solicitud de medidas de protección, suspensión temporal del apoderado en su calidad de tal, separación inmediata del funcionario de sus funciones en el establecimiento, etc.).

En caso de existir una medida de protección establecida por un tribunal, el establecimiento deberá acatar las indicaciones, solicitando como respaldo, la copia del documento que establece la medida.

3.2. En caso de agresión física, personal de enfermería o quien la Encargada de Convivencia designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se trasladará a la

víctima al Hospital Regional para constatar lesiones. El traslado se realizará de acuerdo con el protocolo de accidentes.

3.3. Durante el transcurso de la investigación interna, la Encargada de Convivencia y Equipo de Convivencia deberán realizar seguimiento periódico de la estudiante víctima, así como informarse de la situación del/la agresor/a, ya sea apoderado o funcionario el establecimiento.

4. *Investigación Interna:*

4.1. Una vez solicitada por escrito por el director, la Encargada de Convivencia Escolar deberá coordinar la investigación, que se desarrollará en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

4.2. Durante el procedimiento investigativo, cada entrevista realizada a cualquier miembro de la comunidad educativa con el objeto de recabar antecedentes deberá quedar registrada por escrito en el Registro de Entrevista. Se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

4.3. Una vez cumplido el plazo, la investigación deberá finalizar con un Informe de Investigación Interna dirigido al director, el cual deberá exponer conclusiones y proponer medidas o sanciones si los hechos lo ameritan o, por el contrario, desestimar cargos.

4.4. En relación con el uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada. De acuerdo con la normativa legal vigente, sólo tendrá acceso a esta información la autoridad Institucional y pública competente: Fundación Teodosio Florentini (funcionarios), Tribunales de Justicia y/u otra Entidad que corresponda.

4.5. Una vez recepcionado el Informe de Investigación Interna, en el caso de corroborarse la denuncia realizada, el director deberá informar por escrito, en un plazo no mayor a tres días los resultados de la investigación y las medidas que correspondan, al adulto agresor (apoderado o funcionario), a la estudiante víctima, su apoderado y profesor/a jefe de la estudiante.

5. *Medidas o Sanciones:*

5.1. En el caso de acreditarse la responsabilidad de un/a apoderado/a en actos de maltrato que afecten a una estudiante, que se produzcan al interior del establecimiento o en sus inmediaciones, se le podrá prohibir la entrada al establecimiento, solicitando cambio de apoderado/a.

5.2. En el caso de acreditarse la responsabilidad de un/a funcionario/a del establecimiento, en actos de maltrato, que se produzcan al interior del establecimiento o en sus

inmediaciones, se podrán imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término inmediato del contrato de trabajo.

6. Intervención:

- 6.1.** El apoyo psicosocial interno, deberá basarse en un Plan de Intervención para la estudiante víctima, que deberá entregarse a la Encargada de Convivencia Escolar y que establezca entre otros, los objetivos, líneas de acción y cronograma de la intervención. En el transcurso del proceso, deberá emitirse un Informe de Avance, el primero un mes posterior al inicio de la intervención y luego bimestralmente, hasta el término de la misma.
- 6.2.** Al finalizar la intervención, deberá emitirse un Informe Final, en el cual se evalúe el logro de objetivos planteados, aspectos emergentes y conclusiones del proceso.
- 6.3.** El apoyo psicosocial entregado a través de la derivación a redes externas deberá ser monitoreado periódicamente. El equipo psicosocial deberá entregar una vez al mes a la Encargada de Convivencia Escolar, un Informe de Seguimiento de los casos derivados, que permita tener antecedentes sobre el estado de avance de la estudiante. En el caso de abordaje externo de la estudiante, producto de una denuncia realizada a autoridades competentes, deberá de la misma manera realizarse un seguimiento periódico.
- 6.4.** Considerando que la violencia escolar es un hecho social, también deberán establecerse acciones de diálogo formativo y talleres de formación con las compañeras de la estudiante involucrada y otros adultos de la comunidad educativa, para utilizar la situación como una instancia formativa que fomente la prevención de estos hechos en el futuro.

7. Información a la Superintendencia de Educación:

Serán informados los casos que revistan carácter de delito, dentro de un plazo de cinco días posterior a la realización de la denuncia en las instancias pertinentes (Fiscalía, Carabineros, PDI, Juzgados). La información se realizará mediante oficio, adjuntando toda la documentación existente.

SITUACIONES DE VIOLENCIA ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA (PADRES, APODERADOS, FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO).

1. Recepción de la denuncia:

- 1.1 Tiene **obligación de denunciar, cualquier miembro de la comunidad educativa** que sea testigo o que reciba antecedentes sobre hechos de maltrato o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- 1.2.** La información de la denuncia debe ser entregada a la Encargada de Convivencia Escolar, la cual deberá formalizarse por escrito en el Registro de Denuncias. En reemplazo de la Encargada de Convivencia, la denuncia podrá ser acogida por otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar. o Inspector general

2. Notificación de la denuncia:

- 2.1.** Luego de recibir la denuncia, la Encargada de Convivencia deberá informar por escrito al director, en un plazo no mayor a dos días hábiles. Una vez recibida la denuncia, el director por escrito, en un plazo no mayor a dos días hábiles, dará la instrucción a la Encargada de Convivencia de investigar internamente los hechos.

Si la denunciante fuese una estudiante testigo del hecho, la Encargada de Convivencia deberá en todo momento resguardar su integridad física y psicológica.

- 2.2.** En el caso de agresiones físicas recientes, se deberá llevar al adulto víctima de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones, ya que una agresión podría llegar a ser constitutiva de delito.

En caso de que el hecho se pesquise de forma flagrante (en el mismo momento que ocurre), se solicitará la presencia de Carabineros de Chile y el director prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal, realizando él mismo la denuncia pertinente.

- 2.3. En caso de delito:** En caso de que

- 2.4. se constaten lesiones en la víctima** (art. 395 a 405 bis del Código Penal), se **deberá realizar denuncia, en un plazo no mayor a 24 horas de la información del hecho**, a alguna de las siguientes instancias:

- Ministerio Público (Fiscalías);
- Carabineros de Chile;
- Policía de Investigaciones (PDI); o
- Tribunales con competencia penal (Juzgados de Garantía y Tribunales del Juicio Oral en lo Penal).

La **obligatoriedad de denunciar** está consignada en el artículo 175, letra e, del Código Procesal Penal, el cual refiere que “están **obligados a denunciar** los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos **o que hubieren tenido lugar en el establecimiento**. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

El artículo 176 del mismo Código Procesal Penal prescribe que los directores, inspectores o profesores

"deberán hacer la denuncia **dentro de las veinticuatro horas siguientes** al momento en que tomanen conocimiento del hecho criminal". En tanto, el artículo 177 reglamenta que quienes incumplan la obligación de denunciar dentro del plazo referido, "incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere".

2.5. Con relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada. De acuerdo con la normativa legal vigente, sólo tendrá acceso a esta información la autoridad Institucional y pública competente: Fundación Teodosio Florentini (funcionarios), Tribunales de Justicia y/u otra Entidad que corresponda.

3. *Medidas de resguardo y contención (agresor/a y víctima):*

3.1. La Encargada de Convivencia, Inspectora General y el Equipo de Convivencia Escolar, deberán tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los involucrados en la situación de maltrato escolar, independiente de su posición (agresor/a o agredido/a), respetando además el derecho al debido proceso. Una de las medidas de resguardo posibles a adoptar será la separación o aislación de la víctima y su agresor/a, con el objeto de proteger su integridad, otorgándole todo el resguardo posible (Ej. Solicitud de medidas de protección, suspensión temporal del apoderado en su calidad de tal, separación inmediata del funcionario de sus funciones en el establecimiento, etc.).

En caso de existir una medida de protección establecida por un tribunal, el establecimiento deberá acatar las indicaciones, solicitando como respaldo, la copia del documento que establece la medida.

3.2. En caso de agresión física, personal de enfermería o quien la Encargada de Convivencia designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se trasladará a la víctima al Hospital Regional para constatar lesiones.

4. *Investigación Interna:*

4.1. Una vez solicitada por escrito por el director, la Encargada de Convivencia Escolar deberá coordinar la investigación, que se desarrollará en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

4.2. Durante el procedimiento investigativo, cada entrevista realizada a cualquier miembro de la comunidad educativa con el objeto de recabar antecedentes deberá quedar registrada por escrito en el Registro de Entrevista. Se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

4.3. Una vez cumplido el plazo, la investigación deberá finalizar con un Informe de Investigación Interna dirigido al director, el cual deberá exponer conclusiones y proponer medidas o sanciones si los hechos lo ameritan o, por el contrario, desestimar cargos.

- 4.4.** Una vez recepcionado el Informe de Investigación Interna, en el caso de corroborarse la denuncia realizada, el director deberá informar por escrito, en un plazo no mayor a tres días los resultados de la investigación y las medidas que correspondan, a la víctima y el/la agresor/a (apoderado o funcionario).
- 4.5.** Para la aplicación de sanciones, el Equipo Directivo tendrá que analizar el caso y dar a conocer de inmediato a la entidad superior de la Fundación (funcionarios), alternativas a seguir de acuerdo con normativa legal vigente.

5. *Medidas o Sanciones:*

- 5.1.** En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de violencia que afecten a otro adulto de la comunidad educativa, que se produzcan al interior del establecimiento o en sus inmediaciones, se le podrá prohibir la entrada al establecimiento, solicitando cambio de apoderado para la o las alumnas correspondientes.
- 5.2.** En el caso de acreditarse la responsabilidad de un funcionario del establecimiento, en actos de violencia, que se produzcan al interior del establecimiento o en sus inmediaciones, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término inmediato del contrato de trabajo.

6. *Intervención:*

- 6.1.** El apoyo psicosocial será entregado a través de la derivación a redes externas, la cual deberá ser monitoreada periódicamente. El equipo psicosocial deberá entregar una vez al mes a la Encargada de Convivencia Escolar, un Informe de Seguimiento del caso derivado, que permita tener antecedentes sobre el estado de avance.
- 6.2.** Considerando que la violencia escolar es un hecho social, también deberán establecerse acciones de formación para los padres, apoderados y/o funcionarios del establecimiento, para fomentar la prevención de estos hechos en el futuro.

7. *Información a la Superintendencia de Educación:*

Serán informados los casos que revistan carácter de delito, dentro de un plazo de cinco días posterior a la realización de la denuncia en las instancias pertinentes (Fiscalía, Carabineros, PDI, Juzgados). La información se realizará mediante oficio, adjuntando toda la documentación existente.

Anexo N° 7

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES MADRES Y EMBARAZADAS

Dentro de las estrategias de prevención implementadas por el Liceo, se considera el desarrollo de un Programa de Afectividad, Sexualidad y Género, adaptado a nuestro carisma de establecimiento educativo confesional, además de actividades tales como talleres que aborden temas asociados a la prevención y la reflexión en torno a la importancia del valor a la vida y las condiciones de la madre para recibir a un hijo(a) (madurez emocional y física).

Con relación al trabajo en torno al embarazo, el Liceo organizará trabajo interdisciplinario para:

- Sensibilizar a la Comunidad Educativa sobre la decisión de optar por la vida.
- Entregar apoyo psicosocial y acompañamiento a la familia de la nueva madre.
- Contener emocionalmente a las estudiantes en condición de embarazo.
- Concretar la responsabilidad de la estudiante en espera del hijo(a).

También se dará a conocer a las estudiantes las redes estatales de apoyo tales como JUNAEB o Junta Nacional de Jardines Infantiles, además de cualquier otro apoyo que pudiera darse a partir de las redes que genere el liceo.

CONSIDERACIONES ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

1. Respecto de los deberes del/la apoderado/a

- El apoderado/a debe informar al liceo la condición de embarazo o maternidad de la estudiante. El profesor/a jefe y Encargada de Convivencia Escolar, informarán sobre los derechos y obligaciones, tanto de la estudiante, como de la familia y del liceo.
- Cada vez que la estudiante se ausente, el apoderado debe concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además, debe solicitar entrevista con la Coordinadora Académica, para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones de la estudiante.
- El apoderado debe mantener su vínculo con el liceo cumpliendo con su rol de apoderado/a, asistiendo a reuniones, entrevistas con docentes, etc.
- El apoderado/a debe firmar un compromiso de acompañamiento a la adolescente, que señale su consentimiento para que la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total de la estudiante durante la jornada de clase.
- El apoderado/a debe notificar al liceo aquellas situaciones como: cambio de domicilio de la estudiante en condición de embarazo o maternidad y/o cambio de nombre del adulto que posee la tutela o responsabilidad de la estudiante menor de edad.

- El apoderado/a debe informar y respetar las indicaciones entregadas por el médico o matrona, en relación con el diagnóstico o condición de salud de la estudiante.

2. Evaluación y promoción

- Se entregará el apoyo necesario a la estudiante, para que cumpla efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio o en los módulos de formación técnico profesional.
- No se hará exigible el 85% de asistencia. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, enfermedades del hijo/a menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares, se consideran válidas cuando se presente certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

En el caso que la estudiante tenga una inasistencia a clases menor a un 50%, la Dirección tiene la facultad de resolver su promoción (Decretos Exentos de Educación Nº s. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo). Puede apelar a la Secretaría Regional Ministerial si no está conforme con lo resuelto por la Dirección del liceo.

- El Profesor/a jefe del curso estará a cargo de la tutoría de la estudiante. En este contexto, deberá monitorear el cumplimiento del Plan de Apoyo Pedagógico, que considere la elaboración de un calendario flexible, además de apoyo pedagógico especial.

3. Reglamento Interno

- La estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones médicas asociadas al embarazo o post parto.
- En su condición de embarazo, tendrá derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera.
- Tendrá facilidades para utilizar la biblioteca, sala de computación u otro espacio, durante los recreos, para evitar posibles accidentes.

4. Derechos

- La estudiante tiene derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y retomar sus estudios después del parto.
- La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Liceo.
- Se encuentra cubierta por el Seguro Escolar.
- Tendrá facilidades para asistir a sus controles pre y post natales y control de niño sano.

- Tendrá las facilidades para que en período de lactancia pueda elegir el horario de alimentación de su hijo/a. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado. Deberá ser informado al director del liceo.
- Podrá faltar a clases cuando su hijo/a se enferme, presentando el certificado médico o de atención correspondiente.
- Podrá ingresar y/o retirarse antes del término de la jornada escolar, por causas debidamente justificadas.
- Podrá dejar de asistir los últimos meses de embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto siempre y cuando existan indicaciones médicas que así lo exijan, para velar por la salud de la joven y el bebé. Se deberá adjuntar el certificado médico que acredite tales indicaciones.
- Tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la licenciatura o en actividades extra programáticas.
- Tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a su condición de embarazo.
- La estudiante madre o embarazada no podrá estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. El liceo entregará las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que correspondan al perfil de egreso.
- En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales, tienen derecho a que se incorporen medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, para que comprendan su condición de embarazo y/o maternidad.

5. Deberes

- Debe asistir a los controles de embarazo en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
- Debe justificar sus controles de embarazo con el carné de control de salud del médico tratante y/o matrona.
- Debe justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informada a su Profesor/a jefe.
- Debe informar formalmente, durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante y a través de carta escrita al director del liceo, el horario de lactancia elegido.
- Debe asistir a clases de Educación Física regularmente, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas de manera diferenciada, así como eximida de esta asignatura en caso calificado y certificado por el médico.

- Las estudiantes que han sido madres se eximirán de la asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio (6 semanas, 40 días). En caso de estudiantes madres que presenten certificado médico asociado a algún diagnóstico post parto, podrán eximirse de la asignatura.
- Debe realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con tutorías y/o recalendariación de pruebas y trabajos.

6. CONSIDERACIONES ESPECIALES

En caso de que alguna estudiante refiera a algún/a educador/a del liceo, la sospecha o certeza de su condición de embarazo, independiente que el apoderado/a conozca esta situación, el procedimiento será el siguiente:

1. El/la educador/a que conozca esta situación, **deberá contener emocionalmente a la estudiante e informar de inmediato a la Encargada de Convivencia o en su reemplazo algún miembro del equipo psicosocial.**
2. La Encargada de Convivencia, citará a entrevista al apoderado/a para corroborar la condición de embarazo y acordar el tipo de apoyo y acompañamiento que el liceo brindará a la estudiante.

En el caso que la familia no conozca la situación de la estudiante, se le acompañará en el proceso de develación con su apoderado/a, entregando la contención y apoyo correspondiente de parte del equipo psicosocial del liceo.

3. Posterior a la notificación a la familia, se informará formalmente al/la profesor/a jefe para que coordine la implementación del Plan de Apoyo Pedagógico que deberá levantarse para sistematizar los apoyos a la estudiante, resguardando así su continuidad en el liceo.
4. Los registros de asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida deberán señalar la etapa de embarazo o maternidad en que se encuentre la estudiante.

Anexo N° 8

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS.

Crisis: Cualquier instancia donde la estudiante presente descontrol impulsivo de alta intensidad y que haya sobrepasado los recursos formales del establecimiento educacional para poder hacer frente a éste.

Zona segura: lugar del establecimiento donde la estudiante esté fuera de peligros potenciales y pueda brindarse un espacio tranquilo para realizar la contención correspondiente.

Primera instancia:

1. La inspectora intentará contener la situación facilitando el dialogo con la estudiante en situación de crisis y registrará lo sucedido en la bitácora del internado.
2. Si el procedimiento es efectivo la estudiante podrá volver a sus actividades. La encargada de convivencia tomará conocimiento a través de la bitácora e informará al equipo psicosocial.
3. Se llamará al apoderado/a para que tome conocimiento de la situación y las posibles acciones a seguir por el establecimiento.

Segunda instancia:

De no obtener resultados positivos en la primera instancia:

1. La inspectora con más afinidad con la estudiante se hará cargo de la contención.
2. En la zona segura se realizarán las acciones necesarias para restablecer la emocionalidad de la estudiante.
3. Si la intervención es efectiva las inspectoras evaluarán la situación y si la estudiante puede volver a la habitación común o se quedará a descansar en enfermería.
4. Todos los sucesos y decisiones quedaran registrados por la inspectora en la bitácora del internado.
5. La encargada de convivencia tomará conocimiento a través de la bitácora e informará al equipo psicosocial.
6. Se llamará al apoderado/a para que tome conocimiento de la situación y las posibles acciones a seguir por el establecimiento.

Tercera instancia

De no obtener resultados positivos en la segunda instancia:

1. La inspectora contendrá a la estudiante hasta que el apoderado/a se acerque al establecimiento para llevarla a un centro asistencial.
2. De no poder asistir el apoderado/a y ser necesaria la intervención de profesionales especializados se procederá a llevar a la estudiante al centro de salud más cercano.

- 2.1.** Si la estudiante reside fuera de la ciudad de Temuco será acompañada en todo momento por una inspectora, al terminar los procedimientos médicos volverán juntas al internado y la estudiante dormirá en enfermería, siendo monitoreada constantemente.
- 3.** El apoderado/a debe acercarse al liceo prontamente ocurrido el hecho para retirar a la estudiante y seguir las acciones que sean necesarias con el apoyo del establecimiento.
- 4.** Todos los sucesos y decisiones quedaran registrados por la inspectora en la bitácora del internado.
- 5.** Se realizará monitoreo y seguimiento a la estudiante por la dupla psicosocial.

Anexo N° 9

PROTOCOLO DE ESTUDIANTES MIGRANTES

Según datos abordados por el MINEDUC en la región según la población total existen 298 estudiantes de nacionalidad extranjera.

Nuestra constitución garantiza el acceso a la educación de todos los niños, niñas y jóvenes que residen en nuestro territorio. Por su parte, la Ley General de Educación establece que ni el estado, ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente a los estudiantes y a los demás miembros de la comunidad educativa. Por lo tanto, el hecho de provenir de otro país o no tener los padres regularizada su residencia en el país, no puede ser causal para negarles el derecho a ingresar, permanecer y progresar en el sistema escolar nacional. Cualquier forma de discriminación en su contra es contraria al principio de igualdad. Para que las alumnas inmigrantes puedan ingresar a la brevedad al sistema escolar, deberán ser aceptados y matriculados provisionalmente en los establecimientos educacionales. Mientras la estudiante se encuentre con matrícula provisoria se considerará como alumna regular para todos los efectos académicos, curriculares y legales, teniendo el sostenedor derecho a la subvención correspondiente" (Mineduc 2017).

Los casos en que se puede autorizar una matrícula provisoria son:

- a. Niños, niñas y jóvenes, chilenos o extranjeros, que han realizado estudios en países en convenio con Chile, y que están realizando el trámite de "Reconocimiento y convalidación de estudios". Una vez finalizado este proceso se entrega un certificado que reconoce los cursos efectuados en el extranjero y se le otorga matrícula definitiva.
- b. Niños, niñas y jóvenes chilenos o extranjeros, que han realizado estudios en países sin convenio con Chile o en países con convenio, pero que no cuentan con su documentación de estudios debidamente legalizada. En estos casos, el colegio donde ha sido matriculado realiza un proceso de "Validación", tomándole las pruebas del o los cursos efectuados en el extranjero. Una vez aprobados el o los cursos, el colegio entrega las actas que permiten certificar los estudios y otorgar matrícula definitiva.
- c. El establecimiento debe solicitar al Ministerio de Educación, específicamente en el Departamento Provincial de Educación respectivo, una matrícula provisoria. Una vez realizado este trámite, debe ser ingresado en el sistema SIGE con el objeto desolicitar la respectiva subvención educacional. El trámite deberá ser realizado en el Departamento Provincial de Educación correspondiente al establecimiento educacional donde se matriculará la niña.

Lo que se espera es que desde el Liceo Ñielol se pueda educar a los estudiantes en base a los Derechos Humanos, enseñando contenidos, conceptos, normativas, historias e hitos sobre los mismos.

1. Los adultos que pertenecen a esta comunidad educativa deben resguardar y proteger la dignidad de todos los estudiantes, siendo respetuosos, interviniendo ante situaciones discriminatorias y enseñando el valor de la persona y su entorno.
2. Acoger y dar importancia a toda denuncia que se reciba, la que deberá Informarse al Profesor Jefe y Encargada de convivencia. Si el caso adquiriera connotaciones mayores, correspondiente a un hecho de bullying, será objeto de aplicación del protocolo por parte de la Encargada de Convivencia Escolar aplicando el Protocolo de Acoso Escolar.
3. En el caso de comprobarse la discriminación arbitraria por parte de un adulto hacia una estudiante, se deberá realizar denuncia a carabineros o fiscalía según corresponda. La acción se interpondrá por escrito, pudiendo, en casos urgentes, interponerse verbalmente.
4. Cuando se trate de situaciones que revistieren características de delito (por la gravedad de los hechos o la edad de los involucrados) se citará a los padres para informarles y se efectuará la denuncia a Carabineros, Tribunales de Familia o Fiscalía según corresponda. Deberá dejarse registro escrito del nombre de los funcionarios o profesionales que reciben la denuncia y los N° de parte.

CANALES FORMALES DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El director del establecimiento es la persona encargada del manejo comunicacional del caso concreto, quien tendrá que ser informado de los hechos, para manejar eficientemente los antecedentes del caso. En caso de que la situación sea de especial gravedad (agresiones graves gravísimas, intento de suicidio, suicidio u otras) y/o trascienda a la comunidad educativa (por ej. prensa), el director del establecimiento deberá informar por escrito a la Fundación Educacional Teodosio Florentini de la situación y se coordinará con el Director Ejecutivo o quién él designe, para establecer las acciones a seguir. Toda comunicación enviada a la comunidad educativa deberá ser visada por la Fundación, esto incluye: comunicados, notas de prensa, radio, etc.

ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE CASOS

Considerando los principios de nuestro Proyecto Educativo, es de vital importancia para el establecimiento desarrollar un adecuado proceso de acompañamiento y apoyo psicosocial a los miembros de la comunidad educativa que se vean envueltos en situaciones de maltrato o violencia escolar. En este sentido, se dará también prioridad a situaciones que pueden ser consecuencia de estos hechos, tales como conductas autolesivas, intentos de suicidio y suicidio. Para estos casos, se utilizarán los recursos tanto internos como externos, a través de la derivación a centros de salud y gestión de redes, seguimiento de los casos y acompañamiento para apoyar en el proceso a nuestras estudiantes y sus familias e intervenir en los casos que sea pertinente.

DENUNCIAS INFUNDADAS O FALSAS

En caso de detectarse denuncias manifiestamente infundadas o que den curso a una investigación que desestime del todo la aplicación de medidas por considerarse finalmente infundadas o falsas,

la Encargada de Convivencia Escolar podrá iniciar una investigación en contra del/la denunciante, por este hecho, todo lo anterior sin perjuicio de los derechos que pueda tener la persona denunciada injustamente.

SITUACIONES ESPECIALES

En caso de presentarse un conflicto de interés o una denuncia que involucre a la Encargada de Convivencia Escolar o miembros del equipo de convivencia, la Encargada deberá informar por escrito al director su inhabilitación para realizar el proceso de Investigación Interna, solicitándole a través del mismo medio que defina otro actor, interno o externo al establecimiento, para que pueda llevar adelante la investigación pertinente de los hechos denunciados.

Anexo N° 10

PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTUDIANTES.

Desregulación Emocional y Conductual (DEC): La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

(Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019)

Intervención en crisis: Estrategia breve e inmediata que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de desregulación y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional.

Zona segura: Lugar del establecimiento donde la alumna esté fuera de peligros potenciales y pueda brindarse un espacio tranquilo para realizar la contención correspondiente, dependiendo las características de la estudiante y de la situación este lugar puede ser en primera instancia oficina de la psicóloga u oficina de convivencia escolar, sin descartar otros espacios como biblioteca, patio, capilla u otro que se considere adecuado dependiendo la situación.

Personal a cargo instancia 2 y 3:

Encargado/a: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con la estudiante y algún grado de preparación.

Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación.

Acompañante interno: Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

Acompañante externo: Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según (llamar por teléfono, informar a directivos, apoderado u otros).

Preparación ante una posible DEC

En el contexto escolar, cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar dicho evento e integrarlo de manera funcional a su vida, por lo cual se designa un grupo de personas que poseen las herramientas más adecuadas para brindar los apoyos necesarios en caso de presentarse una situación de este tipo. Pero antes de que se presente una DEC es perentorio realizar acciones de prevención que permitan al establecimiento y familia estar preparados en caso de ocurrir un hecho de estas características.

Siguiendo las indicaciones del MINEDUC en el protocolo de respuestas ante situaciones de desregulación emocional de estudiantes en establecimientos educacionales 2022, se sugiere:

1. **Conocer a las estudiantes:** de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC.
 - a. Estudiantes con condición del espectro autista.
 - b. NNAJ severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos
 - c. Estudiantes con abstinencia al alcohol y/o drogas.
 - d. Estudiantes que presenta trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta.
 - e. Estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad.
2. **Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas:** Se recomienda poner atención a la presencia de "indicadores emocionales" (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación emocional. Por ejemplo, poner especial atención si alguno de sus estudiantes muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; se aísla y se retrae; observar el lenguaje corporal; obtener información de diversas fuentes como la familia, persona del transporte escolar u otros, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar.
Los signos y señales específicas de alarma que preceden una eventual DEC pueden variar de una persona a otra, y en función de cada entorno escolar; de ahí la importancia de conocer (y observar) a nuestros estudiantes, de construir vínculos con ellos, como también tener en cuenta que el clima de trabajo y relacional existente en el propio establecimiento educacional puede influir positiva o negativamente en la presentación de episodios de DEC, que no dependen solo de las características del estudiantado.
3. **Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.** La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula y comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño; por lo mismo es de importancia la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.
4. **Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso** en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNAJ y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso, como profesores de asignatura, inspectores, encargados de convivencia escolar, etc., estén informados de la situación.
5. **Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.**
6. **Enseñar estrategias de autorregulación.**

Protocolo durante una DEC

Primera instancia:

1. La/el docente¹ y/o inspectora de patio² intentará contener la situación facilitando el dialogo con la estudiante en situación de crisis entregando alternativas que le ayuden a recuperar un estado de calma; avisará lo sucedido a la recepción del liceo.
2. Si el procedimiento es efectivo la estudiante podrá volver a sus actividades, desde la recepción se informará a la encargada de convivencia escolar y equipo psicosocial.

3. Se llamará al apoderado/a para que tome conocimiento de la situación y las posibles acciones a seguir por el establecimiento que procuren el bienestar integral de la estudiante.

¹Docente a cargo del curso al momento de los hechos.

²Inspectora de patio de turno o en su defecto inspectora general

Segunda instancia:

De no obtener resultados positivos en la primera instancia y observar aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros

1. El personal designado como Encargado/a, Acompañante interno y acompañante externo se hacen cargo de la contención de la estudiante.

- Encargado/a: Psicóloga de convivencia escolar o Psicóloga de programa de Integración según disponibilidad.
- Acompañante interno: 1 integrante equipo de convivencia escolar, 1 integrante equipo programa de integración o 1 docente con quien la estudiante tenga un vínculo cercano.
- Acompañante externo: Inspectora general

2. En la zona segura se realizarán las acciones necesarias para restablecer la emocionalidad de la estudiante.

3. Si la intervención es efectiva la encargada de atender la DEC y la encargada de convivencia escolar determinarán si la estudiante está en condiciones de retomar sus actividades.

4. Se tomará contacto con el apoderado/a para darle a conocer la situación y las acciones a seguir por parte del establecimiento que procuren el bienestar integral de la estudiante (derivación centro de salud para atención de salud mental, por ejemplo).

5. El equipo que aborda la situación deja registro en la bitácora de desregulación emocional y conductual.

Tercera instancia

De no obtener resultados positivos en la segunda instancia y cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente a la estudiante:

1. El personal designado para atender la DEC en compañía de la Encargada de convivencia escolar evalúan rápidamente la situación para decidir si es necesario realizar contención física³ (**solo en caso de extremo riesgo**) o si se requiere contención emocional más extensa.

En paralelo se informa al apoderado los hechos y se coordina para que la estudiante sea llevada a un centro asistencial por él.

³Contención física: el objetivo de inmovilizar a la estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para una estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

2. De no poder asistir el apoderado/a y ser necesaria la intervención de profesionales especializados se procederá a llevar a la estudiante a un centro de salud.

3. El apoderado/a debe acercarse al liceo prontamente ocurrido el hecho para retirar a la estudiante y seguir las acciones que sean necesarias con el apoyo del establecimiento, procurando en todo momento el bienestar integral de la joven.

4. El equipo que aborda la situación deja registro en la bitácora de desregulación emocional y conductual.

5. Se realizará monitoreo y seguimiento a la estudiante por la dupla psicosocial en base a un plan de acompañamiento.

Intervención en la reparación, posterior a una crisis DEC.

Esta etapa debe estar a cargo de profesionales especialistas capacitados, por ejemplo, integrantes del equipo de convivencia escolar y/o PIE.

- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber a la estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.

- Se deben tomar acuerdos conjuntos (estudiante, profesional encargado, familia y otros) para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle a la estudiante y su familia que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para ella es una situación que no desea repetir.

- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todas las estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento y considerando los momentos adecuados para ello según el estado emocional y psicológico de la estudiante.

- Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada joven.

- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo¹ (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:

- La enseñanza de habilidades alternativas, la que debe incorporar los siguientes criterios:

¹ Intervención por equipo psicosocial mencionada en el paso 5 del protocolo de acción durante una DEC.

que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que requiere un descanso, puede ser más fácil que la estudiante inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos, en acuerdo con la estudiante y las personas que correspondan en cada caso. Y en la medida que sea efectiva, ir enriqueciéndola en complejidad en base a las potencialidades de la estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.

- La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere indagar sobre bienestar personal, la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

Anexo N° 11

REGLAMENTO CONSEJO ESCOLAR

INTRODUCCION

- El Consejo Escolar del Liceo Técnico Femenino Santa Cruz Ñielol, promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, para mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje.
- Esta instancia, permite que los representantes de los apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, docentes y equipo directivo, sean agentes de cambio para alcanzar una educación de calidad. En este sentido, el Consejo Escolar estimula y canaliza la participación de la comunidad educativa para aportar a la mejora continua del proyecto educativo.
- La gestión adecuada y oportuna del Consejo Escolar, permite a la comunidad educativa y al equipo directivo, tomar decisiones informadas, considerando los recursos a disposición y la opinión de los principales estamentos que la componen.
- La Superintendencia de Educación, con el propósito de resguardar los derechos de la comunidad, fortalecer la labor educativa y apoyar la mejora continua, fiscaliza el cumplimiento de la normativa educacional, para garantizar la existencia y funcionamiento efectivo del Consejo Escolar.
- Este reglamento sesiona de acuerdo al “Decreto 24 del Ministerio de Educación Reglamentos Consejos Escolares”.

1. Atribuciones del Consejo Escolar

Las atribuciones del Consejo Escolar del Liceo Técnico Femenino Santa Cruz Ñielol serán de carácter informativo, consultivo y propositivo.

El Consejo Escolar está integrado por:

- El Director del establecimiento, quién preside el Consejo.
- Un representante designado por la entidad sostenedora, mediante documento escrito.
- Un docente elegido por los profesores del establecimiento, mediante procedimiento de propuesta de candidatos y votación que se llevará a cabo en el segundo consejo de profesores del año en curso, dejando
- Un asistente de la educación elegido por sus pares. Se deja consignado en un acta de elección del representante de los asistentes de la educación.
- El presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- La presidenta del Centro de Alumnas
- Cabe señalar que se podrán integrar otros miembros al Consejo, a petición de un integrante o el Director. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano:
 - a) Se presentará el nombre de la persona perteneciente a la comunidad educativa del Liceo Técnico Femenino Santa Cruz Ñielol.
 - b) Fundamentación de la solicitud de incorporación.
 - c) El Consejo se reunirá de forma extraordinaria para dar respuesta a la solicitud de la nueva incorporación al consejo.

2. **Medio de Verificación**

- Actas de constitución del Consejo Escolar (debe constituirse dentro de los tres primeros meses del año).
- Actas de sesiones que garanticen el funcionamiento regular (sesionar a lo menos 4 veces).
- Registro de los integrantes.
- Plan de Gestión de Convivencia Escolar que incorpore medidas acordadas por el Consejo Escolar.

3. **Materias que se debe informar al Consejo Escolar:**

- Logros de aprendizaje integral de los estudiantes: el director/a del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento académico, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación sobre los resultados SIMCE, estándares de aprendizaje y otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por el establecimiento.
- Informes de las visitas del Ministerio de Educación y otros organismos relacionados. En lo normativo, los informes de fiscalización realizados por la Superintendencia de Educación.
- Resultados de concursos para cargos referidos a docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos (solo establecimientos municipales).
- Informe sobre el estado financiero, entregado por el sostenedor de establecimientos subvencionados al Consejo Escolar (primera sesión de cada año).
- Informe de ingresos percibidos y gastos efectuados.
- Enfoque y metas de gestión del director del establecimiento.

4. **Materias que el director, debe consultar al Consejo Escolar:**

- Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- Metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y las estrategias pueden contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- Informe de la gestión educativa del establecimiento que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- Calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se hubiese otorgado esta atribución.
- Cuando el establecimiento se proponga llegar a cabo mejoras, de infraestructura, equipamiento u otro elemento que sirva al proyecto educativo, y éstas superen las 1.000 UTM, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.

5. **Materias específicas sobre convivencia escolar:**

- La Ley sobre Violencia Escolar señala que el Consejo Escolar tiene como función adicional, promover la buena convivencia escolar y prevenir cualquier tipo de agresión, hostigamiento y violencia física o psicológica hacia los estudiantes.
- El Consejo Escolar debe elaborar un Plan de Gestión de Convivencia Escolar, en el que se establezcan responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos dispuestos en esta materia.
- Anualmente se organizará una jornada de discusión, para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad educativa sobre el reglamento interno y la convivencia escolar.

6. Frecuencias de reunión del Consejo escolar

El Consejo Escolar deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces al año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses (Art. 6º, Ley de Inclusión 2015). El Consejo Escolar tendrá un quórum de funcionamiento del 50% + 1 de asistencia de sus miembros.

7. Periodo de constitución del Consejo Escolar

El Consejo Escolar del Liceo Técnico Femenino Santa Cruz Ñielol deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar antes de finalizar el primer semestre del año escolar en curso.

8. Procedimiento de constitución del Consejo Escolar

El Director del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

La citación a esta sesión se realizará a través de correos electrónicos y whatsapp convocando a reunión del consejo escolar, garantizando la debida información de los integrantes del Consejo Escolar. Asimismo, se enviará una circular dirigida a toda la comunidad escolar y publicar a lo menos dos carteles en lugares visibles que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar. Las notificaciones recién aludidas deberán practicarse con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

Reunidos los representantes de los estamentos de la comunidad escolar, se debe levantar un acta de constitución y en un plazo no superior a 10 días hábiles, el sostenedor del establecimiento, debe remitir una copia del acta constitutiva al Departamento Provincial de Educación .

Cualquier cambio de miembros, deberá ser informado al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.

9. Funcionamiento del Consejo Escolar

- a) El Consejo, realizará 4 sesiones ordinarias durante el año escolar.
- b) El Director del Liceo citará a los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. De forma escrita, correos electrónicos o vía Whatsapp. Las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el Director del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.
- c) La forma de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo, será a través de las actas que la secretaría llevará al día y compartirá con los miembros del consejo para que éstos realicen la bajada de información a los estamentos correspondientes.
- d) Designación del Secretario (a) del Consejo se realizará en el primer consejo y por votación de los miembros presentes y su función será tomar acta.
- f) Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo. Se adjunta modelo.

El Decreto N°24 que Reglamenta los Consejos Escolares, señala que el director en cada sesión, da cuenta sobre la gestión general del establecimiento educacional, procurando abordar cada una de las temáticas que deben ser informadas o consultadas a este estamento. Con esta información, podrán ser planificadas las sesiones del año.

Anexo N° 12

PROTOCOLO DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Introducción:

La ley de Inclusión N° 20.845 establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, ambas medidas sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el manual de convivencia escolar; además afecten gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Se entiende que un hecho afecta gravemente la convivencia escolar cuando éste altera la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa afectando la interrelación positiva entre ellos. Toda medida disciplinaria, en especial las más graves como la expulsión o cancelación de matrícula, deben considerar:

- Respetar los derechos de todos los estudiantes.
- Garantizar un justo y racional proceso.
- Resguardar la proporcionalidad y gradualidad.

Los establecimientos educacionales regidos por el decreto DFL N°2 del Ministerio de Educación, de 1998, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del estado a establecimientos educacionales, deberán actualizar sus reglamentos internos de acuerdo a la Ley N° 21.128 "Aula Segura". La ley que incorpora: **"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnas, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."**

Todos los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado deben sujetarse a lo establecido en el artículo 6° letra d) de la Ley de Subvenciones. De esta norma, se coligen las modificaciones que se realizaron a los criterios generales sobre esta materia y podemos visualizar una distinción entre las normas obligatorias de procedimiento previo a la expulsión o cancelación de matrícula y, por otra parte, el procedimiento general a implementar para la determinación de expulsión o cancelación de matrícula de los alumnos o alumnas. La Ley de Inclusión introduce nuevas exigencias en esta materia, modificando los criterios generales y manifestando lo siguiente:

- No podrá expulsarse o cancelar la matrícula de una estudiante por motivos académicos, políticos, ideológicos y de cualquier otra índole, salvo que se trate de lo que se señala a continuación.
- Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula solo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente escritas en el reglamento interno del establecimiento y, además, afecten gravemente la convivencia escolar.
- No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de una estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.
- Sostenedores y directores no podrá expulsar, cancelar la matrícula o suspender a un estudiante por causales derivadas de su situación socio económica o del rendimiento académico o vinculadas a necesidades educativas especiales permanentes o transitorias según artículo 9° de la Ley de Subvenciones.
- Tampoco podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje o a sus padres o apoderado para que opten por otro establecimiento

educacional. Del mismo modo, introduce las siguientes variaciones a las normas obligatorias previas al procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula:

En los casos que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

1. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones, dejando constancia por escrito con firma del apoderado.
2. Haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.
3. Estas medidas previas no se aplican cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN

El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno del establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de **suspender**, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a las estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tal en el reglamento interno del establecimiento, y que conlleven como sanción, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender a la estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito tanto a la estudiante afectada como a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de **diez días** hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del **plazo de cinco días** contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la **medida cautelar de suspensión** no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

ACTIVACIÓN PROTOCOLO DE EXPULSION Y/O CANCELACION DE MATRÍCULA

Para activar el protocolo de cancelación de matrícula el establecimiento seguirá el siguiente procedimiento:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a una estudiante sólo podrá ser adoptada por la Dirección del establecimiento.
2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito a la estudiante afectada y a su parente, madre o apoderado.
3. Explicitar en la carta de notificación los motivos que sustentan la aplicación de la medida, la que es facultad de Dirección e indicar las normas del Reglamento que justifican la aplicación de la misma.
4. Explicitar en la notificación el plazo que tiene la estudiante a través de su apoderado (a) para apelar, que es de **5 días hábiles**.
5. El apoderado firma la recepción de la notificación, se deja registro en la hoja de vida de la estudiante.
6. En el caso que el apoderado se niegue a firmar o no asista a la reunión debe remitirse carta certificada en la cual se dé cuenta que fue citado a la reunión la cual se realizó, que dicha reunión tenía por objeto informarle de la aplicación de la medida disciplinaria explicando las normas infringidas y la decisión que se adoptó.
7. La estudiante afectada o su parente, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de **5 días hábiles desde su notificación**, el Director deberá resolver la solicitud previa consulta, no vinculante, al Consejo de Profesores, que deberá pronunciarse por escrito, considerando todos los elementos que le permitan tomar una decisión debidamente informada, tales como los informes técnicos psicosociales del alumno, su hoja de vida, entre otros.
8. La APELACIÓN se debe entregar por escrito y por mano en la oficina de Dirección, y apoderado debe firmar libro de registro de correspondencia, ubicado en recepción del establecimiento, de lo contrario, se entiende que no realizó la apelación.
9. La Dirección del establecimiento, una vez recibido el pronunciamiento del Consejo de Profesores y luego de la apelación (si la hubo), deberá pronunciarse sobre la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, por tanto, deberá informar al apoderado su decisión final, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la apelación.
10. En caso de mantener la medida, además de notificarle al apoderado por escrito remitiendo carta certificada, deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, en el plazo de **cinco días hábiles** contados desde la aplicación de la medida, a fin de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación de la estudiante sancionada, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.”.

Anexo N° 13

ORIENTACIONES PARA EL REGISTRO Y EL TRATO DIGNO DE LAS PERSONAS TRANS

Fundamento

El derecho a la identidad de género consiste en la facultad de toda persona cuya identidad de género no coincide con su sexo y nombre registral, de solicitar la rectificación de éstos.

Para efectos de esta ley, se entenderá por identidad de género la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción del nacimiento.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá o no involucrar la modificación de la apariencia o de la función corporal a través de tratamientos médicos, quirúrgicos u otros análogos, siempre que sean libremente escogidos y si son menores de edad (14 años) con el acompañamiento de los padres. Esto según lo que especifica el artículo 1 de la ley de identidad de género.

El cumplimiento a la normativa vigente fundamentado bajo el ORD n° 0768 MAT: Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación del 27 de febrero del 2017 y la ley 21.121, como establecimiento nos comprometemos con la estudiante y apoderado(a) en cumplir con las siguientes Medidas de Apoyo, al interior del liceo:

- **Apoyo a la estudiante y a su familia:** El Liceo Técnico Femenino Santa Cruz Nielol brindará los apoyos pertinentes a todas las estudiantes que se denominan personas trans o que están en la búsqueda de su identidad sexual, existiendo un diálogo, escucha activa, una actitud acogedora, sin prejuicios y en permanente y fluida comunicación entre el profesor jefe, la estudiante y su familia, especialmente en la coordinación y facilitación de acciones en apoyo de la estudiante.
- **Orientación a la comunidad educativa:** Promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las estudiantes trans. Usar un lenguaje inclusivo de género, además de tener fundamentos lingüísticos, tiene objetivos sociales como el de democratizar el lenguaje y dar visibilidad social a los géneros femenino y masculino, logrando de esta manera una sociedad más igualitaria y transparente desde el punto de vista del género lingüístico.

ATENCIÓN CENTRADA EN UN TRATO DIGNO Y SIN DISCRIMINACIÓN

Para proporcionar y brindar todos los apoyos pedagógicos y socioemocionales centrada en el trato digno y no discriminatorio hacia las personas Trans, los equipos docentes, asistentes de la educación y personal del establecimiento deben procurar cumplir con las siguientes medidas:

- Utilizar siempre un lenguaje formal e inclusivo de género.
- En las aulas o sala de clases, dependencias o espacios del establecimiento, se debe llamar a la estudiante por el nombre social o identitario con el cual la estudiante se siente identificada evitando de esta forma, llamarla por el nombre registral que no corresponda a su identidad de

- Consignar en registro de admisión, ficha de matrícula u otro sistema de registro, el nombre social de la estudiante, con el propósito de disminuir las posibilidades de que sea llamada por su nombre registral.
- Siempre preguntar a la estudiante como quiere ser llamada (nombre registral o social), si el nombre entregado no coincide con el nombre de su cédula de identidad, ni el registro informático o en cualquier otro espacio, debe primar siempre el nombre entregado por la estudiante.
- Mantener una atención cordial y empática al momento que la estudiante manifieste el requerimiento de ser tratada y nombrada de acuerdo con lo que ella siente. Cuando se manifieste o se presuma una discordancia entre lo observado y lo registral, mantener siempre el respeto y cordialidad con la estudiante y esperar que ella verbalice o solicite explícitamente el cambio de nombre registral. No se debe exigir, ni interrogar a una estudiante sobre su condición sexual ni mucho menos apresurar los procesos sobre este tema.
- No realizar gestos o expresiones no verbales que pudiesen afectar la dignidad de la estudiante Trans.
- **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** La estudiante mantendrá su nombre legal: _____, RUT: _____, en tanto no se produzca el cambio en el registro civil. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto a su identidad de género, nos comprometemos como establecimiento instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la estudiante, así como al personal no docente que trabaja en contacto directo con la estudiante para que usen el **NOMBRE SOCIAL CORRESPONDIENTE A: “_____”**.
- **Variable sexo** (hombre “H” - mujer “M” – Intersex “I”)
- **Variable Género**, con las categorías Femenino – Masculino – Femenino Trans “FT” – Masculino Trans “MT”.
- **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal de la estudiante, seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, **los profesores podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la estudiante:** _____, para facilitar la inclusión de la estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes.
- **Presentación Personal:** _____ tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Para lo cual el Reglamento de convivencia se ajustará a este derecho, de acuerdo con la normativa vigente.

- **Utilización de servicios higiénicos:** Se darán las facilidades a la persona trans para el uso de baños de acuerdo con las necesidades propias del proceso que esté viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educativo en conjunto con la familia deberá abordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la estudiante su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones consideran baños inclusivos, **para nuestro liceo corresponderá a baño sin condición de género.**
- **Apoyo de instituciones externas:** se proporcionará información de las redes externas que brindan el apoyo y el acompañamiento a las personas trans.

Conceptos

1. **Diversidad sexual:** Término referido a la diversidad de sexos, identidades de género, orientaciones sexuales y expresiones de género existentes.
2. **Equidad de género:** Concepto que se refiere al principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia a los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados.
3. **Equidad en salud:** Se define como la ausencia de desigualdades que son consideradas injustas y evitables.
4. **Expresión de género:** La manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
5. **Género:** Construcción cultural, social e histórica que, sobre la base biológica del sexo determina normativamente lo masculino y lo femenino en la sociedad, y las identidades subjetivas y colectivas, refiere a roles y responsabilidades asignados por la familia, el mercado, el Estado, la sociedad y la cultura. Estas construcciones están en constante evolución y sus expectativas pueden variar con el tiempo.
6. **Intersex:** Persona que nace con combinación de características fenotípicas que pertenecen tanto al sexo biológico femenino como masculino. Cuyos genitales internos, externos, o aspectos genéticos no encajan con la concepción tradicional de ser hombre o mujer, sino que constituyen un espectro entre ambos sexos.
7. **Identidad de Género:** Convicción personal e interna del género, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento. Toda persona posee una identidad de género.
8. **Incongruencia de género:** Falta de correspondencia marcada y persistente entre género experimentado por la persona y su sexo asignado.
9. **Orientación Sexual:** Patrón individual de atracción sexual y emocional hacia otras personas, que contempla excitación física/sexual e interés emocional y romántico, incluye la heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad, pansexualidad y asexualidad.

10. Nombre registral/legal: El que se le asigna al nacer, en relación con su sexo biológico, es decir, hombre o mujer. Relacionado con la inscripción de nacimientos en el Registro Civil.

11. Nombre social: Es el nombre por el cual la persona se siente identificada, en base a su identidad de género, y con el cual espera ser reconocida e identificada en los instrumentos públicos y privados que acreditan su identidad.

12. Sexo: Se refiere al sexo biológico, anatómico o marcadores fisiológicos u orgánicos. Se asigna al nacimiento en base a genitales, órganos sexuales, hormonas y cromosomas.

13. Cisgénero: Se le denomina a una persona que tiene una concordancia entre su identidad de género y sexo asignado al nacer. Lo contrario a cisgénero, sería una persona transgénero.

14. Trans: Agrupa a las identidades no tradicionales de género comprendiendo esta categoría a las personas transgénero, transexuales, travestis e intersex.

15. Transexual femenina: Persona cuyo sexo asignado al nacer es masculino y su identidad de género y percepción interna corresponde al género femenino. Además, en alguna etapa de su vida decide realizarse una intervención hormonal o quirúrgica para adecuar su cuerpo a la identidad auto percibida.

16. Transexual masculino: Persona cuyo sexo asignado al nacer es femenino y su identidad de género y percepción interna corresponde al género masculino. Además, en alguna etapa de su vida decide realizarse una intervención hormonal o quirúrgica para adecuar su cuerpo a la identidad auto percibida.

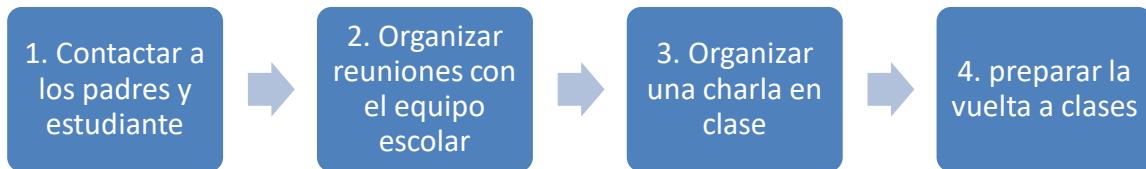
17. Transexuales: Persona que decide realizarse una intervención hormonal o quirúrgica para adecuar su cuerpo a la identidad de género con la que se siente identificada.

18. Transgénero: Persona cuya identidad de género no se corresponde con el sexo asignado en la partida de nacimiento.

19. Travestis: Persona que modifica temporalmente su expresión de género y viste ropa u accesorios del sexo opuesto, sin que esto comprometa su identidad de género.

Anexo N° 14

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS UN INTENTO SUICIDA EN UNA ESTUDIANTE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.



1. Contactar a los padres y estudiante.

- Manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.
- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si deberían ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo de la escuela.
- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento de la estudiante en el establecimiento educacional.
- Saber qué esperan los padres y la estudiante del liceo, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

2. Organizar reuniones con el equipo escolar.

- Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.
- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

3. Organizar una charla en clase.

- Ofrecer información a las compañeras de la estudiante afectada sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.
- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante.
- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
- Preguntar a él o la estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

4. Preparar la vuelta a clases

- Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación de la estudiante.
 - La vuelta al liceo debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado designado, los profesores y la estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

Anexo N° 15

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS UN INTENTO SUICIDA EN UNA ESTUDIANTE EN EL ESTABLECIMIENTO.



1. Evaluación preliminar

- El/la educador que reciba la información o sorprende a una estudiante en un intento suicida o posterior a este debe actuar de manera inmediata.
- Debe realizar una evaluación preliminar del estado de salud de la joven, si está consciente, posibles lesiones, signos vitales, entre otros.

2. Informar a encargada de convivencia escolar

- El educador que toma conocimiento inicialmente de la situación tiene la obligación de informar a la encargada de convivencia escolar de manera inmediata.
- La encargada de convivencia escolar indicará las acciones a seguir según la situación.
- La encargada de convivencia escolar informa al director de lo ocurrido.

3. Asistencia médica:

- De la forma más rápida posible se debe llevar a la estudiante a un centro médico para que reciba asistencia especializada de manera oportuna.
- En caso de que la evaluación preliminar arroje resultados graves se debe solicitar asistencia médica en el establecimiento y pedir instrucciones al personal médico para mantener a la joven en las mejores condiciones posibles hasta la llegada de la ambulancia.

4. Contactar a los padres y/o apoderados:

- De manera simultánea al paso 3 se debe informar a los apoderados de la estudiante.
- Mediante llamado telefónico se debe informar a los apoderados la situación de manera preliminar, el centro asistencial al cual fue trasladada la estudiante y qué educador la acompaña.
- Se debe solicitar la presencia inmediata del apoderado en el centro asistencial, en caso de residir en otra comuna se informará al centro asistencial que el adulto responsable llegará en un tiempo estimado (según distancia y forma de movilización)
- El/la educador que acompañe a la joven permanecerá en el centro médico hasta que el apoderado y/o parente o madre llegue al recinto hospitalario.
- El/la apoderado o parente/madre permanecerá en el centro asistencial e informará en la medida de lo posible el estado de salud de la estudiante, no obstante, el establecimiento también puede contactarle para recabar información.

- Manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.
- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.

5. Organizar reuniones con el equipo escolar.

- El equipo de convivencia escolar en conjunto al equipo directivo se reunirá para determinar qué información será transmitida a los educadores y estudiantes, según lo conversado con la familia previamente,
- Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa, evitar rumores y entregar estrategias prácticas para abordar las posibles situaciones con las estudiantes en sala.
- Mantener confidencialidad de información sensible sobre la estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.
- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

6. Organizar una charla en clase.

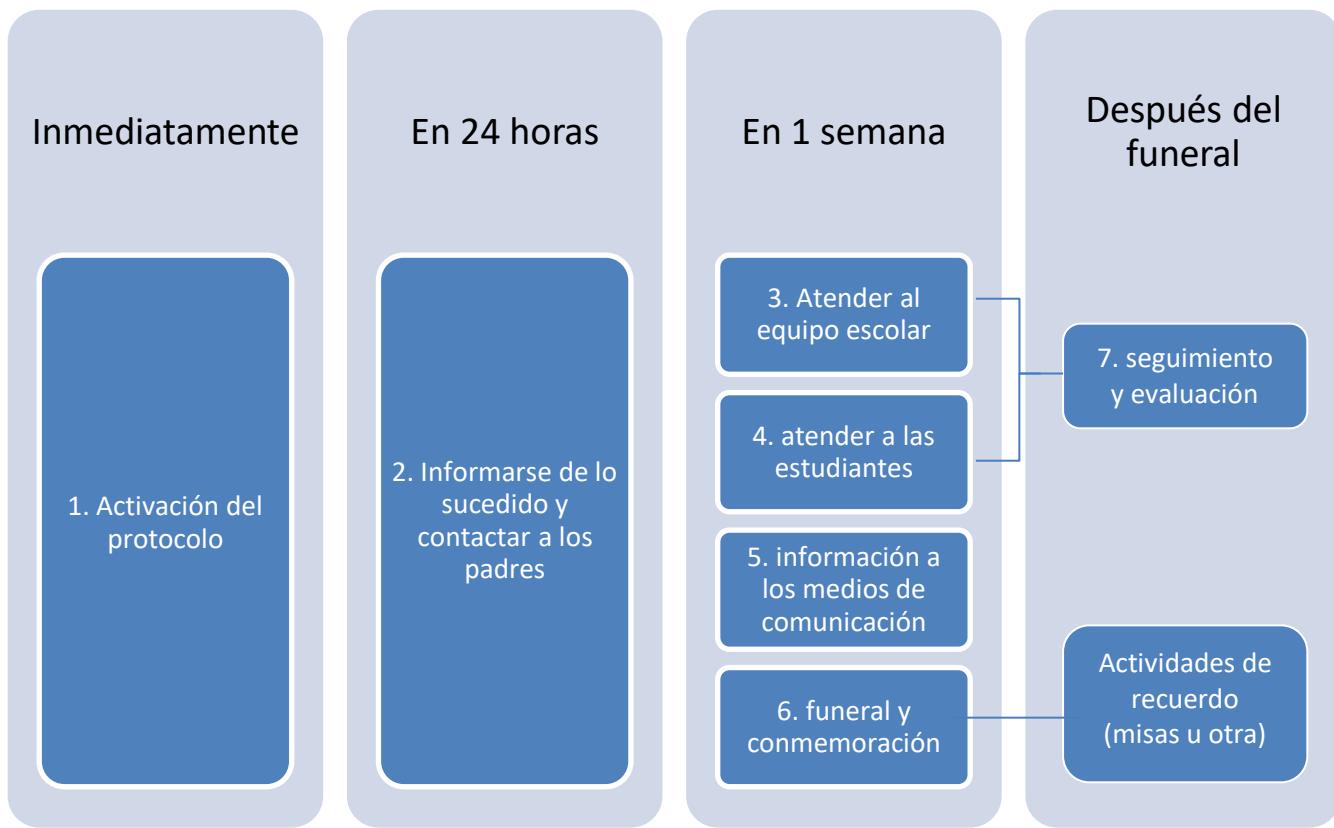
- Ofrecer información a las compañeras de la estudiante afectada sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.
- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante.
- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
- Preguntar a él o la estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

7. Preparar la vuelta a clases

- Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación de la estudiante.
- La vuelta al liceo debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado designado, los profesores y la estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

Anexo N° 16

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO EN UNA ESTUDIANTE



Paso 1: Activación del protocolo

- El Director (o quien éste designe) debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo director, los profesores de la estudiante, el encargado de convivencia y su equipo, y el personal administrativo

Paso 2: Informarse de lo sucedido y contactar a los padres

- El director del establecimiento educacional o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.
- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.
- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional.

- A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia de la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener las notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

Paso 3: Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo

- Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.
- También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente la escuela.
- **Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento.**

Paso 4: Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo

- El establecimiento educacional debe cuidar a sus estudiantes, aspecto fundamental para la postvención, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.
- Ofrecer a los y las estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.
- Informar a las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.
- Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con el equipo escolar, los profesores deben preparar una charla en clase.
- Promover entre los docentes y asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta de la estudiante fallecida y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).
- Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo las amigas cercanas, pero también a otras compañeras con quienes la estudiante pudiera haber tenido conflictos.
- Los padres y apoderados de la comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijas.

Paso 5: Información a los medios de comunicación

- El suicidio de un o una estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución.
- El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
- Se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
- Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

Paso 6: Funeral y conmemoración

- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
- En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el equipo de convivencia escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijas al mismo.

- Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.
- El establecimiento educacional debe realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica como un modelo a seguir.
- Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del establecimiento educacional tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.
- Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

Paso 7: Seguimiento y evaluación

- El equipo a cargo de la implementación del protocolo debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos.

¿Cuáles son las señales de alerta para la detección de posibles problemas de salud mental en estudiantes?

Tanto los padres en el hogar, como los profesores y asistentes de la educación en el establecimiento, pueden detectar conductas que indicarían posible presencia de un problema de salud mental en niños, niñas y adolescentes, y que hacen necesaria la búsqueda de ayuda profesional.

Algunas de ellas son:

- Dificultades en el aprendizaje y rendimiento escolar: retraso en aprender a leer y escribir, bajo rendimiento o descenso en las notas, baja atención y concentración, dificultades para entender instrucciones y/o para concluir tareas y actividades.
- Dificultades en el autocuidado y autonomía (por ejemplo, vestirse y bañarse solo, cuidado de sus pertenencias, evitación de riesgos, etc.)
- Dificultad para la interacción social y para adaptarse a los cambios.
- Actividad excesiva, corporal o verbal.
- Impulsividad excesiva que le lleva a hacer cosas sin reflexionar.
- Rabietas, oposición o rebeldía repetida y continua.
- Cambios súbitos en la conducta o en las relaciones con sus compañeros, incluidos el aislamiento y la ira.
- Síntomas físicos recurrentes y de causa desconocida (por ejemplo, dolor de estómago, cefalea, náuseas).
- Renuencia o negativa a ir a la escuela o liceo.
- Cambios en los hábitos de sueño, alimentación o conductas habituales (ej., aumento o disminución del apetito y/o del sueño, volver a orinarse o chuparse el pulgar).
- Estado de ánimo triste, abatido, con preocupación, aflicción excesiva, o en demasía fluctuante (por ejemplo, es irritable, se molesta fácilmente, se siente frustrado o deprimido, muestra cambios extremos o rápidos e inesperados del estado de ánimo, explosiones emocionales).
- Conductas de autoagresión (ej. cortes, rasguños, pellizcos).
- Conductas regresivas

¿Cómo informar en clases sobre el intento o suicidio de una estudiante?

Tras la ocurrencia de un intento suicida o el suicidio de algún miembro de la comunidad educativa, tan pronto sea posible se debe preparar una charla en el curso afectado por la situación, que se puede extender a otros cursos si se estima conveniente. Parte de la preparación incluye informar a la familia, y al/la estudiante en casos de intento, sobre la importancia de esta acción para la prevención de nuevos estudiantes afectados.

Se sugiere que la charla sea realizada por el profesor jefe y apoyada por el equipo a cargo de la estrategia preventiva o un profesional de salud mental de la Red de Salud. A continuación, se mencionan cuatro puntos centrales para abordar en la charla en clase:

CONTRARRESTAR RUMORES

Los rumores aparecerán. Preguntar a los estudiantes sobre lo que han oído y tratar de disiparlos. Si es posible y si está de acuerdo la familia (y el estudiante en caso de intento de suicidio), es bueno promover una información completa y correcta de lo sucedido, pero sin detallar el medio utilizado, el lugar, etc. Es importante dejar claro que los rumores hacen daño.

DAR INFORMACIÓN BÁSICA DE LA CONDUCTA SUICIDA

- Informar que el suicidio es complejo y no está causado por un único factor.
- Informar que el suicidio no es la única elección frente a los problemas ni un acto romántico O heroico.
- Informar de la co-ocurrencia de problemas psicológicos como depresión, alcohol y abuso de sustancias, sin estigmatizar estos problemas.
- Informar que el suicidio se puede prevenir y hay posibilidades de ser ayudado.

INTERACTUAR CON LOS ESTUDIANTES

- Asegurar que hay un ambiente de confianza: tener en cuenta la importancia de la confidencialidad y honestidad.
- Hablar sobre la lealtad mal entendida
- Dejar tiempo para preguntas y la posibilidad de resolver algunas de ellas en privado.

APOYAR Y DERIVAR

- Hablar con los estudiantes sobre lo que se puede hacer cuando uno se siente triste, deprimido y desesperado, o lo que se puede hacer cuando un amigo se siente de ese modo.
- Derivar a los servicios de ayuda y preguntar si estarían dispuestos a ir a este tipo de servicios.

Recomendaciones para entregar a la familia frente a la detección de riesgo suicida en estudiantes

Cuando los padres son contactados por la presencia de riesgo suicida de su hijo/ hija, se sugiere que el Director o quien este designe, recomiende seguir las siguientes estrategias preventivas, sobre todo en el intertanto que consigue ayuda profesional:

ESTRATEGIA 1

TENER DISPONIBLES TELÉFONOS DE EMERGENCIA O AYUDA

- Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) 131
- Salud Responde 600 360 77 77: dispone de psicólogos de emergencias para el apoyo.
- Fono Infancia 800 200 818: orientación por profesionales psicólogos en temáticas de infancia y adolescencia.
- Fundación Todo Mejora: prevención del suicidio adolescente y bullying homofóbico a jóvenes LGBT. A través de chat del fanpage todomejora.org, bajando aplicación en celular o vía mail a apoyo@todomejora.org.
- Acudir a Urgencias del Centro de Atención Primaria, Hospital o Clínica más cercanos.
- Informar a las personas más cercanas de la situación que está atravesando su hijo o hija y de la importancia de darle apoyo.

ESTRATEGIA 2

LIMITAR EL ACCESO A MEDIOS LETALES

- Las personas tienden a utilizar medios letales más accesibles y conocidos. Si ya ha existido un intento previo, es posible que se utilice un método más letal.
- Retirar de su entorno todo tipo de material posible de ser utilizado con finalidad suicida.
- La ingesta de medicamentos es uno de los medios más utilizados en los intentos suicidas, por lo que se debe controlar el acceso a éstos y nunca tomar más medicación que la indicada por el médico.

ESTRATEGIA 3

NO DEJARLO/A SOLO/A: INVOLUCRAR A FAMILIARES Y AMIGOS

El aislamiento no permite a su hijo o hija la oportunidad para expresar su estado emocional y además lo priva de la comprensión y el cuidado que podrían recibir de la familia y los amigos.

- No dejar solo a su hijo o hija.
- Acompañar manteniendo un contacto emocional cálido, sin ser invasivos, atender las posibles señales críticas, transmitir esperanza frente al tratamiento y evitar conflictos innecesarios.
- En caso de hospitalización, posterior a ésta siempre mantener el seguimiento a través de controles ambulatorios, considerando que muchos suicidios ocurren en una fase de mejoría. Recordar que los pensamientos suicidas pueden reaparecer, aunque no son permanentes y en muchos casos no vuelven a reproducirse.

ESTRATEGIA 4

MEJORAR LAS HABILIDADES: PREGUNTAR Y ESCUCHAR

Preguntar a su hijo o hija sobre la presencia de ideas suicidas no aumenta el riesgo de desencadenar este tipo de acto y es el momento para seguir las siguientes acciones preventivas:

- No juzgar ni reprochar su manera de pensar o actuar.
- Considerar las amenazas en serio, no criticar, no discutir, no ser sarcásticos, desafiantes, ni minimizar sus ideas.

- No entrar en pánico.
- Mantener una disposición de escucha auténtica y reflexiva.
- Comprender que, por muy extraña que parezca la situación, el estudiante está atravesando por un momento muy difícil en su vida.
- Utilizar frases amables y mantener una conducta de respeto (por ejemplo: “Me gustaría que me dieras una oportunidad para ayudarte”).
- Hablar de su idea de cometer suicidio abiertamente y sin temor.
- Preguntar sobre los motivos que le llevan a querer acabar con su vida y proponer alternativas de solución o entregar apoyo emocional si ya no las hay.
- Mantenerse atento a las señales de alerta.

ESTRATEGIA 5

AUTOCUIDADO DE LA FAMILIA Y EL ENTORNO

No se puede dejar a un lado el cuidado de la familia o entorno del estudiante con riesgo suicida, durante todo el proceso de ayuda.

- Considerar que acompañar a su hijo o hija y realizar todas las estrategias preventivas puede implicar una gran carga emocional para usted y su familia.
- Es posible que no pueda acompañar a su hijo o hija las 24 horas del día. Tenga claridad de que no es su rol adoptar el papel de los profesionales de la salud.
- De ser necesario, considere solicitar ayuda especializada para usted y el entorno más cercano de su hijo o hija.

Anexo N° 17

PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTUDIANTES.

Desregulación Emocional y Conductual (DEC): La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

(Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019)

Intervención en crisis: Estrategia breve e inmediata que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de desregulación y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional.

Zona segura: Lugar del establecimiento donde la alumna esté fuera de peligros potenciales y pueda brindarse un espacio tranquilo para realizar la contención correspondiente, dependiendo las características de la estudiante y de la situación este lugar puede ser en primera instancia oficina de la psicóloga u oficina de convivencia escolar, sin descartar otros espacios como biblioteca, patio, capilla u otro que se considere adecuado dependiendo la situación.

Personal a cargo instancia 2 y 3:

Encargado/a: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con la estudiante y algún grado de preparación.

Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación.

Acompañante interno: Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

Acompañante externo: Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según (llamar por teléfono, informar a directivos, apoderado u otros).

Preparación ante una posible DEC

En el contexto escolar, cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar dicho evento e integrarlo de manera funcional a su vida, por lo cual se designa un grupo de personas que poseen las herramientas más adecuadas para brindar los apoyos necesarios en caso de presentarse una situación de este tipo. Pero antes de que se presente una DEC es perentorio realizar acciones de prevención que permitan al establecimiento y familia estar preparados en caso de ocurrir un hecho de estas características.

Siguiendo las indicaciones del MINEDUC en el protocolo de respuestas ante situaciones de desregulación emocional de estudiantes en establecimientos educacionales 2022, se sugiere:

- 1. Conocer a las estudiantes:** de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC.
 - a. Estudiantes con condición del espectro autista.
 - b. NNAJ severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos
 - c. Estudiantes con abstinencia al alcohol y/o drogas.
 - d. Estudiantes que presenta trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta.
 - e. Estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad.
 - 2. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas:** Se recomienda poner atención a la presencia de "indicadores emocionales" (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación emocional. Por ejemplo, poner especial atención si alguno de sus estudiantes muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; se aísla y se retrae; observar el lenguaje corporal; obtener información de diversas fuentes como la familia, persona del transporte escolar u otros, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar.
- Los signos y señales específicas de alarma que preceden una eventual DEC pueden variar de una persona a otra, y en función de cada entorno escolar; de ahí la importancia de conocer (y observar) a nuestros estudiantes, de construir vínculos con ellos, como también tener en cuenta que el clima de trabajo y relacional existente en el propio establecimiento educacional puede influir positiva o negativamente en la presentación de episodios de DEC, que no dependen solo de las características del estudiantado.
- 3. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.** La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula y comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño; por lo mismo es de importancia la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.
 - 4. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso** en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNAJ y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso, como profesores de asignatura, inspectores, encargados de convivencia escolar, etc., estén informados de la situación.
 - 5. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.**
 - 6. Enseñar estrategias de autorregulación.**

Protocolo durante una DEC

Primera instancia:

- 1. La/el docente² y/o inspectora de patio³ intentará contener la situación facilitando el dialogo con la estudiante en situación de crisis entregando alternativas que le ayuden a recuperar un estado de calma; avisará lo sucedido a la recepción del liceo.**

² Docente a cargo del curso al momento de los hechos.

³ Inspectora de patio de turno o en su defecto inspectora general.

2. Si el procedimiento es efectivo la estudiante podrá volver a sus actividades, desde la recepción se informará a la encargada de convivencia escolar y equipo psicosocial.

3. Se llamará al apoderado/a para que tome conocimiento de la situación y las posibles acciones a seguir por el establecimiento que procuren el bienestar integral de la estudiante.

Segunda instancia:

De no obtener resultados positivos en la primera instancia y observar aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros

1. El personal designado como Encargado/a, Acompañante interno y acompañante externo se hacen cargo de la contención de la estudiante.

- Encargado/a: Psicóloga de convivencia escolar o Psicóloga de programa de Integración según disponibilidad.
- Acompañante interno: 1 integrante equipo de convivencia escolar, 1 integrante equipo programa de integración o 1 docente con quien la estudiante tenga un vínculo cercano.
- Acompañante externo: Inspector general

2. En la zona segura se realizarán las acciones necesarias para restablecer la emocionalidad de la estudiante.

3. Si la intervención es efectiva la encargada de atender la DEC y la encargada de convivencia escolar determinarán si la estudiante está en condiciones de retomar sus actividades.

4. Se tomará contacto con el apoderado/a para darle a conocer la situación y las acciones a seguir por parte del establecimiento que procuren el bienestar integral de la estudiante (derivación centro de salud para atención de salud mental, por ejemplo).

5. El equipo que aborda la situación deja registro en la bitácora de desregulación emocional y conductual.

Tercera instancia

De no obtener resultados positivos en la segunda instancia y cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente a la estudiante:

1. El personal designado para atender la DEC en compañía de la Encargada de convivencia escolar evalúan rápidamente la situación para decidir si es necesario realizar contención física ⁴ (**solo en caso de extremo riesgo**) o si se requiere contención emocional más extensa.

En paralelo se informa al apoderado los hechos y se coordina para que la estudiante sea llevada a un centro asistencial por él.

2. De no poder asistir el apoderado/a y ser necesaria la intervención de profesionales especializados se procederá a llevar a la estudiante a un centro de salud.

⁴ Contención física: el objetivo de inmovilizar a la estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para una estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

3. El apoderado/a debe acercarse al liceo prontamente ocurrido el hecho para retirar a la estudiante y seguir las acciones que sean necesarias con el apoyo del establecimiento, procurando en todo momento el bienestar integral de la joven.

4. El equipo que aborda la situación deja registro en la bitácora de desregulación emocional y conductual.

5. Se realizará monitoreo y seguimiento a la estudiante por la dupla psicosocial en base a un plan de acompañamiento.

Intervención en la reparación, posterior a una crisis DEC.

Esta etapa debe estar a cargo de profesionales especialistas capacitados, por ejemplo, integrantes del equipo de convivencia escolar y/o PIE.

- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber a la estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos conjuntos (estudiante, profesional encargado, familia y otros) para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle a la estudiante y su familia que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para ella es una situación que no desea repetir.
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todas las estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento y considerando los momentos adecuados para ello según el estado emocional y psicológico de la estudiante.
- Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada joven.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.
- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo⁵ (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:
 - La enseñanza de habilidades alternativas, la que debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que requiere un descanso, puede ser más fácil que la estudiante inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos, en acuerdo con la estudiante y las personas que correspondan en cada caso. Y en la medida que sea efectiva, ir enriqueciéndola en complejidad en base a las potencialidades de la estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.

⁵ Intervención por equipo psicosocial mencionada en el paso 5 del protocolo de acción durante una DEC.

- La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere indagar sobre bienestar personal, la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

ANEXO N°18

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE APOYO A ESTUDIANTE EN EL PROCESO DE FORMACIÓN COMO MACHI

I. Contexto Intercultural del Liceo Técnico Femenino Santa Cruz Ñielol

Frente a los cambios profundos de la sociedad chilena, tenemos dos respuestas al relevar el rol de las mujeres como un actor social gravitante y la visibilización de la interculturalidad que nos desafía a dialogar en la diferencia cultural, especialmente en nuestra región, para disminuir el desconocimiento que genera la incomprendión, dado que nuestro establecimiento se encuentra en un territorio conocido como Cerro Ñielol y esta incomprendión disminuye reconocimiento en el territorio donde nos encontramos, Ñielol, el cual como concepto mapuche Ñie o Ñe ojos y lol que se refiere a cueva, territorialmente la cordillera del Ñielol cuyo origen es volcánico, tiene muchas cuevas, también denominada renis, que históricamente, no sólo fue un espacio de resistencia mapuche en el período de la ocupación del Estado Chileno, sino también de biodiversidad de flora y fauna, que al día de hoy, necesita recuperar los espacios naturales que han ido despareciendo para que resurja la vida en las comunidades de árboles y plantas de este entorno natural, además de fomentar el conocimiento recuperando las yerbas y plantas medicinales, de ahí la importancia del vínculo del saber ancestral en lo cultural de los pueblos originarios, como lo es el aprendizaje del Mapudungun o “la tierra habla” contribuyendo en el cuidado de la casa común, como lo expresa el Papa Francisco en la encíclica Laudato SI (2015) y por ello se valora y explicita en el proyecto de Jornada Escolar Completa incorporando la asignatura de Lengua Indígena y asignaturas complementarias relacionadas con la cosmovisión y cultura mapuche en todos los niveles de nuestro establecimiento.

Este protocolo tiene un sustento legal sobre todo la valoración y diálogo entre diversas formas de conocer, de entender, pensar y de actuar. Enfatiza las relaciones horizontales entre las personas, grupos y culturas que promueve la toma de conciencia respecto a los prejuicios, estereotipos y cualquier forma de discriminación, racismo, asimilación y supeditación, lo que favorece la creación de nuevas formas de convivencia escolar.

II. Nuestra Identidad

Todas las personas, desde que nacen, tienen el derecho inalienable a contar con los atributos, datos biológicos y culturales que permiten su individualización como miembros en la sociedad y a no ser privados de los mismos. El desarrollo de identidades positivas por parte de las estudiantes, en el marco de la interacción social, constituye uno de los objetivos centrales de la educación actual (Ogbu, 1988; Taylor, 1996).

El liceo garantiza el pleno derecho a la identidad propia y al respeto de la cultura a la que pertenece, por lo que se propende tener una educación inclusiva, eliminando toda forma de discriminación que impida el aprendizaje y la participación de las estudiantes.

Que, la diversidad de desarrollo que tiene nuestro liceo exige el respeto a las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa y del principio de interculturalidad que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen considerando

su lengua, cosmovisión e historia, principios sostenidos por el Proyecto Educativo Institucional y el Convenio 169 de la OIT.

El Establecimiento asume que una Machi es una autoridad ancestral que no elige serlo y que vivencia procesos de tal forma que, si la persona no opta por este camino, se enfermará y agravará. Reconoce que es un proceso muy complejo que será apoyado en todas las formas posibles.

El presente Protocolo reconoce el proceso ancestral del Pueblo Mapuche y tiene la función primordial de restablecer la salud y el equilibrio en la vida de las personas de una comunidad, mediante un don o un llamado, a personas mujeres u hombres, a prepararse para entregar un servicio a su LOF.

Cabe señalar que el conocimiento es enriquecedor sobre su cultura, y es necesario conciliarlo con la normativa vigente del Estado Chileno, de la forma más armónica posible.

III. Proceder frente al llamado de estudiante a ser machi.

Para dar respuestas y regular el procedimiento oportuno organizado, pertinente y ajustado a derecho, cuando las niñas, adolescentes o jóvenes son llamadas a ser machi:

1. Propiciar un ambiente seguro, de respeto y buen trato de parte de la totalidad de la comunidad educativa Santa Cruz Nielol, hacia las estudiantes que se encuentran en el proceso de formación como Machi.
2. Mantener un sistema de evaluación y de promoción flexible, al que la estudiante pueda acceder, en tanto la situación de llamado a ser machi u otra situación de orden cultural le impida asistir regularmente al establecimiento. Se le brindará el apoyo pedagógico necesario, por ejemplo:
 - Un sistema de tutorías.
 - Portafolios.
 - Adecuaciones curriculares si es necesario.
3. Flexibilizar el porcentaje de asistencia, es decir, no hacer exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a quienes estén en situación de llamado a ser Machi u otra situación de orden cultural. Las inasistencias que tengan como causa directa de dicha situación, se pueden considerar válidas, por cuanto puede categorizarse como situaciones especiales: En este caso el Director en conjunto con la Coordinadora Técnica Pedagógica llevarán a consulta al Consejo de Profesores, la promoción de la estudiante cuando posea un porcentaje menor al requerido, que es de 85%, de acuerdo al decreto 67.
4. La estudiante podrá utilizar su vestimenta tradicional y elementos complementarios inherentes a su rol, siendo por ejemplo: el Münolongko (pañueleta azul). O tukuluwün (vestuario completo de la mujer), en este caso no será obligatorio el uso del uniforme como lo establece el reglamento interno.
5. La persona que prestará apoyo y contención a la estudiante dentro del establecimiento educativo será la psicóloga de convivencia escolar, quien informará a la madre, padre y apoderado (a).

IV. El Rol de la Familia en el proceso de formación al llamado a ser machi.

- a) La familia de la estudiante es fundamental en el apoyo que le pueda brindar; toda decisión debe ser tomada en conjunto con la familia, quienes poseen los conocimientos culturales pertinentes para indicar los procedimientos de cómo entender y acoger a los estudiantes. Para ello se realizarán

entrevistas a los padres y apoderados, por la asistente social del establecimiento, visitas domiciliarias, vinculaciones con redes interculturales como así también redes institucionales.

- b) Consensuar con la familia y la estudiante qué esperan del liceo y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no, dejando un acta firmada por todas las partes con dichos acuerdos. Esta gestión la realizará la asistente social e informará a través de correos electrónicos a coordinación académica para ser informado al profesor jefe y de asignaturas.
- c) Acordar con las familias y la asistente social el procedimientos de derivación y apoyo frente a las situaciones que se puedan presentar en el liceo (a quién llamar, cuándo llamar, cómo contener situaciones de crisis, entre otros). Estos antecedentes deben estar consignados en una ficha personal de la estudiante y a disposición del equipo de convivencia escolar manteniendo el debido resguardo de privacidad.
- d) En casos de crisis en el establecimiento será la psicóloga de convivencia escolar quien brindará contención e informará la familia y evaluará si es necesario la derivación a las redes pertinentes.
- e) La inasistencia, permisos, horarios de ingreso y salida, y salidas inesperadas de clases, deben ser excepciones a las cuales se llegue a acuerdo entre la familia y el liceo, información que debe ser proporcionada por los padres y apoderados de la estudiante a la asistente social, para socializarla con el equipo de convivencia escolar y a los docentes, contextualizando de forma general los motivos.
- f) Acordar con la familia la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiante en relación con el proceso que vivencia la niña en el llamado a ser Machi, manteniendo los resguardos y el interés superior de la estudiante.

Este protocolo debe estar contenido en el Reglamento de convivencia escolar del establecimiento y ser conocido por el Consejo Escolar y toda la comunidad educativa.

Título XII: Apartado Internado

APARTADO REFERENTE AL INTERNADO

Actualmente el internado cuenta con espacios para el estudio, la oración, la alimentación, recreación y el descanso de las estudiantes internas.

El internado, durante el periodo de clase, pasa a constituir el lugar de residencia habitual de la estudiante, en reemplazo del hogar. Es por eso, que se hace necesario normar el comportamiento de las estudiantes en este espacio, con el fin de establecer un sano ambiente de convivencia, que permita el crecimiento armónico de las jóvenes y así evitar posibles conflictos que perturben su normal desarrollo como persona y estudiante.

Para que se cumpla lo anterior, se establecen las siguientes normas disciplinarias, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para las estudiantes, siendo la responsabilidad de su aplicación, la dirección, encargada de convivencia por intermedio de las inspectoras del internado y docentes relacionados con el funcionamiento del internado.

Título I: Disposiciones generales del internado.

Artículo 1: este reglamento establece normas generales, que deben ser conocidas previamente por las estudiantes, padres, apoderados y funcionarios del internado, modificándose oportunamente de acuerdo con las sugerencias propuestas por quiénes son afectos a él.

Artículo 2: se entenderá por estudiante interna o residente a quién en su calidad de alumna regular del liceo técnico femenino santa cruz Ñielol, recibe el beneficio de residencia y alimentación en el internado del establecimiento.

Artículo 3: el internado está destinado para la residencia y la alimentación será proveída por junaeb, a través de una empresa externa.

Título II: De la postulación y renovación al internado.

Artículo 4: la postulación al internado será posible para las promociones femeninas correspondientes a todas aquellas estudiantes de séptimo año básico a cuarto año medio, la cual se realizará cada año a partir del mes de octubre.

Artículo 5: la responsabilidad de hacer la solicitud de postulación o renovación al internado corresponde al padre, madre o apoderado directo de la estudiante.

Artículo 6: la solicitud de postulación deberá ser realizada a través de la ficha de postulación. Posteriormente se realizará entrevista personal con la estudiante, padre, madre o tutor legal de la estudiante con el director o funcionario del internado del establecimiento designado especialmente para tal efecto, puesto que los antecedentes proporcionados son de exclusiva responsabilidad del informante. Los antecedentes acompañados deben ser refrendados con la firma y huella dactilar, según sea el caso.

Artículo 7: aquellos, padre, madre o tutor legal que no realicen esta postulación o renovación en la época indicada en el artículo nº 1 del presente reglamento se entenderá que desisten del beneficio del internado.

Artículo 8: corresponde al liceo informar a la comunidad educativa de las fechas de postulación al beneficio de internado.

Artículo 9: la renovación del internado quedará sujeta al respeto y cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento.

Título III: Del funcionamiento del internado.

A) De los aspectos generales.

Artículo 10: las personas responsables directas del internado son:

Director	David Antiao Namuncura
Miembros del Equipo Directivo	Faviola Tripailaf (Coord. Académica) Ingrid Coronado (Coord. De Pastoral) Sara Badilla (Encargada de Convivencia) Carla Lillo (Inspectora General)
Inspectora 1	Claudia Collin
Inspectora 2	Lina Fuentes
Inspectora 3	Janett Fabres

A su vez, las personas responsables indirectas del Internado son:

Equipo Convivencia Escolar	Gina Dellacasagrande (Psicóloga) Karen Ortiz (Asistente Social)
Apoyo	Estefanía Ortega (Recepcionista) Adriana Castillo (Inspectora de terreno)

Artículo 11: El horario de INGRESO y RETIRO SEMANAL de estudiantes internas corresponde al siguiente:

Ingreso al Internado: lunes, entre las 08:00 y 08:30 horas.

Retiro del Internado: viernes 13:00 horas.

Artículo 12: Casos especiales (ingreso al internado otro día de la semana) serán atendidos y resueltos por la encargada de convivencia escolar del establecimiento, previa presentación de documentación o información verbal que acredite situación especial, consignando dicha información en libro oficial.

Artículo 13: La estudiante que no se integre el lunes al internado, por motivo de salud o de fuerza mayor deberá el apoderado avisar su ausencia y/o presentarse para su justificación, ante la encargada de convivencia o Inspectora de Internado. Los detalles de la justificación deben quedar consignado en el Libro de Registro y Bitácora.

Artículo 14: El retiro de las estudiantes será semanalmente desde el internado el viernes al término de su jornada escolar. Las situaciones de retiro anticipado sólo podrán ser efectuadas con la autorización del director del Liceo, o en su defecto, la encargada de convivencia o inspectora de internado, previa solicitud del Apoderado Titular. Al inicio del año escolar se registrará el horario oficial de retiro semanal del internado, consignando hora, en el libro de Registro.

Artículo 15: Las estudiantes internas deberán cumplir con el horario establecido para cada actividad dentro del internado y del Liceo, según la normativa indicada por Dirección.

Artículo 16: El horario general del internado en el siguiente:

Actividad	Horario	Observaciones
Inicio despertar	06:30	
Horario ducha matutina	06:30 - 07:00	
Desayuno	07:00 - 07:45	
Abandono del comedor y aseo dental	07:45 - 07:55	
Inicio de Clases Jornada Mañana	08:00	
Inicio de Clases Jornada Tardes	14:00	
Cambio de ropa	16:30 - 16:50	
Colación	16:50 - 17:00	
Hora de estudio	17:00 - 18:30 (Excepción días Miércoles)	Laboratorio de Computación: A cargo de la profesora Janet Fabres. Biblioteca: A cargo de Sra. Verónica Quidel.
Cena	18:30	
Cierre de accesos a internado	19:50	
Horario ducha tarde	20:00 - 21:30	
Apertura de dormitorios	20:00	
Ingreso a los dormitorios de todas las estudiantes residentes	21:30	
Oración	21:45	
Hora de silencio, disposición a conciliar el sueño.	22:00	

DE LOS BIENES Y PRÉSTAMOS.

Artículo 17: El cuidado de las especies personales de la estudiante, dependerá única y exclusivamente de la propia estudiante. El internado no se hace responsable por robos o pérdidas de bienes y/u objetos que no hayan sido exigidos a cada estudiante por el Liceo o internado.

Artículo 18: El Internado pondrá a disposición de la estudiante un locker para guardar sus pertenencias. La estudiante deberá proveer de un candado con dos copias de llave una de las cuales será entregada a las inspectoras de internado y la otra será administrada por ella.

Artículo 19: Cada estudiante deberá tener la siguiente implementación mínima dentro del Internado, las cuales deben venir marcadas con su nombre y apellido, al inicio del mes de marzo del año escolar:

- Uniforme completo

- 5 mudas de ropa interior

- 1 pijama
- 1 Hawaianas
- 1 Pantuflas
- 1 Ropa de Cama: 1 juego de sábanas
- 1 Juego de Toalla (chica y grande)
- Útiles de aseo (pasta de dientes, cepillo, jabón de tocador, papel higiénico, toallas higiénicas, etc.).
- Una bolsa para dejar ropa sucia.
- 1 Candado con 2 copias de llaves.

DEL COMEDOR.

Artículo 20: Si bien, el comedor es de uso exclusivo para este fin, se utilizará excepcionalmente para estudio en las horas destinadas para ello. Las estudiantes ingresarán al comedor, en horarios de desayuno, colación, almuerzo, once y cena; aportando al mantenimiento y al cuidado del espacio.

Artículo 21: Colaborar con el orden y el cuidado de las dependencias del internado la sana convivencia entre pares manteniendo una actitud positiva que favorezca la buena convivencia en el comedor, evitando el mal uso de los alimentos.

DE LA ALIMENTACIÓN.

Artículo 22: La estudiante tendrá derecho a todas las instancias de alimentación entregadas por JUNAEB, dentro del horario estipulado para ello. No se dará colaciones fuera del horario correspondiente.

Si existiera alguna estudiante que no contara con el beneficio JUNAEB, el Internado se hará cargo de brindar los alimentos requeridos para ella.

Artículo 23: Todas las estudiantes deberán asistir a los horarios de colaciones principales (desayuno, almuerzo y cena). Antes de comenzar las comidas, las estudiantes permanecerán ordenadamente en sus puestos y un grupo de ellas, por mesa, iniciarán la oración de bendición de los alimentos. Se respeta a aquella estudiante que no profesa la religión católica. Una vez realizada la oración comenzarán el proceso de servicio alimentario.

Artículo 24: Se considerará la posibilidad de algún cambio en la minuta para aquella estudiante, cuando haya prescripción médica. Ésta durará el tiempo que determine el profesional de la salud.

Artículo 25: Queda restringido solicitar alimentos preparados fuera del Internado, dado el desconocimiento de la procedencia de éste.

Artículo 26: Las estudiantes internas podrán ingresar alimentos saludables los que deben ser

DE LOS DORMITORIOS.

Artículo 27: Los dormitorios son de uso exclusivo para este servicio y para quienes residen en el Internado y podrán ingresar a ellos en los horarios indicados en el Artículo 16 del presente reglamento.

Artículo 28: Las luces se encenderán a las 06:30 horas AM. para efectuar su aseo personal, cautelando su presentación personal y cuidado de sus efectos personales.

Artículo 29: En situaciones especiales la dirección del internado podrá determinar la ubicación o cambios de las estudiantes dentro de los diferentes dormitorios, respetando criterios de edad y madurez.

Artículo 30: Las estudiantes internas no deben usar, guardar o vender bienes de valores de diversa naturaleza dentro del Internado. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 18 del presente reglamento tienen derecho a guardar sus pertenencias en un locker personal asignado para tal efecto.

Artículo 31: Toda estudiante que por prescripción médica deba consumir algún medicamento, debe su apoderado/a informarlo, señalando por escrito horario y duración del tratamiento quedando consignado en el libro de Registro.

Artículo 32: Las estudiantes deben procurar evitar el consumo de alimentos de cualquier tipo en los dormitorios, toda vez que existen espacios designados para tales efectos.

Artículo 33: Tanto las estudiantes como funcionarios del Internado deben mantener pasillos y áreas de tránsito general despejadas.

DE LAS SALIDAS.

Artículo 34: Toda salida programada del internado o del establecimiento debe ser autorizada por el Director o en su defecto por la encargada de convivencia o las inspectoras. Dicha autorización quedará consignada en el libro de Registro indicándose la hora y el motivo. Del mismo modo, se registrará el regreso.

Artículo 35: La salida especial de la estudiante debe ser solicitada por el Apoderado Titular en la recepción, quien remitirá la solicitud al Director, Encargada de Convivencia o Inspectora, quien en definitiva decidirá sobre el permiso correspondiente.

Artículo 36: La participación de las estudiantes en Actividades Extraescolares quedará supeditada al interés y responsabilidad expresada por la alumna y a la situación de rendimiento y disciplina de ésta. Serán las Inspectoras las que deberán consignar horarios y velar por su cumplimiento, debiendo informar a los niveles de Alimentación, Dirección, encargada de convivencia escolar del internado, en el caso de ser procedente, para el buen funcionamiento de cada subunidad.

Artículo 37: Es responsabilidad de la Encargada del Internado coordinar con la Coordinadora Académica, Encargada de Convivencia Escolar y con Inspectoras del Internado los horarios y

Título IV: De los deberes de la estudiante interna.

Artículo 38: La estudiante interna tendrá los siguientes deberes

- A) Conocer, respetar objetivo esencial del internado; fomentar y reforzar hábitos de higiene y presentación personal, hábitos de estudio y hábitos alimenticios.
- B) Respetar el Reglamento del Internado juntamente con el Reglamento de Convivencia, Protocolos, u otros documentos normativos que complementen las normas del presente reglamento.
- C) Mantener normas de conducta y disciplina acordes a su condición de estudiante en formación. La estudiante deberá mantener un buen comportamiento durante su permanencia en el Internado, estudiar con dedicación y responsabilidad como asimismo cuidar de las dependencias, instalaciones, muebles, equipos y todos los enseres y especies que son patrimonio del Internado y Liceo.
- D) Cumplir y ser puntual con las horas de ingreso y salida de cada jornada de estudio o clases y los horarios de funcionamiento del internado.
- E) Tener una presentación personal adecuada utilizando el uniforme exigido de acuerdo con los reglamentos vigentes.
- F) Usar un vocabulario y modales apropiados en cada una de sus actividades académicas y/o recreativas, con sus compañeras, funcionarios/as, profesores/as y con el personal del Internado, quienes tienen la obligación de controlar la disciplina de las alumnas procurando conductas positivas en éstas.
- G) Colaborar y mantener el aseo y orden de los diferentes ambientes del Internado, tanto personales, como comunitarios.

Título V: De los derechos de la estudiante interna.

Artículo 39: Las estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- A) A conocer íntegramente los reglamentos que norman las distintas actividades al interior de la Unidad Educativa.
- B) A residir en un ambiente limpio, entre el lunes y viernes de cada semana en el Internado del Liceo, recibir alimentación en horarios oportunos, acceder a actividades tutoriales, de estudio, de recreación y de formación general, a tener espacios de descanso, de higiene personal y de apoyo a su salud.
- C) Podrán acceder a salidas especiales con algún docente o asistente de la educación, con el fin de ser reconocidas en logros académicos o actitudinales, como también de participación destacada en actividades o acciones solidarias. Dichas salidas se realizarán en algunos momentos del año escolar

y la elección de las beneficiadas serán propuestas por la Comisión de Convivencia Escolar.

- D) A ser escuchadas por las instancias correspondientes cuando deseen exponer un problema que la afecte.
- E) A ser informada de manera directa y a su Padre, Madre o Apoderado por medio de llamado, citación, notificación escrita, visita domiciliaria u otra, según el grado de la falta, por las Inspectoras, Director, Encargada de Convivencia del Establecimiento u algún miembro del equipo de convivencia, de las sanciones que se le aplicarán, y estar prevenidas de la relevancia o gravedad de estas últimas.
- F) Las estudiantes tienen derecho a un trato digno en todos los espacios contemplados de la formación integral que debe entregar el Establecimiento.
- G) A elegir las actividades extraprogramáticas que ofrece el establecimiento y que exprese sus intereses, habilidades y talentos.
- H) A acceder al justo y debido proceso sancionatorio explicitado en el presente reglamento y en el reglamento interno de convivencia.
- I) A ser auxiliadas por profesionales del área psicosocial del Internado en situación de crisis de diversa naturaleza.

Título VI: De los padres y apoderados.

Artículo 40: Toda estudiante debe tener un Apoderado Titular que represente responsablemente a los padres de ésta frente al Internado, quien deberá firmar el registro al momento de hacer la MATRÍCULA en el Liceo.

Artículo 41: El apoderado deberá ser mayor de 21 años y no ser funcionario del Liceo e Internado (salvo excepción justificada). Velará por el comportamiento, formación moral y cultural de su pupila, como así mismo de su rendimiento académico y estado de salud, asistiendo a la estudiante cada vez que se le requiera oficialmente y proporcionarán alojamiento y alimentación a su pupila cuando ésta deba hacer abandono del Internado por fuerza mayor, tales como: enfermedad o días festivos.

Artículo 42: El apoderado titular o padres son las personas que deberán asistir a las reuniones que cita la Dirección del Internado e informarse de los beneficios o requerimientos de este. Deberán asistir al Internado a lo menos una vez al mes, previa citación, con el propósito de informarse del rendimiento y conducta de su pupila o hija. Además, se deberá presentar cada vez que la Dirección del Internado requiera de su presencia.

Título VII: De las responsabilidades de los apoderados.

Artículo 43: Los apoderados tendrán las siguientes responsabilidades:

- A) Informarse y velar por el cumplimiento del Reglamento Interno del internado.
- B) Proporcionar, eventualmente, alojamiento y alimentación a su estudiante, ante razones de fuerza mayor en que no las pueda otorgar el internado.

- C) Cooperar en la formación educacional, moral y cultural de su pupila.
- D) Asistir a todas las reuniones que el Internado cite, siendo estas de carácter obligatorio por el bien superior de la estudiante.
- E) Preocuparse del rendimiento escolar de su pupila.
- F) Integrarse a las actividades que programe el internado para las estudiantes y sus familias.
- G) Concurrir a conversar con la Inspector del Internado cada vez que tenga reunión de curso, de manera de obtener información sobre el comportamiento de su pupila.
- H) Preocuparse de las actividades que realiza su pupila, ya sea dentro o fuera del internado.

Título VIII: De la disciplina.

Artículo 44: La Dirección del Internado y las Inspectoras procurarán en primer término el dialogo con la estudiante cuando la conducta de ésta sea inadecuada a las normas planteadas en este reglamento, dejando registro en la bitácora del internado.

Artículo 45: Les corresponderá a las siguientes entidades del internado ser responsables en la aplicación del cumplimiento de las medidas formativas o sancionatorias provenientes del incumplimiento del presente reglamento: inspectora de internado, encargada de convivencia, director y la comisión de convivencia.

A) Inspectoras: Es el personal que vela por el cuidado y cumplimiento de las normas de comportamiento de las estudiantes en el Internado, como lo estipula el Reglamento Interno de Convivencia. Dentro de sus funciones están el brindar seguridad, escucharlas, aconsejarlas y dejar registro diariamente en la Bitácora de situaciones que se presente con las estudiantes internas durante el turno correspondiente, como así mismo, la toma de decisiones ante cualquier eventualidad que se suscite en su turno, respetando el Reglamento del Internado e informando a la Encargada de Convivencia Escolar.

B) Encargada de convivencia: Es la responsable de la planificación, coordinación, supervisión y evaluación del área de convivencia.

C) Equipo Psicosocial del establecimiento educacional: Está constituido por la psicóloga, asistente social y la encargada de convivencia escolar, quienes deben gestionar planificar, implementar y monitorear las actividades que se acuerden en el plan de gestión de la convivencia escolar. Siendo su principal función el comprender y estar en disposición para abordar, de manera integral y desde una perspectiva pedagógica, los comportamientos y situaciones críticas de los estudiantes y familias que requieran apoyo psicosocial, siempre en coordinación con la labor de los docentes y privilegiando el aprendizaje integral de los estudiantes.

D) Comisión de Convivencia: Es una instancia resolutiva de aquellas faltas graves y gravísimas en la

que han incurrido estudiantes, o cualquier integrante de la comunidad educativa. Está constituido por el director del liceo, encargada de convivencia, inspectora representante de los profesores y equipo psicosocial.

Título IX: De las medidas disciplinarias.

Artículo 46: El no cumplimiento de las normas del presente reglamento será razón suficiente para que se apliquen diferentes medidas de corrección, en consideración a la gravedad del incumplimiento y la edad de la estudiante.

Artículo 47: Las medidas disciplinarias pueden ser las siguientes:

1. Medidas formativas: son aquellas acciones que buscan aportar al aprendizaje y autorregulación de los estudiantes, a través de un proceso reflexivo y de análisis que les permita comprender las consecuencias de sus conductas, tanto para sí misma como para el resto de la comunidad educativa. Para ser formativas las sanciones deben ser coherentes con la falta.

- **Diálogo formativo:** El diálogo formativo es una conversación que se promueve como una herramienta esencial para una buena convivencia, donde todos los actores de los distintos estamentos son validados como interlocutores, lo puede llevar a cabo todo adulto responsable que esté a cargo de los estudiantes en el internado.
- **Anotación en la bitácora de internado:** Es el registro que se lleva en un libro que permite la comunicación de las inspectoras del internado con la encargada de convivencia escolar, dejando registro de todo lo sucedido durante la noche; estado de salud, conductas y todo tipo de faltas en las que han incurrido los estudiantes.
- **Compromiso Escolar:** Obligación escrita contraída por la estudiante y/o su apoderado con el propósito de mejorar su comportamiento, responsabilidad y/o rendimiento. Se firma en presencia del Apoderado, Encargada de Convivencia Escolar o una de las integrantes del equipo de convivencia escolar, según sea el caso.
- **Citación de Apoderado:** Es hacer posible la presencia del apoderado en el establecimiento educacional, para llevar a cabo una entrevista personal o con la estudiante, para entregar información relevante de su pupila.
- **Servicio comunitario:** Implica alguna actividad, en tiempo libre de la estudiante, que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece. Esta actividad no puede ir en desmedro de la integridad y de los derechos de la estudiante, además debe estar previamente aprobada y firmada por los padres de la adolescente.
- **Servicio pedagógico:** Contempla una acción en tiempo libre de la estudiante, que, asesorada por un docente, realiza actividades de tipo apoyo o ayudantía pedagógica.
- **Intervención psicosocial interna y/o externa:** es la atención brindada por las profesionales del área de la psicología y asistente social del establecimiento educacional, como así también pueden ser derivadas al CESFAM, hospital u otra institución de la red pública de la

2. Medidas sancionatorias: Estas medidas deben ser tomadas solo cuando se hayan agotado otras opciones para manejar la situación. Estas medidas no deberían ser la primera sanción ante una trasgresión, sino después que el establecimiento educacional haya agotado todas las instancias de resolución y que no funcionó.

- **Condicionalidad:** Se define como la permanencia de la estudiante en el internado, pero condicionada a un cambio radical de su comportamiento, por el período que fije el Encargado de Convivencia Escolar.
- **Suspensión:** forma de sanción durante el cual la estudiante no puede asistir a clases. Durante este tiempo la estudiante debe realizar guías académicas, siendo solicitadas y evaluadas al regreso a clases.
- **Pérdida del beneficio de internado (expulsión):** la expulsión de una estudiante debe ser entendida siempre como una medida extrema, pues compromete dos principios fundamentales: el derecho a recibir educación y la responsabilidad que asume cada unidad educativa con respecto a las estudiantes que acoge.

Artículo 48: La pérdida de la condición de residente en el internado es una medida extrema que la adoptará el director junto a la Comisión de Convivencia, teniendo a la vista la hoja de vida de la estudiante y el informe que entregue el Encargada de convivencia Escolar. Así mismo, perderá dicha condición cuando la estudiante sea expulsada del Liceo, por alguna falta gravísima y haber agotado todas las instancias de intervención y acompañamiento a la estudiante.

Artículo 49: La aplicación de esta sanción, emanada solo desde el internado, no implica la pérdida de su condición de alumna regular del Liceo:

1. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN GENERAL

1.2 DISPOSICIONES GENERALES

a) De los plazos.

Salvo que se diga lo contrario, los plazos a que se haga referencia en este título serán de días hábiles siendo **inhábiles los sábados, domingos y festivos.**

b) De las comunicaciones.

1. El inicio de un procedimiento para aplicar una medida se comunicará personalmente a la estudiante al que se le atribuya la autoría de la respectiva falta.
2. Asimismo, la primera comunicación de los hechos a los padres y/o apoderados, cuando proceda, se realizará por los medios oficiales de comunicación. Excepcionalmente, cuando las circunstancias lo aconsejen, se podrá informar al apoderado por la vía más expedita posible, usualmente, vía telefónica.

3. Los demás pasos del procedimiento se informarán a la estudiante personalmente, y a los padres y/o apoderados a través de los medios formales de comunicación establecidos en el presente reglamento. La estudiante y sus padres podrán solicitar que se les comunique por correo electrónico, en cuyo caso dejarán constancia escrita de su decisión.

4. Si se aplicara a la estudiante una o más medidas sancionatorias (suspensión, condicionalidad de la matrícula, cancelación de la misma o expulsión), éstas deberán ser informadas personalmente a la estudiante y a su parente y apoderado.

5. Si, por cualquier motivo, no fuere posible informar personalmente a la estudiante y/o a su apoderado, se les enviará la información mediante correo electrónico.

6. De no ser posible notificar a la estudiante o parente o apoderado por los medios señalados, las comunicaciones se efectuarán por carta certificada enviada al domicilio mencionado en el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales respectivo.

c) Supletoriedad.

Las disposiciones de este procedimiento se aplicarán supletoriamente a cualquier otro procedimiento contenido en este Reglamento de Convivencia Escolar, o en cualquiera de sus anexos, respecto de todos aquellos aspectos no regulados en éstos.

d) Ámbito de aplicación.

El procedimiento de aplicación general procederá respecto de todo hecho constitutivo de una o más faltas a las normas del presente reglamento, no sometidas a la realización de un procedimiento especial, cometidas por alguna estudiante matriculada en el establecimiento, entre los cursos de séptimo y cuarto año medio, ambos inclusive.

Los hechos cometidos por las estudiantes de niveles inferiores serán resueltos conforme a las normas de este procedimiento, adaptadas en todo aquello que sea necesario para respetar y resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente, por lo que en estos casos se preferirá una aplicación desformalizada del procedimiento, acompañamiento a la familia y orientación.

e) Del inicio del procedimiento.

El procedimiento iniciará de oficio o por medio de una denuncia realizada por uno o más integrantes de la comunidad educativa.

El procedimiento iniciará de oficio cuando el Educador, presencie un hecho constitutivo de alguna falta en su sala de clases. Si se trata de una falta que tenga asociada exclusivamente la aplicación de una medida formativa, será el mismo quien continúe con el procedimiento. En cambio, si el hecho de que ha tomado conocimiento pudiera ser constitutivo de una falta grave o gravísima, entregará los antecedentes al Equipo de Convivencia Escolar en el más breve plazo posible.

Asimismo, el procedimiento iniciará de oficio cuando un integrante del Equipo de Convivencia

Escolar tome conocimiento de uno o más hechos constitutivos de falta en conformidad al procedimiento general. En tal caso, quien haya tomado conocimiento de los hechos realizará registro escrito de estos en la ficha correspondiente mencionando:

- a) Fecha y hora de la denuncia;**
- b) Persona a la que se le responsabiliza de haber cometido la falta;**
- c) Personas o bienes afectados;**
- d) Relato de los hechos;**
- e) Individualización de los testigos de los hechos, si existieren;**
- f) Nombre de quien informa o denuncia.**

El procedimiento iniciará por medio de una denuncia, cuando cualquier integrante de la comunidad educativa tome conocimiento de un hecho constitutivo de una falta a las normas del presente Reglamento. En tal caso, el afectado o interesado deberá poner los antecedentes a disposición del Equipo de Convivencia Escolar en el más breve plazo posible, en forma escrita. En ambos casos, la denuncia deberá contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

Si la denuncia se realiza en forma verbal, el integrante del Equipo de Convivencia Escolar que la reciba deberá levantar un acta que consigne la información señalada en los párrafos precedentes.

f) De las primeras diligencias.

Una vez que el Educador o el Equipo de Convivencia Escolar, según corresponda, haya recibido los antecedentes de la denuncia, analizará los hechos y, en virtud del mérito de los antecedentes recabados, adoptará alguna de las siguientes actitudes:

1. Poner término inmediatamente al procedimiento, si los antecedentes disponibles demuestran claramente que los hechos no son constitutivos de infracción a una o más normas del presente Reglamento.
2. Recabar nuevos antecedentes, cuando los existentes no permitan determinar con claridad la existencia o inexistencia de un hecho constitutivo de una falta. Estos antecedentes podrán ser recabados en un plazo máximo de 5 días hábiles, luego de los cuales el organismo deberá tomar la decisión de poner término al procedimiento o de continuar con su tramitación.
3. Activar alguno de los Protocolos contenidos en los Anexos al presente Reglamento.
4. Continuar con el procedimiento de aplicación general, cuando los antecedentes disponibles den cuenta de la aparente existencia de un hecho constitutivo de falta a las normas del presente Reglamento, y éste no se encuentre contemplado en el procedimiento de cualquiera de los Protocolos de este Reglamento.

g) De la comunicación de la indagación.

Si el Equipo de Convivencia Escolar decide continuar con el procedimiento de aplicación general,

deberá comunicar la medida en que se deje constancia de tal decisión, y se designe a uno de sus integrantes como el encargado de indagar.

El encargado de indagar citará a los padres y/o apoderados de los involucrados, por separado, para comunicarles a éstos y a aquellos:

- a) La existencia de una investigación en la que se ha visto involucrado;
- b) Los hechos que se investigan;
- c) El grado de participación en los hechos;
- d) El plazo para presentar su versión de los hechos, en forma verbal o escrita, y para presentar prueba, de existir ésta.

De la comunicación de la investigación, el encargado de indagar levantará un acta, que deberá ser firmada por él, por la estudiante y por el apoderado. Si alguno de los intervenientes se negare a firmar, dejará constancia de dicha circunstancia en el Acta.

h) Plazo para presentar prueba.

El encargado de indagar otorgará a los involucrados un plazo de 5 días para que estos presenten sus descargos y la prueba que estimen pertinente.

En los mismos plazos señalados en el párrafo anterior, el encargado de indagar podrá generar la prueba que estime pertinente, siempre y cuando dicha prueba respete los derechos fundamentales de los involucrados.

El encargado de indagar dejará constancia en un acta de la prueba aportada por los involucrados y de sus descargos, de existir éstos, y de la fecha en que éstos se hubieren presentado.

i) Del informe de investigación.

Una vez transcurrido el plazo a que se ha hecho referencia en el párrafo primero del acápite anterior, o su extensión, según corresponda, el encargado de indagar, con o sin los descargos y medios de prueba aportados por los involucrados, examinará los antecedentes que consten en el expediente, y elaborará un informe que contendrá las conclusiones a que hubiere arribado, y la propuesta de absolver los cargos o imponer una sanción. Este informe deberá ser finalizado en el plazo de **3 días hábiles** contados desde el término del plazo para presentar descargos, o su extensión, según corresponda.

El informe deberá contener, al menos, lo siguiente:

- 1) La individualización del o los alumnos(as) involucrados.
- 2) Una relación de los hechos investigados; los medios de prueba que permitieron formar convicción al encargado de indagar o a quien se hubiese designado.
- 3) La participación y el grado de responsabilidad que corresponda a cada alumno involucrado,

con indicación de las eventuales circunstancias modificatorias de responsabilidad.

4) La propuesta de imponer las medidas formativas, disciplinarias y/o reparatorias aplicables a cada caso o la propuesta de sobreseimiento o de absolución, cuando proceda.

j) De la decisión.

El encargado de indagar deberá presentar el informe de investigación a la Encargada de Convivencia Escolar, quien resolverá en el plazo de dos días, dictando al efecto una resolución fundada en la cual absolverá a la involucrada o aplicará la sanción en su caso.

No obstante, la Encargada de Convivencia Escolar podrá ordenar la realización de nuevas diligencias, o corregir vicios del procedimiento, fijando un plazo no superior a **5 días** para tal efecto, escuchando a los involucrados.

k) Comunicación de la decisión.

El informe a que se ha hecho referencia en el artículo anterior se le comunicará a la estudiante y al Apoderado con copia al director del establecimiento.

Dicha comunicación deberá, además, dejar constancia del derecho de apelación a la resolución, y del plazo con que cuenta para ejercerlo.

Para los efectos del presente Reglamento, esta etapa constituye la primera instancia del procedimiento sancionatorio.

l) Apelación.

La decisión que ponga término al procedimiento de aplicación general podrá ser apelada en el plazo de **cinco días hábiles** contados desde su notificación, para lo cual la persona afectada por la resolución podrá interponer un recurso de apelación indicando los hechos y fundamentos del recurso, que deberá presentarse ante la Encargada de Convivencia Escolar, quien elevará los antecedentes al Director del Establecimiento.

El Director deberá pronunciarse en el término de **10 días hábiles**, contados desde la interposición del recurso, previo informe del Equipo de Convivencia Escolar, y previa consulta al Consejo de Profesores, de estimarlo procedente. El Director podrá acoger la apelación, en cuyo caso aplicará la sanción que corresponda, la dejará sin efecto, o la reducirá, según corresponda. Esta resolución será notificada a los interesados.

Título X: De las faltas, procedimientos y sanciones.

Artículo 50: Las faltas de este reglamento se clasifican en: Leves, Graves y Gravísimas.

Artículo 51: FALTAS LEVES: Son aquellas acciones u omisiones realizadas por los estudiantes que transgreden las normas que regulan la convivencia escolar y que sin llegar a alterar de manera significativa el clima escolar, ni causar mayor daño a terceros o al internado apartándose del perfil definido para los estudiantes Santa Cruz.

FALTAS LEVES	PROCEDIMIENTO	MEDIDA Y/O SANCIÓN
<p>1. Interrumpir o molestar en los horarios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Levantarse. - Alimentación. - Descanso. <p>1.1. Ha de entenderse por “interrumpir o molestar” toda acción que sea contraria a las instrucciones de las inspectoras para las actividades fijadas en el reglamento.</p>	<p>1. La inspectora registra la falta en la bitácora del internado para conocimiento de la encargada de convivencia.</p> <p>2. Si la conducta <u>se reitera una segunda vez</u>, la inspectora deberá informar a Profesor Jefe y a la Encargada de Convivencia para que se entreviste con la estudiante. La entrevista será consignada en la hoja de entrevista personal y será monitoreado el compromiso.</p> <p>3. Si la conducta <u>nuevamente persiste (una tercera vez)</u>, la Encargada de Convivencia citará al/la apoderado/a, para firma de compromiso e informar medida formativa a aplicar e informará a Profesor Jefe.</p> <p>4. Si no se observa cambio de conducta, se realizará derivación por parte de la Encargada de Convivencia a Equipo Psicosocial del Liceo, informando al Profesor Jefe y Director del Liceo.</p> <p>- Por dicho equipo se realizará citación al/la apoderado/a para firma de compromiso e informar aplicación de medida formativa durante un período más extenso durante del año escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo con la estudiante, realizada por las inspectoras a cargo. - Entrevista con la estudiante para generar compromiso. - Citación al apoderado para generar compromiso. - Intervención psicosocial interna y/o externa. - Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio comunitario, por el tiempo que se estime pertinente.

<p>2. Falta de aseo y presentación personal.</p> <p>2.1. Ha de entenderse por “falta de aseo y presentación personal” toda acción contraria tendiente a mantener la limpieza de su cuerpo, cabello, dientes, pies y uñas.</p>	<p>1. La inspectora registra la falta en la bitácora del internado para conocimiento de la encargada de convivencia.</p> <p>2. Si la conducta <u>se reitera una segunda vez</u>, la inspectora deberá informar a Profesor Jefe y a la Encargada de Convivencia y para que se entreviste con la estudiante. La entrevista será consignada en la hoja de entrevista personal y será monitoreado el compromiso.</p> <p>3. Si la conducta <u>nuevamente persiste (una tercera vez)</u>, la Encargada de Convivencia citará al/la apoderado/a, para firma de compromiso e informar medida formativa a aplicar e informará a Profesor Jefe.</p> <p>4. Si no se observa cambio de conducta, se realizará derivación por parte de la Encargada de Convivencia a Equipo Psicosocial del Liceo, informando al Profesor Jefe y Director del Liceo.</p> <p>- Por dicho equipo se realizará citación al/la apoderado/a para firma de compromiso e informar aplicación de medida formativa durante un período más extenso durante del año escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo con la estudiante, realizada por las inspectoras a cargo. - Entrevista con la estudiante para generación de compromiso. - Citación al apoderado para generación de compromiso. - Intervención psicosocial interna y/o externa. - Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio comunitario, por el tiempo que se estime pertinente.
---	--	---

<p>3. Uso de recursos tecnológicos durante horario de dormir, sin autorización de la inspectora.</p> <p>3.1. Ha de entenderse por “uso de recursos tecnológicos” las cámaras, celulares, computadores, Tablet, reproductores de música u otros)</p>	<p>1. La inspectora registra la falta en la bitácora del internado para conocimiento de la encargada de convivencia.</p> <p>2. Si la conducta <u>se reitera una segunda vez</u>, la inspectora deberá informar a Profesor Jefe y a la Encargada de Convivencia y para que se entreviste con la estudiante. La entrevista será consignada en la hoja de entrevista personal y será monitoreado el compromiso.</p> <p>3. Si la conducta <u>nuevamente persiste (una tercera vez)</u>, la Encargada de Convivencia citará al/la apoderado/a, para firma de compromiso e informar medida formativa a aplicar e informará a Profesor Jefe.</p> <p>4. Si no se observa cambio de conducta, se realizará derivación por parte de la Encargada de Convivencia a Equipo Psicosocial del Liceo, informando al Profesor Jefe y Director del Liceo.</p> <p>- Por dicho equipo se realizará citación al/la apoderado/a para firma de compromiso e informar aplicación de medida formativa durante un período más extenso durante del año escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo con la estudiante, realizada por las inspectoras a cargo. - Se le solicitará a la estudiante dejar el aparato en el lugar dispuesto para ello. - Entrevista con la estudiante para generación de compromiso. - Citación al apoderado para generación de compromiso. - Intervención psicosocial interna y/o externa. - Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio comunitario, por el tiempo que se estime pertinente.
---	--	---

<p>4. Faltas asociadas a la permanencia en el internado.</p> <p>4.1. Ha de entenderse por este tipo de falta las siguientes conductas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Espacio individual (locker y/o cama) desordenado o sucio. b) Ingerir alimentos en los dormitorios. c) Interrumpir el sueño y descanso de las niñas del internado. d) Contestar o hacer llamadas telefónicas en horario de dormir e) Negarse a tomar la ducha todos los días. f) Esconder mochilas, artículos personales materiales y/o trabajos de compañeras del internado. g) Contestar o hacer llamadas telefónicas en horario de estudios o descanso. 	<p>1. La inspectora registra la falta en la bitácora del internado para conocimiento de la encargada de convivencia.</p> <p>2. Si la conducta <u>se reitera una segunda vez</u>, la inspectora deberá informar a Profesor Jefe y a la Encargada de Convivencia y para que se entreviste con la estudiante.</p> <p>La entrevista será consignada en la hoja de entrevista personal y será monitoreado el compromiso.</p> <p>3. Si la conducta <u>nuevamente persiste (una tercera vez)</u>, la Encargada de Convivencia citará al/la apoderado/a, para firma de compromiso e informar medida formativa a aplicar e informará a Profesor Jefe.</p> <p>4. Si no se observa cambio de conducta, se realizará derivación por parte de la Encargada de Convivencia a Equipo Psicosocial del Liceo, informando al Profesor Jefe y Director del Liceo.</p> <p>- Por dicho equipo se realizará citación al/la apoderado/a para firma de compromiso e informar aplicación de medida formativa durante un período más extenso durante del año escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Dialogo formativo con la estudiante, realizada por las inspectoras a cargo. - Entrevista con la estudiante para generación de compromiso. - Citación al apoderado para generación de compromiso. - Intervención psicosocial interna y/o externa. - Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio comunitario, por el tiempo que se estime pertinente.
--	---	---

<p>5. Faltas asociadas al comportamiento en el internado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Usar groserías o utilizar lenguaje soez en el trato con sus compañeras, inspectoras, o cualquier miembro de la comunidad educativa. - Vender productos en el internado sin la autorización del Director establecimiento. -Demostrar manifestaciones amorosas (contacto físico), propias del ámbito privado o íntimo. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. La inspectora registra la falta en la bitácora del internado para conocimiento de la encargada de convivencia. 2. Si la conducta <u>se reitera una segunda vez</u>, la inspectora deberá informar a Profesor Jefe y a la Encargada de Convivencia y para que se entreviste con la estudiante. La entrevista será consignada en la hoja de entrevista personal y será monitoreado el compromiso. 3. Si la conducta <u>nuevamente persiste (una tercera vez)</u>, la Encargada de Convivencia citará al/la apoderado/a, para firma de compromiso e informar medida formativa a aplicar e informará a Profesor Jefe. 4. Si no se observa cambio de conducta, se realizará derivación por parte de la Encargada de Convivencia a Equipo Psicosocial del Liceo, informando al Profesor Jefe y Director del Liceo. <ul style="list-style-type: none"> - Por dicho equipo se realizará citación al/la apoderado/a para firma de compromiso e informar aplicación de medida formativa durante un período más extenso durante del año escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo con la estudiante, realizada por las inspectoras a cargo. - Entrevista con la estudiante para generación de compromiso. - Citación al apoderado para generación de compromiso. - Intervención psicosocial interna y/o externa. - Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio comunitario, por el tiempo que se estime pertinente.
---	---	---

Artículo 52: FALTAS GRAVES: Son aquellas acciones u omisiones realizadas por estudiantes que atentan contra la integridad física y/o psicológica de las mismas, de otro miembro de la comunidad educativa y de los espacios compartidos para el bien común de la comunidad, así como acciones deshonestas que afectan gravemente la convivencia escolar, apartándose del perfil definido para las estudiantes Santa Cruz.

FALTAS GRAVES	PROCEDIMIENTO	MEDIDAS Y/O SANCIÓN
<p>1. Utilizar lenguaje, gestos o escrituras obscenas que afecten la dignidad de algún miembro de la comunidad escolar.</p> <p>1.1 Ha de entenderse por lenguaje, gestos o escrituras obscenas aquel que se refiere con apodos ofensivos, realizar comentarios que hagan referencia a alguna condición de género, etnia o situación de discapacidad temporal o permanente, entre otros.</p>	<p>1. La inspectora registra la falta en la bitácora del internado para conocimiento de la encargada de convivencia.</p> <p>2. Si la conducta <u>se reitera una segunda vez</u>, la inspectora deberá informar a Profesor Jefe y a la Encargada de Convivencia y para que se entreviste con la estudiante. La entrevista será consignada en la hoja de entrevista personal y será monitoreado el compromiso.</p> <p>3. Si la conducta <u>nuevamente persiste (una tercera vez)</u>, la Encargada de Convivencia citará al/la apoderado/a, para firma de compromiso e informar medida formativa a aplicar e informará a Profesor Jefe.</p> <p>4. Si no se observa cambio de conducta, se realizará derivación por parte de la Encargada de Convivencia a Equipo Psicosocial del Liceo, informando al Profesor Jefe y Director del Liceo.</p> <p>- Por dicho equipo se realizará citación al/la apoderado/a para firma de compromiso e informar aplicación de medida formativa durante un período más extenso durante del año escolar.</p> <p>Nota: A partir del análisis de la situación y la reiteración de la falta, podría activarse el “Protocolo de Violencia Escolar o Bullying” (Anexo N°6).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo con la estudiante, realizada por las inspectoras a cargo. - Entrevista con la estudiante para generación de compromiso. - Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio comunitario, por un plazo no superior a 15 días. - Citación al apoderado para generación de compromiso. - Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 3 días. - Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio comunitario, por el tiempo que se estime pertinente. - Intervención psicosocial interna y/o externa. - Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio comunitario, por el tiempo que se estime pertinente. - Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 5 días. - Se remiten los antecedentes a la mesa técnica con la participación de las inspectoras y el Director a fin de definir condicionalidad de la permanencia de la alumna en el internado.

<p>2. Mentir o dar información falsa o engañosas al personal del Establecimiento.</p>	<p>1. La inspectora registra la falta en la bitácora del internado para conocimiento de la encargada de convivencia.</p> <p>2. Si la conducta <u>se reitera una segunda vez</u>, la inspectora deberá informar a Profesor Jefe y a la Encargada de Convivencia y para que se entreviste con la estudiante. La entrevista será consignada en la hoja de entrevista personal y será monitoreado el compromiso.</p> <p>3. Si la conducta <u>nuevamente persiste (una tercera vez)</u>, la Encargada de Convivencia citará al/la apoderado/a, para firma de compromiso e informar medida formativa a aplicar e informará a Profesor Jefe.</p> <p>4. Si no se observa cambio de conducta, se realizará derivación por parte de la Encargada de Convivencia a Equipo Psicosocial del Liceo, informando al Profesor Jefe y Director del Liceo.</p> <p>- Por dicho equipo se realizará citación al/la apoderado/a para firma de compromiso e informar aplicación de medida formativa durante un período más extenso durante del año escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo con la estudiante, realizada por las inspectoras a cargo. - Entrevista con la estudiante para generación de compromiso. - Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio comunitario, por un plazo no superior a 15 días. - Citación al apoderado para generación de compromiso. - Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 3 días. - Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio comunitario, por el tiempo que se estime pertinente. - Intervención psicosocial interna y/o externa. - Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio comunitario, por el tiempo que se estime pertinente. - Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 5 días. - Se remiten los antecedentes a la mesa técnica con la participación de las inspectoras y el Director a fin de definir condicionalidad de la permanencia de la alumna en el internado.
--	--	---

<p>3. Incumplimiento de las disposiciones relativas al uso completo del uniforme al momento de salir del internado y dirigirse hacia el aula.</p>	<p>1. La inspectora registra la falta en la bitácora del internado para conocimiento de la encargada de convivencia.</p> <p>2. Si la conducta <u>se reitera una segunda vez</u>, la inspectora deberá informar a Profesor Jefe y a la Encargada de Convivencia y para que se entreviste con la estudiante. La entrevista será consignada en la hoja de entrevista personal y será monitoreado el compromiso.</p> <p>3. Si la conducta nuevamente persiste (una tercera vez), la Encargada de Convivencia citará al/la apoderado/a, para firma de compromiso e informar medida formativa a aplicar e informará a Profesor Jefe.</p> <p>4. Si no se observa cambio de conducta, se realizará derivación por parte de la Encargada de Convivencia a Equipo Psicosocial del Liceo, informando al Profesor Jefe y Director del Liceo.</p> <p>- Por dicho equipo se realizará citación al/la apoderado/a para firma de compromiso e informar aplicación de medida formativa durante un periodo más extenso durante del año escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo con la estudiante, realizada por las inspectoras a cargo. - Entrevista con la estudiante para generación de compromiso. - Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio comunitario, por un plazo no superior a 15 días. - Citación al apoderado para generación de compromiso. - Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 3 días. - Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio comunitario, por el tiempo que se estime pertinente. - Intervención psicosocial interna y/o externa. - Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio comunitario, por el tiempo que se estime pertinente. - Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 5 días. - Se remiten los antecedentes a la mesa técnica con la participación de las inspectoras y el Director a fin de definir condicionalidad de la permanencia de la alumna en el internado.
--	---	---

<p>4. Deteriorar o usar inadecuadamente recursos como: baños, camas, recursos didácticos, mobiliarios, materiales de laboratorio o tecnológicos, implementos deportivos, musicales o cualquier otro recurso del internado.</p> <p>4.1. Ha de entenderse por deteriorar o usar inadecuadamente: rayar, romper, cortar, quebrar, quemar, entre otros, sin que exista clara intencionalidad de provocar daño.</p>	<p>1. La inspectora registra la falta en la bitácora del internado para conocimiento de la encargada de convivencia.</p> <p>2. Si la conducta se reitera una segunda vez, la inspectora deberá informar a Profesor Jefe y a la Encargada de Convivencia y para que se entreviste con la estudiante.</p> <p>La entrevista será consignada en la hoja de entrevista personal y será monitoreado el compromiso.</p> <p>3. Si la conducta nuevamente persiste (una tercera vez), la Encargada de Convivencia citará al/la apoderado/a, para firma de compromiso e informar medida formativa a aplicar e informará a Profesor Jefe.</p> <p>4. Si no se observa cambio de conducta, se realizará derivación por parte de la Encargada de Convivencia a Equipo Psicosocial del Liceo, informando al Profesor Jefe y director del Liceo.</p> <p>- Por dicho equipo se realizará citación al/la apoderado/a para firma de compromiso e informar aplicación de medida formativa durante un periodo más extenso durante del año escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo con la estudiante, realizada por las inspectoras a cargo. - Entrevista con la estudiante para generación de compromiso. - Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio comunitario, por un plazo no superior a 15 días. - Citación al apoderado para generación de compromiso. - Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 3 días. - Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio comunitario, por el tiempo que se estime pertinente. - Intervención psicosocial interna y/o externa. - Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio comunitario, por el tiempo que se estime pertinente. - Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 5 días. - Se remiten los antecedentes a la mesa técnica con la participación de las inspectoras y el Director a fin de definir condicionalidad de la permanencia de la alumna en el internado.
--	---	---

<p>5. <u>Hurto de:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Bienes personales de algún miembro de la comunidad educativa. - Bienes del internado o de otra institución que asista al establecimiento en el contexto de alguna actividad. <p>Se define por hurto a: <i>"El delito de hurto está definido en el artículo 432 del Código Penal, el que establece que el hurto consiste en la apropiación de una cosa mueble ajena, sin la voluntad de su dueño, efectuada con ánimo de lucrarse y sin que concurran la violencia y la intimidación en las personas, ni la fuerza en las cosas."</i> (www.bcn.cl).</p>	<p>1. La inspectora registra la falta en la bitácora del internado e informa a Director y a la Encargada de Convivencia para que ésta se entreviste con la estudiante y realice citación al/la apoderado/a, para firma de compromiso e informar medida formativa a aplicar.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La entrevista será consignada en la hoja de entrevista personal y será monitoreado el compromiso. - El Director pondrá a disposición de los antecedentes a la institución respectiva por la comisión del presunto delito (Fiscalía, Policía de Investigaciones, carabineros). - Se informa además al apoderado de la estudiante víctima, las acciones que el Internado realizará, solicitando en caso de ser necesario, contención de parte de la psicóloga del Internado. <p>2. Si no se observa cambio de conducta, se realizará derivación por parte de la Encargada de Convivencia a Equipo Psicosocial del Liceo, informando al Profesor Jefe y Director del Liceo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por dicho equipo se realizará citación al/la apoderado/a para firma de compromiso e informar aplicación de medida formativa durante un período más extenso durante del año escolar. - El Director pondrá a disposición de los antecedentes a la institución respectiva por la comisión del presunto delito (Fiscalía, Policía de Investigaciones, carabineros). - Se informa además al apoderado de la estudiante víctima, las acciones que el Internado realizará, solicitando en caso de ser necesario, contención de parte de la psicóloga del Internado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo con la estudiante, realizada por la Encargada de Convivencia. - Entrevista con la estudiante para generación de compromiso. - Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 3 días. - Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio comunitario, por un plazo no superior a 15 días. <ul style="list-style-type: none"> - Intervención psicosocial interna y/o externa. - Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio comunitario, por el tiempo que se estime pertinente. - Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 5 días. - Se remiten los antecedentes a la mesa técnica con la participación de las inspectoras y el Director a fin de definir condicionalidad de la permanencia de la alumna en el internado.
---	---	--

<p>6. Abandonar el Internado, sin la debida autorización.</p>	<p>1. La inspectora registra la falta en la bitácora del internado e informa a la Encargada de Convivencia y ésta informará al apoderado (a), profesor (a) jefe y al Director del establecimiento educacional.</p> <p>2. Si la conducta se reitera una segunda vez, la inspectora deberá informar a la Encargada de Convivencia y ésta informa al apoderado (a), Profesor Jefe y al Director. Se realiza entrevista con la estudiante y se consignada en la hoja de entrevista personal y será monitoreado el compromiso.</p> <p>3. Si la conducta nuevamente persiste (una tercera vez), la Encargada de Convivencia citará al/la apoderado/a, para firma de compromiso e informar medida formativa a aplicar e informará a Profesor Jefe.</p> <p>4. Si no se observa cambio de conducta, se realizará derivación por parte de la Encargada de Convivencia a Equipo Psicosocial del establecimiento educacional, informando al Profesor Jefe y Director del Liceo.</p> <p>- Por dicho equipo se realizará citación al/la apoderado/a para firma de compromiso e informar aplicación de medida formativa durante un período más extenso durante del año escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo con la estudiante, realizada por las inspectoras a cargo. - Entrevista con la estudiante para generación de compromiso. - Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio comunitario, por un plazo no superior a 15 días. - Citación al apoderado para generación de compromiso. - Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 3 días. - Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio comunitario, por el tiempo que se estime pertinente. - Intervención psicosocial interna y/o externa. - Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio comunitario, por el tiempo que se estime pertinente. - Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 5 días. - Se remiten los antecedentes a la mesa técnica con la participación de las inspectoras y el Director a fin de definir condicionalidad de la permanencia de la alumna en el internado.
--	--	---

Artículo 53: FALTAS GRAVÍSIMAS: Son aquellas acciones u omisiones que atentan contra la integridad física y psicológica de las estudiantes, miembros de la comunidad educativa, u otros, cuyas conductas puedan o no ser tipificadas como delitos, y /o sostenidas en el tiempo.

FALTAS GRAVÍSIMAS	PROCEDIMIENTO	MEDIDAS Y/ SANCIÓN
<p>1. Robo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bienes personales de algún miembro de la comunidad educativa. - Bienes del Internado, Liceo o de otra persona o institución que asistan al establecimiento, en el contexto de alguna actividad. - Documentos oficiales, evaluaciones del Liceo, entre otros. <p>Ha de entenderse por robo: "<i>El que sin la voluntad de su dueño y con ánimo de lucrarse se apropia de cosa mueble ajena usando violencia o intimidación en las personas o de fuerza en las cosas.</i>" Artículo 432, Código Penal.</p>	<p>1. La inspectora registra la falta en la bitácora del internado e informa a Director y a la Encargada de Convivencia para que ésta se entreviste con la estudiante y realice citación al/la apoderado/a, para firma de compromiso e informar medida formativa a aplicar.</p> <p>- La entrevista será consignada en la hoja de entrevista personal y será monitoreado el compromiso.</p> <p>- El Director pondrá a disposición de los antecedentes a la institución respectiva por la comisión del presunto delito (Fiscalía, Policía de Investigaciones, carabineros). (Art 175, letra E, Cód. Procesal Penal).</p> <p>Se informa además al apoderado de la estudiante víctima, las acciones que el Internado realizará, solicitando en caso de ser necesario, contención de parte de la psicóloga del Internado.</p> <p>2. Si no se observa cambio de conducta, se realizará derivación por parte de la Encargada de Convivencia a Equipo Psicosocial del establecimiento educacional, informando al Profesor Jefe y Director del Liceo.</p> <p>- Por dicho equipo se realizará citación al/la apoderado/a para firma de compromiso e informar aplicación de medida formativa durante un período más extenso durante del año escolar.</p> <p>- El Director pondrá a disposición de los antecedentes a la institución respectiva por la</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo con la estudiante, realizada por la Encargada de Convivencia. - Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 3 días. - Intervención psicosocial interna y/o externa. - Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio comunitario, por un plazo no inferior a 15 días y no superior a 30 días. <ul style="list-style-type: none"> - Intervención psicosocial interna y/o externa. - Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 5 días. - Aplicación de medida formativa: Pedagógica o servicio comunitario, por el tiempo que se estime pertinente, siendo esta no menor a 30 días. - Se remiten los antecedentes a la mesa técnica con la participación de las inspectoras y el Director a fin de definir condicionalidad de la permanencia de la alumna en el internado y/o su expulsión.

	<p>comisión del presunto delito (Fiscalía, Policía de Investigaciones, carabineros). (Art 175, letra E, Cód. Procesal Penal).</p> <p>Se informa además al apoderado de la estudiante víctima, las acciones que el Internado realizará, solicitando en caso de ser necesario, contención de parte de la psicóloga del Internado.</p>	
<p>2. Grabar y/o fotografiar durante la permanencia en el internado: conversaciones, actividades, u otras situaciones sin consentimiento para denostar, menoscabar o afectar la imagen de cualquier persona perteneciente a la comunidad escolar, a través de cualquier medio escrito o virtual.</p>	<p>1. La inspectora registra la falta en la bitácora del internado e informa a Director y a la Encargada de Convivencia para que ésta se entreviste con la estudiante y realice citación al/la apoderado/a, para firma de compromiso e informar medida formativa a aplicar.</p> <p>- La entrevista será consignada en la hoja de entrevista personal y será monitoreado el compromiso. Así mismo, la encargada de convivencia iniciará investigación de los hechos y en razón de esta deberá definir si es pertinente la aplicación del “Protocolo de Violencia Escolar o Bullying”, si así el caso lo amerita. En este sentido, se implementará el procedimiento allí descrito.</p> <p>- Se informa además al apoderado de la estudiante víctima, las acciones que el Internado realizará, solicitando en caso de ser necesario, contención de parte de la psicóloga del Internado.</p> <p>2. Si no se observa cambio de conducta, se realizará derivación por parte de la Encargada de Convivencia a Equipo Psicosocial del establecimiento escolar, informando al Profesor Jefe y Director del Liceo.</p> <p>- Por dicho equipo se realizará</p>	<p>- Diálogo formativo con la estudiante, realizada por la Encargada de Convivencia.</p> <p>- Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 3 días.</p> <p>- Intervención psicosocial interna y/o externa.</p> <p>- Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio comunitario, por un plazo no inferior a 15 días y no superior a 30 días.</p> <p>- Intervención psicosocial interna y/o externa.</p> <p>- Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 5 días.</p> <p>- Aplicación de medida formativa: Pedagógica o servicio comunitario, por el tiempo que se estime pertinente, siendo esta</p>

	<p>citación al/la apoderado/a para firma de compromiso e informar aplicación de medida formativa durante un período más extenso durante del año escolar.</p> <p>- Así mismo, el equipo podrá, cuando la falta se presenta en el contexto de bullying o ciberbullying, aplicar procedimientos asociados a la Ley N° 21.128/2018 (Aula Segura) e iniciar Procedimiento Sancionatorio.</p> <p>Se informa además al apoderado de la estudiante víctima, las acciones que el Internado realizará, solicitando en caso de ser necesario, contención de parte de la psicóloga del Liceo.</p>	<p>no menor a 30 días.</p> <p>- Se remiten los antecedentes a la mesa técnica con la participación de las inspectoras y el Director a fin de definir condicionalidad de la permanencia de la alumna en el internado y/o su expulsión.</p>
<p>3. Fumar, drogarse, consumir bebidas alcohólicas o sustancias sicotrópicas dentro del Liceo. Asistir al Establecimiento en estado de intemperancia y/o bajo los efectos de drogas o sustancias sicotrópicas.</p>	<p>1. La inspectora registra la falta en la bitácora del internado e informa a Director y a la Encargada de Convivencia para que ésta se entreviste con la estudiante y realice citación al/la apoderado/a, para firma de compromiso e informar medida formativa a aplicar.</p> <p>- La entrevista será consignada en la hoja de entrevista personal y será monitoreado el compromiso. Así mismo, la encargada de convivencia iniciará la activación del “Protocolo de Actuación para abordar situaciones relacionadas a Drogas y Alcohol en el establecimiento”</p> <p>- Se informa además al apoderado de la estudiante víctima, las acciones que el Internado realizará, solicitando en caso de ser necesario, contención de parte de la psicóloga del Internado.</p> <p>2. Si no se observa cambio de conducta, se realizará derivación por parte de la Encargada de Convivencia a</p>	<p>- Diálogo formativo con la estudiante, realizada por la Encargada de Convivencia.</p> <p>- Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 3 días.</p> <p>- Intervención psicosocial interna y/o externa.</p> <p>- Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio comunitario, por un plazo no inferior a 15 días y no superior a 30 días.</p> <p>- Intervención psicosocial interna y/o externa.</p> <p>- Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 5 días.</p>

	<p>Equipo Psicosocial del establecimiento educacional, informando al Profesor Jefe y Director del Liceo.</p> <p>- Por dicho equipo se realizará citación al/la apoderado/a para firma de compromiso e informar aplicación de medida formativa durante un período más extenso durante del año escolar.</p> <p>Se informa además al apoderado de la estudiante víctima, las acciones que el Internado realizará, solicitando en caso de ser necesario, contención de parte de la psicóloga del Liceo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicación de medida formativa: Pedagógica o servicio comunitario, por el tiempo que se estime pertinente, siendo ésta no menor a 30 días. - Se remiten los antecedentes a la mesa técnica con la participación de las inspectoras y el Director a fin de definir condicionalidad de la permanencia de la alumna en el internado y/o su expulsión.
<p>4. Vender o distribuir sustancias ilícitas y/o tóxicas al interior del internado o dependencia del establecimiento y/o en sus inmediaciones.</p>	<p>1. La inspectora registra la falta en la bitácora del internado e informa a Director y a la Encargada de Convivencia para que ésta se entreviste con la estudiante y realice citación al/la apoderado/a, para firma de compromiso e informar medida formativa a aplicar.</p> <p>- La entrevista será consignada en la hoja de entrevista personal y será monitoreado el compromiso.</p> <p>- Asimismo, la encargada de convivencia activará “Protocolo de Actuación para abordar situaciones relacionadas a Drogas y Alcohol en el establecimiento”</p> <p>- El Director pondrá a disposición de los antecedentes a la institución respectiva por la comisión del presunto delito (Fiscalía, Policía de Investigaciones, carabineros).</p> <p>- Se informa además al apoderado de la estudiante víctima, las acciones que el Internado realizará, solicitando en caso de ser necesario, contención de parte de la psicóloga del Internado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo con la estudiante, realizada por la Encargada de Convivencia. - Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 3 días. - Intervención psicosocial interna y/o externa. - Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio comunitario, por un plazo no inferior a 15 días y no superior a 30 días.

	<p>2. Si no se observa cambio de conducta, se realizará derivación por parte de la Encargada de Convivencia a Equipo Psicosocial del establecimiento educacional, informando al Profesor Jefe y Director del Liceo.</p> <p>- Por dicho equipo se realizará citación al/la apoderado/a para firma de compromiso e informar aplicación de medida formativa durante un período más extenso durante del año escolar.</p> <p>- Se informa además al apoderado de la estudiante víctima, las acciones que el Internado realizará, solicitando en caso de ser necesario, contención de parte de la psicóloga del Liceo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Intervención psicosocial interna y/o externa. - Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 5 días. - Aplicación de medida formativa: Pedagógica o servicio comunitario, por el tiempo que se estime pertinente, siendo esta no menor a 30 días. - Se remiten los antecedentes a la mesa técnica con la participación de las inspectoras y el Director a fin de definir condicionalidad de la permanencia de la alumna en el internado y/o su expulsión.
<p>5. Hacer mal uso, incorrecto o inadecuado, de las TIC (computadores personales o del Liceo, Tablet, celulares, etc.).</p> <p>Ha de entenderse como mal uso, incorrecto o inadecuado, de las TIC aquel desarrollado para efecto de revisión, porte y/o transferencia de material pornográfico, violencia escolar, entre otros.</p>	<p>1. La inspectora registra la falta en la bitácora del internado e informa a Director y a la Encargada de Convivencia para que ésta se entreviste con la estudiante y realice citación al/la apoderado/a, para firma de compromiso e informar medida formativa a aplicar.</p> <p>- La entrevista será consignada en la hoja de entrevista personal y será monitoreado el compromiso.</p> <p>- Asimismo, la encargada de convivencia iniciará investigación de los hechos y en razón de esta deberá definir si es pertinente la aplicación del “Protocolo de Violencia Escolar o Bullying” si así el caso lo amerita. En este sentido, se implementará el procedimiento allí descrito.</p> <p>- Se informa además al apoderado de la estudiante víctima, las acciones que el Internado realizará, solicitando en caso de ser necesario, contención de parte de la psicóloga del Internado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo con la estudiante, realizada por la Encargada de Convivencia. - Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 3 días. - Intervención psicosocial interna y/o externa. - Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio comunitario, por un plazo no inferior a 15 días y no superior a 30 días.

	<p>2. Si no se observa cambio de conducta, se realizará derivación por parte de la Encargada de Convivencia a Equipo Psicosocial del establecimiento educacional, informando al Profesor Jefe y Director del Liceo.</p> <p>- Por dicho equipo se realizará citación al/la apoderado/a para firma de compromiso e informar aplicación de medida formativa durante un período más extenso durante del año escolar.</p> <p>- Así mismo, el equipo podrá, cuando la falta se presenta en el contexto de bullying o ciberbullying, aplicar procedimientos asociados a la Ley N° 21.128/2018 (Aula Segura) e iniciar Procedimiento Sancionatorio.</p> <p>- Se informa además al apoderado de la estudiante víctima, las acciones que el Internado realizará, solicitando en caso de ser necesario, contención de parte de la psicóloga del Internado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Intervención psicosocial interna y/o externa. - Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 5 días. - Aplicación de medida formativa: Pedagógica o servicio comunitario, por el tiempo que se estime pertinente, siendo esta no menor a 30 días. - Se remiten los antecedentes a la mesa técnica con la participación de las inspectoras y el Director a fin de definir condicionalidad de la permanencia de la alumna en el internado y/o su expulsión.
<p>6. Agresión Física y/o Psicológica al interior, inmediaciones y/o trayecto entre el hogar y el Liceo e internado/:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entre estudiantes - Entre estudiantes y adultos de la comunidad educativa. - Entre adultos de la comunidad educativa. - Participar activamente como cómplice en la comisión de una agresión. 	<p>1. La inspectora registra la falta en la bitácora del internado e informa a Director y a la Encargada de Convivencia para que ésta se entreviste con la estudiante y realice citación al/la apoderado/a, para firma de compromiso e informar medida formativa a aplicar.</p> <p>- La entrevista será consignada en la hoja de entrevista personal y será monitoreado el compromiso.</p> <p>- Asimismo, la encargada de convivencia iniciará investigación de los hechos y en razón de esta deberá definir si es pertinente la aplicación del “Protocolo de Violencia Escolar o Bullying” (Anexo N°6), si así el caso lo amerita. En este sentido, se implementará el procedimiento allí descrito.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo con la estudiante, realizada por la Encargada de Convivencia. - Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 3 días. - Intervención psicosocial interna y/o externa. - Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio comunitario, por un plazo no inferior a 15 días y no superior a 30 días.

	<p>- Se informa además al apoderado de la estudiante víctima, las acciones que el Internado realizará, solicitando en caso de ser necesario, contención de parte de la psicóloga del Internado.</p> <p>2. Si no se observa cambio de conducta, se realizará derivación por parte de la Encargada de Convivencia a Equipo Psicosocial del establecimiento educacional, informando al Profesor Jefe y Director del Liceo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por dicho equipo se realizará citación al/la apoderado/a para firma de compromiso e informar aplicación de medida formativa durante un período más extenso durante del año escolar. - Asimismo, el equipo podrá, cuando la falta se presenta en el contexto de bullying o ciberbullying, aplicar procedimientos asociados a la Ley N° 21.128/2018 (Aula Segura) e iniciar Procedimiento Sancionatorio. - Se informa además al apoderado de la estudiante víctima, las acciones que el Internado realizará, solicitando en caso de ser necesario, contención de parte de la psicóloga del Liceo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Intervención psicosocial interna y/o externa. - Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 5 días. - Aplicación de medida formativa: Pedagógica o servicio comunitario, por el tiempo que se estime pertinente, siendo esta no menor a 30 días. - Se remiten los antecedentes a la mesa técnica con la participación de las inspectoras y el Director a fin de definir condicionalidad de la permanencia de la alumna en el internado y/o su expulsión.
<p>7. Portar, guardar o utilizar armas (de fuego, corto punzantes, elementos contundentes, entre otros); y/o artículos explosivos, corrosivos o peligrosos que constituyen un potencial riesgo a la propia integridad física y de los demás.</p> <p>Excepción: Las estudiantes de la Especialidad de Gastronomía, podrán hacer uso de cuchillos, con estricta finalidad pedagógica.</p>	<p>1. La inspectora registra la falta en la bitácora del internado e informa a Director y a la Encargada de Convivencia para que ésta se entreviste con la estudiante y realice citación al/la apoderado/a, para firma de compromiso e informar medida formativa a aplicar.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La entrevista será consignada en la hoja de entrevista personal y será monitoreado el compromiso. - Se informa además al apoderado de la estudiante 	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo con la estudiante, realizada por la Encargada de Convivencia. - Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 3 días. - Intervención psicosocial interna y/o externa. - Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio comunitario, por un plazo no inferior a 15 días y no superior a 30 días

	<p>víctima, las acciones que el Internado realizará, solicitando en caso de ser necesario, contención de parte de la psicóloga del Internado.</p> <p>2. Si no se observa cambio de conducta, se realizará derivación por parte de la Encargada de Convivencia a Equipo Psicosocial del establecimiento educacional, informando al Profesor Jefe y Director del Liceo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por dicho equipo se realizará citación al/la apoderado/a para firma de compromiso e informar aplicación de medida formativa durante un período más extenso durante del año escolar. - Asimismo, el equipo podrá aplicar procedimientos asociados a la Ley N° 21.128/2018 (Aula Segura) e iniciar Procedimiento Sancionatorio, en consideración a la gravedad de los hechos. - Se informa además al apoderado de la estudiante víctima, las acciones que el Internado realizará, solicitando en caso de ser necesario, contención de parte de la psicóloga del liceo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Intervención psicosocial interna y/o externa. - Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 5 días. - Aplicación de medida formativa: Pedagógica o servicio comunitario, por el tiempo que se estime pertinente, siendo esta no menor a 30 días. - Se remiten los antecedentes a la mesa técnica con la participación de las inspectoras y el Director a fin de definir condicionalidad de la permanencia de la alumna en el internado y/o su expulsión.
<p>8. Bullying/Ciberbullying.</p> <p>Conductas de acoso escolar que cumplen con los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) <i>Se da entre pares;</i> 2) <i>implica una relación en la que hay un desequilibrio de poder;</i> 3) <i>es un hostigamiento sostenido en el tiempo,</i> 4) <i>la víctima o víctimas no pueden salir de esa relación abusiva, afectando en esta dinámica, el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes.</i> 	<p>1. La inspectora registra la falta en la bitácora del internado e informa a Director y a la Encargada de Convivencia para que ésta se entreviste con la estudiante y realice citación al/la apoderado/a, para firma de compromiso e informar medida formativa a aplicar.</p> <p>- La entrevista será consignada en la hoja de entrevista personal y será monitoreado el compromiso. Así mismo, la encargada de convivencia iniciará investigación de los hechos y en razón de esta deberá definir si es pertinente</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo con la estudiante, realizada por la Encargada de Convivencia. - Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 3 días. - Intervención psicosocial interna y/o externa. - Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio comunitario, por un plazo no inferior a 15 días y no superior a 30 días.

	<p>la aplicación del “Protocolo de Violencia Escolar o Bullying” (Anexo N°6), si así el caso lo amerita. En este sentido, se implementará el procedimiento allí descrito.</p> <p>- Se informa además al apoderado de la estudiante víctima, las acciones que el Internado realizará, solicitando en caso de ser necesario, contención de parte de la psicóloga del Internado.</p> <p>2. Si no se observa cambio de conducta, se realizará derivación por parte de la Encargada de Convivencia a Equipo Psicosocial del establecimiento educacional, informando al Profesor Jefe y Director del Liceo.</p> <p>- Por dicho equipo se realizará citación al/la apoderado/a para firma de compromiso e informar aplicación de medida formativa durante un período más extenso durante del año escolar.</p> <p>- Así mismo, el equipo podrá, cuando la falta se presenta en el contexto de bullying o ciberbullying, aplicar procedimientos asociados a la Ley N° 21.128/2018 (Aula Segura) e iniciar Procedimiento Sancionatorio.</p> <p>- Se informa además al apoderado de la estudiante víctima, las acciones que el Internado realizará, solicitando en caso de ser necesario, contención de parte de la psicóloga del liceo.</p>	<p>- Intervención psicosocial interna y/o externa.</p> <p>- Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 5 días.</p> <p>- Aplicación de medida formativa: Pedagógica o servicio comunitario, por el tiempo que se estime pertinente, siendo esta no menor a 30 días.</p> <p>- Se remiten los antecedentes a la mesa técnica con la participación de las inspectoras y el Director a fin de definir condicionalidad de la permanencia de la alumna en el internado y/o su expulsión.</p>
<p>9. Acoso sexual, físico, psicológico u otra conducta de connotación sexual, que atente contra la dignidad de cualquier integrante de la comunidad educativa.</p>	<p>1. La inspectora registra la falta en la bitácora del internado e informa a Director y a la Encargada de Convivencia para que ésta se entreviste con la estudiante y realice citación al/la apoderado/a, para firma de compromiso e informar medida formativa a aplicar.</p>	<p>- Diálogo formativo con la estudiante, realizada por la Encargada de Convivencia.</p> <p>- Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 3 días.</p> <p>- Intervención psicosocial interna y/o externa.</p> <p>- Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio</p>

	<p>- La entrevista será consignada en la hoja de entrevista personal y será monitoreado el compromiso. Así mismo, la encargada de convivencia iniciará investigación de los hechos y en razón de esta deberá definir si es pertinente la aplicación del “Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual”. En este sentido, se implementará el procedimiento allí descrito.</p> <p>- Se informa además al apoderado de la estudiante víctima, las acciones que el Internado realizará, solicitando en caso de ser necesario, contención de parte de la psicóloga del Internado.</p> <p>2. Si no se observa cambio de conducta, se realizará derivación por parte de la Encargada de Convivencia a Equipo Psicosocial del establecimiento educacional, informando al Profesor Jefe y Director del Liceo.</p> <p>- Por dicho equipo se realizará citación al/la apoderado/a para firma de compromiso e informar aplicación de medida formativa durante un período más extenso durante del año escolar.</p> <p>- Asimismo, el equipo podrá aplicar procedimientos asociados a la Ley N° 21.128/2018 (Aula Segura) e iniciar Procedimiento Sancionatorio.</p> <p>- Se informa además al apoderado de la estudiante víctima, las acciones que el Internado realizará, solicitando en caso de ser necesario, contención de parte de la psicóloga del liceo.</p>	<p>comunitario, por un plazo no inferior a 15 días y no superior a 30 días.</p> <p>- Intervención psicosocial interna y/o externa.</p> <p>- Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 5 días.</p> <p>- Aplicación de medida formativa: Pedagógica o servicio comunitario, por el tiempo que se estime pertinente, siendo esta no menor a 30 días.</p> <p>- Se remiten los antecedentes a la mesa técnica con la participación de las inspectoras y el Director a fin de definir condicionalidad de la permanencia de la alumna en el internado y/o su expulsión.</p>
--	--	---

<p>10. Provocar daños a la propiedad privada, (con clara intencionalidad y/o premeditación) del internado, de sus estudiantes, de apoderados o de funcionarios, en las inmediaciones del establecimiento.</p>	<p>1. La inspectora registra la falta en la bitácora del internado e informa a Director y a la Encargada de Convivencia para que ésta se entreviste con la estudiante y realice citación al/la apoderado/a, para firma de compromiso e informar medida formativa a aplicar.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La entrevista será consignada en la hoja de entrevista personal y será monitoreado el compromiso. - Se informa además al apoderado de la estudiante víctima, las acciones que el Internado realizará, solicitando en caso de ser necesario, contención de parte de la psicóloga del Liceo. <p>2. Si no se observa cambio de conducta, se realizará derivación por parte de la Encargada de Convivencia a Equipo Psicosocial del establecimiento educacional, informando al Profesor Jefe y Director del Liceo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por dicho equipo se realizará citación al/la apoderado/a para firma de compromiso e informar aplicación de medida formativa durante un período más extenso durante del año escolar. - Asimismo, el equipo podrá aplicar procedimientos asociados a la Ley N° 21.128/2018 (Aula Segura) e iniciar Procedimiento Sancionatorio. - Se informa además al apoderado de la estudiante víctima, las acciones que el Internado realizará, solicitando en caso de ser necesario, contención de parte de la psicóloga del Internado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo con la estudiante, realizada por la Encargada de Convivencia. - Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 3 días. - Intervención psicosocial interna y/o externa. - Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio comunitario, por un plazo no inferior a 15 días y no superior a 30 días. <p>- Intervención psicosocial interna y/o externa.</p> <p>- Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 5 días.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aplicación de medida formativa: Pedagógica o servicio comunitario, por el tiempo que se estime pertinente, siendo esta no menor a 30 días. - Se remiten los antecedentes a la mesa técnica con la participación de las inspectoras y el Director a fin de definir condicionalidad de la permanencia de la alumna en el internado y/o su expulsión.
--	--	---

<p>11. Comportarse inadecuadamente durante las salidas a terreno que impliquen daño a: personas, instituciones, medios de transporte, lugares visitados, etc. Alejarse del grupo, desobedecer instrucciones dadas perjudicando el prestigio del Liceo o del País.</p>	<p>1. La inspectora registra la falta en la bitácora del internado e informa a Director y a la Encargada de Convivencia para que ésta se entreviste con la estudiante y realice citación al/la apoderado/a, para firma de compromiso e informar medida formativa a aplicar.</p> <p>- La entrevista será consignada en la hoja de entrevista personal y será monitoreado el compromiso. Así mismo, la encargada de convivencia iniciará investigación de los hechos y en razón de esta deberá definir si es pertinente la aplicación del "Protocolo de salidas pedagógicas y giras de estudio" (Anexo N°5). En este sentido, se implementará el procedimiento allí descrito.</p> <p>- Se informa además al apoderado de la estudiante víctima, las acciones que el Internado realizará, solicitando en caso de ser necesario, contención de parte de la psicóloga del Internado.</p> <p>2. Si no se observa cambio de conducta, se realizará derivación por parte de la Encargada de Convivencia a Equipo Psicosocial del establecimiento educacional, informando al Profesor Jefe y Director del Liceo.</p> <p>- Por dicho equipo se realizará citación al/la apoderado/a para firma de compromiso e informar aplicación de medida formativa durante un período más extenso durante del año escolar.</p>	<p>- Diálogo formativo con la estudiante, realizada por la Encargada de Convivencia.</p> <p>- Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 3 días.</p> <p>- Intervención psicosocial interna y/o externa.</p> <p>- Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio comunitario, por un plazo no inferior a 15 días y no superior a 30 días.</p> <p>- Intervención psicosocial interna y/o externa.</p> <p>- Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 5 días.</p> <p>- Aplicación de medida formativa: Pedagógica o servicio comunitario, por el tiempo que se estime pertinente, siendo esta no menor a 30 días.</p> <p>- Se remiten los antecedentes a la mesa técnica con la participación de las inspectoras y el Director a fin de definir condicionalidad de la permanencia de la alumna en el internado y/o su expulsión.</p>
--	--	---

<p>12. Facilitar o intervenir en el ingreso al interior del internado o dependencias del establecimiento a personas extrañas que pudieran comprometer la seguridad de las estudiantes.</p>	<p>1. La inspectora registra la falta en la bitácora del internado e informa a Director y a la Encargada de Convivencia para que ésta se entreviste con la estudiante y realice citación al/la apoderado/a, para firma de compromiso e informar medida formativa a aplicar.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La entrevista será consignada en la hoja de entrevista personal y será monitoreado el compromiso. - Se informa además al apoderado de la estudiante víctima, las acciones que el Internado realizará, solicitando en caso de ser necesario, contención de parte de la psicóloga del Internado. <p>2. Si no se observa cambio de conducta, se realizará derivación por parte de la Encargada de Convivencia a Equipo Psicosocial del establecimiento, informando al Profesor Jefe y Director del Liceo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por dicho equipo se realizará citación al/la apoderado/a para firma de compromiso e informar aplicación de medida formativa durante un período más extenso durante del año escolar. - En el caso de tratarse de adultos de la comunidad educativa (funcionarios o apoderados) se aplicará Reglamento de Higiene y Seguridad o Reglamento Interno, según corresponda. En el caso de un/a apoderado/a, podría ser sancionado/a con la pérdida de la titularidad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo con la estudiante, realizada por la Encargada de Convivencia. - Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 3 días. - Intervención psicosocial interna y/o externa. - Aplicación de medida formativa: pedagógica o servicio comunitario, por un plazo no inferior a 15 días y no superior a 30 días. <p>- Intervención psicosocial interna y/o externa.</p> <p>- Suspensión de la interna por un tiempo máximo de 5 días.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aplicación de medida formativa: Pedagógica o servicio comunitario, por el tiempo que se estime pertinente, siendo esta no menor a 30 días. - Se remiten los antecedentes a la mesa técnica con la participación de las inspectoras y el Director a fin de definir condicionalidad de la permanencia de la alumna en el internado y/o su expulsión.
---	---	---

Título XIII: Protocolos internado

Anexo N° 1

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTA A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

CONCEPTOS RELEVANTES

Maltrato Infantil:

El **maltrato infantil** se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometan **en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional**. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

El **maltrato** puede ser ejecutado **por omisión** (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño, niña o adolescente, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), **supresión** (que son las diversas formas en que se le niega al niño, niña o adolescente el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc.) o **transgresión** (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, niña o adolescente, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial²¹.

Dentro del concepto **maltrato infantil** se establecen distintas categorías, en función de diversas variables²²:

1. **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Ejemplos: cachetear, golpear, zamarrear, quemar, mechonear, empujar, tironear, etc. Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

2. **Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

²¹ UNICEF: "Maltrato infantil en Chile", 2000.

²² UNICEF: "El maltrato deja huella...", 2012.

3. **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

4. **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Vulneración de derechos:

Se entenderá por **vulneración de derechos** cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

En relación con la **vulneración de derechos**, como descuido o trato negligente, se entenderá como tal cuando:

- 1) No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda, etc.
- 2) No se proporciona atención médica básica.
- 3) No se brinda protección y/o se expone al niño, niña o adolescente ante situaciones de peligro.
- 4) No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- 5) Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

En este sentido, la aplicación de este Protocolo de Actuación responde al resguardo de los derechos de niñas, niños y adolescentes, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- ✓ **Interés superior del niño/a niño o adolescente:** vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niños, niñas o adolescentes, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- ✓ **Protección:** velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niño, niña o adolescente, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo con la edad o nivel educativo.

Negligencia parental:

Es entendida como un **tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables** del bienestar del niño, niña o adolescente, el cual se da por acción u omisión, es decir por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del menor. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

- a) **Ámbito de la salud:** Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, requerimientos de tratamiento físico y/o psicológico, entre otros.
- b) **Ámbito de la educación:** Se entenderá como vulneración de derechos en ésta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su hija continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas al Establecimiento sin el justificativo correspondiente, además con falta de higiene, inasistencias reiteradas de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o Dirección, incluso en algunos casos, el niño, niña o adolescente podría presentar un riesgo de deserción escolar.

OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR

Las últimas modificaciones legales han determinado que, en la práctica, tanto organismos como personas naturales están obligados a denunciar los siguientes delitos, dentro de los más comunes asociados a la infancia:

- Abuso sexual.
- Violación.
- Sustracción de menores.
- Almacenamiento y distribución de pornografía infantil.
- Explotación sexual infantil.
- Lesiones en todos sus grados.

Entre otras circunstancias de vulneración de derechos, defendiendo así a los niños, niñas o adolescentes.

Así como también se deben denunciar los delitos cometidos por los niños, niñas o adolescentes, mayores de 14 años y menores de 18 años, puesto que poseen responsabilidad penal Ley 20.084.

También se deben denunciar los delitos cometidos por una tercera persona, la cual puede ser un funcionario (a) o apoderado (a), o alguna persona ajena al Establecimiento, entre los delitos más comunes se encuentran:

- Delitos contra la propiedad.
- Porte ilegal de arma.
- Lesiones en todos sus grados.
- Abuso sexual.

- Violación.
- Maltrato infantil.
- Sustracción de menores.
- Almacenamiento y distribución de pornografía infantil.
- Explotación sexual infantil.

El Art. 175 del Nuevo Código Procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar, “Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. Asimismo, el Art. 176 del mismo Código Procesal Penal aclara que las personas indicadas en el artículo anterior, “Deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal”.

Parámetros para optar por la judicialización:

- a) El grado de vulnerabilidad del/la estudiante. Esta vulnerabilidad está determinada, por una parte, por la corta edad y, por otra, por la ausencia de alternativas de protección en la familia misma y/o en el entorno familiar inmediato.
- b) El carácter grave y repetitivo de las conductas maltratadoras, así como el grado de deterioro importante de la salud de la estudiante.
- c) En los casos de agresión sexual, basta que el maltrato ocurra sólo una vez para judicializar.
- d) Una dinámica familiar altamente disfuncional, sobre todo en aquellos casos en que la familia se encuentra aislada y/o sin motivación para aceptar el apoyo u orientación psico-jurídico social.
- e) Trastornos graves (psiquiátricos o de personalidad) de los adultos responsables de los cuidados del/la estudiante, tales como toxicomanía, alcoholismo, pedofilia, psicosis, etc.
- f) En caso de existir riesgo vital inminente o amenaza grave a la integridad física del/la menor, la judicialización debe ser inmediata (dentro de 24 Hrs.).

PROCEDIMIENTOS

1. Se conoce la situación de vulneración de derechos por medio del relato directo de la víctima a algún integrante de la comunidad educativa. Dicho relato puede ser entregado espontáneamente por la víctima o porque algún miembro de la comunidad indaga directamente al observar lesiones.
2. Si es el/la profesor/a, inspectora de internado, coordinadora académica, asistente de la educación o miembro del Equipo Psicosocial quien recibe relato de vulneración o se percata de la situación,

debe informar a la Encargada de Convivencia Escolar o miembros del equipo de convivencia escolar o a algún miembro del Equipo Directivo, con el fin de tomar medidas para continuar el procedimiento. La persona que recibe el relato debe dejarlo por escrito en el Registro de Denuncias.

3. Se realiza citación al apoderado de forma inmediata para informar la situación, entregar los antecedentes de la denuncia que dejó por escrito la persona del establecimiento que recibió el relato o que tiene la información de manera directa y explicar las acciones a seguir. Es de gran relevancia que en esta acción esté presente el Director en compañía de la Encargada de Convivencia Escolar. Si estos últimos no se encuentran en el Liceo los sustituirá otro miembro del Equipo Directivo o en su defecto quien el Director designe.
4. Es importante calmar ansiedades en el apoderado, manejar asertivamente la situación y resguardar la confidencialidad de la información entregada, respetando los derechos de los involucrados.
5. El Director o quien él designe deberá realizar la denuncia por vulneración de derechos en la instancia correspondiente: en el caso de situaciones que revistan carácter de delito y/o se relacionen con los “parámetros para optar por judicialización”, se realizará denuncia en Carabineros, PDI o Tribunal de Familia. En el caso de otras situaciones de vulneración o sospecha de ésta, se realizará derivación a OPD.
6. Es posible solicitar la presencia de Carabineros o PDI en el establecimiento. Si esto es así, el Director debe estar acompañado de la persona que tiene los antecedentes o el relato directo del/la estudiante para que los entregue a la autoridad respectiva.
7. En caso de que el apoderado, ante la situación de vulneración, haya realizado una denuncia previa, se solicitará que presente en el Liceo el número de registro del procedimiento.
8. **En caso de que el apoderado titular esté directamente involucrado en la vulneración de derechos, se informará de la situación y las medidas a adoptar por el liceo al apoderado suplente. Al momento de realizar la denuncia se podrán solicitar medidas de protección resguardando el interés superior de la estudiante.**
9. Si la vulneración tiene como consecuencia daño físico visible o referido por la estudiante, deberá ser trasladada al Centro de Salud más cercano para la constatación de lesiones e iniciar el proceso de denuncia.
10. El Liceo debe realizar el monitoreo permanente del estado de la estudiante, directamente o a través del Equipo Psicosocial. El colegio implementará medidas de apoyo pedagógico y psicosocial para la estudiante(s) afectada(s), según se requiera.
11. Si la persona sindicada como responsable de la vulneración es funcionario del Liceo, la Dirección deberá informar a la Fundación Educacional Teodosio Florentini, sostenedora del colegio, el mismo día en que se toma conocimiento del hecho, además de realizar la denuncia respectiva. Se aplicará el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y se iniciará proceso de investigación, consignado en Reglamento Interno.

12. Se debe destacar que, frente a situaciones de vulneración de derechos, el liceo deberá resguardar la intimidad e identidad de la(s) estudiante(s) en todo momento, entregándole acompañamiento y contención, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarla o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, para así evitar su revictimización.
13. Frente a las situaciones de vulneración, el liceo adoptará las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial a través del equipo de convivencia o la derivación a redes externas, aplicables a las estudiantes que estén involucradas en los hechos que originan la activación de este Protocolo. Estas medidas deberán considerar la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de las estudiantes, resguardando el interés superior de las menores y el principio de proporcionalidad.
14. Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el liceo podrá establecer medidas protectoras para resguardar la integridad de las estudiantes, las que serán aplicadas de acuerdo con la gravedad del caso. Estas medidas podrán contemplar: separación del eventual responsable de su función directa con las estudiantes, de manera coherente con las regulaciones del Reglamento de Higiene y Seguridad y las sanciones que este consigne.
15. Serán informados los casos que revistan carácter de delito, dentro de un plazo de cinco días posterior a la realización de la denuncia en las instancias pertinentes (Fiscalía, Carabineros, PDI, Juzgados). La información se realizará mediante oficio, adjuntando toda la documentación existente.
16. Las instituciones que pueden recibir las denuncias son las siguientes:
- Carabineros de Chile.
 - PDI.
 - Fiscalía.
 - Juzgado de Letras y Familia.
 - OPD.

Anexo N° 2

PROTOCOLO MEDIDAS DE RESGUARDO A MENORES DE EDAD, VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUAL

I. Introducción

Proteger y resguardar los derechos de niños y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Constitución Política de la República y la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) en 1989 y ratificada por el Estado de Chile en 1990, entre otros cuerpos normativos.

En este contexto, el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa, en su conjunto, asuma formas de cuidado integrales de maltrato y abuso hacia la infancia y la adolescencia, en el que se establezcan procedimientos claros ante situaciones de vulneración. Se requiere avanzar hacia un sistema educativo que contribuya a la formación integral de niños y adolescentes, a la vez que promueva y proteja sus derechos, evitando a su vez incurrir en situaciones que propicien la victimización secundaria de los miembros de la comunidad escolar.

El espacio escolar debe constituirse, por lo tanto, en un espacio seguro y protector. La prevención de situaciones abusivas de cualquier tipo, que afecten a niños, niñas y adolescentes, es de responsabilidad de los adultos, no de los niños, lo que supone una serie de desafíos que las comunidades educativas no pueden eludir; los niños son sujetos de protección especial en nuestro sistema jurídico, son personas que están en proceso de formación, desarrollo e integración a la sociedad, y los adultos tienen la obligación de protegerlos.

Junto con actuar preventivamente, mediante la formación continua y la capacitación de sus integrantes, los establecimientos educacionales deben tener definidos los pasos a seguir a fin de saber exactamente qué hacer tan pronto toman conocimiento por parte de un niño, niña o adolescente, que ha sido víctima de maltrato o abuso sexual, u otro delito de carácter grave. Lo anterior, para efectos de evitar victimización secundaria del menor de edad vulnerado en el marco del procedimiento investigativo que debe llevar el Ministerio Público en conformidad a la ley. Estos “pasos a seguir” deben constar en un Protocolo de Actuación, conocido por toda la comunidad educativa.

I. Objetivos de la ley 21.057

- El objeto principal de la ley es evitar la victimización secundaria de los niños, niñas y adolescentes, que ya han sido víctimas de un catálogo de delitos contemplados en el artículo 1º de la ley en referencia y que se pueden ver afectados por el actuar del Estado y sus diversos órganos que tienen participación en el proceso penal.
- “...evitar toda consecuencia negativa que puedan sufrir los niños, niñas y adolescentes con ocasión de su interacción, en calidad de víctimas, con las personas o instituciones que intervienen en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento de los delitos...”.
- Las normas de la presente ley son obligatorias para sus destinatarios, quienes deben regir su actuar en este ámbito de materias en plena conformidad con la misma y respetando igualmente los derechos asegurados en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, y en los

diversos estándares internacionales para la protección de los niños víctimas y testigos de delitos.

II. Principios rectores de la presente ley

Están consagrados en el artículo 3º de la Ley N° 21.057, siendo ellos los siguientes:

- a. Interés superior de niños, niñas y adolescentes. Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho. Eso implica que las personas e instituciones que deban intervenir en las etapas del proceso procurarán generar las condiciones necesarias para que éstos puedan ejercer plenamente sus derechos y garantías conforme al nivel de desarrollo de sus capacidades.
- b. Autonomía progresiva, que se traduce en que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser oídos y participar en los asuntos que les afectan, atendiendo a su edad y el grado de madurez que manifiestan.
- c. Participación voluntaria. La participación de los niños, niñas o adolescentes en las etapas del proceso será siempre voluntaria, y no podrán ser forzados a intervenir en ellas.
- d. Prevención de la victimización secundaria. Las personas e instituciones que intervengan en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento procurarán adoptar las medidas necesarias para proteger la integridad física y psíquica, así como la privacidad de los menores de edad.
- e. Asistencia oportuna y tramitación preferente de parte de los actores del proceso penal. Las personas e instituciones que intervengan en el proceso procurarán adoptar las medidas necesarias para favorecer la asistencia oportuna de los niños, niñas o adolescentes, como también la tramitación preferente de las diligencias de investigación.
- f. Resguardo de su dignidad. Todo niño, niña o adolescente es una persona única y valiosa y, como tal, se deberá respetar y proteger su dignidad individual, sus necesidades particulares, sus intereses y su intimidad.

III. En el marco de la presente ley se entiende por niño, niña o adolescente.

Se definen ambas categorías en el artículo 1º, inciso 3º de la ley en comento. Hay que distinguir:

1. Niño: persona menor de catorce años.
2. Adolescente: persona que haya cumplido los catorce años, pero que sea menor de 18 años.

IV. Clasificación de delitos según el marco de la presente ley

Pese a que el título de la ley indica que el ámbito de aplicación de esta sería en la entrevista video grabadas en video ante la ocurrencia de delitos de carácter sexual, hay que dejar en claro que la normativa tiene aplicación ante la ocurrencia de un catálogo de delitos mucho más amplio, los cuales comparten la característica fundamental de ser ilícitos que se consideran como de mayor gravedad y que son atentatorios contra bienes jurídicos de mayor entidad.

se pueden distinguir cuatro grandes categorías de delitos aplicable al caso, que se desprende de la enunciación taxativa del artículo 1º, inciso 1º, de la Ley 21.057, mencionando a continuación de estas aquellos delitos específicos respecto de los cuales la ley en comento resulta aplicable: Delitos Sexuales; Trata y Tráfico de Personas; Secuestro y Sustracción de Menores; Delitos Violentos.

1. Delitos sexuales:

- a. Violación, artículos 361 y 362 del Código Penal.
- b. Estupro, artículo 363 del Código Penal.
- c. Sodomía, artículo 365 del Código Penal.
- d. Abuso sexual, artículos 365 bis, 366, 366 bis, 366 ter y 366 quáter del Código Penal.
- e. Producción, distribución, adquisición y almacenamiento de material pornográfico; artículos 366 quinquies y 374 bis del Código Penal.
- f. Promoción o facilitación de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, artículos 367 y 367 ter del Código Penal.
- g. Violación con homicidio, artículo 372 bis) del Código Penal (Delitos de ejecución imperfecta: tentativa o frustración).

2. Trata y tráfico de personas:

- a. Tráfico de migrantes, artículo 411 bis del Código Penal.
- b. Promover o facilitar la entrada o salida de personas del país para la prostitución, artículo 411 ter del Código Penal.
- c. Trata de personas para explotación sexual, artículo 411 quáter del Código Penal.
- d. Trata de personas para trabajos forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o con fines de extracción de órganos, artículo 411 quáter del Código Penal.

3. Secuestro y sustracción de NNA:

- a. Secuestros agravados (con homicidio, violación o lesiones), artículo 141 incisos 4º y 5º del Código Penal.
- b. Sustracción de menores, artículo 142 del Código Penal.

4. Delitos violentos:

- a. Parricidio, artículo 390 inciso primero del Código Penal. (Delito de ejecución imperfecta: tentativa o frustración).
- b. Femicidio, artículo 390 inciso segundo del Código Penal (delito de ejecución imperfecta: tentativa o frustración).
- c. Homicidio simple, artículo 391 N°2 del Código Penal (delito de ejecución imperfecta: tentativa o frustración).
- d. Homicidio calificado, artículo 391 N° 1 del Código Penal (delito de ejecución imperfecta: tentativa

- e. Castración, artículo 395 del Código Penal.
- f. Lesiones graves gravísimas, artículo 397 N° 1 del Código Penal.
- g. Robo con violencia o intimidación con resultado de homicidio, artículo 433 N°1 del Código Penal. (Delito de ejecución imperfecta: tentativa o frustración).
- h. Robo con violencia o intimidación con resultado de violación, artículo 433 N°1 del Código Penal. Interacción con las víctimas.

V. Obligación general

En el contexto de la ley, quienes tomen conocimiento de hechos constitutivos de delitos referidos precedentemente, y que pudieren afectar a un NNA, junto con instar por su acogida y privacidad, deberán con la mayor celeridad conducir la información entregada hasta la unidad policial (Carabineros y PDI) u oficina del Ministerio Público más cercana, siempre teniendo presente que es a esta última entidad a quien corresponde de forma exclusiva la dirección de la investigación, según la Constitución de la República y las leyes vigentes.

Lo anterior resulta ser una obligación de carácter legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 175, letra e), del Código Procesal Penal, lo cual deberá ser efectuado a su vez dentro de las 24 horas siguientes contadas desde el momento en que se tomó conocimiento de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 176 del mismo cuerpo legal. El incumplimiento de dicha obligación trae aparejada pena de multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales (artículo 177 del Código Procesal Penal).

VI. Limitación

La entrevista investigativa es la única instancia inicial que la ley contempla para requerir información del NNA y es dispuesta solo por el fiscal del caso. Por ello, la interacción con el NNA se deberá encauzarse conforme a lo dispuesto en el presente documento, propiciando acogida y privacidad para la víctima, consignando por escrito las manifestaciones verbales y conductuales que de forma espontánea y voluntaria el NNA haya efectuado, sin realizar preguntas relativas a la forma de ocurrencia de los hechos o para determinar los partícipes en los mismos.

VII. Forma de realizar la derivación de antecedentes

En primera instancia, se debe procurar las condiciones de acogida, seguridad y privacidad que se describirán a continuación, así como también dejará constancia escrita de todo lo que el NNA manifieste en forma espontánea, en iguales términos que los que se describirán más adelante, sin requerir ningún tipo de información adicional a la entregada por el NNA ni hacer análisis de la misma. Luego, y de forma inmediata, se debe realizar la denuncia en la unidad policial u oficina del Ministerio Público más cercana, con un plazo máximo de 24 horas. Lo anterior, sin perjuicio de la respuesta que el NNA le entregue al funcionario, sobre su voluntad de acompañarlo o no hasta la unidad u oficina mencionada, debiendo siempre asegurar lo necesario para que aquél se mantenga debidamente protegido en el intertanto, según sea el caso.

La denuncia de hechos constitutivos de delito podrá realizarse ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o ante cualquier tribunal con competencia penal.

VIII. ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

- El liceo realizará actividades de formación e información a miembros de los estamentos de la comunidad educativa en materias asociadas a la prevención, detección y/o tratamiento de situaciones constitutivas de maltrato y/o abuso sexual.
- Todos los funcionarios del liceo, docentes y asistentes de la educación deberán estar receptivos ante la presencia de indicadores o señales que den cuenta de una situación de vulneración de derechos, de manera que evalúen el contexto en que se presentan para poder advertir una situación de riesgo.
- Actualizar cada seis meses el Certificado de Antecedentes del personal del liceo y se consultará el Registro Nacional de Condenados por Delitos Sexuales contra menores de edad, para cada contratación nueva y para el personal contratado previamente^[1].
- Estos procedimientos se realizan conforme al Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.

IX. DETECCIÓN Y ACOGIDA

Se hace necesario que los adultos responsables de la comunidad educativa estén alertas, para poder identificar las señales o indicadores de que algo está sucediendo con una estudiante. Un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva.

En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a. La propia niña o adolescente devela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- b. Un tercero (alguna compañera de la niña afectada le cuenta que una niña o adolescente determinada está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- c. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente^[2]:
 - Lesiones, cicatrices, o magulladuras en los órganos sexuales, que no se explican cómo accidentales.
 - Dificultad para andar y sentarse.
 - Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
 - Pérdida de apetito.
 - Descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
 - Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.

- Aislamiento y rechazo de las relaciones sociales.
- Agresividad, fugas o acciones delictivas.
- Autolesiones o intentos de suicidio.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al liceo o a estar en lugares específicos de este.

En todos los casos resulta fundamental que la persona adulta que recibe la información no asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con las instituciones de fiscalía, PDI y Carabineros. Se debe señalar con claridad que el maltrato y el abuso sexual no son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos.

Cuando una o un adulto detecta una situación de maltrato o abuso sexual, se enfrenta al desafío de acoger de manera protectora y segura a la adolescente que se encuentra sometida a un profundo sufrimiento y que ha debido enfrentar barreras e inhibidores para hablar, como el miedo, el sentimiento de culpa y la vergüenza; efectuar preguntas inadecuadas o adoptar una postura que evidencie falta de interés o de preocupación, puede significar una doble victimización en la estudiante, reforzando en ella la idea de que nadie la puede ayudar.

Es por ello que el adulto que recibe la develación debe escribir textual el relato y describir gestos de la estudiante, generando un ambiente de:

- Un clima de acogida y confianza.
- Disponer un lugar privado y tranquilo, oficina de asistente social y/o encargada de convivencia)
- Escuchar atentamente a la estudiante.
- Preguntar si desea escribir lo que está expresando.
- Registrar textual todo lo expresado por la estudiante, sin preguntar, ni hacer juicios o afirmación que no corresponde.
- Transmitir seguridad y confianza
- Informar a la estudiante con respecto al proceso, sin generar falsas expectativas.
- Reafirmar en la menor, que no es culpable de la situación.
- Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
- No acusar a las y los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor o agresora.
- Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, informar a las instituciones tales como fiscalía, PDI y Carabineros. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.

- Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a): es el adulto quien debe contener y apoyar a la estudiante.
- Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrar comprensión e interés por su relato.
- Adaptar el vocabulario a la edad de la estudiante; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla.
- No presionar a la estudiante con preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
- Respetar su silencio y su ritmo para contar o expresar el relato, no insistir ni exigirle.
- No criticar, no hacer juicios, ni mostrar desaprobación por el supuesto agresor.
- No sugerir respuestas.
- No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
- No solicitar detalles de la situación.
- Ser sincero/a en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir.
- Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.

X. FORMA DE REALIZAR LA DERIVACIÓN DE ANTECEDENTES POR PERSONAS NO FACULTADAS PARA RECIBIR DENUNCIAS

- a. Obligación legal. Las personas señaladas en el artículo 175 del Código Procesal Penal se encuentran obligadas a denunciar los delitos que presencien o tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones, en el plazo de 24 horas siguientes al momento que tomen conocimiento de los hechos, conforme al artículo 176 del mismo cuerpo normativo, de tal forma que el incumplimiento de dicha obligación trae aparejada pena de multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales.

Por lo anterior, es posible diferenciar la siguiente situación:

- b. Derivación desde entidades particulares

En el evento que la interacción con el NNA ocurra al interior de algunos de los establecimientos privados del área de la salud y educación, deberán circunscribir la interacción con el NNA a los lineamientos que contempla el presente protocolo, en cuanto a las condiciones de acogida y privacidad, consignando por escrito las manifestaciones verbales que en forma espontánea se hayan referido por el NNA, así como de las manifestaciones conductuales, sin realizar preguntas relativas a la forma de ocurrencia de los hechos o a determinar los partícipes en los mismos, debiendo efectuar la denuncia inmediatamente o en el plazo máximo de 24 horas, en la unidad policial o sede del Ministerio Público más cercana.

XI. PROCEDIMIENTOS DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1. *Recepción de la denuncia:*

1.1. Tiene obligación de informar, cualquier miembro de la comunidad educativa a quien la estudiante le haya realizado una debelación, o relatos sobre situaciones de agresión sexual o hechos de connotación sexual que afecten a alguna estudiante del liceo.

1.2. La información debe ser tomada por la primera persona que recibe la debelación, quien deberá formalizarla por escrito en el Registro de Denuncias y procederá hacer la denuncia ante las instituciones establecidas: (Carabineros, PDI o Fiscalía)

1.3. Informando a la encargada de convivencia escolar del establecimiento.

2. *Notificación de la denuncia:*

2.1. Luego de recibir la denuncia, la Encargada de Convivencia Escolar deberá informar por escrito al director, de forma inmediata cuando se trate de una certeza.

2.2. La Encargada de Convivencia Escolar se comunicará telefónicamente con el padre, madre o apoderado(a) de la estudiante, para citarlo(a) a entrevista e informar sobre las medidas que el liceo adoptará frente a la situación.

Si el apoderado no responde el teléfono, se realizará visita domiciliaria por parte de la Asistente Social del establecimiento o en su ausencia, otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar. Si el apoderado no se encontrara en el domicilio al momento de la visita, se notificará a través de carta certificada, siendo el comprobante de envío el respaldo de la notificación.

Al respecto, se debe tener especial preocupación cuando el maltrato o abuso proviene de parte de algún familiar, ya que puede existir resistencia a colaborar o la develación de la situación de abuso puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser realizada de manera cuidadosa.

En caso de que el apoderado titular esté directamente involucrado en la vulneración de derechos, se informará de la situación y las medidas a adoptar por el liceo al apoderado suplente. Al momento de realizar la denuncia se podrán solicitar medidas de protección resguardando el interés superior de la estudiante.

2.3. EN CASO DE CERTEZA: se entenderá por certeza cuando,

- a) la estudiante presente lesiones atribuibles a una agresión,
- b) la estudiante relate que ha sido agredida, o
- c) dicha agresión sea presenciada por un tercero, que es quien hace el reporte.

Se deberá realizar denuncia, en un plazo no mayor a 24 horas, a alguna de las siguientes instancias:

- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones (PDI).

- Ministerio Público (Fiscalías).

La obligatoriedad de denunciar está consignada en el artículo 175, letra e, del Código Procesal Penal, el cual refiere que *"están obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a las estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto"*.

El artículo 176 del mismo Código Procesal Penal prescribe que los directores, inspectores o profesores *"deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que toman conocimiento del hecho criminal"*. En tanto, el artículo 177 reglamenta que quienes incumplan la obligación de denunciar dentro del plazo referido, *"incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que corresponda"*.

2.4. EN CASO DE SOSPECHA: se entenderá por sospecha cuando,

- a) Se han observado cambios conductuales significativos en la adolescente,
- b) rumores o comentarios sin certeza de la ocurrencia de una situación de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro.

Para estos casos la Encargada de Convivencia deberá realizar directamente o a través del equipo psicosocial, denuncia por sospecha de vulneración de derecho con ocurrencia de connotación de sexual.

2.5. Si la persona sindicada como responsable de la vulneración es funcionario del Liceo, la Dirección deberá informar a la Fundación Educacional Teodosio Florentini, sostenedora del liceo, el mismo día en que se toma conocimiento del hecho, además de realizar la denuncia respectiva. Se aplicará el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y se iniciará proceso de investigación, consignado en Reglamento Interno.

3. Medidas de resguardo y contención estudiante(s) afectada(s):

3.1. La Encargada de Convivencia y el Equipo de Convivencia Escolar, deberán tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de la(s) estudiante(s) afectada(s).

En caso de que se detecte que la familia de la estudiante no garantiza la protección y cuidado de la menor, el liceo deberá realizar el respectivo REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN al tribunal, dentro de las 24 horas siguientes.

En caso de existir una medida de protección establecida por un tribunal, el establecimiento deberá acatar las indicaciones, solicitando como respaldo, la copia del documento que establece la medida.

3.2. En caso de lesiones, se trasladará a la/s estudiante/s al Hospital Regional para constatarlas.

El traslado lo realizará alguna educadora designada, a centros de salud quién permanecerá con la/s estudiante/s mientras llega el apoderado.

No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, basta la sola comunicación de este procedimiento, dado que, si el/la o los/as agresores/as son miembros o conocidos/as de la familia, eventualmente ésta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación.

En casos de violación, es fundamental que la menor acuda al centro asistencial durante las primeras 24 horas

de sucedido el abuso. En este caso es imprescindible:

- 1) Avisar inmediatamente a un adulto responsable de la menor.
- 2) No alterar la ropa íntima,
- 3) No lavar la zona genital y
- 4) Entregar la ropa interior de la menor en un sobre o bolsa de papel evitando la utilización de material plástico lo cual puede contaminar la muestra (PDI).

3.3. Cuando exista un funcionario (a) involucrado en los hechos, el liceo podrá establecer medidas protectoras para resguardar la integridad de la estudiante, las que serán aplicadas de acuerdo con la gravedad del caso. Estas medidas podrán contemplar: separación del eventual responsable de su función directa con las estudiantes, de manera coherente con las regulaciones del Reglamento de Higiene y Seguridad, el Reglamento Interno y las sanciones que estos consignen.

4. *Medidas Pedagógicas y de Apoyo Psicosocial:*

4.1. Las medidas pedagógicas deberán basarse en el rol formativo del liceo y deberán complementarse con otras medidas de apoyo. Estas medidas deberán ser la comunicación con el/la profesor/a jefe de la estudiante afectada y la realización de un Consejo de Profesores/as del curso, para acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir, sin entregar mayores detalles de la situación en que se encuentre la estudiante, resguardo su privacidad y velando para que continúe con su formación o reciba a tiempo los contenidos curriculares.

En relación con la comunicación con los docentes, ésta deberá resguardar la reserva de la información. No es necesario que los y las docentes conozcan la identidad de las involucradas, así como tampoco los detalles de la situación. El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores y las acciones discriminadoras, tanto por parte de los y las docentes como de las y los apoderados.

4.2. El apoyo psicosocial, en este punto el establecimiento acatará las indicaciones que oficie el tribunal para no sobre intervenir a la estudiante. Frente a las situaciones de vulneración, el liceo adoptará las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial a través del equipo de convivencia o la derivación a redes externas, aplicables a las estudiantes que estén involucradas en los hechos que originan la activación de este Protocolo. Estas medidas deberán considerar la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de las estudiantes, resguardando el interés superior de las menores y el principio de proporcionalidad.

5. *Intervención en situaciones de vulneración de derecho: (exceptuando cuando es develación de abuso sexual)*

5.1. El apoyo psicosocial interno, realizado por psicóloga y/o asistente social, deberá basarse en un Plan de Intervención, que deberá entregarse a la Encargada de Convivencia Escolar y que establezca entre otros, los objetivos, líneas de acción y cronograma de la intervención. En el transcurso del proceso, deberá emitirse un Informe de Avance, el primero un mes posterior al inicio de la intervención y luego bimestralmente, hasta el término de esta.

5.2. Al finalizar la intervención, deberá emitirse un Informe Final, en el cual se evalúe el logro de objetivos planteados, aspectos emergentes y conclusiones del proceso.

5.3. El apoyo psicosocial entregado a través de la derivación a redes externas deberá ser monitoreado periódicamente. El equipo psicosocial deberá entregar una vez al mes a la Encargada de Convivencia Escolar, un Informe de Seguimiento de los casos derivados, que permita tener antecedentes sobre el estado de avance de cada estudiante.

En síntesis el liceo:

- DEBE dar inmediata credibilidad cuando la adolescente relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar ante la sospecha, antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
- DEBE acoger y escuchar a la menor, haciéndola sentir segura y protegida.
- DEBE tomar contacto inmediato con la familia y mantener una permanente comunicación con ella.
- DEBE aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación frente a estas situaciones, contenido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- DEBE resguardar la intimidad e identidad de la adolescente en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- DEBE derivar a las instituciones y organismos especializados y denunciar el delito.
- DEBE aclarar a la estudiante que no es culpable o responsable de la situación que la afecta.
- DEBE promover el autocuidado y la prevención, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a las estudiantes para pedir ayuda.
- DEBE asegurarse de que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección de la adolescente, por lo que debe asegurarse de que efectivamente se adoptaron medidas para protegerla y detener la situación de abuso.
- NO debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
- NO debe interrogar e indagar de manera inoportuna a la menor.
- NO debe minimizar e ignorar las situaciones de maltrato o abuso.
- NO debe investigar este tipo de hechos. NO es función del liceo, sino de los organismos policiales y judiciales. Recopilar antecedentes generales no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar la situación.

Anexo N° 3:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL LICEO

La ley Nº 20.000/2005 (que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas). Este cuerpo legal tiene como objetivo principal sancionar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, además de tipificar figuras delictivas como el microtráfico, perfeccionar algunos delitos y adaptar nuevas normas al proceso penal y al Ministerio Público.

Sanción del consumo en la Ley de Drogas.

Está sancionado como falta el consumir drogas en lugares públicos o abiertos al público tales como calles, caminos, plazas, teatros, cines, hoteles, cafés, restaurantes, bares, estadios, centros de baile o de música; **o en establecimientos educacionales o de capacitación.** También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados, si se hubiesen concertado para tal propósito.

La normativa procesal penal obliga a una serie de personas a denunciar los delitos que tengan conocimiento. Entre ellos, se cuentan los Directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales de todo nivel, a quienes se impone la obligación de denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes (Art. 175).

Cómo abordar el tráfico de drogas en el establecimiento educacional

Saber cómo abordar las situaciones de posible tráfico de drogas en el establecimiento educacional es fundamental para el cuidado y la protección de los niveles de convivencia de las estudiantes y de toda la comunidad educativa. Sin embargo, puede llegar a ser un problema complejo si no se define con anterioridad un marco de acción conocido por todos e inserto en el Reglamento Interno.

Este marco de actuación debe procurar algunas consideraciones:

- *Siempre debe ser abordado de manera institucional:*

Es necesario evitar que la forma de abordar este tipo de situaciones dependa de la voluntad individual de un docente, inspector u otro miembro de la comunidad educativa.

Por tal razón, se requiere que sea el Director y la Encargada de Convivencia escolar quienes dirijan los procedimientos, liderando la definición y organización de las respuestas más adecuadas para abordar los casos específicos.

- *La mejor estrategia para abordarlo es la prevención:*

Los establecimientos deben contar con normativas claras incorporadas al reglamento interno, dar a conocer la normativa legal existente, implementar políticas de prevención del consumo de drogas y coordinarse con la red local de prevención, seguridad y protección.

En esta perspectiva, el Liceo deberá planificar el trabajo de prevención entre las estudiantes, implementando los programas preventivos que han desarrollado SENDA y MINEDUC, y que son distribuidos gratuitamente en todas las unidades educativas del país, además de otras estrategias

- *Siempre es necesario proceder resguardando el principio de la inocencia:*

Recoger de manera reservada y oportuna, la mayor cantidad de antecedentes de la situación detectada.

- *Garantizar los derechos que tienen las estudiantes que se puedan ver involucradas:*

Hay que considerar que las estudiantes pueden estar siendo víctimas de explotación, abuso o engaño, es decir, pueden ser instrumentos más que sujetos activos del delito.

En este sentido, es necesario proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, recurriendo y tomando contacto con las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), para que se compruebe la situación de vulneración. Dependiendo de las características del caso también se puede contactar con la oficina comunal de SENDA.

- *Resguardar el derecho de los estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas:*

El Director o quien este designe, debe asumir de manera organizada e informada la responsabilidad ineludible de hacer la denuncia a la autoridad competente, la que, en el caso de estar en presencia de un delito flagrante, es decir, cuando se sorprende a una persona realizando una actividad de tráfico o microtráfico de drogas, corresponderá a la unidad policial más cercana al establecimiento. Por su parte, si existiera sospecha que se esté realizando actividades vinculadas al tráfico o microtráfico de drogas, las autoridades del establecimiento educacional deberán poner los antecedentes obtenidos, en conocimiento del Fiscal o de las policías de la comuna, quienes investigarán el caso con la reserva de la identidad del denunciante.

- *Es necesario vincularse con la red local:*

Los establecimientos educacionales deben establecer redes de apoyo en la comunidad en que se insertan, con el objeto de procurar una respuesta colectiva y solidaria para enfrentar las situaciones de posible tráfico de drogas, así como también dar protección a quienes puedan estar expuestos a represalias como consecuencia de las denuncias.

Conceptos relevantes

- **Tráfico Ilícito de Drogas** Se entenderá que “*trafican*” los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten drogas, sustancias o materias primas. La palabra *tradicar* en términos generales significa: transferencia, cambio de sitio o de mano a cualquier título (gratuito, oneroso), por tanto, la venta, compra, donación, préstamo, guardar, constituyen hechos tipificados como tráfico. El tráfico no abarca sólo el producto elaborado, sino también aquellas sustancias básicas e indispensables para producirlas.

- **Microtráfico³⁰** (tráfico en pequeñas cantidades): El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de drogas o sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para fabricarlas.
- **Consumo de Drogas Ilícitas³¹**: La ley sanciona a las personas que: Consumen drogas en lugares públicos o abiertos al público. Consumen drogas en lugares privados, si se hubieren concertado para tal efecto. Tengan o porten drogas en esos lugares para su consumo personal y próximo. Importen, transporten, adquieran, sustraigan o guarden drogas para su uso personal o próximo. Siembren, planten, cultiven o cosechen especies vegetales del género cannabis u otras productoras de drogas para su uso.
- **Consumo de Drogas Lícitas**: Son legales, en cuanto drogas, todas las sustancias cuyo uso no está penalizado por la ley, entre estas, el tabaco y el alcohol; también caben dentro de esta categoría todos los medicamentos y fármacos que tienen efectos sicotrópicos, pero que pueden ser usados ilegalmente, cuando se los emplea fuera de un contexto terapéutico. Existe otro grupo de sustancias legales de uso casero o industrial, que también pueden ser empleados para obtener efectos sicotrópicos, tal es el caso de los solventes volátiles o inhalables, como la acetona, el tolueno.

Ley Aula Segura

1. El **Director** deberá iniciar un **procedimiento sancionatorio** en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna **conducta grave o gravísima** establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, **o que afecte gravemente la convivencia escolar**, conforme a lo dispuesto en esta ley.
2. El **Director** tendrá la facultad de **suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio**, a las alumnas y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional **hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas** establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, **y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar**, conforme a lo dispuesto en esta ley.
3. El **Director** deberá **notificar la decisión** de suspender a la estudiante, junto a sus fundamentos, **por escrito a la estudiante afectada y a su madre, padre o apoderado**, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un **plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida**

³⁰ Cfr Art N° 4 Ley N° 20.000

³¹ Cfr Art N° 5 Ley N° 20.000

cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

4. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores, la estudiante y su apoderado/a **podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación**, ante la misma autoridad, **quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores**, el que deberá pronunciarse **por escrito**. La interposición de la referida reconsideración **ampliará el plazo de suspensión de la estudiante hasta culminar su tramitación**. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Denuncia Formal Obligatoria

Los **actos que revistan carácter de delito** serán puestos a disposición de la Justicia por revestir el **carácter de ilícitos**, la Dirección del establecimiento los pondrá **en conocimiento y a disposición de la justicia** (Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía) de acuerdo con el Artículo 175 del Código Procesal el cual señala:

Estarán obligados a denunciar

Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

La Dirección del establecimiento debe contar con protocolos de intervención frente a estos actos y lo socializarán con todos los integrantes de la unidad educativa.

Recepción y Notificación de Denuncia interna (Liceo)

a) Tiene **obligación de denunciar, cualquier miembro de la comunidad educativa que sea testigo o que reciba antecedentes** sobre hechos que afecten la convivencia escolar o sean constitutivos de delito y que involucren a miembros de la comunidad educativa.

b) La información de la denuncia deberá ser consignada en el formato de **Registro de Denuncias**. Posteriormente este Registro deberá ser entregado formalmente a la Encargada de Convivencia Escolar. En reemplazo de la Encargada de Convivencia, este documento podrá ser recepcionados por otro miembro del Equipo Directivo o algún miembro del equipo psicosocial, quien deberá realizar las acciones pertinentes.

c) Luego de recibir la denuncia, la Encargada de Convivencia Escolar deberá informar por correo electrónico al Director, en un plazo no mayor a dos días hábiles.

d) La Encargada de Convivencia Escolar citará a entrevista a los apoderados de los estudiantes involucrados para informarles sobre la situación y el inicio del proceso investigativo. Toda entrevista deberá quedar consignada en un **Registro de Entrevista**, con firma de todos los participantes.

Protocolo de Investigación Interna (recopilación de antecedentes)

- a. La Encargada de Convivencia Escolar deberá coordinar el proceso de recopilación de antecedentes, que **se desarrollará en un plazo no mayor a 10 días hábiles**. El plazo máximo definido, podría prorrogarse en caso de ser necesarios informes de instituciones externas al liceo, situaciones emergentes relacionadas con los involucrados en el hecho o la necesidad de recabar mayores antecedentes que permitan desarrollar un proceso de investigación que contribuya de manera eficiente a la resolución del conflicto.
- b. Durante el procedimiento investigativo, cada entrevista realizada a cualquier miembro de la comunidad educativa con el objeto de recabar antecedentes deberá quedar registrada por escrito en el **Registro de Entrevista**. Se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- c. Una vez cumplido el plazo, la investigación deberá finalizar con un **Informe de Investigación Interna**, el cual deberá exponer conclusiones y proponer medidas disciplinarias formativas y/o de apoyo psicosocial si los hechos lo ameritan o, por el contrario, desestimar cargos. Este Informe de Investigación Interna, deberá ser dirigido al Director.
- d. Una vez finalizado el Informe de Investigación Interna, en el caso de corroborarse la denuncia realizada, dependiendo de la gradualidad de la falta cometida, el Director o Encargada de Convivencia Escolar, deberán **informar por escrito, en un plazo no mayor a tres días hábiles los resultados de la investigación y las medidas disciplinarias formativas y/o de apoyo psicosocial** que correspondan, a las estudiantes involucradas y sus apoderados. Quienes serán citados para la entrega de la información por escrito, recepción que deberá ser firmada por el/la apoderado/a.
- e. Una vez recibida la información sobre el resultado de la investigación, las estudiantes y sus apoderados podrán apelar a las medidas adoptadas, según procedimientos y plazos consignados en el apartado Debido Proceso del Reglamento Interno.
- f. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas, el **Establecimiento asegurará a todas las partes intervenientes, la mayor confidencialidad, privacidad y respeto a su dignidad y honra**, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno y lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile.
- g. De todos los procedimientos señalados en los Protocolos de Actuación deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento. **No tendrán acceso a ellos las personas ajenas a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente**. Los involucrados en la investigación, podrán conocer las conclusiones de ésta y las medidas que el liceo adoptará en torno al caso.
- h. En las investigaciones o procedimientos se deberán garantizar el debido proceso y los derechos de los involucrados consagrados en la Constitución Política de la República de Chile.

PROTOCOLO EN CASO DE SOSPECHA DE CONSUMO

- a)** La Encargada de Convivencia en conjunto con el/la educador/a o profesional que ella designe, se entrevistará con el apoderado para informar sobre la situación observada en la estudiante. Se orientará con respecto a instancias de derivación (SENDA) para que los padres puedan conocer si la estudiante presenta problemas asociados al consumo de drogas o alcohol y su gravedad.
- b)** El liceo realizará monitoreo de estos casos, con apoyo de las profesionales del equipo psicosocial.
- c) No se podrá realizar revisión de las pertenencias de la estudiante sin previa autorización por escrito de su apoderado.**

SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL LICEO

Cualquier funcionario del establecimiento que **sorprienda a una estudiante consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol** en alguna de las dependencias del establecimiento debe seguir el siguiente procedimiento:

- a)** Comunicar la situación acontecida de forma inmediata a la Encargada de Convivencia Escolar. En reemplazo de la Encargada de Convivencia, la denuncia podrá ser recepcionados por otro miembro del Equipo Directivo o algún miembro del equipo psicosocial, quien debe recibirla y completar el **Registro de Denuncia**.
- b)** En caso de que sea **consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos** o permanecer en dependencias del liceo **en estado de ebriedad o con hálito alcohólico**, la Encargada de Convivencia o quien la subrogue, analizará la situación de acuerdo al Reglamento Interno, aplicando medidas disciplinarias y/o acciones de acompañamiento.

La situación de la estudiante deberá ser comunicada a su apoderado/a, explicándole las acciones que el liceo llevará adelante. La entrevista debe quedar consignada en el **Registro de Entrevista** y en el **libro de clases**.

- c)** En caso de que sea **consumo y/o porte de drogas ilícitas**, de acuerdo con el artículo N°50 de la ley 20.000, **se debe hacer la denuncia a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile**. En caso de **drogas lícitas o recetadas por un médico**, se debe guardar copia, al menos una vez al año de la receta, así como la posología. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.

La denuncia la debe realizar el Director. La estudiante involucrada debe permanecer en el liceo mientras se toma contacto con su familia.

La situación de la estudiante deberá ser comunicada al apoderado/a, explicándole las acciones que el liceo llevará adelante. La entrevista debe quedar consignada en el **Registro de Entrevista** y en el **Libro de Clases**.

SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS FUERA DEL LICEO, EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (DEPORTES, ARTES, PASTORAL, SALIDAS PEDAGÓGICAS, CENTRO DE ALUMNOS, CONVIVENCIAS U OTRA).

- a) El(la) profesor(a) a cargo de la actividad debe comunicar la situación de forma inmediata a la Encargada de Convivencia Escolar, Director u otro miembro del equipo psicosocial, para que se deje registro interno de lo acontecido fuera del establecimiento en el **Registro de Denuncia del liceo**.
- b) La Encargada de Convivencia Escolar o quien la subrogue debe comunicar inmediatamente a la familia lo acontecido, informándoles que se aplicará el **Reglamento Interno** cuando las involucradas regresen. De regreso la familia debe ser citada a entrevista con la Encargada de Convivencia o algún otro miembro del Equipo Directivo, debiendo quedar consignada en el **Registro de Entrevista y Libro de Clases**.
- c) En caso de que sea **consumo y/o porte de bebidas alcohólicas o participar de la actividad en estado de ebriedad o con hábito alcohólico**, la Encargada de convivencia o quien la subrogue, al momento de informar la situación al apoderado/a, le solicitará acudir a retirar a la estudiante de forma inmediata. En el caso que la actividad se realice fuera de la comuna de Temuco y/o el apoderado/a no pueda acudir a retirar a la estudiante, el(la) profesor(a) podrá optar por mantener a la estudiante involucrada en el grupo, dejándola al cuidado del adulto que acompaña en la actividad al docente titular. Se informará a la estudiante y su apoderado/a que de vuelta al liceo se aplicará el **Reglamento Interno**.
- d) En caso de que sea **consumo y/o porte de drogas ilícitas**, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, el **Director deberá hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile en un plazo de 24 horas**. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.

En caso de que la actividad se desarrolle fuera de la comuna de Temuco, la denuncia deberá realizarse en PDI o Carabineros de Chile del lugar en el cual se encuentre el grupo.

- h) La Encargada de Convivencia Escolar o quien la subrogue debe comunicar inmediatamente a la familia lo acontecido, informándoles que se aplicará el Reglamento Interno cuando la/s involucrada/s regresen. De regreso la familia debe ser citada a entrevista con la Encargada de Convivencia o algún otro miembro del Equipo Directivo, debiendo quedar consignada en el **Registro de Entrevista y Libro de Clases**.

SITUACIONES DE MICROTRÁFICO AL INTERIOR DEL LICEO

En caso de flagrancia:

- a) Se dará aviso inmediato al Director o quien lo subrogue, **el cual solicitará la presencia en el liceo de efectivos de la PDI o Carabineros de Chile.**
- b) La Encargada de Convivencia o quien la subrogue, establecerá las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el microtráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.).
- c) La/a estudiante/s involucrada/s **serán trasladadas a la oficina de Dirección, de la Asistente Social o a otro espacio que resguarde la privacidad de la/s estudiante/s**, acompañadas por la Encargada de Convivencia o quien la subrogue y un/a testigo (que puede ser otro educador o directivo), con el objeto de resguardar la información y a los profesores hasta que se presente PDI o Carabineros.
- d) El liceo se pondrá en contacto inmediatamente con el apoderado/a de la/s estudiante/s estudiantes a fin de informarle la situación y las acciones a seguir de acuerdo con lo señalado en la ley. Serán citados a entrevista, la cual debe quedar consignada en el **Registro de Entrevista y libro de clases**.

En caso de sospecha:

- e) Comunicar la situación de forma inmediata a la Encargada de Convivencia o quien la subrogue, quien debe recibir la denuncia y completar el **Registro de Denuncia**.
- f) Previo a entrevistar a la/s estudiante/s involucradas, la Encargada de Convivencia o quien la subrogue, deberá comunicarse con el/los apoderado/s para citarlo/s a entrevista e informarle/s sobre el inicio del proceso de investigación. La entrevista debe quedar consignada en el **Registro de Entrevista y libro de clases**.
- g) Posteriormente deberá implementarse el **Protocolo de Investigación Interna**.

SITUACIONES DE MICROTRÁFICO FUERA DEL LICEO, EN EL MARCO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS (DEPORTES, ARTES, PASTORAL, SALIDAS PEDAGÓGICAS, CENTRO DE ALUMNAS, CONVIVENCIAS U OTRA).

- a) Si el hecho ocurre **dentro de otro establecimiento** educacional, los(as) profesores(as) que estén a cargo de las estudiantes **deben informar inmediatamente a algún miembro del equipo directivo del establecimiento anfitrión**, activando los protocolos o procedimientos propios de esa institución.
- b) El(la) profesor(a) a cargo de la actividad **debe comunicar la situación de forma inmediata a algún Directivo del liceo** para que se deje registro interno de lo acontecido fuera del establecimiento en el **Registro de Denuncia**.

- c) La Encargada de Convivencia o quien la subrogue debe comunicar inmediatamente a la familia lo acontecido, informándoles que se aplicará el **Reglamento Interno** cuando las involucradas regresen. De regreso la familia debe ser citada a entrevista con la Encargada de Convivencia o quien la subrogue, debiendo quedar consignada en el **Registro de Entrevista y Libro de Clases**.
- d) En caso de que se trate de **bebidas alcohólicas**, la Encargada de convivencia o quien la subrogue al momento de informar la situación al apoderado/a, le solicitará acudir a retirar a la estudiante de forma inmediata. En el caso que la actividad se realice fuera de la comuna de Temuco y/o el apoderado/a no pueda acudir a retirar a la estudiante, el(la) profesor(a) podrá optar por mantenerla en el grupo, dejándola al cuidado del adulto que acompaña en la actividad al docente titular. Se informará a la estudiante y apoderado/a que de vuelta al liceo se aplicará el **Reglamento Interno**.
- e) En caso de que se trate de **drogas ilícitas**, el **Director deberá hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile en un plazo de 24 horas**. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.

En caso de que la actividad se desarrolle fuera de la comuna de Temuco, la denuncia deberá realizarse en PDI o Carabineros de Chile del lugar en el cual se encuentre el grupo.

- f) La Encargada de Convivencia o quien la subrogue debe comunicar inmediatamente a la familia lo acontecido, informándoles que se aplicará el Reglamento Interno cuando la/s involucrada/s regresen. De regreso la familia debe ser citada a entrevista con la Encargada de Convivencia o quien la subrogue, debiendo quedar consignada en el **Registro de Entrevista y Libro de Clases**.

Anexo N° 4

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ACCIDENTES ESCOLARES

Se entiende por **accidente escolar**, todo hecho fortuito, que provoque una lesión física, de leve a grave o con causalidad de muerte, ocurrida al interior del establecimiento educacional o de trayecto (de ida al establecimiento o de regreso de aquél).

La Ley 16.744, Art 3°, dispone que todos los estudiantes desde los establecimientos fiscales o particulares se encuentran protegidos de “toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño.” Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

SEGURO ESCOLAR

En caso de accidente escolar todos los/las estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica y media, **están afectos al Seguro Escolar, desde el instante en que se matriculen en el Liceo.** Este seguro de accidentes escolares cubre a todas las estudiantes como se señala a continuación:

❖ *Beneficiarios:*

Son beneficiarios los y las estudiantes **que tengan la calidad de estudiantes regulares** de establecimientos subvencionados o particulares, del nivel de transición de la educación parvulario, de enseñanza básica, **media, técnico profesional**, universitario, institutos profesionales, centros de formación técnica dependientes del Estado o reconocidos por él.

❖ *Denuncia del accidente:*

Se efectúa en el servicio de salud público, por medio del Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar. Este se puede obtener en las oficinas del Instituto de Seguridad Laboral, o bien en los sitios www.isl.gob.cl, www.convivenciaescolar.cl o www.escuelasegura.mineduc.cl.

Realiza la denuncia, la Dirección del Establecimiento Educativo cuando tenga conocimiento del accidente, el médico tratante del servicio de salud, el apoderado/a, el estudiante accidentado o cualquier persona que haya tomado conocimiento del hecho.

❖ *Beneficios médicos y pensiones:*

Los beneficios contemplados son:

- Atención médica, quirúrgica y dental.
- Hospitalizaciones, medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Gastos de traslado para el otorgamiento de las prestaciones.
- Pensiones de invalidez.
- Cuota mortuoria.

- ❖ Es un Plan de Salud adicional al sistema previsional contratados de forma particular por padres y/o apoderados, que otorga cobertura de urgencia para accidentes y enfermedades tanto fuera como dentro del establecimiento. El apoderado al momento de matricular y/o contratar el seguro debe informar a recepción quien a su vez entregará de forma inmediata a la Inspector General o quien la reemplace, señalando en que consiste la cobertura y el centro de salud que se encuentra en convenio. La información quedará dispuesta en su ficha de matrícula.

PROCEDIMIENTOS DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

En caso de accidente o enfermedad repentina de una estudiante durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

Dentro del establecimiento:

1. **Detección del accidente** por cualquier integrante de la comunidad educativa:
 - a) Si la estudiante se puede desplazar, llevarla a recepción.
 - b) Si no se puede trasladar, avisar a recepción para llevar camilla al lugar del accidente.
2. **En caso de Afecciones leves:**
Se entenderá por “afección leve”, **lesiones que comprometen piel y tejido subcutáneo**, tales como contusiones menores, esguinces grado 1, excoriaciones, erosiones y heridas superficiales que sólo requieren curaciones simples o afrontamiento, inmovilizaciones con vendaje o tratamientos simples de enfermería. **Se incluyen síntomas como dismenorrea, dolor de estómago o de cabeza.**

Procedimiento:

Acciones que seguir para llevar a cabo protocolo de accidente escolar.

- a) **Evaluación preliminar:** Responsable será la Asistente de Recepción, quien deberá informar en 5 min como máximo a la Inspector General, Encargada de Convivencia Escolar o algún miembro del equipo Psicosocial u otro miembro del equipo directivo.
- b) La estudiante será llevada a enfermería, para realizar atención de primeros auxilios (curaciones, aplicación de hielo, compresas frías o tibias).
La Recepcionista o Inspector en terreno, llamará a los padres o apoderados, informando situación una vez finalizada la evaluación preliminar (10 min máximo).
- c) Si la estudiante presenta ciertos síntomas como dismenorrea, dolor de estómago o de cabeza, será llevada a enfermería y se le suministrará guateros de semillas.
Si los síntomas persisten en un plazo de 1 hora, la Recepcionista o la Inspector llamará a los padres o apoderados informando esta situación.
- d) Es importante recordar que el Liceo **NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos**, salvo algún caso excepcional, que deberá ser presentado a la Inspector General, Encargada de Convivencia Escolar, reservándose la decisión final respecto a la solicitud, considerando los antecedentes que a continuación se detallan:
 - Certificado médico en donde se establezca los motivos por el cual se debe medicar a la estudiante.
 - Certificado médico con el tratamiento farmacológico y la dosis a tomar por la estudiante y/o en qué casos.
 - Carta de autorización por parte del apoderado principal.
 - Caja de medicamento original sellado.

- Carta de solicitud al equipo Directivo, en donde manifiesta el motivo por el cual no puede administrar el medicamento a su hija y antecedentes relevantes.

3. En caso de Afecciones menos graves:

Se entenderá por *“afecciones menos graves”*, **lesiones que comprometen planos más profundos de la piel, llegando a la cara superficial muscular o ligamentos.** Se trata de heridas y contusiones cráneo faciales, heridas que requieren sutura, contusiones con hematomas intramusculares, desgarros, esguinces grado 2 y 3, politraumatismos, quemaduras extensas pero superficiales, TEC simples. **Se incluyen síntomas tales como cefalea persistente, fiebre, vómito, diarrea, dolor abdominal persistente.**

Debido a su complejidad, **requieren procedimientos avanzados de enfermería o tratamiento médico.**

Procedimiento:

- a) La Inspectora General, Encargada de Convivencia Escolar o en su ausencia, algún miembro del equipo psicosocial u otro miembro del equipo directivo **gestiona el traslado automático de la estudiante al servicio de urgencia respectivo:** CESFAM Pueblo Nuevo, ubicado en Nahuelbuta N°2815 o Consultorio Miraflores 1369 u Hospital Regional Hernán Henríquez Aravena ubicado en Manuel Montt 115, todos de la ciudad de Temuco.
La Recepcionista o Inspectora, **completa de forma inmediata la Declaración Individual de Accidente Escolar en cuatro copias**, tres de las cuales son enviadas al servicio de urgencias.
- b) La recepcionista o Inspectora, informará con un máximo de 15 minutos telefónicamente la situación a los padres y/o apoderados titulares, solicitando su presencia en el servicio de urgencias, debido a que el educador que acompaña al servicio de urgencias debe regresar a sus labores. A excepción, cuando las estudiantes sean provenientes de comunas de la región.
- c) Los padres y/o apoderados serán los responsables de entregar al Liceo, posterior a la atención, una **copia de la Declaración Individual de Accidente Escolar** y la ficha de atención de urgencias.

4. En caso de Afecciones graves:

Se entenderá por *“afecciones graves”*, **lesiones que afectan el funcionamiento de sistemas vitales o conllevan la posibilidad de generar secuelas funcionales.** Caen dentro de esta clasificación los TEC complicados, con compromiso de conciencia, heridas profundas con compromiso extenso de los planos musculares y/o vasos sanguíneos importantes, politraumatismos severos, luxaciones, shock eléctrico, pérdida de piezas dentales, fracturas en general, especialmente las craneoencefálicas, cervicales y expuestas. **Requieren urgente evaluación y tratamiento médico especializado.**

Procedimiento:

- a) La Inspectora General, Encargada de Convivencia Escolar o la Inspectora de terreno (según el horario de ocurrencia de la situación) o en su ausencia, algún miembro del equipo psicosocial u otro miembro del equipo directivo o de los educadores, **realiza llamado inmediato al nivel 131 SAMU, para la asistencia al liceo de una ambulancia de avanzada.** **En ningún caso la estudiante será trasladada del establecimiento por personal no especializado en salud, ni vehículo particular, por los riesgos de empeorar su estado.**

Se completa la Declaración Individual de Accidente Escolar, por parte de la Recepcionista,

Inspectora de terreno o quién las reemplace, en cuatro copias, tres de las cuales son enviadas al servicio de urgencia.

- b)** Simultáneamente la Recepcionista, Inspectora de terreno o quién las reemplace, avisará a los padres con un máximo de espera de 10 minutos e informará sobre el traslado de la estudiante al servicio de urgencia.

Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la ficha personal. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

Fuera del establecimiento:

1. Salidas Pedagógicas:

Acciones frente a emergencias y accidentes escolares en actividades externas:

- a)** Toda salida oficial de estudiantes para desarrollar actividades fuera del establecimiento debe ser informada oportunamente a las instancias pertinentes al interior del Liceo y a los apoderados, mediante circular.
- b)** Para participar en la actividad, la estudiante debe estar en buenas condiciones de salud y cumplir con las exigencias y requisitos propios de la actividad a realizar.
- c)** **Es de responsabilidad del apoderado informar al Liceo de cualquier condición médica o enfermedad de la estudiante** efectos de evaluar la pertinencia de que participe en la salida pedagógica o actividad de que se trate.
- d)** De la misma forma, **es de responsabilidad del apoderado informar al Liceo de cualquier tratamiento y/o medicación con que se encuentre la alumna.** El Liceo podrá no autorizar la participación de la estudiante que esté bajo tratamiento o medicación, en caso de que, a partir del tipo de actividad, exista riesgo para su integridad física o comprometa de alguna forma su salud.
- e)** En relación a actividades o salidas pedagógicas, el educador responsable de éstas deberá cumplir un protocolo de gestión interna para salidas pedagógicas.

Procedimiento:

- e)** Es tarea del(a) educador(a) responsables de la actividad, dar la primera atención a la estudiante en caso de problemas de salud o accidente, evaluar preliminarmente la situación para decidir si procede permanecer en el lugar que se encuentran, volver al Liceo o trasladar a la estudiante a algún Centro de atención de salud.
- f)** En el caso que requiera la estudiante ser trasladada, se procederá a contactar a uno de los padres, al menos, y se le informará el motivo por el cual la estudiante será trasladada al Centro de salud más próximo, en compañía de un adulto del Liceo y se le pedirá se haga presente a la brevedad en el lugar al que ha sido trasladada. La estudiante debe estar siempre acompañada, hasta la llegada de, al menos, uno de sus padres o apoderado.
- g)** Las estudiantes participantes de la actividad que no estuvieron involucradas en la situación quedarán a cargo de otro adulto responsable. Si no hubiera otro adulto que se haga cargo de ellas, el educador titular de la actividad deberá decidir la permanencia de ellas en el lugar visitado, hasta su regreso.
- h)** Es esperable que el educador titular y responsable de la actividad cumpla a cabalidad con su tarea y mantenga información regular y fluida con el Liceo, especialmente en momentos de dificultad, ya sea para requerir ayuda en los procedimientos a aplicar, como para solicitar

apoyo del personal del Liceo en el lugar de la emergencia (siempre y cuando aquello sea factible de realizar y cumplir).

3. Accidente de Trayecto:

- a) *Detección:* Responsables serán el (la) apoderado(a) y/o la propia estudiante y/o chofer del bus.
- b) El(a) apoderado(a) deberá dar cuenta de la situación de accidente de su pupila a la Inspectora General, Encargada de Convivencia Escolar o quien la reemplace.
- c) Si el accidente de produjera lejano al Liceo, el (la) apoderado(a) será quien determine la complejidad de la situación. En ese caso, se le hará llegar el documento del seguro escolar al centro de salud en que se encuentren.

CONSIDERACIONES GENERALES

- a) Con el objetivo de proporcionar la máxima seguridad y bienestar a todas las estudiantes y a la comunidad escolar, es importante destacar que **la estudiante no debe ser enviada al Liceo si presenta alguna sintomatología que no le permita participar de todas las actividades durante la jornada y/o que implique contagio.**
- b) Las estudiantes que presenten los siguientes cuadros, entre otros, **deberán permanecer en su casa:**
 - Fiebre.
 - Enfermedades gastrointestinales de tipo infeccioso.
 - Complicaciones respiratorias.
 - Peste o sospecha de ésta.
 - Indicación médica de reposo en domicilio.
 - Convalecencia.
- c) El Liceo podrá sugerir a los apoderados la permanencia de la estudiante en su domicilio en el caso de otros cuadros semejantes a los enunciados anteriormente, como enfermedades infectocontagiosas, traumatismos simples, sospecha de enfermedades de alarma pública, entre otras.
- d) En caso de tratamientos de largo plazo, el certificado médico respectivo deberá actualizarse anualmente, de acuerdo con las fechas indicadas por el médico tratante o a solicitud de Enfermería.
- e) En ninguna circunstancia una estudiante enferma podrá retirarse del Liceo sin la compañía de un adulto.
- f) **Como establecimiento definiremos URGENCIA como:** aquella situación en que la estudiante tenga síntomas que concuerden con **Sistema Manchester** que se utiliza en los centros asistenciales del país, específicamente que se categorice como naranja o rojo.
Evaluación preliminar: Inspectora General, Encargada de Convivencia Escolar, miembro del equipo Directivo, miembro del equipo de Convivencia o algún(a) educador(a) del establecimiento.

NUEVO PROCEDIMIENTO DE DEMANDA ASISTENCIAL

El sistema Manchester es preferido internacionalmente por los grandes hospitales de urgencias, debido a que su aplicación es simple y expedita, a partir de la lectura de síntomas y suprimiendo la definición diagnóstica que debe realizar el médico durante la atención.

Nuevo sistema. Manchester

1.5 minuto	Categoría → ROJO	NARANJA	AMARILLO	VERDE	AZUL
El paciente llega al centro, y después una serie de preguntas que detecta los síntomas , se clasifica al paciente con un color que indica la urgencia en su atención.	Tiempo máx. de atención → INMEDIATA Vía respiratoria comprometida, shock, crisis convulsiva.	10 minutos Dolor intenso, hemorragia mayor incontrolable, nivel de conciencia alterado.	60 minutos Dolor moderado, hemorragia menor incontrolable, vómitos persistentes.	120 minutos Dolor, temperatura, vómitos.	240 minutos Proximidad del cuadro clínico.
Sistema actual de categorización					
10 a 15 minutos					
El paciente es revisado por una enfermera en busca de un diagnóstico y categoriza la urgencia de su atención.					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					
C1 C2 C3 C4 C5					
Categoría → C1 → INMEDIATA C2 C3 C4 C5					
Tiempo máx. de atención → Antes de 30 minutos Antes de 90 minutos Antes de 180 minutos Según demanda asistencial					

Anexo N° 5

PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

Salidas Pedagógicas

La normativa educacional señala que los viajes de estudio “son un conjunto de actividades educativas extraescolares que realizan grupos de estudiantes y docentes de un establecimiento educacional, con el objetivo de adquirir experiencias que contribuyan a su formación”.

Estas actividades se realizan en el contexto de la planificación de alguna asignatura o taller, por lo tanto, se vinculan al logro de objetivos de aprendizaje.

Toda salida pedagógica debe ser una instancia de aprendizaje para las estudiantes, favoreciendo su desarrollo integral, ya que “se orientan a relacionar los conocimientos teóricos con la experiencia práctica y vivencial relacionadas con diversas materias. Promueven aprendizajes sobre el respeto, la convivencia y la relación con los pares, los docentes y el medio ambiente, en espacios distintos al aula”. (www.supereduc.cl)

CONSIDERACIONES:

- a)** Ante **toda salida** fuera de las dependencias del Establecimiento, se debe contar con la **autorización escrita y firmada del apoderado titular de cada una de las estudiantes**. En caso de ser salidas de la región, ésta deberá ser en duplicado.
- b)** El Liceo debe evaluar previamente el número de adultos responsables por estudiantes que asistirán a la actividad. Estos deben ser suficientes para resguardar la seguridad.
- c)** Se debe considerar que, en caso de un accidente ocurrido durante una salida pedagógica, regirá el Seguro de Accidente Escolar. Para ello en las salidas fuera de la ciudad, el profesor responsable deberá llevar consigo el documento de declaración de accidente escolar para recurrir, si fuese necesario, a algún centro asistencial.
- d)** En relación al ámbito de la convivencia escolar, **cualquier actividad asociada a salidas fuera del Liceo, se encuentran normadas bajo el alero del Reglamento Interno**, el cual será aplicado en cuanto las estudiantes regresen al establecimiento, si corresponde.

PROCEDIMIENTO:

1. Los profesores que realicen asignaturas y/o talleres (deportivos, recreativos y/o culturales, actividades pastorales y profundización disciplinaria) y que dentro de su planificación consideren alguna salida pedagógica a terreno, dentro o fuera de la ciudad, **deberán presentar con al menos un mes de anticipación, el Programa para Salidas a Terreno a la Coordinación Académica del Liceo**, para que sea revisado y autorizado por ésta y por el Equipo Directivo.

El **proyecto** deberá considerar lo siguiente:

- a) Asignatura o taller a la que se asocia la salida.
 - b) Planificación en donde está considerada dicha actividad y asociada a objetivos de aprendizaje.
 - c) Objetivo de la salida.
 - d) Breve descripción de la actividad.
 - e) Lugar de destino.
 - f) Fecha e itinerario de salida.
 - g) Medio de transporte.
 - h) En caso de arriendo de bus: datos del chofer cuando sea el caso (Nombre, celular y fotocopia de licencia de conducir al día y de la clase correspondiente).
 - i) En caso de arriendo de bus: fotocopia de la documentación del medio de transporte que se utilizará en el traslado de las estudiantes (número de patente, permiso de circulación, y Registro de Seguro del Estado al día).
 - j) Implementación necesaria para la salida, en caso de que se requiera.
 - k) Firma del profesor, coordinadora académica y director.
2. El profesor de la Asignatura y/o taller, que salga con sus estudiantes deberá **completar el formato de salida** que se encuentra en la recepción del establecimiento, junto con todas las autorizaciones de apoderados.
3. En caso de que **una estudiante no presente la autorización firmada por su apoderado titular, ésta no podrá participar de la salida**, quedando con una actividad pedagógica alternativa, en el establecimiento.
4. En caso de salidas pedagógicas y giras de estudio, éstas deberán ser comunicadas al Departamento Provincial de Educación correspondiente, **al menos 15 días antes de su realización**, por medio de un formulario que dará cuenta de los siguientes datos:
- a) Información del Establecimiento.
 - b) Director.
 - c) Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s).
 - d) Profesor responsable.
 - e) Autorización de los padres o apoderados firmada.
 - f) Listado de estudiantes, docentes, y apoderados que asistirán a la actividad.
 - g) Planificación Técnico-Pedagógica.

- h) Objetivos transversales de la actividad.
 - i) Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos.
 - j) Temas transversales que se fortalecerán en la actividad.
 - k) Información sobre el transporte en que serán trasladados: conductor, patente del vehículo, o aerolínea u otro tipo de transporte.
 - l) Acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso de que corresponda.
5. Con relación a las medidas de seguridad que deberán adoptarse durante la realización de la actividad, se deberá contemplar lo siguiente:
- ✓ Especificación por escrito de las responsabilidades de los adultos que acompañan.
 - ✓ Entrega de hoja de ruta al sostenedor.
 - ✓ Proporcionar tarjetas de identificación a cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular del adulto responsable que acompaña al grupo.
 - ✓ Facilitar credenciales con nombre y apellido al personal del Liceo y padres que acompañan la actividad.

Giras de Estudio

- **El Liceo no se hace responsable de giras de estudio con carácter recreativo. Éstas revisten el carácter de privadas, y serán responsabilidad tanto de los padres y apoderados de los respectivos cursos, así como de los padres o apoderados que sean designados para acompañar a la delegación de estudiantes en dicha actividad.**

Anexo N° 6

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR³² O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

INTRODUCCIÓN

Desde el año 2011, la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, señala como tarea de los establecimientos educacionales del país, *“promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos”* (Art.15).

A partir de lo anterior, este Protocolo de Actuación entrega a la comunidad educativa una herramienta para promover una sana convivencia, estableciendo estrategias de prevención y actuación ante situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia, en el contexto de nuestros sellos institucionales, los cuales se orientan a una formación técnico profesional a la luz de la Espiritualidad Santa Cruz.

OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

- A. Promover una sana convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa, previniendo situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia física o psicológica.
- B. Dar a conocer los procedimientos que se aplicarán frente a la ocurrencia de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, entre miembros de la comunidad educativa, y los responsables de su implementación.

ANTECEDENTES RELEVANTES

Dada la importancia de la prevención en el contexto educativo y la gravedad que revisten las situaciones de violencia o acoso escolar, se hace necesario diferenciar conceptos vinculados con este fenómeno, para facilitar su comprensión:

1. **Agresividad:** corresponde a un comportamiento defensivo natural común en animales y seres humanos, que se activa cuando se enfrenta una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad o supervivencia. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia.
2. **Maltrato:** comportamiento violento que produce daño físico o psicológico, cometido por un adulto en contra de un menor de edad. En este contexto, es importante destacar que la Ley sobre Violencia Escolar, en su artículo 16 D, establece que *“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”*.

³²Bullying, por sus siglas en inglés.

3. **Violencia:** supone la intencionalidad de hacer daño a otro. Cuenta de dos preceptos básicos, en primer lugar, el uso ilegítimo del poder y la fuerza sea física o psicológica; y, en segundo lugar, el daño al otro como una consecuencia.
4. **Violencia psicológica:** incluye insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.
5. **Violencia física:** es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
6. **Violencia sexual:** son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.
7. **Violencia de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan a las mujeres. Esta manifestación de violencia contribuye a mantener el desequilibrio entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, agresiones físicas o psicológicas, fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
8. **Violencia a través de medios tecnológicos:** implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, Facebook, Instagram, Messenger, WhatsApp, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

En este contexto, existen diversos riesgos asociados al uso de medios tecnológicos, entre los cuales se encuentran:

8.1. Ciberbullying: es el acoso psicológico entre pares, a través de medios tecnológicos (por ejemplo, en Internet y redes sociales, telefonía celular y videojuegos online). Puede manifestarse a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocación con vocabulario grosero, trato irrespetuoso, difamación, propagación de información personal. El ciberbullying se caracteriza por:

- Ser una situación sostenida en el tiempo, excluyendo circunstancias puntuales.
- Constituir situaciones de hostigamiento psicológico, pero no necesariamente con una intención sexual. Sin embargo, podría contener algunos rasgos de esta naturaleza.
- Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
- Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.
- Llegar a una audiencia mayor al generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.

- El acosador suele ampararse en el anonimato.
- Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive la víctima, pero no siempre actúan para denunciar o ayudan a solucionar el conflicto.
- Tener graves consecuencias.

8.2. Happy slapping: consiste en la grabación de pequeños abusos como pueden ser golpes o empujones a compañeros de colegio que se graban en video con la finalidad de compartirlo en las redes sociales o en Internet. En su modalidad más grave, se pueden grabar palizas a compañeros. Es, por tanto, una agresión física que se provoca simplemente para filmarla y difundir el video en la red.

8.3. Sexting: consiste en la difusión sin consentimiento de la persona afectada, de imágenes o grabaciones que menoscaben gravemente su intimidad.

8.4. Phishing: modalidad de fraude cibernético, caracterizado por intentar adquirir información confidencial de forma fraudulenta.

8.5. Grooming: es la práctica de contactar a niños, niñas y adolescentes a través de redes sociales, Instagram, Facebook, blogs, fotologs, chat, mensajería instantánea (ej.: WhatsApp, Messenger, etc.), juegos en red, etc., por parte de un adulto para ganarse su confianza con el objetivo de obtener beneficios sexuales. El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad. El grooming se caracteriza por:

- El acosador usa perfiles falsos: Generalmente el acosador se hace pasar por jóvenes, niños o adultos muy atractivos.
- Iniciarse a partir de una amistad: El acosador se contacta a través de las redes sociales o videojuegos en línea con el menor para conocer sus intereses y gustos. Después de generar el contacto inicial y ganar su confianza, se profundiza el vínculo de amistad a lo largo del tiempo.
- Establecerse a partir de una relación de confianza y amistad: Una vez establecida la confianza en la relación de amistad entre el acosador y el menor, el adulto propone diálogos personales e íntimos. El acosador, con frecuencia, le pide al menor que participe de actos de naturaleza sexual, grabaciones de videos o toma de fotografías.

En el grooming, el objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está penado por la ley. Si se sospecha de este tipo de ciberacoso sexual, el adulto que reciba esta información debe realizar la denuncia ante Carabineros, Fiscalía o PDI dentro de las 24 horas de conocida la situación.

8.6. Grabación y difusión de situaciones privadas: es la acción en que se capta, intercepta, graba o reproduce conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado, que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público,

sin autorización del afectado y por cualquier medio. Es un delito que se sanciona legalmente (Art. N°161-A, Código Penal. Ley 19.423/1995). También se sanciona a quien sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.

- 9. Acoso Laboral (mobbing):** el acoso laboral es toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo (art. 2º del Código del Trabajo, modificado por la ley N° 20.607/2012). Por su parte, la Dirección del Trabajo ha llegado a establecer mediante Ord. 3519/034 de 2012 que acoso laboral es "...todo acto que implique una agresión física por parte del empleador o de uno o más trabajadores, hacia otro u otros dependientes o que sea contraria al derecho que les asiste a estos últimos, así como las molestias o burlas insistentes en su contra, además de la incitación a hacer algo, siempre que todas dichas conductas se practiquen en forma reiterada, cualquiera sea el medio por el cual se someta a los afectados a tales agresiones u hostigamientos y siempre que de ello resulte mengua o descrédito en su honra o fama, o atenten contra su dignidad, ocasionen malos tratos de palabra u obra, o bien, se traduzcan en una amenaza o perjuicio de la situación laboral u oportunidades de empleo de dichos afectados".
- 10. Acoso Escolar (Bullying):** la Ley N° 20.536/2011 señala que *"Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición."* (Art. 16 B).

Cabe destacar que no todas las formas de agresión constituyen acoso escolar. En el **Acoso Escolar** existen **tres aspectos fundamentales que se pueden reconocer:**

- 1) Se da entre pares;
- 2) implica una relación en la que hay un desequilibrio de poder;
- 3) es un hostigamiento sostenido en el tiempo,
- 4) la víctima o víctimas no pueden salir de esa relación abusiva, afectando en esta dinámica, el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes³³.

- 11. Maltrato Escolar:** Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas,

³³ Berger, C. (2011). *Reflexiones sobre la violencia escolar y el papel de los adultos*. 3º Encuentro Nacional de Padres y Maestros. Disponible en: De Acevedo, A. & González, M. (2010). *Alguien me está molestando: el Bullying*. Colombia: Ediciones B.

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de una alumna o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de una alumna u otro miembro de la comunidad educativa, reiteradamente;
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia en forma reiterada;
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chat, blogs, fotologs, Facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, Instagram, Twitter, WhatsApp, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito (ej.: “piropos”, insinuaciones, entre otros).
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean estos genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

12. Delito de Lesiones (artículos 395 a 405 bis del Código Penal)³⁴: El artículo 395 del Código Penal define el delito de lesiones como la acción en que se hiere, golpea o maltrata de obra a otra persona, aumentando la penalidad asignada al delito de acuerdo con las consecuencias que se derivan de éste.

12.1. Lesiones graves: Están comprendidas en la figura delictiva descrita en los artículos 397 y 398 del Código Penal, y definidas por los verbos rectores herir, golpear o maltratar de obra a otro, si resultan de ello ciertas consecuencias que no se presentan en la figura genérica. Las lesiones graves admiten una subclasificación:

- *Lesiones gravísimas:* cuando a consecuencia de las lesiones se deja a la víctima demente, inútil para el trabajo, impedido de miembro importante o deforme. Además, se clasifican también como

³⁴ Werth, F., Bravo, F., Sepúlveda, M. (2005). *Caracterización de las Lesiones en Chile*. Fundación Paz Ciudadana.

lesiones gravísimas las figuras descritas en los artículos 395 y 396, es decir, las mutilaciones o castraciones.

- *Lesiones simplemente graves*: cuando a consecuencia de ellas se produce una enfermedad o incapacidad para el trabajo por más de 30 días. Esta figura suele aplicarse de manera subsidiaria a la de lesiones gravísimas, cuando no se ha podido determinar la naturaleza de éstas o no se cumplen los requisitos para configurarlas.

12.2. *Lesiones leves*: Son aquellas que a concepto del tribunal no están incluidas en las clasificaciones anteriores. En la práctica judicial, cuando la lesión no produce enfermedad o incapacidad para el trabajo, se incluye en esta categoría.

ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:

Considerando la importancia de la formación integral de nuestras estudiantes, de la promoción de una convivencia armónica y la prevención de situaciones que afecten el clima escolar, se implementarán las siguientes acciones:

- Desarrollar instancias de socialización de los protocolos de actuación contenidos en el Reglamento Interno, para las estudiantes de todos los niveles, durante la clase de Orientación o Consejo de Curso.
- Desarrollar instancias de socialización de los protocolos de actuación contenidos en el Reglamento Interno, para los adultos de la Comunidad Educativa.
- Implementación durante el año escolar de diversas acciones orientadas a la información y capacitación de los distintos miembros de la comunidad educativa, con especial énfasis en:
 - Prevención del maltrato, acoso escolar o violencia física o psicológica, manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa.
 - Promoción del desarrollo de habilidades protectoras en las estudiantes (autocontrol, resolución de problemas, autoestima), con el fin de fomentar la salud mental y prevenir conductas suicidas y auto lesivas.

Todas estas actividades deberán estar consignadas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

En relación con la formación, la Ley sobre Violencia Escolar consigna en el artículo 16 E que *"El personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de todos los establecimientos educacionales recibirán capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto."*

PROCEDIMIENTOS DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

SITUACIONES DE VIOLENCIA ³⁵ ENTRE ESTUDIANTES	
1.	<i>Recepción de la denuncia:</i>
1.1.	Tiene obligación de denunciar, cualquier miembro de la comunidad educativa que sea testigo o que reciba antecedentes sobre hechos de maltrato, acoso escolar o violencia entre estudiantes.
1.2.	La información de la denuncia debe ser entregada a la Encargada de Convivencia Escolar, la cual deberá formalizarse por escrito en el Registro de Denuncias. En reemplazo de la Encargada de Convivencia, la denuncia podrá ser acogida por otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar o en su defecto, otro miembro del Equipo Directivo.
2.	<i>Notificación de la denuncia:</i>
2.1.	Luego de recibir la denuncia, la Encargada de Convivencia Escolar deberá informar por escrito al director, en un plazo no mayor a dos días hábiles. Una vez recibida la denuncia, el director por escrito, en un plazo no mayor a dos días hábiles, dará la instrucción a la Encargada de Convivencia de investigar internamente los hechos.
2.2.	La Encargada de Convivencia Escolar informará telefónicamente del hecho a las familias de los estudiantes involucradas, citando a los apoderados a entrevista. Si el apoderado no responde el teléfono, se realizará visita domiciliaria por parte de la Asistente Social del establecimiento o en su ausencia, otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar. Si el apoderado no se encontrara en el domicilio al momento de la visita, se notificará a través de carta certificada, siendo el comprobante de envío el respaldo de la notificación.
2.3.	En caso de delito: En el caso que la situación de violencia tenga como consecuencia lesiones en la víctima (art. 395 a 405 bis del Código Penal), se deberá realizar denuncia, en un plazo no mayor a 24 horas de la información del hecho, a alguna de las siguientes instancias:
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Carabineros de Chile; ▪ Policía de Investigaciones (PDI); ▪ Ministerio Público (Fiscalías); o ▪ Tribunales con competencia penal (Juzgados de Garantía y Tribunales del Juicio Oral en lo Penal). <p>La obligatoriedad de denunciar está consignada en el artículo 175, letra e, del Código Procesal Penal, el cual refiere que <i>“están obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”</i>.</p>

³⁵ Para efectos del protocolo, se entenderá que el concepto de “violencia” se refiere tanto a violencia física, violencia psicológica y/o violencia cometida a través de medios tecnológicos, incorporando además hechos de mayor gravedad tales como Bullying, Ciberbullying y agresiones que revisten carácter de delito.

El artículo 176 del mismo Código Procesal Penal prescribe que los directores, inspectores o profesores *"deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal"*. En tanto, el artículo 177 reglamenta que quienes incumplan la obligación de denunciar dentro del plazo referido, *"incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere"*.

3. *Medidas de resguardo y contención (agresora y víctima):*

3.1. La Encargada de Convivencia y el Equipo de Convivencia Escolar, deberán tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de las involucradas en la situación de maltrato escolar, independiente de su posición (agresora o agredida), respetando además el derecho al debido proceso. De no existir posibilidad de mediación del conflicto, una de las medidas de resguardo posibles a adoptar será la separación o aislación de la agredida y su eventual agresora, con el objeto de proteger su integridad, otorgándole todo el resguardo posible (Ej. Separación de puesto en la sala de clases, suspensión temporal del Internado, etc.).

En caso de existir una medida de protección establecida por un tribunal, el establecimiento deberá acatar las indicaciones, solicitando como respaldo, la copia del documento que establece la medida.

3.2. En caso de agresión física, personal de enfermería o quien la Encargada de Convivencia designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se trasladará a la/s estudiante/s al Hospital Regional para constatar lesiones.

El traslado lo realizará la Asistente de la Educación Encargada de Traslados a centros de salud quién permanecerá con la/s estudiante/s mientras llega el apoderado.

3.3. Durante el transcurso de la investigación interna, la Encargada de Convivencia y Equipo de Convivencia deberán realizar seguimiento periódico de las estudiantes.

4. *Investigación Interna:*

4.1. Una vez solicitada por escrito por el director, la Encargada de Convivencia Escolar deberá coordinar la investigación, que se desarrollará en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

4.2. Durante el procedimiento investigativo, cada entrevista realizada a cualquier miembro de la comunidad educativa con el objeto de recabar antecedentes deberá quedar registrada por escrito en el Registro de Entrevista. Se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

4.3. Una vez cumplido el plazo, la investigación deberá finalizar con un Informe de Investigación Interna dirigido al director, el cual deberá exponer conclusiones y proponer medidas disciplinarias formativas y/o de apoyo psicosocial si los hechos lo ameritan o, por el contrario, desestimar cargos.

4.4. Una vez recepcionado el Informe de Investigación Interna, en el caso de corroborarse la denuncia realizada, el director deberá informar por escrito, en un plazo

no mayor a tres días los resultados de la investigación y las medidas disciplinarias formativas y/o de apoyo psicosocial que correspondan, a las estudiantes involucradas, sus apoderados y profesor/a jefe de las estudiantes.

- 4.5.** Una vez recibida la información sobre el resultado de la investigación, las estudiantes y sus apoderados podrán apelar a las medidas adoptadas, según procedimientos y plazos consignados en el apartado *Debido Proceso del Reglamento Interno*.

5. *Medidas Disciplinarias Formativas y Apoyo Psicosocial:*

- 5.1.** Las medidas disciplinarias formativas a aplicar deberán estar consignadas en el Reglamento Interno del establecimiento. Podrán ser medidas de tipo pedagógico, medidas reparatorias y/o servicios comunitarios, dependiendo de la gradualidad de la falta.

En caso de situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar o representen un riesgo real físico o psicológico para algún miembro de la comunidad educativa, podrían adoptarse medidas disciplinarias excepcionales entre las que se encuentran, suspensión de clases o licenciatura, reducción de jornada escolar, condicionalidad y cancelación de matrícula o expulsión.

- 5.2.** El apoyo psicosocial, podrá ser entregado internamente por la psicóloga y/o asistente social del establecimiento o a través de la derivación a redes externas (OPD, Centros de Salud, etc.).

6. *Intervención:*

- 6.1.** El apoyo psicosocial interno, realizado por psicóloga y/o asistente social, deberá basarse en un Plan de Intervención, que deberá entregarse a la Encargada de Convivencia Escolar y que establezca entre otros, los objetivos, líneas de acción y cronograma de la intervención. En el transcurso del proceso, deberá emitirse un Informe de Avance, el primero un mes posterior al inicio de la intervención y luego bimestralmente, hasta el término de esta.

- 6.2.** Al finalizar la intervención, deberá emitirse un Informe Final, en el cual se evalúe el logro de objetivos planteados, aspectos emergentes y conclusiones del proceso.

- 6.3.** El apoyo psicosocial entregado a través de la derivación a redes externas deberá ser monitoreado periódicamente. El equipo psicosocial deberá entregar una vez al mes a la Encargada de Convivencia Escolar, un Informe de Seguimiento de los casos derivados, que permita tener antecedentes sobre el estado de avance de cada estudiante.

- 6.4.** Considerando que la violencia escolar es un hecho social, también deberán establecerse acciones de diálogo formativo y talleres de formación con las compañeras de las estudiantes involucradas, para utilizar la situación como una instancia formativa que fomente la prevención de estos hechos en el futuro.

Serán informados los casos que revistan carácter de delito, dentro de un plazo de cinco días posterior a la realización de la denuncia en las instancias pertinentes (Fiscalía, Carabineros, PDI, Juzgados). La información se realizará mediante oficio, adjuntando toda la documentación existente.

SITUACIONES DE VIOLENCIA DE ESTUDIANTES EN CONTRA DE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA (PADRES, APODERADOS, FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO)

1. Recepción de la denuncia:

- 1.1.** Tiene **obligación de denunciar, cualquier miembro de la comunidad educativa** que sea testigo o que reciba antecedentes sobre hechos de maltrato, acoso escolar o violencia entre estudiantes y otros miembros adultos de la comunidad educativa.
- 1.2.** La información de la denuncia debe ser entregada a la Encargada de Convivencia Escolar, la cual deberá formalizarse por escrito en el Registro de Denuncias. En reemplazo de la Encargada de Convivencia, la denuncia podrá ser acogida por otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar o en su defecto, otro miembro del Equipo Directivo.

2. Notificación de la denuncia:

- 2.1.** Luego de recibir la denuncia, la Encargada de Convivencia deberá informar por escrito al director, en un plazo no mayor a dos días hábiles. Una vez recibida la denuncia, el director por escrito, en un plazo no mayor a dos días hábiles, dará la instrucción a la Encargada de Convivencia de investigar internamente los hechos.

Si la denunciante fuese una estudiante testigo del hecho, la Encargada de Convivencia deberá en todo momento resguardar la integridad física y psicológica de la denunciante.

- 2.2.** En el caso de agresiones físicas recientes, se deberá llevar al funcionario de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones, ya que una agresión podría llegar a ser constitutiva de delito.

En caso de que el hecho se pesquise de forma flagrante (en el mismo momento que ocurre), se solicitará la presencia de Carabineros de Chile y el director prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal, realizando él mismo la denuncia pertinente.

En paralelo, la Encargada de Convivencia Escolar informará telefónicamente del hecho a la familia de la/s estudiante/s involucrada en la situación de violencia, citando al apoderado a entrevista.

Si el apoderado no responde el teléfono, se realizará visita domiciliaria por parte de la Asistente Social del establecimiento o en su ausencia, otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar. Si el apoderado no se encontrara en el domicilio al momento de la visita, se notificará a través de carta certificada, siendo el comprobante de envío el respaldo de la notificación.

2.3. En caso de delito: En caso de que se constaten lesiones en la víctima (art. 395 a 405 bis del Código Penal), se deberá realizar denuncia, en un plazo no mayor a 24 horas de la información del hecho, a alguna de las siguientes instancias:

- Carabineros de Chile;
- Policía de Investigaciones (PDI);
- Ministerio Público (Fiscalías); o
- Tribunales con competencia penal (Juzgados de Garantía y Tribunales del Juicio Oral en lo Penal).

La **obligatoriedad de denunciar** está consignada en el artículo 175, letra e, del Código Procesal Penal, el cual refiere que *"están obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto"*.

El artículo 176 del mismo Código Procesal Penal prescribe que los directores, inspectores o profesores *"deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal"*. En tanto, el artículo 177 reglamenta que quienes incumplan la obligación de denunciar dentro del plazo referido, "incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que corresponda".

3. *Medidas de resguardo y contención (agresora y víctima):*

3.1. La Encargada de Convivencia y el Equipo de Convivencia Escolar, deberán tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los involucrados en la situación de maltrato escolar, independiente de su posición (agresor/a o agredido/a), respetando además el derecho al debido proceso. Una de las medidas de resguardo posibles a adoptar será la separación o aislación de la víctima y su eventual agresora, con el objeto de proteger su integridad, otorgándole todo el resguardo posible (Ej. suspensión temporal del Internado, medidas disciplinarias excepcionales como suspensión de clases o reducción de jornada, etc.).

En caso de existir una medida de protección establecida por un tribunal, el establecimiento deberá acatar las indicaciones, solicitando como respaldo, la copia del documento que establece la medida.

3.2. En caso de agresión física, se trasladará a la víctima al Hospital Regional para constatar lesiones. El traslado se realizará de acuerdo con el protocolo de accidentes.

Siendo la estudiante agresora mayor de 14 años y si es que existen lesiones constatadas, de acuerdo con la Ley 20.084, se dejará constancia en Carabineros. Esta acción la realizará el Encargado de Convivencia Escolar o quien el director designe para ello.

Si la estudiante agresora es menor de 14 años, se derivará el caso al Juzgado de Letras y Familia.

- 3.3.** El funcionario que sea víctima de alguna situación de agresión contará con apoyo psicológico (contención) si al momento de ocurrir ésta el Colegio cuenta con el profesional afín, de lo contrario se le sugerirá recibir esta ayuda, siempre dependiendo del impacto que genere en el afectado, pudiendo ser derivado a la Mutual de Seguridad.
- 3.4.** Durante el transcurso de la investigación interna, la Encargada de Convivencia y Equipo de Convivencia deberán realizar seguimiento periódico tanto de la situación de la estudiante agresora como de la víctima, ya sea apoderado o funcionario el establecimiento.

4. *Investigación Interna:*

- 4.1.** Una vez solicitada por escrito por el director, la Encargada de Convivencia Escolar deberá coordinar la investigación, que se desarrollará en un plazo no mayor a 10 días hábiles.
- 4.2.** Durante el procedimiento investigativo, cada entrevista realizada a cualquier miembro de la comunidad educativa con el objeto de recabar antecedentes deberá quedar registrada por escrito en el Registro de Entrevista. Se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- 4.3.** Una vez cumplido el plazo, la investigación deberá finalizar con un Informe de Investigación Interna dirigido al director, el cual deberá exponer conclusiones y proponer medidas disciplinarias formativas y/o de apoyo psicosocial si los hechos lo ameritan o, por el contrario, desestimar cargos.
- 4.4.** Una vez recepcionado el Informe de Investigación Interna, en el caso de corroborarse la denuncia realizada, el director deberá informar por escrito, en un plazo no mayor a tres días los resultados de la investigación y las medidas disciplinarias formativas, excepcionales y/o de apoyo psicosocial que correspondan, a la estudiante involucrada, su apoderado, profesor/a jefe de la estudiante y el adulto víctima de la situación de violencia (apoderado o funcionario).
- 4.5.** Una vez recibida la información sobre el resultado de la investigación, los involucrados podrán apelar a las medidas adoptadas, según procedimientos y plazos consignados en el apartado Debido Proceso del Reglamento Interno.

5. *Medidas disciplinarias formativas y Apoyo Psicosocial:*

- 5.1.** Las medidas disciplinarias formativas a aplicar deberán estar consignadas en el Reglamento Interno del establecimiento. Podrán ser medidas de tipo pedagógico, medidas reparatorias y/o servicios comunitarios, dependiendo de la gradualidad de la falta.

En caso de **situaciones que afecten gravemente** la convivencia escolar o representen un **riesgo real físico o psicológico** para algún miembro de la comunidad educativa, podrían adoptarse **medidas disciplinarias excepcionales** entre las que se encuentran, suspensión de clases o

licenciatura, reducción de jornada escolar, condicionalidad y cancelación de matrícula o expulsión.

- 5.2.** El apoyo psicosocial, podrá ser entregado internamente por la psicóloga y/o asistente social del establecimiento o a través de la derivación a redes externas (OPD, Centros de Salud, etc.).

6. *Intervención:*

- 6.1.** El apoyo psicosocial interno, realizado por psicóloga y/o asistente social, deberá basarse en un Plan de Intervención para la estudiante involucrada, que deberá entregarse a la Encargada de Convivencia Escolar y que establezca entre otros, los objetivos, líneas de acción y cronograma de la intervención. En el transcurso del proceso, deberá emitirse un Informe de Avance, el primero un mes posterior al inicio de la intervención y luego bimestralmente, hasta el término de esta.

- 6.2.** Al finalizar la intervención, deberá emitirse un Informe Final, en el cual se evalúe el logro de objetivos planteados, aspectos emergentes y conclusiones del proceso.

- 6.3.** El apoyo psicosocial entregado a través de la derivación a redes externas deberá ser monitoreado periódicamente. El equipo psicosocial deberá entregar una vez al mes a la Encargada de Convivencia Escolar, un Informe de Seguimiento de los casos derivados, que permita tener antecedentes sobre el estado de avance de la estudiante. En el caso de abordaje externo de la estudiante, producto de una denuncia realizada a autoridades competentes, deberá realizarse de la misma manera un seguimiento periódico.

- 6.4.** Considerando que la violencia escolar es un hecho social, también deberán establecerse acciones de diálogo formativo y talleres de formación con las compañeras de la estudiante involucrada, para utilizar la situación como una instancia formativa que fomente la prevención de estos hechos en el futuro.

7. *Información a la Superintendencia de Educación:*

Serán informados los casos que revistan carácter de delito, dentro de un plazo de cinco días posterior a la realización de la denuncia en las instancias pertinentes (Fiscalía, Carabineros, PDI, Juzgados). La información se realizará mediante oficio, adjuntando toda la documentación existente.

SITUACIONES DE VIOLENCIA DE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA (PADRES, APODERADOS, FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO) EN CONTRA DE ESTUDIANTES.

1. Recepción de la denuncia:

- 1.1.** Tiene **obligación de denunciar, cualquier miembro de la comunidad educativa** que sea testigo o que reciba antecedentes sobre hechos de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- 1.2.** La información de la denuncia debe ser entregada a la Encargada de Convivencia Escolar, la cual deberá formalizarse por escrito en el Registro de Denuncias. En reemplazo de la Encargada de Convivencia, la denuncia podrá ser acogida por otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar o en su defecto, otro miembro del Equipo Directivo.

2. Notificación de la denuncia:

- 2.1.** Luego de recibir la denuncia, la Encargada de Convivencia deberá informar por escrito al director, en un plazo no mayor a **dos días hábiles**. Una vez recibida la denuncia, el director por escrito, en un plazo no mayor a **dos días hábiles**, dará la instrucción a la Encargada de Convivencia de investigar internamente los hechos.

Si la denunciante fuese una estudiante testigo del hecho, la Encargada de Convivencia deberá en todo momento resguardar la integridad física y psicológica de la denunciante.

- 2.2.** En el caso de agresiones físicas recientes, se deberá llevar a la estudiante de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones, ya que una agresión podría llegar a ser constitutiva de delito.

En caso de que el hecho se pesquise de forma flagrante (en el mismo momento que ocurre), se solicitará la presencia de Carabineros de Chile y el director prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal, realizando él mismo la denuncia pertinente.

- 2.3.** En paralelo, la Encargada de Convivencia Escolar informará telefónicamente del hecho a la familia de la/s estudiante/s víctima/s, citando al apoderado a entrevista y orientándolo sobre las posibles acciones que pudiera seguir en este caso.

Si el apoderado no responde el teléfono, se realizará visita domiciliaria por parte de la Asistente Social del establecimiento o en su ausencia, otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar. Si el apoderado no se encontrara en el domicilio al momento de la visita, se notificará a través de carta certificada, siendo el comprobante de envío el respaldo de la notificación.

- 2.4.** Por tratarse de una situación de violencia escolar **en contra de una estudiante menor de edad, por parte de un adulto de la comunidad**, el director deberá realizar la **denuncia respectiva, independiente de que el hecho haya producido o no lesiones en la víctima**.

En caso de que se constaten **lesiones en la víctima** (art. 395 a 405 bis del Código Penal), se **deberá realizar denuncia, en un plazo no mayor a 24 horas de la información del hecho**, a alguna de las siguientes instancias:

- Carabineros de Chile;
- Policía de Investigaciones (PDI);
- Ministerio Público (Fiscalías); o
- Tribunales con competencia penal (Juzgados de Garantía y Tribunales del Juicio Oral en lo Penal).

La **obligatoriedad de denunciar** está consignada en el artículo 175, letra e, del Código Procesal Penal, el cual refiere que *"están obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto"*.

El artículo 176 del mismo Código Procesal Penal prescribe que los directores, inspectores o profesores *"deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal"*. En tanto, el artículo 177 reglamenta que quienes incumplan la obligación de denunciar dentro del plazo referido, *"incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que corresponda"*.

3. *Medidas de resguardo y contención (agresor/a y víctima):*

3.1. La Encargada de Convivencia y el Equipo de Convivencia Escolar, deberán tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los involucrados en la situación de maltrato escolar, independiente de su posición (agresor/a o agredido/a), respetando además el derecho al debido proceso. Una de las medidas de resguardo posibles a adoptar será la separación o aislación de la víctima y su eventual agresor/a, con el objeto de proteger su integridad, otorgándole todo el resguardo posible (Ej. Derivación a OPD, solicitud de medidas de protección, suspensión temporal del apoderado en su calidad de tal, separación inmediata del funcionario de sus funciones en el establecimiento, etc.).

En caso de existir una medida de protección establecida por un tribunal, el establecimiento deberá acatar las indicaciones, solicitando como respaldo, la copia del documento que establece la medida.

3.2. En caso de agresión física, personal de enfermería o quien la Encargada de Convivencia designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se trasladará a la víctima al Hospital Regional para constatar lesiones. El traslado se realizará de acuerdo con el protocolo de accidentes.

3.3. Durante el transcurso de la investigación interna, la Encargada de Convivencia y Equipo de Convivencia deberán realizar seguimiento periódico de la estudiante víctima, así como informarse de la situación del/la agresor/a, ya sea apoderado o funcionario el establecimiento.

4. *Investigación Interna:*

- 4.1.** Una vez solicitada por escrito por el director, la Encargada de Convivencia Escolar deberá coordinar la investigación, que se desarrollará en un plazo no mayor a 10 días hábiles.
- 4.2.** Durante el procedimiento investigativo, cada entrevista realizada a cualquier miembro de la comunidad educativa con el objeto de recabar antecedentes deberá quedar registrada por escrito en el Registro de Entrevista. Se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- 4.3.** Una vez cumplido el plazo, la investigación deberá finalizar con un Informe de Investigación Interna dirigido al director, el cual deberá exponer conclusiones y proponer medidas o sanciones si los hechos lo ameritan o, por el contrario, desestimar cargos.
- 4.4.** En relación con el uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada. De acuerdo con la normativa legal vigente, sólo tendrá acceso a esta información la autoridad Institucional y pública competente: Fundación Teodosio Florentini (funcionarios), Tribunales de Justicia y/u otra Entidad que corresponda.
- 4.5.** Una vez recepcionado el Informe de Investigación Interna, en el caso de corroborarse la denuncia realizada, el director deberá informar por escrito, en un plazo no mayor a tres días los resultados de la investigación y las medidas que correspondan, al adulto agresor (apoderado o funcionario), a la estudiante víctima, su apoderado y profesor/a jefe de la estudiante.

5. *Medidas o Sanciones:*

- 5.1.** En el caso de acreditarse la responsabilidad de un/a apoderado/a en actos de maltrato que afecten a una estudiante, que se produzcan al interior del establecimiento o en sus inmediaciones, se le podrá prohibir la entrada al establecimiento, solicitando cambio de apoderado/a.
- 5.2.** En el caso de acreditarse la responsabilidad de un/a funcionario/a del establecimiento, en actos de maltrato, que se produzcan al interior del establecimiento, o en sus inmediaciones, se podrán imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término inmediato del contrato de trabajo.

6. *Intervención:*

- 6.1.** El apoyo psicosocial interno, deberá basarse en un Plan de Intervención para la estudiante víctima, que deberá entregarse a la Encargada de Convivencia Escolar y que establezca entre otros, los objetivos, líneas de acción y cronograma de la intervención.

En el transcurso del proceso, deberá emitirse un Informe de Avance, el primero un mes posterior al inicio de la intervención y luego bimestralmente, hasta el término de la misma.

- 6.2.** Al finalizar la intervención, deberá emitirse un Informe Final, en el cual se evalúe el logro de objetivos planteados, aspectos emergentes y conclusiones del proceso.
- 6.3.** El apoyo psicosocial entregado a través de la derivación a redes externas deberá ser monitoreado periódicamente. El equipo psicosocial deberá entregar una vez al mes a la Encargada de Convivencia Escolar, un Informe de Seguimiento de los casos derivados, que permita tener antecedentes sobre el estado de avance de la estudiante. En el caso de abordaje externo de la estudiante, producto de una denuncia realizada a autoridades competentes, deberá de la misma manera realizarse un seguimiento periódico.
- 6.4.** Considerando que la violencia escolar es un hecho social, también deberán establecerse acciones de diálogo formativo y talleres de formación con las compañeras de la estudiante involucrada y otros adultos de la comunidad educativa, para utilizar la situación como una instancia formativa que fomente la prevención de estos hechos en el futuro.

7. *Información a la Superintendencia de Educación:*

Serán informados los casos que revistan carácter de delito, dentro de un plazo de cinco días posterior a la realización de la denuncia en las instancias pertinentes (Fiscalía, Carabineros, PDI, Juzgados). La información se realizará mediante oficio, adjuntando toda la documentación existente.

SITUACIONES DE VIOLENCIA ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA (PADRES, APODERADOS, FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO).

1. *Recepción de la denuncia:*

- 1.1.** Tiene **obligación de denunciar, cualquier miembro de la comunidad educativa** que sea testigo o que reciba antecedentes sobre hechos de maltrato o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- 1.2.** La información de la denuncia debe ser entregada a la Encargada de Convivencia Escolar, la cual deberá formalizarse por escrito en el Registro de Denuncias. En reemplazo de la Encargada de Convivencia, la denuncia podrá ser acogida por otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

2. *Notificación de la denuncia:*

- 2.1.** Luego de recibir la denuncia, la Encargada de Convivencia deberá informar por escrito al director, en un plazo no mayor a dos días hábiles. Una vez recibida la denuncia, el director por escrito, en un plazo no mayor a dos días hábiles, dará la instrucción a la Encargada de Convivencia de investigar internamente los hechos.

Si la denunciante fuese una estudiante testigo del hecho, la Encargada de Convivencia deberá en todo momento resguardar su integridad física y psicológica.

2.2. En el caso de agresiones físicas recientes, se deberá llevar al adulto víctima de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones, ya que una agresión podría llegar a ser constitutiva de delito.

En caso de que el hecho se pesquise de forma flagrante (en el mismo momento que ocurre), se solicitará la presencia de Carabineros de Chile y el director prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal, realizando él mismo la denuncia pertinente.

2.3. En caso de delito: En caso de que se constaten **lesiones en la víctima** (art. 395 a 405 bis del Código Penal), se **deberá realizar denuncia, en un plazo no mayor a 24 horas de la información del hecho**, a alguna de las siguientes instancias:

- Ministerio Público (Fiscalías);
- Carabineros de Chile;
- Policía de Investigaciones (PDI); o
- Tribunales con competencia penal (Juzgados de Garantía y Tribunales del Juicio Oral en lo Penal).

La **obligatoriedad de denunciar** está consignada en el artículo 175, letra e, del Código Procesal Penal, el cual refiere que *“están obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”*.

El artículo 176 del mismo Código Procesal Penal prescribe que los directores, inspectores o profesores *“deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomanen conocimiento del hecho criminal”*. En tanto, el artículo 177 reglamenta que quienes incumplan la obligación de denunciar dentro del plazo referido, *“incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere”*.

2.4. Con relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada. De acuerdo con la normativa legal vigente, sólo tendrá acceso a esta información la autoridad Institucional y pública competente: Fundación Teodosio Florentini (funcionarios), Tribunales de Justicia y/u otra Entidad que corresponda.

3. *Medidas de resguardo y contención (agresor/a y víctima):*

- 3.1.** La Encargada de Convivencia y el Equipo de Convivencia Escolar, deberán tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los involucrados en la situación de maltrato escolar, independiente de su posición (agresor/a o agredido/a), respetando además el derecho al debido proceso. Una de las medidas de resguardo posibles a adoptar será la separación o aislación de la víctima y su agresor/a, con el objeto de proteger su integridad, otorgándole todo el resguardo posible (Ej. Solicitud de medidas de protección, suspensión temporal del apoderado en su calidad de tal, separación inmediata del funcionario de sus funciones en el establecimiento, etc.).

En caso de existir una medida de protección establecida por un tribunal, el establecimiento deberá acatar las indicaciones, solicitando como respaldo, la copia del documento que establece la medida.

- 3.2.** En caso de agresión física, personal de enfermería o quien la Encargada de Convivencia designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se trasladará a la víctima al Hospital Regional para constatar lesiones.

4. *Investigación Interna:*

- 4.1.** Una vez solicitada por escrito por el director, la Encargada de Convivencia Escolar deberá coordinar la investigación, que se desarrollará en un plazo no mayor a 10 días hábiles.
- 4.2.** Durante el procedimiento investigativo, cada entrevista realizada a cualquier miembro de la comunidad educativa con el objeto de recabar antecedentes deberá quedar registrada por escrito en el Registro de Entrevista. Se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- 4.3.** Una vez cumplido el plazo, la investigación deberá finalizar con un Informe de Investigación Interna dirigido al director, el cual deberá exponer conclusiones y proponer medidas o sanciones si los hechos lo ameritan o, por el contrario, desestimar cargos.
- 4.4.** Una vez recepcionado el Informe de Investigación Interna, en el caso de corroborarse la denuncia realizada, el director deberá informar por escrito, en un plazo no mayor a tres días los resultados de la investigación y las medidas que correspondan, a la víctima y el/la agresor/a (apoderado o funcionario).
- 4.5.** Para la aplicación de sanciones, el Equipo Directivo tendrá que analizar el caso y dar a conocer de inmediato a la entidad superior de la Fundación (funcionarios), alternativas a seguir de acuerdo con normativa legal vigente.

5. *Medidas o Sanciones:*

- 5.1.** En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de violencia que afecten a otro adulto de la comunidad educativa, que se produzcan al interior del establecimiento o en sus inmediaciones, se le podrá prohibir la entrada al

establecimiento, solicitando cambio de apoderado para la o las alumnas correspondientes.

- 5.2.** En el caso de acreditarse la responsabilidad de un funcionario del establecimiento, en actos de violencia, que se produzcan al interior del establecimiento o en sus inmediaciones, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término inmediato del contrato de trabajo.

6. *Intervención:*

- 6.1.** El apoyo psicosocial será entregado a través de la derivación a redes externas, la cual deberá ser monitoreada periódicamente. El equipo psicosocial deberá entregar una vez al mes a la Encargada de Convivencia Escolar, un Informe de Seguimiento del caso derivado, que permita tener antecedentes sobre el estado de avance.
- 6.2.** Considerando que la violencia escolar es un hecho social, también deberán establecerse acciones de formación para los padres, apoderados y/o funcionarios del establecimiento, para fomentar la prevención de estos hechos en el futuro.

7. *Información a la Superintendencia de Educación:*

Serán informados los casos que revistan carácter de delito, dentro de un plazo de cinco días posterior a la realización de la denuncia en las instancias pertinentes (Fiscalía, Carabineros, PDI, Juzgados). La información se realizará mediante oficio, adjuntando toda la documentación existente.

Anexo N° 7

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES MADRES Y EMBARAZADAS

Dentro de las estrategias de prevención implementadas por el Liceo, se considera el desarrollo de un Programa de Afectividad, Sexualidad y Género, adaptado a nuestro carisma de establecimiento educativo confesional, además de actividades tales como talleres que aborden temas asociados a la prevención y la reflexión en torno a la importancia del valor a la vida y las condiciones de la madre para recibir a un hijo(a) (madurez emocional y física).

Con relación al trabajo en torno al embarazo, el Liceo organizará trabajo interdisciplinario para:

- Sensibilizar a la Comunidad Educativa sobre la decisión de optar por la vida.
- Entregar apoyo psicosocial y acompañamiento a la familia de la nueva madre.
- Contener emocionalmente a las estudiantes en condición de embarazo.
- Concretar la responsabilidad de la estudiante en espera del hijo(a).

También se dará a conocer a las estudiantes las redes estatales de apoyo tales como JUNAEB o Junta Nacional de Jardines Infantiles, además de cualquier otro apoyo que pudiera darse a partir de las redes que genere el liceo.

CONSIDERACIONES ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

Respecto de los deberes del/la apoderado/a

- El apoderado/a debe informar al liceo la condición de embarazo o maternidad de la estudiante. El profesor/a jefe y Encargada de Convivencia Escolar, informarán sobre los derechos y obligaciones, tanto de la estudiante, como de la familia y del liceo.
- Cada vez que la estudiante se ausente, el apoderado debe concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además, debe solicitar entrevista con la Coordinadora Académica, para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones de la estudiante.
- El apoderado debe mantener su vínculo con el liceo cumpliendo con su rol de apoderado/a, asistiendo a reuniones, entrevistas con docentes, etc.
- El apoderado/a debe firmar un compromiso de acompañamiento a la adolescente, que señale su consentimiento para que la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total de la estudiante durante la jornada de clase.
- El apoderado/a debe notificar al liceo aquellas situaciones como: cambio de domicilio de la estudiante en condición de embarazo o maternidad y/o cambio de nombre del adulto que posee la tutela o responsabilidad de la estudiante menor de edad.

- El apoderado/a debe informar y respetar las indicaciones entregadas por el médico o matrona, en relación con el diagnóstico o condición de salud de la estudiante.

Evaluación y promoción

- Se entregará el apoyo necesario a la estudiante, para que cumpla efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio o en los módulos de formación técnico profesional.
- No se hará exigible el 85% de asistencia. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, enfermedades del hijo/a menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares, se consideran válidas cuando se presente certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

En el caso que la estudiante tenga una inasistencia a clases menor a un 50%, la Dirección tiene la facultad de resolver su promoción (Decretos Exentos de Educación Nº s. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo). Puede apelar a la Secretaría Regional Ministerial si no está conforme con lo resuelto por la Dirección del liceo.

- El Profesor/a jefe del curso estará a cargo de la tutoría de la estudiante. En este contexto, deberá monitorear el cumplimiento del Plan de Apoyo Pedagógico, que considere la elaboración de un calendario flexible, además de apoyo pedagógico especial.

Reglamento Interno

- La estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones médicas asociadas al embarazo o post parto.
- En su condición de embarazo, tendrá derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera.
- Tendrá facilidades para utilizar la biblioteca, sala de computación u otro espacio, durante los recreos, para evitar posibles accidentes.

Derechos

- La estudiante tiene derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y retomar sus estudios después del parto.
- La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Liceo.
- Se encuentra cubierta por el Seguro Escolar.
- Tendrá facilidades para asistir a sus controles pre y post natales y control de niño sano.

- Tendrá las facilidades para que en período de lactancia pueda elegir el horario de alimentación de su hijo/a. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado. Deberá ser informado al director del liceo.
- Podrá faltar a clases cuando su hijo/a se enferme, presentando el certificado médico o de atención correspondiente.
- Podrá ingresar y/o retirarse antes del término de la jornada escolar, por causas debidamente justificadas.
- Podrá dejar de asistir los últimos meses de embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto siempre y cuando existan indicaciones médicas que así lo exijan, para velar por la salud de la joven y el bebé. Se deberá adjuntar el certificado médico que acredite tales indicaciones.
- Tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la licenciatura o en actividades extraprogramáticas.
- Tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a su condición de embarazo.
- La estudiante madre o embarazada no podrá estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. El liceo entregará las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que correspondan al perfil de egreso.
- En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales, tienen derecho a que se incorporen medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, para que comprendan su condición de embarazo y/o maternidad.

Deberes

- Debe asistir a los controles de embarazo en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
- Debe justificar sus controles de embarazo con el carné de control de salud del médico tratante y/o matrona.
- Debe justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informada a su Profesor/a jefe.
- Debe informar formalmente, durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante y a través de carta escrita al director del liceo, el horario de lactancia elegido.
- Debe asistir a clases de Educación Física regularmente, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas de manera diferenciada, así como eximida de esta asignatura en caso calificado y certificado por el médico.

- Las estudiantes que han sido madres se eximirán de la asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio (6 semanas, 40 días). En caso de estudiantes madres que presenten certificado médico asociado a algún diagnóstico post parto, podrán eximirse de la asignatura.
- Debe realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con tutorías y/o recalendariación de pruebas y trabajos.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

En caso de que alguna estudiante refiera a algún/a educador/a del liceo, la sospecha o certeza de su condición de embarazo, independiente que el apoderado/a conozca esta situación, el procedimiento será el siguiente:

1. El/la educador/a que conozca esta situación, **deberá contener emocionalmente a la estudiante e informar de inmediato a la Encargada de Convivencia** o en su reemplazo algún miembro del equipo psicosocial.
2. La Encargada de Convivencia, citará a entrevista al apoderado/a para corroborar la condición de embarazo y acordar el tipo de apoyo y acompañamiento que el liceo brindará a la estudiante.

En el caso que la familia no conozca la situación de la estudiante, se le acompañará en el proceso de develación con su apoderado/a, entregando la contención y apoyo correspondiente de parte del equipo psicosocial del liceo.

3. Posterior a la notificación a la familia, se informará formalmente al/la profesor/a jefe para que coordine la implementación del Plan de Apoyo Pedagógico que deberá levantarse para sistematizar los apoyos a la estudiante, resguardando así su continuidad en el liceo.
4. Los registros de asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida deberán señalar la etapa de embarazo o maternidad en que se encuentre la estudiante.

Anexo N° 8

PROTOCOLO EN CASO DE ENFERMEDAD

1. Toda estudiante que presente cualquier dolencia mientras permanezca internada, o sufra un accidente escolar, debe comunicarla de inmediato a algún inspector o inspectora.
2. La Inspectora deberá dejar registrado el hecho en la Bitácora, señalando el nombre del enfermo, la hora, la dolencia y la respuesta del internado, evaluando si dicha dolencia es leve o amerita traslado al hospital.
3. Si la dolencia es leve, podrá ser tratada en el propio internado, con aguas de hierba o permaneciendo en cama.
4. Si la dolencia es mayor, se le comunicará inmediatamente al apoderado y se procederá a trasladar a la enferma al hospital, acompañada de una inspectora. Si amerita informe de accidente escolar, se solicitará al Establecimiento.
5. El resultado del traslado deberá también, quedar consignado en la Bitácora y si se necesitara comprar medicamentos, en primera instancia será asumido por el propio alumno, a menos que el Centro de Padres disponga de recursos para asumir esta necesidad.
6. El no cumplimiento del presente Instructivo constituirá falta grave.

DECRETO SUPREMO N° 313 INCLUYE A ESCOLARES EN SEGURO DE ACCIDENTES DE ACUERDO CON LA LEY N° 16.744 Publicado el 12 de mayo de 1973

Artículo 1°.- Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto.

Artículo 2°.- Gozarán de los beneficios del seguro escolar de accidentes los estudiantes a que se refiere el artículo anterior, desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados en dicho precepto. Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento. **El seguro protege también a los estudiantes con régimen de internado por los accidentes que les afecten durante todo el tiempo que permanezcan dentro del establecimiento.** Los estudiantes

quedan, asimismo, cubiertos por el seguro durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su práctica educacional.

Artículo 3º.- Para los efectos de este decreto se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Artículo 4º.- El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente: a) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio; b) Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante; c) Medicamentos y productos farmacéuticos; d) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación; e) Rehabilitación física y reeducación profesional, y f) Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Artículo 5º.- El estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiere a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio Nacional de Salud tendrá derecho a una pensión por invalidez igual a un sueldo vital escala A) del departamento de Santiago, que se reajustará de acuerdo con las variaciones que experimente ese sueldo vital.

Artículo 6º.- Todo estudiante invalidado a consecuencias de un accidente escolar, que experimentare una merma apreciable en su capacidad de estudio, calificado por el Servicio Nacional de Salud tendrá derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado, el que deberá proporcionarla en establecimientos comunes o especiales, de acuerdo con la naturaleza de la invalidez y las condiciones residuales de estudio de la víctima. Este derecho se ejercerá ocurriendo directamente la víctima, o su representante, al Ministerio de Educación, el que se hará responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 7º.- La persona o institución que compruebe haberse hecho cargo de los funerales de la víctima recibirá como cuota mortuoria, con el fin de cubrir el valor de ellos, una suma equivalente a dos sueldos vitales mensuales, escala a), del departamento de Santiago. (...)

(Extracto del Decreto 313).

Anexo N° 9

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS.

Crisis: Cualquier instancia donde la estudiante presente descontrol impulsivo de alta intensidad y que haya sobrepasado los recursos formales del establecimiento educacional para poder hacer frente a éste.

Zona segura: lugar del establecimiento donde la estudiante esté fuera de peligros potenciales y pueda brindarse un espacio tranquilo para realizar la contención correspondiente.

Primera instancia:

1. La inspectora intentará contener la situación facilitando el dialogo con la estudiante en situación de crisis y registrará lo sucedido en la bitácora del internado.
2. Si el procedimiento es efectivo la estudiante podrá volver a sus actividades. La encargada de convivencia tomará conocimiento a través de la bitácora e informará al equipo psicosocial.
3. Se llamará al apoderado/a para que tome conocimiento de la situación y las posibles acciones a seguir por el establecimiento.

Segunda instancia:

De no obtener resultados positivos en la primera instancia:

1. La inspectora con más afinidad con la estudiante se hará cargo de la contención.
2. En la zona segura se realizarán las acciones necesarias para restablecer la emocionalidad de la estudiante.
3. Si la intervención es efectiva las inspectoras evaluarán la situación y si la estudiante puede volver a la habitación común o se quedará a descansar en enfermería.
4. Todos los sucesos y decisiones quedaran registrados por la inspectora en la bitácora del internado.
5. La encargada de convivencia tomará conocimiento a través de la bitácora e informará al equipo psicosocial.
6. Se llamará al apoderado/a para que tome conocimiento de la situación y las posibles acciones a seguir por el establecimiento.

Tercera instancia

De no obtener resultados positivos en la segunda instancia:

1. La inspectora contendrá a la estudiante hasta que el apoderado/a se acerque al establecimiento para llevarla a un centro asistencial.
2. De no poder asistir el apoderado/a y ser necesaria la intervención de profesionales especializados se procederá a llevar a la estudiante al centro de salud más cercano.
 - 2.1- Si la estudiante reside fuera de la ciudad de Temuco será acompañada en todo momento por una inspectora, al terminar los procedimientos médicos volverán juntas al

internado y la estudiante dormirá en enfermería, siendo monitoreada constantemente.

3. El apoderado/a debe acercarse al liceo prontamente ocurrido el hecho para retirar a la estudiante y seguir las acciones que sean necesarias con el apoyo del establecimiento.
4. Todos los sucesos y decisiones quedarán registrados por la inspectora en la bitácora del internado.
5. Se realizará monitoreo y seguimiento a la estudiante por la dupla psicosocial.

CANALES FORMALES DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El Director del establecimiento es la persona encargada del manejo comunicacional del caso concreto, quien tendrá que ser informado de los hechos, para manejar eficientemente los antecedentes ocurrido. En caso de que la situación sea de especial gravedad (agresiones graves gravísimas, intento de suicidio, suicidio u otras) y/o trascienda a la comunidad educativa (por ej. prensa), el Director del establecimiento deberá informar por escrito a la Fundación Educacional Teodosio Florentini de la situación y se coordinará con el Director Ejecutivo o quién él designe, para establecer las acciones a seguir. Toda comunicación enviada a la comunidad educativa deberá ser visada por la Fundación, esto incluye: comunicados, notas de prensa, radio, etc.

ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE CASOS

Considerando los principios de nuestro Proyecto Educativo, es de vital importancia para el establecimiento desarrollar un adecuado proceso de acompañamiento y apoyo psicosocial a los miembros de la comunidad educativa que se vean envueltos en situaciones de maltrato o violencia escolar. En este sentido, se dará también prioridad a situaciones que pueden ser consecuencia de estos hechos, tales como conductas autolesivas, intentos de suicidio y suicidio. Para estos casos, se utilizarán los recursos tanto internos como externos, a través de la derivación a centros de salud y gestión de redes, seguimiento de los casos y acompañamiento para apoyar en el proceso a nuestras estudiantes y sus familias e intervenir en los casos que sea pertinente.

DENUNCIAS INFUNDADAS O FALSAS

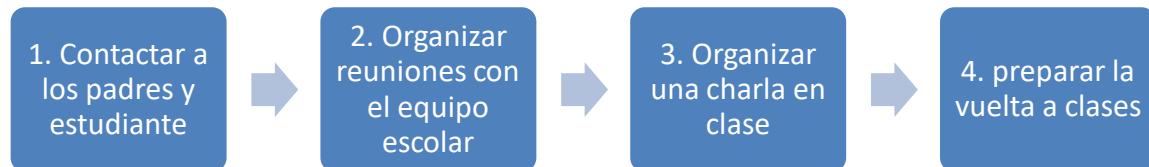
En caso de detectarse denuncias manifiestamente infundadas o que den curso a una investigación que desestime del todo la aplicación de medidas por considerarse finalmente infundadas o falsas, la Encargada de Convivencia Escolar podrá iniciar una investigación en contra del/la denunciante, por este hecho, todo lo anterior sin perjuicio de los derechos que pueda tener la persona denunciada injustamente.

SITUACIONES ESPECIALES

En caso de presentarse un conflicto de interés o una denuncia que involucre a la Encargada de Convivencia Escolar o miembros del equipo de convivencia, la Encargada deberá informar por escrito al Director su inhabilitación para realizar el proceso de Investigación Interna, solicitándole a través del mismo medio que defina otro actor, interno o externo al establecimiento, para que pueda llevar adelante la investigación pertinente de los hechos denunciados.

Anexo N° 10

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS UN INTENTO SUICIDA EN UNA ESTUDIANTE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.



5. Contactar a los padres y estudiante.

- Manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.
- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si deberían ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo de la escuela.
- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento de la estudiante en el establecimiento educacional.
- Saber qué esperan los padres y la estudiante del liceo, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

6. Organizar reuniones con el equipo escolar.

- Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.
- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

7. Organizar una charla en clase.

- Ofrecer información a las compañeras de la estudiante afectada sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.
- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante.
- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
- Preguntar a él o la estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

8. Preparar la vuelta a clases

- Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación de la estudiante.
 - La vuelta al liceo debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado
- designado, los profesores y la estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

Anexo N° 11

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS UN INTENTO SUICIDA EN UNA ESTUDIANTE EN EL ESTABLECIMIENTO.



8. Evaluación preliminar

- El/la educador que reciba la información o sorprende a una estudiante en un intento suicida o posterior a este debe actuar de manera inmediata.
- Debe realizar una evaluación preliminar del estado de salud de la joven, si está consciente, posibles lesiones, signos vitales, entre otros.

9. Informar a encargada de convivencia escolar

- El educador que toma conocimiento inicialmente de la situación tiene la obligación de informar a la encargada de convivencia escolar de manera inmediata.
- La encargada de convivencia escolar indicará las acciones a seguir según la situación.
- La encargada de convivencia escolar informa al director de lo ocurrido.

10. Asistencia médica:

- De la forma más rápida posible se debe llevar a la estudiante a un centro médico para que reciba asistencia especializada de manera oportuna.
- En caso de que la evaluación preliminar arroje resultados graves se debe solicitar asistencia médica en el establecimiento y pedir instrucciones al personal médico para mantener a la joven en las mejores condiciones posibles hasta la llegada de la ambulancia.

11. Contactar a los padres y/o apoderados:

- De manera simultánea al paso 3 se debe informar a los apoderados de la estudiante.
- Mediante llamado telefónico se debe informar a los apoderados la situación de manera preliminar, el centro asistencial al cual fue trasladada la estudiante y qué educador la acompaña.
- Se debe solicitar la presencia inmediata del apoderado en el centro asistencial, en caso de residir en otra comuna se informará al centro asistencial que el adulto responsable llegará en un tiempo estimado (según distancia y forma de movilización)
- El/la educador que acompaña a la joven permanecerá en el centro médico hasta que el apoderado y/o padre o madre llegue al recinto hospitalario.
- El/la apoderado o padre/madre permanecerá en el centro asistencial e informará en la medida de lo posible el estado de salud de la estudiante, no obstante, el establecimiento también puede contactarle para recabar información.
- Manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.
- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.

12. Organizar reuniones con el equipo escolar.

- El equipo de convivencia escolar en conjunto al equipo directivo se reunirá para determinar qué información será transmitida a los educadores y estudiantes, según lo conversado con la familia previamente,
- Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa, evitar rumores y entregar estrategias prácticas para abordar las posibles situaciones con las estudiantes en sala.
- Mantener confidencialidad de información sensible sobre la estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.
- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

13. Organizar una charla en clase.

- Ofrecer información a las compañeras de la estudiante afectada sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.
- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante.
- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
- Preguntar a él o la estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

14. Preparar la vuelta a clases

- Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de

recuperación de la estudiante.

- La vuelta al liceo debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado designado, los profesores y la estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

Anexo N° 12

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO EN UNA ESTUDIANTE



Paso 1: Activación del protocolo

- El Director (o quien éste designe) debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo director, los profesores de la estudiante, el encargado de convivencia y su equipo, y el personal administrativo

Paso 2: Informarse de lo sucedido y contactar a los padres

- El director del establecimiento educacional o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.
- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.
- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada

la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional.

- A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia de la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener las notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

Paso 3: Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo

- Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.
- También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente la escuela.
- **Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento.**

Paso 4: Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo

- El establecimiento educacional debe cuidar a sus estudiantes, aspecto fundamental para la postvención, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.
- Ofrecer a los y las estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.
- Informar a las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.
- Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con el equipo escolar, los profesores deben preparar una charla en clase.
- Promover entre los docentes y asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta de la estudiante fallecida y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).
- Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo las amigas cercanas, pero también a otras compañeras con quienes la estudiante pudiera haber tenido conflictos.
- Los padres y apoderados de la comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijas.

Paso 5: Información a los medios de comunicación

- El suicidio de un o una estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución.

- El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
- Se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
- Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

Paso 6: Funeral y conmemoración

- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
- En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el equipo de convivencia escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijas al mismo.
- Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.
- El establecimiento educacional debe realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica como un modelo a seguir.
- Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del establecimiento educacional tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.
- Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

Paso 7: Seguimiento y evaluación

- El equipo a cargo de la implementación del protocolo debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos.

¿Cuáles son las señales de alerta para la detección de posibles problemas de salud mental en estudiantes?

Tanto los padres en el hogar, como los profesores y asistentes de la educación en el establecimiento, pueden detectar conductas que indicarían posible presencia de un problema de salud mental en niños, niñas y adolescentes, y que hacen necesaria la búsqueda de ayuda profesional.

Algunas de ellas son:

- Dificultades en el aprendizaje y rendimiento escolar: retraso en aprender a leer y escribir, bajo rendimiento o descenso en las notas, baja atención y concentración, dificultades para entender instrucciones y/o para concluir tareas y actividades.
- Dificultades en el autocuidado y autonomía (por ejemplo, vestirse y bañarse solo, cuidado de sus pertenencias, evitación de riesgos, etc.)
- Dificultad para la interacción social y para adaptarse a los cambios.
- Actividad excesiva, corporal o verbal.
- Impulsividad excesiva que le lleva a hacer cosas sin reflexionar.
- Rabietas, oposición o rebeldía repetida y continua.
- Cambios súbitos en la conducta o en las relaciones con sus compañeros, incluidos el aislamiento y la ira.
- Síntomas físicos recurrentes y de causa desconocida (por ejemplo, dolor de estómago, cefalea, náuseas).
- Renuencia o negativa a ir a la escuela o liceo.
- Cambios en los hábitos de sueño, alimentación o conductas habituales (ej., aumento o disminución del apetito y/o del sueño, volver a orinarse o chuparse el pulgar).
- Estado de ánimo triste, abatido, con preocupación, aflicción excesiva, o en demasía fluctuante (por ejemplo, es irritable, se molesta fácilmente, se siente frustrado o deprimido, muestra cambios extremos o rápidos e inesperados del estado de ánimo, explosiones emocionales).
- Conductas de autoagresión (ej. cortes, rasguños, pellizcos).
- Conductas regresivas

¿Cómo informar en clases sobre el intento o suicidio de una estudiante?

Tras la ocurrencia de un intento suicida o el suicidio de algún miembro de la comunidad educativa, tan pronto sea posible se debe preparar una charla en el curso afectado por la situación, que se puede extender a otros cursos si se estima conveniente. Parte de la preparación incluye informar a la familia, y al/la estudiante en casos de intento, sobre la importancia de esta acción para la prevención de nuevos estudiantes afectados.

Se sugiere que la charla sea realizada por el profesor jefe y apoyada por el equipo a cargo de la estrategia preventiva o un profesional de salud mental de la Red de Salud. A continuación, se mencionan cuatro puntos centrales para abordar en la charla en clase:

CONTRARRESTAR RUMORES

Los rumores aparecerán. Preguntar a los estudiantes sobre lo que han oído y tratar de desmentirlos. Si es posible y si está de acuerdo la familia (y el estudiante en caso de intento de suicidio), es bueno promover una información completa y correcta de lo sucedido, pero sin detallar el medio utilizado, el lugar, etc. Es importante dejar claro que los rumores hacen daño.

DAR INFORMACIÓN BÁSICA DE LA CONDUCTA SUICIDA

- Informar que el suicidio es complejo y no está causado por un único factor.
- Informar que el suicidio no es la única elección frente a los problemas ni un acto romántico o heroico.
- Informar de la co-ocurrencia de problemas psicológicos como depresión, alcohol y abuso de sustancias, sin estigmatizar estos problemas.
- Informar que el suicidio se puede prevenir y hay posibilidades de ser ayudado.

INTERACTUAR CON LOS ESTUDIANTES

- Asegurar que hay un ambiente de confianza: tener en cuenta la importancia de la confidencialidad y honestidad.
- Hablar sobre la lealtad mal entendida
- Dejar tiempo para preguntas y la posibilidad de resolver algunas de ellas en privado.

APOYAR Y DERIVAR

- Hablar con los estudiantes sobre lo que se puede hacer cuando uno se siente triste, deprimido y desesperado, o lo que se puede hacer cuando un amigo se siente de ese modo.
- Derivar a los servicios de ayuda y preguntar si estarían dispuestos a ir a este tipo de servicios.

Recomendaciones para entregar a la familia frente a la detección de riesgo suicida en estudiantes

Cuando los padres son contactados por la presencia de riesgo suicida de su hijo/ hija, se sugiere que el Director o quien este designe, recomiende seguir las siguientes estrategias preventivas, sobre todo en el intertanto que consigue ayuda profesional:

ESTRATEGIA 1

TENER DISPONIBLES TELÉFONOS DE EMERGENCIA O AYUDA

- Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) 131
- Salud Responde 600 360 77 77: dispone de psicólogos de emergencias para el apoyo.
- Fono Infancia 800 200 818: orientación por profesionales psicólogos en temáticas de infancia y adolescencia.
- Fundación Todo Mejora: prevención del suicidio adolescente y bullying homofóbico a jóvenes LGBT. A través de chat del fanpage todomejora.org, bajando aplicación en celular o vía mail a apoyo@todomejora.org.
- Acudir a Urgencias del Centro de Atención Primaria, Hospital o Clínica más cercanos.
- Informar a las personas más cercanas de la situación que está atravesando su hijo o hija y de la importancia de darle apoyo.

ESTRATEGIA 2

LIMITAR EL ACCESO A MEDIOS LETALES

- Las personas tienden a utilizar medios letales más accesibles y conocidos. Si ya ha existido un intento previo, es posible que se utilice un método más letal.
- Retirar de su entorno todo tipo de material posible de ser utilizado con finalidad suicida.
- La ingesta de medicamentos es uno de los medios más utilizados en los intentos suicidas, por lo que se debe controlar el acceso a éstos y nunca tomar más medicación que la indicada por el médico.

ESTRATEGIA 3

NO DEJARLO/A SOLO/A: INVOLUCRAR A FAMILIARES Y AMIGOS

El aislamiento no permite a su hijo o hija la oportunidad para expresar su estado emocional y además lo priva de la comprensión y el cuidado que podrían recibir de la familia y los amigos.

- No dejar solo a su hijo o hija.
- Acompañar manteniendo un contacto emocional cálido, sin ser invasivos, atender las posibles señales críticas, transmitir esperanza frente al tratamiento y evitar conflictos innecesarios.
- En caso de hospitalización, posterior a ésta siempre mantener el seguimiento a través de controles ambulatorios, considerando que muchos suicidios ocurren en una fase de mejoría. Recordar que los pensamientos suicidas pueden reaparecer, aunque no son permanentes y en muchos casos no vuelven a reproducirse.

ESTRATEGIA 4

MEJORAR LAS HABILIDADES: PREGUNTAR Y ESCUCHAR

Preguntar a su hijo o hija sobre la presencia de ideas suicidas no aumenta el riesgo de desencadenar este tipo de acto y es el momento para seguir las siguientes acciones preventivas:

- No juzgar ni reprochar su manera de pensar o actuar.
- Considerar las amenazas en serio, no criticar, no discutir, no ser sarcásticos, desafiantes, ni minimizar sus ideas.
- No entrar en pánico.
- Mantener una disposición de escucha auténtica y reflexiva.
- Comprender que, por muy extraña que parezca la situación, el estudiante está atravesando por un momento muy difícil en su vida.
- Utilizar frases amables y mantener una conducta de respeto (por ejemplo: “Me gustaría que me dieras una oportunidad para ayudarte”).
- Hablar de su idea de cometer suicidio abiertamente y sin temor.
- Preguntar sobre los motivos que le llevan a querer acabar con su vida y proponer alternativas de solución o entregar apoyo emocional si ya no las hay.
- Mantenerse atento a las señales de alerta.

ESTRATEGIA 5

AUTOCUIDADO DE LA FAMILIA Y EL ENTORNO

No se puede dejar a un lado el cuidado de la familia o entorno del estudiante con riesgo suicida, durante todo el proceso de ayuda.

- Considerar que acompañar a su hijo o hija y realizar todas las estrategias preventivas puede implicar una gran carga emocional para usted y su familia.
- Es posible que no pueda acompañar a su hijo o hija las 24 horas del día. Tenga claridad de que no es su rol adoptar el papel de los profesionales de la salud.
- De ser necesario, considere solicitar ayuda especializada para usted y el entorno más cercano de su hijo o hija.

Anexo N° 13

PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTUDIANTES.

Desregulación Emocional y Conductual (DEC): La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019)

Intervención en crisis: Estrategia breve e inmediata que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de desregulación y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional.

Zona segura: Lugar del establecimiento donde la alumna esté fuera de peligros potenciales y pueda brindarse un espacio tranquilo para realizar la contención correspondiente, dependiendo las características de la estudiante y de la situación este lugar puede ser en primera instancia oficina de la psicóloga u oficina de convivencia escolar, sin descartar otros espacios como biblioteca, patio, capilla u otro que se considere adecuado dependiendo la situación.

Personal a cargo instancia 2 y 3:

Encargado/a: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con la estudiante y algún grado de preparación.

Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación.

Acompañante interno: Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

Acompañante externo: Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según (llamar por teléfono, informar a directivos, apoderado u otros).

Preparación ante una posible DEC

En el contexto escolar, cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar dicho evento e integrarlo de manera funcional a su vida, por lo cual se designa un grupo de personas que poseen las herramientas más adecuadas para brindar los apoyos necesarios en caso de presentarse una situación de este tipo. Pero antes de que se presente una DEC es perentorio realizar acciones de prevención que permitan al establecimiento y familia estar preparados en caso de ocurrir un hecho de estas características.

Siguiendo las indicaciones del MINEDUC en el protocolo de respuestas ante situaciones de desregulación emocional de estudiantes en establecimientos educacionales 2022, se sugiere:

7. **Conocer a las estudiantes:** de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC.
 - f. Estudiantes con condición del espectro autista.
 - g. NNAJ severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos
 - h. Estudiantes con abstinencia al alcohol y/o drogas.
 - i. Estudiantes que presenta trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta.
 - j. Estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad.
8. **Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas:** Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación emocional. Por ejemplo, poner especial atención si alguno de sus estudiantes muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; se aísla y se retrae; observar el lenguaje corporal; obtener información de diversas fuentes como la familia, persona del transporte escolar u otros, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar.

Los signos y señales específicas de alarma que preceden una eventual DEC pueden variar de una persona a otra, y en función de cada entorno escolar; de ahí la importancia de conocer (y observar) a nuestros estudiantes, de construir vínculos con ellos, como también tener en cuenta que el clima de trabajo y relacional existente en el propio establecimiento educacional puede influir positiva o negativamente en la presentación de episodios de DEC, que no dependen solo de las características del estudiantado.

9. **Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.** La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula y comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño; por lo mismo es de importancia la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.
10. **Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso** en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNAJ y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso, como profesores de asignatura, inspectores, encargados de convivencia escolar, etc., estén informados de la situación.

- 11. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.**
- 12. Enseñar estrategias de autorregulación.**

Protocolo durante una DEC

Primera instancia:

- 1. La/el docente¹ y/o inspectora de patio² intentará contener la situación facilitando el dialogo con la estudiante en situación de crisis entregando alternativas que le ayuden a recuperar un estado de calma; avisará lo sucedido a la recepción del liceo.**
- 2. Si el procedimiento es efectivo la estudiante podrá volver a sus actividades, desde la recepción se informará a la encargada de convivencia escolar y equipo psicosocial.**
- 3. Se llamará al apoderado/a para que tome conocimiento de la situación y las posibles acciones a seguir por el establecimiento que procuren el bienestar integral de la estudiante.**

¹Docente a cargo del curso al momento de los hechos.

²Inspectora de patio de turno o en su defecto inspectora general

Segunda instancia:

De no obtener resultados positivos en la primera instancia y observar aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros

- 1. El personal designado como Encargado/a, Acompañante interno y acompañante externo se hacen cargo de la contención de la estudiante.**
 - Encargado/a: Psicóloga de convivencia escolar o Psicóloga de programa de Integración según disponibilidad.
 - Acompañante interno: 1 integrante equipo de convivencia escolar, 1 integrante equipo programa de integración o 1 docente con quien la estudiante tenga un vínculo cercano.
 - Acompañante externo: Inspectora general
- 2. En la zona segura se realizarán las acciones necesarias para restablecer la emocionalidad de la estudiante.**
- 3. Si la intervención es efectiva la encargada de atender la DEC y la encargada de convivencia escolar determinarán si la estudiante está en condiciones de retomar sus actividades.**
- 4. Se tomará contacto con el apoderado/a para darle a conocer la situación y las acciones a seguir por parte del establecimiento que procuren el bienestar integral de la estudiante (derivación centro de salud para atención de salud mental, por ejemplo).**
- 5. El equipo que aborda la situación deja registro en la bitácora de desregulación emocional y conductual.**

Tercera instancia

De no obtener resultados positivos en la segunda instancia y cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente a la estudiante:

1. El personal designado para atender la DEC en compañía de la Encargada de convivencia escolar evalúan rápidamente la situación para decidir si es necesario realizar contención física³ (**solo en caso de extremo riesgo**) o si se requiere contención emocional más extensa.

En paralelo se informa al apoderado los hechos y se coordina para que la estudiante sea llevada a un centro asistencial por él.

³Contención física: el objetivo de inmovilizar a la estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para una estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

2. De no poder asistir el apoderado/a y ser necesaria la intervención de profesionales especializados se procederá a llevar a la estudiante a un centro de salud.
3. El apoderado/a debe acercarse al liceo prontamente ocurrido el hecho para retirar a la estudiante y seguir las acciones que sean necesarias con el apoyo del establecimiento, procurando en todo momento el bienestar integral de la joven.
4. El equipo que aborda la situación deja registro en la bitácora de desregulación emocional y conductual.
5. Se realizará monitoreo y seguimiento a la estudiante por la dupla psicosocial en base a un plan de acompañamiento.

Intervención en la reparación, posterior a una crisis DEC.

Esta etapa debe estar a cargo de profesionales especialistas capacitados, por ejemplo, integrantes del equipo de convivencia escolar y/o PIE.

- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber a la estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos conjuntos (estudiante, profesional encargado, familia y otros) para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle a la estudiante y su familia que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para ella es una situación que no desea repetir.
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todas las estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento y considerando los momentos adecuados para ello según el estado emocional y psicológico de la estudiante.
- Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar

apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada joven.

- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.
- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo⁶ (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:
 - La enseñanza de habilidades alternativas, la que debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que requiere un descanso, puede ser más fácil que la estudiante inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos, en acuerdo con la estudiante y las personas que correspondan en cada caso. Y en la medida que sea efectiva, ir enriqueciéndola en complejidad en base a las potencialidades de la estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.
 - La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere indagar sobre bienestar personal, la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

⁶ Intervención por equipo psicosocial mencionada en el paso 5 del protocolo de acción durante una DEC.

Anexo

BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

1.- Contexto inmediato

Fecha: _____ / _____ / _____

Duración: Hora de inicio...../Hora de fin.....

Dónde estaba la estudiante cuando se produce la DEC:

La actividad que estaba realizando la estudiante fue:

Conocida

Desconocida

Programada

Improvisada

El ambiente era:

Tranquilo

Ruidoso

Nº aproximado de personas en el lugar:

2.- Identificación de la adolescente o joven:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. jefe:

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.-	Encargado
2.-	Acompañante Interno
3.-	Acompañante externo

4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:		
Celular:	Otro teléfono:	
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno):		

5.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Autoagresión | <input type="checkbox"/> Agresión a otros/as estudiantes | <input type="checkbox"/> Agresión hacia docentes |
| <input type="checkbox"/> Agresión hacia asistentes de la educación | <input type="checkbox"/> Destrucción de objetos/ropa | |
| <input type="checkbox"/> Gritos/agresión verbal | <input type="checkbox"/> Fuga | <input type="checkbox"/> Otro..... |

6.- Nivel de intensidad observado:

- | |
|--|
| <input type="checkbox"/> Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros. |
| <input type="checkbox"/> Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente. |

7.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

b) Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen):

c) Descripción de antecedentes “gatilladores” previos al ingreso al establecimiento (si existen):

- | |
|---|
| <input type="checkbox"/> Enfermedad ¿Cuál?..... |
| <input type="checkbox"/> Dolor ¿Dónde?..... |
| <input type="checkbox"/> Insomnio <input type="checkbox"/> Hambre <input type="checkbox"/> Otros..... |

8.- Probable funcionabilidad de la DEC:

- | | | |
|---|---|--|
| <input type="checkbox"/> Demanda de atención | <input type="checkbox"/> Como sistema de comunicar malestar o deseo | |
| <input type="checkbox"/> Demanda de objetos | <input type="checkbox"/> Frustración | <input type="checkbox"/> Rechazo al cambio |
| <input type="checkbox"/> Intolerancia a la espera | <input type="checkbox"/> Incomprensión de la situación | |
| <input type="checkbox"/> Otra: | | |

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Señalar si:

- Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito:
- Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a.
¿A qué profesional/es se les envía?

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

11.- Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (solo si se requiere):

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:

Anexo N° 14

PROTOCOLO DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Introducción:

La ley de Inclusión N° 20.845 establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, ambas medidas sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el manual de convivencia escolar; además afecten gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Se entiende que un hecho afecta gravemente la convivencia escolar cuando éste altera la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa afectando la interrelación positiva entre ellos. Toda medida disciplinaria, en especial las más graves como la expulsión o cancelación de matrícula, deben considerar:

- Respetar los derechos de todos los estudiantes.
- Garantizar un justo y racional proceso.
- Resguardar la proporcionalidad y gradualidad.

Los establecimientos educacionales regidos por el decreto DFL N°2 del Ministerio de Educación, de 1998, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del estado a establecimientos educacionales, deberán actualizar sus reglamentos internos de acuerdo a la Ley N° 21.128 "Aula Segura". La ley que incorpora: *"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnas, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."*

Todos los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado deben sujetarse a lo establecido en el artículo 6° letra d) de la Ley de Subvenciones. De esta norma, se coligen las modificaciones que se realizaron a los criterios generales sobre esta materia y podemos visualizar una distinción entre las normas obligatorias de procedimiento previo a la expulsión o cancelación de matrícula y, por otra parte, el procedimiento general a implementar para la determinación de expulsión o cancelación de matrícula de los alumnos o alumnas. La Ley de Inclusión introduce nuevas exigencias en esta materia, modificando los criterios generales y manifestando lo siguiente:

- No podrá expulsarse o cancelar la matrícula de una estudiante por motivos académicos, políticos, ideológicos y de cualquier otra índole, salvo que se trate de lo que se señala a continuación.
- Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula solo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente escritas en el reglamento interno del establecimiento y, además, afecten gravemente la convivencia escolar.
- No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de una estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.
- Sostenedores y directores no podrá expulsar, cancelar la matrícula o suspender a un estudiante por causales derivadas de su situación socio económica o del rendimiento académico o vinculadas a necesidades educativas especiales permanentes o transitorias según artículo 9° de la Ley de Subvenciones.
- Tampoco podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje o a sus padres o apoderado para que opten por otro establecimiento educacional. Del mismo modo, introduce las siguientes variaciones a las normas obligatorias previas al procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula:

En los casos que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

1. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones, dejando constancia por escrito con firma del apoderado.
2. Haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.
3. Estas medidas previas no se aplican cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN

El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno del establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de **suspender**, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a las estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tal en el reglamento interno del establecimiento, y que conlleven como sanción, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender a la estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito tanto a la estudiante afectada como a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de **diez días** hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del **plazo de cinco días** contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la **medida cautelar de suspensión** no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

ACTIVACIÓN PROTOCOLO DE EXPULSION Y/O CANCELACION DE MATRÍCULA

Para activar el protocolo de cancelación de matrícula el establecimiento seguirá el siguiente procedimiento:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a una estudiante sólo podrá ser adoptada por la Dirección del establecimiento.
2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito a la estudiante afectada y a su padre, madre o apoderado.
3. Explicitar en la carta de notificación los motivos que sustentan la aplicación de la medida, la que es facultad de Dirección e indicar las normas del Reglamento que justifican la aplicación de la misma.
4. Explicitar en la notificación el plazo que tiene la estudiante a través de su apoderado (a) para apelar, que es de **5 días hábiles**.
5. El apoderado firma la recepción de la notificación, se deja registro en la hoja de vida de la estudiante.
6. En el caso que el apoderado se niegue a firmar o no asista a la reunión debe remitirse carta certificada en la cual se dé cuenta que fue citado a la reunión la cual se realizó, que dicha reunión tenía por objeto informarle de la aplicación de la medida disciplinaria explicando las normas infringidas y la decisión que se adoptó.
7. La estudiante afectada o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de **5 días hábiles desde su notificación**, el Director deberá resolver la solicitud previa consulta, no vinculante, al

Consejo de Profesores, que deberá pronunciarse por escrito, considerando todos los elementos que le permitan tomar una decisión debidamente informada, tales como los informes técnicos psicosociales del alumno, su hoja de vida, entre otros.

8. La APELACIÓN se debe entregar por escrito y por mano en la oficina de Dirección, y apoderado debe firmar libro de registro de correspondencia, ubicado en recepción del establecimiento, de lo contrario, se entiende que no realizó la apelación.

9. La Dirección del establecimiento, una vez recibido el pronunciamiento del Consejo de Profesores y luego de la apelación (si la hubo), deberá pronunciarse sobre la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, por tanto, deberá informar al apoderado su decisión final, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la apelación.

10. En caso de mantener la medida, además de notificarle al apoderado por escrito remitiendo carta certificada, deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, en el plazo de **cinco días hábiles** contados desde la aplicación de la medida, a fin de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación de la estudiante sancionada, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.”.

ANEXO N°15

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE APOYO A ESTUDIANTE EN EL PROCESO DE FORMACIÓN COMO MACHI

V. Contexto Intercultural del Liceo Técnico Femenino Santa Cruz Ñielol

Frente a los cambios profundos de la sociedad chilena, tenemos dos respuestas al relevar el rol de las mujeres como un actor social gravitante y la visibilización de la interculturalidad que nos desafía a dialogar en la diferencia cultural, especialmente en nuestra región, para disminuir el desconocimiento que genera la incomprendión, dado que nuestro establecimiento se encuentra en un territorio conocido como Cerro Ñielol y esta incomprendión disminuye reconocimiento en el territorio donde nos encontramos, Ñielol, el cual como concepto mapuche Ñie o Ñe ojos y lol que se refiere a cueva, territorialmente la cordillera del Ñielol cuyo origen es volcánico, tiene muchas cuevas, también denominada renis, que históricamente, no sólo fue un espacio de resistencia mapuche en el período de la ocupación del Estado Chileno, sino también de biodiversidad de flora y fauna, que al día de hoy, necesita recuperar los espacios naturales que han ido despareciendo para que resurja la vida en las comunidades de árboles y plantas de este entorno natural, además de fomentar el conocimiento recuperando las yerbas y plantas medicinales, de ahí la importancia del vínculo del saber ancestral en lo cultural de los pueblos originarios, como lo es el aprendizaje del Mapudungun o “la tierra habla” contribuyendo en el cuidado de la casa común, como lo expresa el Papa Francisco en la encíclica Laudato SI (2015) y por ello se valora y explicita en el proyecto de Jornada Escolar Completa incorporando la asignatura de Lengua Indígena y asignaturas complementarias relacionadas con la cosmovisión y cultura mapuche en todos los niveles de nuestro establecimiento.

Este protocolo tiene un sustento legal sobre todo la valoración y diálogo entre diversas formas de conocer, de entender, pensar y de actuar. Enfatiza las relaciones horizontales entre las personas, grupos y culturas que promueve la toma de conciencia respecto a los prejuicios, estereotipos y cualquier forma de discriminación, racismo, asimilación y supeditación, lo que favorece la creación de nuevas formas de convivencia escolar.

VI. Nuestra Identidad

Todas las personas, desde que nacen, tienen el derecho inalienable a contar con los atributos, datos biológicos y culturales que permiten su individualización como miembros en la sociedad y a no ser privados de los mismos. El desarrollo de identidades positivas por parte de las estudiantes, en el marco de la interacción social, constituye uno de los objetivos centrales de la educación actual (Ogbu, 1988; Taylor, 1996).

El liceo garantiza el pleno derecho a la identidad propia y al respeto de la cultura a la que pertenece, por lo que se propende tener una educación inclusiva, eliminando toda forma de discriminación que impida el aprendizaje y la participación de las estudiantes.

Que, la diversidad de desarrollo que tiene nuestro liceo exige el respeto a las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa y del principio de interculturalidad que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen considerando

su lengua, cosmovisión e historia, principios sostenidos por el Proyecto Educativo Institucional y el Convenio 169 de la OIT.

El Establecimiento asume que una Machi es una autoridad ancestral que no elige serlo y que vivencia procesos de tal forma que, si la persona no opta por este camino, se enfermará y agravará. Reconoce que es un proceso muy complejo que será apoyado en todas las formas posibles.

El presente Protocolo reconoce el proceso ancestral del Pueblo Mapuche y tiene la función primordial de restablecer la salud y el equilibrio en la vida de las personas de una comunidad, mediante un don o un llamado, a personas mujeres u hombres, a prepararse para entregar un servicio a su LOF.

Cabe señalar que el conocimiento es enriquecedor sobre su cultura, y es necesario conciliarlo con la normativa vigente del Estado Chileno, de la forma más armónica posible.

VII. Proceder frente al llamado de estudiante a ser machi.

Para dar respuestas y regular el procedimiento oportuno organizado, pertinente y ajustado a derecho, cuando las niñas, adolescentes o jóvenes son llamadas a ser machi:

6. Propiciar un ambiente seguro, de respeto y buen trato de parte de la totalidad de la comunidad educativa Santa Cruz Nielol, hacia las estudiantes que se encuentran en el proceso de formación como Machi.
7. Mantener un sistema de evaluación y de promoción flexible, al que la estudiante pueda acceder, en tanto la situación de llamado a ser machi u otra situación de orden cultural le impida asistir regularmente al establecimiento. Se le brindará el apoyo pedagógico necesario, por ejemplo:
 - Un sistema de tutorías.
 - Portafolios.
 - Adecuaciones curriculares si es necesario.
8. Flexibilizar el porcentaje de asistencia, es decir, no hacer exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a quienes estén en situación de llamado a ser Machi u otra situación de orden cultural. Las inasistencias que tengan como causa directa de dicha situación, se pueden considerar válidas, por cuanto puede categorizarse como situaciones especiales: En este caso el Director en conjunto con la Coordinadora Técnica Pedagógica llevarán a consulta al Consejo de Profesores, la promoción de la estudiante cuando posea un porcentaje menor al requerido, que es de 85%, de acuerdo al decreto 67.
9. La estudiante podrá utilizar su vestimenta tradicional y elementos complementarios inherentes a su rol, siendo por ejemplo: el Münolongko (pañueleta azul). O tukuluwün (vestuario completo de la mujer), en este caso no será obligatorio el uso del uniforme como lo establece el reglamento interno.
10. La persona que prestará apoyo y contención a la estudiante dentro del establecimiento educativo será la psicóloga de convivencia escolar, quien informará a la madre, padre y apoderado (a).

VIII. El Rol de la Familia en el proceso de formación al llamado a ser machi.

- g) La familia de la estudiante es fundamental en el apoyo que le pueda brindar; toda decisión debe ser tomada en conjunto con la familia, quienes poseen los conocimientos culturales pertinentes para indicar los procedimientos de cómo entender y acoger a los estudiantes. Para ello se realizarán

entrevistas a los padres y apoderados, por la asistente social del establecimiento, visitas domiciliarias, vinculaciones con redes interculturales como así también redes institucionales.

- h) Consensuar con la familia y la estudiante qué esperan del liceo y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no, dejando un acta firmada por todas las partes con dichos acuerdos. Esta gestión la realizará la asistente social e informará a través de correos electrónicos a coordinación académica para ser informado al profesor jefe y de asignaturas.
- i) Acordar con las familias y la asistente social el procedimientos de derivación y apoyo frente a las situaciones que se puedan presentar en el liceo (a quién llamar, cuándo llamar, cómo contener situaciones de crisis, entre otros). Estos antecedentes deben estar consignados en una ficha personal de la estudiante y a disposición del equipo de convivencia escolar manteniendo el debido resguardo de privacidad.
- j) En casos de crisis en el establecimiento será la psicóloga de convivencia escolar quien brindará contención e informará la familia y evaluará si es necesario la derivación a las redes pertinentes.
- k) La inasistencia, permisos, horarios de ingreso y salida, y salidas inesperadas de clases, deben ser excepciones a las cuales se llegue a acuerdo entre la familia y el liceo, información que debe ser proporcionada por los padres y apoderados de la estudiante a la asistente social, para socializarla con el equipo de convivencia escolar y a los docentes, contextualizando de forma general los motivos.
- l) Acordar con la familia la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiante en relación con el proceso que vivencia la niña en el llamado a ser Machi, manteniendo los resguardos y el interés superior de la estudiante.

Este protocolo debe estar contenido en el Reglamento de convivencia escolar del establecimiento y ser conocido por el Consejo Escolar y toda la comunidad educativa.

Sara Badilla Ramírez
Encargada de Convivencia Escolar

David Antiao Namuncura
Director

Claudia Astudillo
Presidenta del Centro de Padres y
Apoderados

Solange Lillo
Presidente del CC.AA.

Olga Valdebenito
Representante de Docentes